IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Año CVII - N° ... 710 Montevideo, jueves 9 de mayo de 2013 - ISSN 1510-

Gestión del riesgo para inundaciones urbanas: nuevos instrumentos para el manejo sustentable del agua

2013 - AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA

Foto de tapa: Autor Pablo Vierci / Gentileza del MVOTMA.

Pantalla IMPO PRESENTA:

TUNDA PRADA

JUEVES 9 DE MAYO - 18:30 HS.

FRENTE A LA SEDE DE IMPO

18 DE JULIO 1373

GRATIS



IMPO

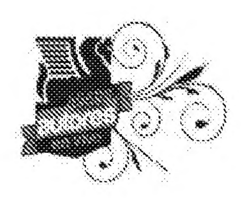
CICLO DE CINE Y ESPECTÁCULOS "LINTERNA MÁGICA"

EN CASO DE LLUVIA SE SUSPENDE LA ACTIVIDAD PARA EL VIERNES 10 DE MAYO A LAS 18:30 HS.

Encuéntrenos en: facebook PANTALLA IMPO

REALIZAN:

IMPO | Centro de Información Oficial www.impo.com.uy



IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 31.- Año CVIII- Nº 28.710 - Montevideo, jueves 9 de mayo de 2013

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sr. Álvaro Rak (arak@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

COMISIONES BILATERALES

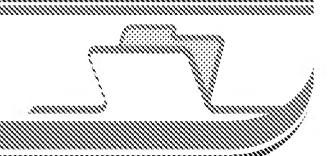
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 6 y 7 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 131/013

Agrégase al art. 2 del Decreto 358/011, un literal relativo al régimen de licencia especial sin goce de sueldo, en casos específicos debidamente fundados.

(775*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 de Abril de 2013

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto 358/011, de 11 de octubre de 2011.

RESULTANDO: **I)** Que por la citada norma se reglamentó el régimen de ingreso a la función pública aplicable a los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, el que se verificará en el escalafón que corresponda en la respectiva Unidad Ejecutora en forma "provisoria" por dieciocho meses.

II) Que transcurrido el plazo de dieciocho meses y previa evaluación satisfactoria, se determinará la incorporación del aspirante en un cargo presupuestado.

CONSIDERANDO: **I)** Que los derechos de las personas que ingresan a la Administración bajo este régimen se encuentran taxativamente previstos en el artículo 2 del Decreto 358/011.

II) Se estima necesario establecer un régimen de licencia especial sin goce de sueldo en casos específicos debidamente fundados.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Agréguense al artículo 2 del Decreto 358/011 de fecha 11 de octubre de 2011 el siguiente Literal:

"P) Se podrá conceder licencia especial en casos específicos debidamente fundados. Esta licencia se concederá sin goce de sueldo, podrá ser fraccionada y se podrá otorgar por un plazo máximo de hasta de seis meses. Cumplido dicho plazo, y en caso de que el aspirante sea incorporado a un cargo presupuestado, no podrá solicitarse nuevamente hasta transcurridos cinco años del vencimiento de aquel.

El plazo de la licencia especial suspende el plazo de dieciocho meses del régimen del "provisoriato", debiendo contar el aspirante con dieciocho meses efectivamente trabajados previo a la incorporación en un cargo presupuestado, tal cual lo dispuesto en el artículo 9 de este Decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; SUSANA MUÑIZ; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

2

Decreto 132/013

Establécese un régimen para la concesión de licencias especiales sin goce de sueldo, para la modalidad contractual denominada "Contrato Temporal de Derecho Público", dispuesta por el art. 53 de la Ley 18.719.

(776*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 18 de Abril de 2013

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010, reglamentado por el Decreto 55/011 de fecha 7 de febrero de 2011.

RESULTANDO: **I)** Que por la citada norma se crea una modalidad contractual denominada "Contrato Temporal de Derecho Público" para atender las necesidades que la Administración Central no pueda cubrir con sus funcionarios presupuestados.

II) Que el plazo de los referidos contratos será de tres años prorrogables por igual período.

CONSIDERANDO: Se estima necesario establecer un régimen

de licencia especial sin goce de sueldo, en casos específicos debidamente fundados, en virtud de que el contratado bajo éste régimen podrá prestar servicios a la Administración por un plazo de hasta seis años.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Se podrá conceder licencia especial en casos específicos debidamente fundados a las personas contratadas bajo la modalidad de "Contrato Temporal de Derecho Público". Esta licencia se concederá sin goce de sueldo, podrá ser fraccionada y se podrá otorgar por un plazo máximo de hasta seis meses. Cumplido dicho plazo, no podrá solicitarse nuevamente.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; SUSANA MUÑIZ; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE

3

Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de ABRIL de 2013 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de MARZO de 2013.

(772*R)

1) El **INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO** (IPC) de **ABRIL de 2013** con base diciembre 2010, es **121,45**

2) El **INDICE MEDIO DE SALARIOS** (IMS) de **MARZO 2013** con base julio de 2008, es **177,99**.

Por más información: **www.ine.gub.uy**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

4

Resolución 41/013

Sustitúyese la redacción del Anexo VIII del "Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos", aprobado por Resolución de la URSEA 150/008.

(782*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 041/013	Nº 0033-02-006-2012	12/2013

VISTO: La iniciativa presentada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en lo que respecta a las especificaciones del Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos (en adelante "RETCCL");

RESULTANDO: I) que el numeral 2, literal C, del artículo 15 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, comete a la URSEA la aprobación de regulaciones sobre calidad de productos en materia de combustibles;

II) que, a su vez, el RETCCL, aprobado por Resolución de la URSEA Nº 150/008 de 18 de noviembre de 2008, sus modificativas y concordantes, establece las especificaciones de los combustibles comercializados y prevé en su artículo 6º que la comercialización de un combustible distinto o diferenciado de los normados requiere previa aprobación de sus especificaciones de calidad por la URSEA;

III) que, en particular, la normativa relativa a combustibles JET A1 se actualiza periódicamente, de acuerdo a las especificaciones de la "Check List Jet A-1" de la AFQRJOS (Aviation Fuel Quality Requirements for Jointly Operated Systems), considerándose oportuno realizar la armonización normativa correspondiente;

IV) que analizada la temática técnicamente en la Unidad, se recomienda sustituir el Anexo VIII del RETCCL: Especificaciones del Jet A1 del R.E.T.C.C.L., por las especificaciones vigentes de la "Check List Jet A-1" de la AFQRJOS Edición 26, de Mayo 2012;

CONSIDERANDO: que se comparte lo informado por lo que procede adoptar resolución en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto;

LA COMISIÓN DIRECTORA
RESUELVE

1) Sustituir la redacción del Anexo VIII del Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos, aprobado por Resolución de la URSEA Nº 150/008 de 18 de noviembre de 2008, sus modificativas y concordantes, sobre especificaciones del Jet A1, por la que obra adjunta a la presente resolución.

2) Publíquese en el Diario Oficial, notifíquese y comuníquese
Aprobado según Acta Referenciada Nº 12/2013 de fecha 02/05/2013.

Anexo VIII: **Especificaciones del JET A1**
Las Especificaciones se actualizan de acuerdo a las especificaciones de la "Check List Jet A-1" de la AFQRJOS vigentes (Edición 26 - Mayo 2012)

DETERMINACIONES	ESPECIFICACIONES	MÉTODO DE ENSAYO
ASPECTO		
Aspecto Visual	Claro, brillante y visualmente libre de materia sólida y agua no disuelta a temperatura ambiente	
Color **(1)**	Informar	ASTM D 156 ó
		ASTM D 6045
Contaminación por partículas, mg/L **(2)**	Máx 1.0	ASTM D 5452 ó IP 423
Conteo acumulativo de partículas en el punto de manufactura Código ISO **(3)**		

DETERMINACIONES (continuación)	ESPECIFICACIONES	MÉTODO DE ENSAYO
≥ 4 μm (c) ≥ 6 μm (c) ≥ 14 μm (c) ≥ 21 μm (c) ≥ 25 μm (c) ≥ 30 μm (c)	Informar Informar Informar Informar Informar Informar	IP 564 ó 565 ó 577
COMPOSICION (4) y (5)		
Acidez total, mg KOH/g	Máx. 0.015	ASTM D 3242 ó IP 354
Aromáticos, % en volumen o Aromáticos Totales **(6)**	Máx. 25.0 Máx. 26.5	ASTM D 1319 ó IP 156 ASTM D 6379 ó IP 436
Azufre, % en masa	Máx. 0.30	ASTM D 1266 ó ASTM D 2622 ó ASTM D 4294 ó ASTM D 5453 ó IP 336
Azufre mercaptan, % o Reacción Doctor **(7)**	Máx. 0.0030 Negativa	ASTM D 3227 ó IP 342 ASTM D 4952 ó IP 30
Componentes en el punto de elaboración: Componentes no hidroprocesados,% en volumen **(8)** Componentes Hidroprocesados, % en volumen **(8)** Componentes Severamente Hidroprocesados, % en volumen **(8)** Componentes Sintéticos, % en volumen **(8)**	 Informar (inclusive "0" o 100%) Informar (inclusive "0" o 100%) Informar (inclusive "0" o 100%) Informar (inclusive "0" o 50%)	
VOLATILIDAD		
Destilación **(9), (10)**		ASTM D 86 ó ASTM D 2887 ó IP 123 ó IP 406
Punto Inicial, ºC	Informar	
Combustible recuperado		
10% recuperado, ºC	Máx. 205.0	
50% recuperado, ºC	Informar	
90% recuperado, ºC	Informar	
Punto Final, ºC	Máx. 300.0	
Residuo, % en volumen	Máx. 1.5	
Pérdidas, % en volumen	Máx. 1.5	
Punto de Inflamación , ºC **(11)**	Mín. 38.0	ASTM D 56 ó ASTM D 3828 ó IP 170 ó IP 523
Densidad a 15 ºC, kg/m3	775.0 Mín. a 840.0 Máx.	ASTM D 1298 ó ASTM D 4052 ó IP 160 ó IP 365
FLUIDEZ		
Punto de Congelación, ºC **(12)**	Máx. -47.0	ASTM D 2386 ó ASTM D 5972 ó ASTM D 7153 ó ASTMD 7155 ó IP 16 ó IP 435 ó IP 528 ó IP 529
Viscosidad Cinemática -20ºC, cSt	Máx. 8.000	ASTM D 445 ó IP 71
COMBUSTIÓN		
Poder Calorífico Neto, MJ/kg **(13)**	Mín. 42.80	ASTM D 3338 ó ASTM D 4809 ó IP 12 ó IP 355
Punto de Humo, mm ó Punto de Humo, mm y Naftalenos, % en volumen	Min. 25.0 Min. 19.0 Máx. 3.00	ASTM D 1322 ó IP 57 ASTM D 1322 ó IP 57 ASTM D 1840
CORROSION		
Corrosión en lámina de Cobre, (2 h +/-5 min a 100 ºC +/-1 ºC)	Máx. 1	ASTM D 130 ó IP 154
ESTABILIDAD		
Estabilidad Térmica (JFTOT) Temperatura de Control, ºC (14)	Mín. 260	ASTM D 3241 ó IP 323
Caída de presión en el filtro, mmHg	Máx. 25.0	
Depósitos en el tubo	Inf. 3 Sin depósitos coloreados anormales	
CONTAMINANTES		

DETERMINACIONES (continuación)	ESPECIFICACIONES	MÉTODO DE ENSAYO
Gomas Existentes, mg/100 mL	Máx. 7	ASTM D 381 ó IP 540
Índice de Separación de Agua (MSEP) **(15)** con aditivo antiestático sin aditivo antiestático	Mín. 70 Mín. 85	ASTM D 3948 ASTM D 3948
CONDUCTIVIDAD (16)		
Conductividad eléctrica, pS/m	50 Mín. a 600 Máx.	ASTM D 2624 IP 274
LUBRICIDAD (17)		
Diámetro de la cicatriz desgastada del BOCLE, mm	Máx. 0.85	ASTM D 5001
ADITIVOS (los nombres y el código de aprobación de la DEF-STAN 91-91/7 deben ser aclarados en el Certificado de Calidad)		
Aditivo Antioxidante, mg/L en Combustibles Hidroprocesados y en Combustibles sintéticos (Obligatorio) **(18)** en Combustibles no Hidroprocesados (Opcional)	17.0 Mín a 24.0 Max Máx 24.0	
Desactivador de metales, (Opcional) mg/L **(19)** Dosificación inicial Concentración acumulada tras redosificación	Máx. 2.0 Máx. 5.7	
Aditivo Antiestático, mg/L Dosificación inicial Concentración acumulada tras redosificación	Máx. 3.0 Máx. 5.0	
El uso de antioxidantes es obligatorio para los combustibles hidroprocesados y combustibles sintéticos y **deben** agregarse inmediatamente después del proceso, y antes de ser almacenado, para evitar preoxidación y formación de gomas luego de la elaboración. El inhibidor del Sistema de Congelamiento no está permitido, a menos que se acuerde entre todos los participantes de una junta. (Ver nota **(20)**). Aditivo Inhibidor de Corrosión / Mejorador de lubricidad (CI / LI) puede añadirse al combustible sin el consentimiento previo de los participantes de la junta (véase también la nota 17). Se debe aclarar los tipos y las concentraciones de todos los aditivos usados, en todos los Certificados de Calidad y otros documentos de calidad. Cuando los aditivos se diluyen (solamente con hidrocarburos) la manipulación previa a la adición lo que debe reportarse es la concentración del aditivo en sí mismo (previo a la dilución) Ver Anexo A de DEF STAN 91-91/ 7 por detalles. Ver nota 21 de requerimientos para manejo de cambios en refinería.		

NOTAS

(1) El requerimiento de informar el Color Saybolt corresponde al punto de elaboración, para permitir la cuantificación del cambio de color durante la distribución. Cuando el color del combustible impidiera el uso del método de ensayo Color Saybolt, deberá informarse el color visual. Colores inusuales deben ser informados e investigados. Por más información respecto al significado del ensayo de color ver Anexo E en DEF STAN 91-91/7, Am. 1.

(2) Este límite se aplica solamente al punto de elaboración. Por más información respecto a contaminación por partículas, ver Anexo F en DEF STAN 91-91/7Am1. Por ayuda respecto a límites de contaminación para el aprovisionamiento de combustible en el avión ver la 5ta. Edición del Material Guía de la IATA (Parte III).

(3) Estos requerimientos se deben aplicar en el punto de manufactura solamente. Ambas, el número de partículas y el número de partículas como escala de números definidas por la Tabla 1 de ISO 4406:1999, deben ser reportadas. Es intención de las Autoridades de Especificaciones, cambiar el método gravimétrico Millipore por el Conteo de Partículas en la primera oportunidad

(4) Se tomó en cuenta la DEF STAN 91-91 Issue 7 Am1, las cuales aprueban los combustibles Jet Semi-Sintéticos (SSJF) y completamente Sintéticos producidos por SASOL Oil así como a) hasta el 50% de Querosenos Parafínicos Sintéticos Certificados de acuerdo a los requerimientos de ASTM D7566 Anexo A1 y b) hasta 50% de Esteres Hidrogenados y Ácidos Grasos de acuerdo a los requerimientos de ASTM D 7566 Anexo A2. Para la aplicación de los requisitos de los análisis adicionales referirse al ANEXO D de DEF STAN 91-91/ 7, Am.1. Estos combustibles particulares semi-sintéticos y completamente sintéticos pueden ser certificados. El porcentaje en volumen de cada componente sintético mezclado debe ser registrado con su correspondiente Especificación y número de Anexo, quien lo produce y quien genera el número de Certificado de Calidad. Desde el punto de fabricación al punto de mezclado para alcanzar esta especificación, los componentes sintéticos deben ser manejados, transportados y documentados de la misma manera que un combustible JET final para mantener la integridad del producto. Se debe tener especial cuidado para asegurar la homogeneidad cuando se mezclan JET semi-sintéticos, particularmente cuando las densidades de los componentes son significativamente diferentes. Debe consultarse DEF STAN 91/91/7 Am1, nota 10, por el contenido mínimo de aromáticos.

(5) Concentraciones de FAME (Fatty Acid Methyl Ester) mayores o iguales a 5 mg/Kg no son aceptables. Ver Sección 5.6 y ANEXO G de DEF STAN 91-91/ 7 Am1 por detalles.

(6) El ensayo de round robin ha demostrado la correlación entre el contenido de aromáticos totales obtenido por el método IP 156/ ASTM D 1319 y el IP 436/ASTM D 6379. El sesgo entre los dos métodos hace necesario límites equivalentes diferentes como se puede observar. Se alienta a los laboratorios de ensayo a analizar e informar el contenido de aromáticos totales por los dos métodos para ayudar a la verificación de la correlación. En caso de disputa el método IP 156/ ASTM D1319 será el de referencia. Es intención de las Autoridades Técnicas de DEF STAN 91/91 cambiar el método de referencia a IP 436 más adelante.

(7) La Reacción Doctor es un requisito alternativo al de Contenido de Azufre Mercaptano. En caso de existir conflicto entre los resultados de los ensayos Azufre Mercaptano y la Reacción Doctor, el ensayo de Azufre Mercaptano prevalecerá.

(8) La necesidad de informar el porcentaje en volumen del

combustible no hidroprocesado, levemente hidroprocesado, severamente hidroprocesados y componentes sintéticos (incluyendo "0" "50%" o "100%" si corresponde) en los Certificados de Calidad para Jet A-1, proviene de La DEF STAN 91-91/ 7Am 1. Cada componente usado en refinería para hacer el batch debe ser reportado en el certificado de calidad como porcentaje en volumen del total de combustible del batch. Se definen componentes levemente hidroprocesados como hidrocarburos derivados del petróleo que han sido sujetos a una presión parcial de hidrógeno menor que 7000 kPa (70 bar o 1051 psi) durante la elaboración. Se definen componentes severamente hidroprocesados como hidrocarburos derivados del petróleo que han sido sujetos a una presión parcial de hidrógeno mayor que 7000 kPa (70 bar o 1051 psi) durante la elaboración. La suma de no hidroprocesados + levemente hidroprocesados + severamente hidroprocesados + sintéticos debe ser 100%.

(9) En los métodos IP 123 y ASTM D 86 todos los combustibles certificados por esta especificación deben clasificarse como de Grupo 4, con la temperatura del condensador entre 0 y 4ºC.

(10) Si son utilizados IP 406 o ASTM D2887 para generar datos equivalentes a IP 123 o datos correlacionados a ASTM D 86, no se requiere reportar residuo o pérdida

(11) Los resultados obtenidos por el Método ASTM D 56 (TAG) son aceptados, pero en este caso el límite mínimo de especificación es 40 ºC. El método de referencia es IP 170

(12) Los métodos automáticos son admitidos; IP 16/ASTM D 2386 sigue siendo el método de referencia.

(13) Puede utilizarse ASTM D 4529/IP381 cuando las regulaciones locales lo permitan

(14) El examen de la varilla para determinar el depósito visual con el "Visual Tuberator" debe llevarse a cabo dentro de los 120 minutos de realizado el ensayo. Se debe reportar el "Método Visual". Debe prestarse atención a la Nota 15 en DEF STAN 91-91/ 7 Am1 que enfatiza que sólo deben utilizarse tubos aprobados y señala los tubos JFTOT de PAC-Alcor y Falex como técnicamente adecuados.

(15) Debe tenerse en cuenta la Nota 17 del DEF STAN 91-91/ 7 Am1., que especifica: "Cuando se agrega SDA en el punto de elaboración, se debe aplicar el límite de MSEP 70. No existen datos de precisión disponible para combustibles que contienen SDA; si el ensayo de MSEP se realiza durante la distribución, no se especifican límites y los resultados no deben ser usados como la única razón para el rechazo del combustible." En el Boletín Nº 14 del Joint Inspection Group, MSEP protocol en www.jointinspecciongroup.org, "fuel quality", puede consultarse un protocolo con sugerencias y posibles acciones a tomar en caso de que el ensayo de MSEP este fuera de especificación . Cuando SDA es agregado corriente abajo del punto de elaboración, se sabe que los resultados de MSEP pueden ser menores que 70.

(16) Las especificaciones límites de conductividad son obligatorias para que el producto cumpla la especificación, según los requisitos de la DEF STAN 91-91/ 7Am 1. Sin embargo se sabe que en algunos sistemas de elaboración y distribución es más práctico inyectar SDA corriente abajo. En tales casos el Certificado de Calidad para el batch deberá aclarar: "El producto cumple los requisitos de AFQRJOS Check List 26, con la excepción de la conductividad eléctrica". En algunos casos la conductividad puede bajar rápidamente y el combustible no responder a un agregado adicional de Stadis 450. En esos casos el combustible puede liberarse con una conductividad mínima de 25 pS/m siempre y cuando haya sido chequeado totalmente contra la especificación y en las correspondientes notas de aprobación del tanque se anote la explicación: "Producto liberado por debajo de 50pS/m debido a pérdida de conductividad, según ANEXO H de DEF STAN 91-91/ 7 Am1"

(17) Este requisito se origina en la DEF STAN 91-91/ 7 Am1. El requisito para determinar la lubricidad se aplica solamente a combustibles que contienen a) por lo menos 20% de combustible severamente hidroprocesado y menos de 5% de combustible no hidroprocesado y b) para todos los combustibles que contienen componentes sintéticos. El límite se aplica solamente en el lugar de elaboración. Ver Anexo B de la DEF STAN 91-91/7 Am1 por información consultiva de importancia sobre la lubricidad de los combustibles de aviación a turbina. El aditivo CI/LI puede utilizarse para mejorar la lubricidad, solamente los aditivos listados en la Tabla 2 de ASTM D 1655 11b/ Anexo A de DEFSTAN 91-91/7 Am1 están permitidos. Notar que han sido agregados dos nuevos aditivos a la lista en DEF SNTAN 91-91/7 Am1. Por recomendaciones respecto al punto de agregado referirse al Apéndice A5de DEF STAN 91-91/ 7 Am1. Si se inyecta CI/LI luego del punto de elaboración deben tomarse las precauciones para asegurar que no se excedan las dosis máximas

(18) Los aditivos antioxidantes aprobados están listados en el Anexo A. 2.4 de la DEF STAN 91-91/7 Am1, junto con la correspondiente "RDE/A/XXX- Qualification Reference " para dejar asentados en los Certificados de Calidad de la Refinería. Referirse también al Anexo A 2.6 de requerimientos para el reporte de aditivos en el Certificado de Calidad.

(19) El Aditivo Desactivador de Metales (MDA), RDE/A/650 aparece en el Anexo A.3 de la DEF STAN 91-91/ 7 Am1 .Tener en cuenta también el Anexo A.3.1 acerca de la necesidad de informar la estabilidad térmica, antes y después del uso, para mejorar esta propiedad cuando la contaminación de Jet A-1 por alguna traza de los metales listados en este Anexo aún no está comprobada. Tener en cuenta también que en el Anexo A.3.3 la máxima dosificación en el lugar de elaboración o en la dosificación inicial está limitada a 2 mg/L

(20) Las concentraciones de Inhibidor de Congelación del Sistema de Combustible (FSII) menores a 0,02% en volumen se pueden considerar despreciables y no requieren acuerdo / notificación. La base para permitir que estas pequeñas cantidades de FSII no tengan acuerdo / notificación es para facilitar el cambio entre combustibles que contienen FSII y aquellos que no contienen FSII y donde el aditivo puede permanecer en el sistema de combustible durante un período limitado. Esto no permite la adición continua de FSII en estas bajas concentraciones. Debe tenerse en cuenta la nota contenida en el Anexo A. 6 de DEF STAN 91-91/7 Am1 que indica que no deben utilizarse monitores de filtro en los casos en que se utilizan aditivos FSII

(21) Se deben tener en cuenta los nuevos requisitos de la DEF STAN 91-91/ 7 Am1 y ASTM D 1655-11b concernientes a la necesidad de la gestión apropiada de la medida de los cambios en las refinerías donde se elabora combustible Jet. Es necesario tener en cuenta las consecuencias de cualquier cambio en la alimentación, condiciones de proceso o en los procesos de aditivación que tendrán en la calidad del producto terminado y en su desempeño (por ejemplo, la experiencia ha demostrado que algunos procesos de aditivación pueden llevarse a cabo en cantidades trazas en los combustibles de aviación)

(22) Es habitual certificar conformidad con las especificaciones usando frases como "se certifica que las muestras han sido analizadas utilizando los Métodos de Ensayo establecidos y que los lotes representados por las muestras están acorde con la versión 26 de la lista de verificación de AFQRJOS". Donde sea aplicable, los certificados deben indicar específicamente su concordancia con DEF STAN 91-91 (última versión) y/o ASTM D 1655 (última versión).

Los requerimientos mínimos de información a incluir en el certificado de un batch son:

- Nombre de la especificación, versión y enmiendas.
- Nombre y dirección del laboratorio
- Número de elaboración o identificación unívoca
- Cantidad de combustible del tanque elaborado
- Propiedades analizadas y límite de especificación, método de ensayo resultado del ensayo.
- Aditivos, Tipo y cantidad
- Nombre y cargo del firmante del certificado, o una firma electrónica.
- Fecha de certificación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5

Decreto 134/013

Apruébase la estructura de cargos del padrón Presupuestados de la Unidad Ejecutora 017, "Jefatura de Policía de Rocha" del Inciso 04 - Ministerio del Interior.

(778*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Mayo de 2013

VISTO: el proyecto de modificaciones a la estructura de cargos de la Unidad Ejecutora 017 "Jefatura de Policía de Rocha", del Inciso 04 - Ministerio del Interior.

RESULTANDO: Que el artículo 150 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 en su redacción dada por el artículo 99 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, faculta al Inciso 04 - Ministerio del Interior a racionalizar el escalafón policial.

CONSIDERANDO: I) Que el proyecto mencionado es ajustado a derecho, por cuanto encuadra perfectamente en el citado artículo y se cumplen las exigencias impuestas por la norma en el sentido que: - no se incrementa el crédito presupuestal, ni se lesionan derechos funcionales, en virtud que en la provisión de los cargos se respeta estrictamente la lista de prelación confeccionada por las Juntas Calificadoras de la Unidad.

II) Que resulta oportuno implementar lo expuesto precedentemente a nivel de dicha Unidad Ejecutora y para todos los sub escalafones.

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la estructura de cargos del padrón Presupuestados de la Unidad Ejecutora 017 "Jefatura de Policía de Rocha", del Inciso 04 - Ministerio del Interior, como se detalla a continuación:

Subescalafón Ejecutivo

Grado	Denominación	Cantidad
11	Comisario Inspector	8
10	Comisario	14
9	Sub Comisario	12
8	Oficial Principal	10
7	Oficial Ayudante	9
6	Oficial Sub Ayudante	10
6	Sub Oficial Mayor	4
5	Sargento primero	14
4	Sargento	25
3	Cabo	69
2	Agente de primera	218
1	Agente de segunda	233
	Total:	626

Subescalafón Administrativo - PA

Grado	Denominación	Cantidad
11	Comisario Inspector	0
10	Comisario	1
9	Sub Comisario	1
8	Oficial Principal	1
7	Oficial Ayudante	1
6	Oficial Sub Ayudante	1
5	Sargento primero	4
4	Sargento	2
3	Cabo	1
2	Agente de primera	3
1	Agente de segunda	7
	Total:	22

Subescalafón Servicio - PS

Grado	Denominación	Cantidad
4	Sargento	1
	Total:	1

Subescalafón Especializado - PE

Grado	Denominación	Cantidad
5	Sargento primero	3
4	Sargento	2
3	Cabo	1
2	Agente de primera	1
1	Agente de segunda	1
	Total:	8

Artículo 2°.- La estructura de cargos a que refiere el artículo precedente y la correspondiente regularización tendrán vigencia a partir del 1° de abril de 2011.

Artículo 3°.- La Contaduría General de la Nación ajustará los créditos presupuestarios necesarios para la aplicación del presente Decreto. Los que no hubieran sido utilizados serán reasignados al destino dispuesto por el artículo 150 de la Ley 16.736 en su redacción dada por el 99 de la Ley N° 17.930 de 23 de diciembre de 2005, en un Objeto del Gasto - Auxiliar específico que la Contaduría General de la Nación definirá a esos efectos, para su posterior asignación definitiva a las diferentes Unidades Ejecutoras del Inciso 04 - Ministerio del Interior.

Artículo 4°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese a la Gerencia del Área de Gestión y Desarrollo Humano, a la Contaduría de la Jefatura de Policía de Rocha y a la Gerencia del Área Financiera del Inciso 04 Ministerio del Interior, y a la División de Remuneraciones y Puestos de Trabajos de la Contaduría General de la Nación; cumplido, archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

6

Ley 19.074

Derógase el art. 288 de la Ley 16.060 sobre capital social de las sociedades comerciales.

(773*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Derógase el artículo 288 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 124 de la Ley N° 18.627, de 2 de diciembre de 2009.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de abril de 2013.
DANIELA PAYSSÉ, 1era. Vicepresidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 3 de Mayo de 2013

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se deroga el artículo 288 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 124 de la Ley Nº 18.627, de 2 de diciembre de 2009, sobre capital social de las sociedades comerciales.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; RICARDO EHRLICH.

7

Decreto 135/013

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de marzo de 2013.

(783*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Mayo de 2013

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previsto por el Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: **I)** que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38, Inciso 2º de la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968, b) la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Indice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

II) que el articulo 15º del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Indice de los Precios del Consumo en el referido término.

III) que el artículo 15º precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Indice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de marzo de 2013, vigente desde el 1º de abril de 2013 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del Indice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nros. 14.219 de 4 de julio de 1974 y 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799 de 30 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de marzo de 2013, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 648,79 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y ocho con setenta y nueve centésimos).

Artículo 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de marzo de 2013 en $ 636,07 (pesos uruguayos seiscientos treinta y seis con siete centésimos).

Artículo 3º.- El número índice correspondiente al Indice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de marzo de 2013 a 120,91 (ciento veinte con noventa y uno), sobre base diciembre 2010 = 100.

Artículo 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de abril de 2013 es de 1,0854 (uno con ochocientos cincuenta y cuatro diezmilésimos).

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

8

Decreto 136/013

Autorízase la exportación de chatarra de acero inoxidable magnética y no magnética, clasificadas en las posiciones arancelarias que se determinan.

(784*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 3 de Mayo de 2013

VISTO: lo dispuesto por el Decreto 201/012 de 22 de junio de 2012 que autoriza la exportación de chatarra de acero inoxidable magnética y no magnética por un período de 180 días a contar de su vigencia.

RESULTANDO: **I)** que los Decretos 312/972 de 28 de abril de 1972, 05/000 de 7 de enero de 2000, 359/000 de 30 de noviembre de 2000, 188/001 de 28 de mayo de 2001, 468/001 de 29 de noviembre de 2001 y 209/002 de 12 de junio de 2002, establecieron restricciones a la exportación de chatarra de acero y fundición de hierro.

II) que en virtud de los estudios realizados y los informes de la Comisión creada por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 18 de febrero y de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, por Decreto 201/012 de 22 de junio de 2012 se resolvió proceder a la liberalización temporal de la exportación de los bienes en cuestión.

CONSIDERANDO: **I)** que los Decretos 312/972 de 28 de abril de 1972, 05/000 de 7 de enero de 2000, 359/000 de 30 de noviembre de 2000, 188/001 de 28 de mayo de 2001, 468/001 de 29 de noviembre de 2001 y 209/002 de 12 de junio de 2002, establecieron restricciones a la exportación de chatarra de acero y fundición de hierro.

II) que en virtud de los estudios realizados y los informes de la Comisión creada por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 18 de febrero y de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, por Decreto 201/012 de 22 de junio de 2012 se resolvió proceder a la liberalización temporal de la exportación de los bienes en cuestión.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a partir de la vigencia del presente decreto la exportación de chatarra de acero inoxidable magnética y no magnética, clasificadas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR a 10 dígitos, números 7204.21.00.10 y 7204.21.00.09.

ARTÍCULO 2º.- El exportador deberá presentar ante la Dirección Nacional de Aduanas, previo al embarque de la mercadería, un Certificado de Inspección que certifique que la mercadería que va a ser exportada corresponde, efectivamente, a las posiciones arancelarias citadas en al Artículo 1º.-

Dicho Certificado podrá ser emitido por cualquier Entidad certificadora acreditada por el OUA (Organismo Uruguayo de Acreditación) para tales efectos. En este sentido, las mismas deberán presentar, previamente, dicha acreditación ante la Dirección Notarial de la Dirección Nacional de Aduanas.

ARTÍCULO 3º.- Créase una Comisión Interministerial integrada por un delegado y su alterno, del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el cometido de monitorear los efectos de las operaciones que se efectúen al amparo del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN.

9

Resolución 227/013

Autorízase la sustitución de Baluma S.A. como operador del Hotel y Casino Conrad, así como la transferencia de sus acciones Serie "B", de BI Gaming Corporation a Enjoy Consultora S.A.

(786*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Abril de 2013

VISTO: la gestión de Baluma S.A. solicitando se autorice el cambio de operador del Hotel y Casino Conrad, así como la transferencia de sus acciones Serie "B", de BI Gaming Corporation (BIGC) a Enjoy Consultora S.A..-

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo de 4 de agosto de 1992, se adjudicó la Licitación Nº 24/91 a BALUMA S.A., otorgándole la concesión de la explotación de juegos de azar en el Hotel y Casino Conrad, en Punta del Este, departamento de Maldonado.-

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1998, se autorizó la sustitución del operador de dicho Hotel y Casino y la transferencia de acciones ordinarias clase B de Baluma S.A., de Conrad International Hotels Corporation a BI Gaming Corporation.-

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 8 de mayo de 2012, en uso de la facultad conferida por el artículo 279 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, se autorizó la suscripción de una modificación de contrato que extendió el período de concesión por un período adicional de veinte años, a computar desde el 1º de enero de 2017.

CONSIDERANDO: **I)** que de acuerdo con lo informado por la Auditoría Interna de la Nación luego de analizar la documentación aportada por Baluma S.A. y de aquella cuya agregación le fuera solicitada en diversas instancias durante la sustanciación del trámite, surge acreditado el cumplimiento de los extremos requeridos por el artículo 11 del Estatuto Social de dicha firma para el cambio de operador, así como que el nuevo operador propuesto, ofrece garantías de idoneidad, seriedad y prestigio internacional similares a las que oportunamente le fueron exigidas al operador actual.-

II) que la Unidad de Análisis e Información Financiera del Banco Central del Uruguay, llamada a pronunciarse a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, informa que no existen antecedentes que informar con respecto a las personas físicas y jurídicas involucradas en la operación, cuya nómina le fuera remitida por la Auditoría Interna de la Nación.

III) que por consiguiente, se procederá a conceder la autorización solicitada, sin perjuicio de las condiciones que se impondrán con respecto al mantenimiento del nombre comercial, a la normativa aplicable en materia de regulación de juegos que el Casino gestiona y a los Contratos de Prestación de Servicios de Consultoría entre Baluma S.A. y Enjoy Consultora S.A. y de Cesión de Gestión Internacional y sus modificaciones, de BI Gaming Corporation a Enjoy Consultora S.A..-

IV) que en ejercicio de sus cometidos de fiscalización de todos los aspectos referidos a la explotación del Casino Conrad, la Auditoría Interna de la Nación supervisará el regular cumplimiento por parte de Enjoy Consultora S.A. de los requisitos necesarios para el mantenimiento de la calidad de operador.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la Auditoría Interna de la Nación, la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay y el Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la sustitución del operador del Hotel y Casino Conrad de Baluma S.A., y la transferencia de sus acciones Serie "B", de BI Gaming Corporation a Enjoy Consultora S.A..

2º.- Las partes intervinientes, deberán asegurar el mantenimiento del nombre comercial del Hotel y Casino, por todo el término de la concesión.-

3º.- El nuevo operador deberá asegurar que la regulación de los Juegos de Azar que explota el Casino y los correspondientes Manuales de Procedimientos, se ajusten a las normas mundialmente reconocidas como rectoras en la materia, aplicadas en el Estado de Nevada de los Estados Unidos de América.-

4º.- Los Contratos de Prestación de Servicios de Consultoría entre Baluma S.A. y Enjoy Consultora S.A. y de Cesión de Gestión Internacional y sus modificaciones de BI Gaming Corporation a Enjoy Consultora S.A., deberán someterse a consideración del Poder Ejecutivo previo a su suscripción.-

5º.- La Auditoría Interna de la Nación supervisará el regular cumplimiento por parte de Enjoy Consultora S.A., de los requisitos necesarios para el mantenimiento de su calidad de operador, a cuyos efectos Enjoy Consultora S.A. estará obligada a proporcionar toda la información que a tal efecto le sea requerida.-

6º.- Vuelva al Ministerio de Economía y Finanzas para su notificación y demás efectos.-

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

10

Decreto 133/013

Promuévese la celebración de contratos especiales de compraventa de energía eléctrica entre UTE y proveedores que produzcan energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica, en el territorio nacional.

(777*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 2 de Mayo de 2013

VISTO: el crecimiento de la demanda de energía eléctrica y por consiguiente la necesidad de incorporar potencia de generación eléctrica al sistema nacional, dinamizando las formas alternativas de generación y fomentando el desarrollo tecnológico nacional asociado.

RESULTANDO: I) que la normativa del sector eléctrico establece la forma en que deben realizarse los contratos de compraventa de energía eléctrica por parte del distribuidor en el mercado mayorista, previendo la posibilidad de celebrar contratos especiales;

II) que en función de la Política Energética 2005 - 2030 y de los acuerdos multipartidarios alcanzados en el año 2010, existe la voluntad de diversificar la matriz energética, principalmente con la incorporación de energía renovable a partir de fuentes autóctonas en general y de fuentes renovables no convencionales en particular;

III) que al amparo del Decreto Nº 389/005 del 7 de octubre de 2005, Decreto Nº 77/006 del 13 de marzo de 2006, Decreto Nº 397/007 del 26 de octubre de 2007, Decreto Nº 296/008 del 18 de junio de 2008, Decreto Nº 299/008 del 20 de junio de 2008, Decreto Nº 403/009 del 24 de agosto de 2009, Decreto Nº 41/010 del 1º de febrero de 2010, Decreto Nº 367/010 del 10 de diciembre de 2010, Decreto Nº 159/011 del 06 de mayo de 2011 y Decreto Nº 424/011 del 6 de diciembre de 2011, se instrumentaron contratos de compraventa de energía eléctrica de fuentes renovables no convencionales;

IV) que la explotación del recurso solar como fuente autóctona y renovable de generación de energía eléctrica puede contribuir al desarrollo tecnológico, industrial y de servicios nacionales asociados;

V) que estudios realizados revelan que existe un amplio recurso solar en el territorio nacional;

VI) que la energía solar fotovoltaica es una de las energías renovables con mayor perspectiva a mediano y largo plazo para la generación de energía eléctrica;

VII) que se verifica una tendencia a la baja del costo de los paneles solares fotovoltaicos;

VIII) que la generación de energía de fuente solar aporta a mitigar las emisiones de gases asociados tanto al impacto ambiental en general como a gases de efecto invernadero;

IX) que los aspectos mencionados habilitan procedimientos compensatorios como los contemplados en el mecanismo de desarrollo limpio del Protocolo de Kyoto los que contribuyen a viabilizar este tipo de generación;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo establecido en el Artículo 403 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, compete al Poder Ejecutivo a través de la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la definición de las políticas necesarias para el desarrollo y funcionamiento del sector energético del país;

II) que existe una valoración positiva y un aquilatamiento de las experiencias surgidas de las diferentes etapas de la curva de aprendizaje por la que se están incorporando fuentes renovables no convencionales a la matriz de energía eléctrica;

III) que se considera conveniente promover instrumentos que viabilicen la instalación de centrales de generación de energía eléctrica de fuente solar en el territorio nacional;

IV) que se hace necesario transitar una etapa de aprendizaje en la fuente solar fotovoltaica, similar a la recorrida a partir del Decreto Nº 77/006 de 13 de marzo de 2006 para las fuentes de biomasa y eólica;

V) que los análisis de las posibilidades de desarrollo de la fuente solar fotovoltaica hacen que sea necesario definir rangos de potencia para su instalación con instrumentos adecuados para cada una de ellas;

VI) que la instalación de potencias significativas para el sistema eléctrico sólo se puede concebir a un precio de conveniencia para éste, el cual está definido en el numeral V del Artículo 2, y que el presente decreto pretende descubrir si este precio resulta adecuado para los generadores;

VII) que el numeral 21 del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012) otorga el marco jurídico para el proceso de contratación que se promueve mediante el presente decreto;

ATENTO: a lo previsto en el Decreto-ley Nº 14694 de 1º de setiembre de 1977, el Decreto-ley Nº 15.031 del 4 de julio de 1980, la Ley Nº 16.832 del 17 de junio de 1997, el Artículo 403 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, el Artículo 298 del Decreto Nº 360/002 del 11 de setiembre de 2002 y el numeral 21 literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), en la redacción dada por el Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Promuévese la celebración de contratos especiales de compraventa de energía eléctrica entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y proveedores que produzcan energía eléctrica de fuente solar fotovoltaica en el territorio nacional, en el marco de lo dispuesto en el numeral 21 literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), en la redacción dada por el Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 2.- Los contratos de compraventa de energía eléctrica a suscribir deberán contemplar, entre otras, las disposiciones de este decreto y los aspectos de implementación, operatividad y todo otro que se establezca en el pliego de condiciones y/o negociaciones directas que desarrolle UTE.

I) ALCANCE.-

Podrán contratar en este marco los proveedores que oferten energía eléctrica proveniente de centrales generadoras de fuente solar fotovoltaica a emplazarse en territorio nacional cuya potencia a instalar se encuentre entre 500 kW y 50 MW.

Se establecerán tres franjas de proveedores y máximos a contratar en cada una de ellas:

Franja 1: Proveedores que instalen una Central Generadora de Potencia Instalada mayor o igual a 500 kW y menor o igual a 1 MW. El máximo a contratar en esta franja es 1 MW de Potencia Instalada.

Franja 2: Proveedores que instalen una Central Generadora de Potencia Instalada mayor a 1 MW y menor o igual a 5 MW. El máximo a contratar en esta franja es 5 MW de Potencia Instalada.

Franja 3: Proveedores que instalen una o más Centrales Generadoras que totalicen una Potencia Instalada mayor a 5 MW y menor o igual a 50 MW. El máximo a contratar en esta franja es 200 MW de Potencia Instalada.

II) CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.-

a) UTE comprará toda la energía que sea entregada a su red en

el nodo respectivo, al precio acordado y por el plazo establecido en el contrato.

b) El Generador deberá hacerse cargo de todos los costos de conexión así como de los costos de las ampliaciones necesarias del SIN que se requieran. Las obras requeridas deberán ser las que resulten de los estudios que realice UTE en cada caso. UTE instrumentará una instancia para que el oferente analice los proyectos de conexión y realice las consultas, observaciones o propuestas de modificaciones que entienda necesarias en el proyecto de conexión al SIN.

c) Durante el plazo de vigencia del contrato el Generador no podrá enajenar ni ceder bajo ningún título a terceros la energía eléctrica contratada proveniente de la central asociada a su contrato con UTE, ni transferirla bajo ninguna forma para otros fines que no sean el funcionamiento de la central.

d) Los paneles fotovoltaicos, inversores y demás equipamientos utilizados en la central deberán ser nuevos (sin uso) y cumplir con normas internacionalmente reconocidas.

e) La autorización para generar prevista en los Artículos 53 y 54 del Decreto Nº 360/002 del 11 de setiembre de 2002, podrá solicitarse luego de efectuada la adjudicación por parte de UTE, quedando el adjudicatario exceptuado de presentar para dicha autorización lo requerido en el literal h) del Artículo 54 mencionado. En su lugar deberá acreditar la calificación del proyecto en las categorías "A" o "B" según el criterio establecido en el Decreto Nº 349/005 del 21 de setiembre de 2005 y presentar la resolución de adjudicación respectiva, o una constancia expedida por UTE que certifique que el proyecto ha sido propuesto por la Comisión Asesora de Adjudicaciones a los efectos de su adjudicación.

f) La gestión de los Certificados de Carbono del Mecanismo de Desarrollo Limpio, o de los eventuales mecanismos de compensación que lo sustituya, y sus beneficios económicos corresponderán en su totalidad al Generador.

g) En los contratos con proveedores de las franja 1 y 2, UTE establecerá un incentivo a la entrada en operación temprana de las centrales generadoras mediante un premio sobre el precio de la energía que se entregue antes de una fecha que se especificará en el pliego correspondiente.

h) El contrato de compraventa de energía preverá que frente a controversias entre los agentes, en la ejecución del mismo, se podrá constituir el tribunal arbitral previsto en el literal g) del artículo 14 de la ley 17.598 en la redacción dada por el artículo 119 de la ley 18.719

III) COMPONENTES DE LA INVERSIÓN.-

Cada oferta deberá explicitar el porcentaje de los insumos nacionales incorporados en los componentes de la inversión inicial (sin incluir la operación y el mantenimiento).

No se considerará componente de la inversión el arrendamiento o adquisición de inmuebles para el establecimiento de la central generadora.

Para que una oferta sea considerada, los insumos nacionales que integran la inversión deberán alcanzar como mínimo el 20% (veinte por ciento) del monto total de la inversión realizada para la construcción del parque solar fotovoltaico.

El componente nacional de la inversión comprometido será luego cotejado con la documentación correspondiente emitida por la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU), que deberá presentar quien resulte adjudicatario. La referida Cámara aplicará los criterios que establezca el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Si de la documentación emitida por la CIU surge un porcentaje de componente nacional de la inversión menor al 20%, el precio de la energía eléctrica se reducirá hasta un máximo del 10%, en forma proporcional al incumplimiento, debiendo refacturar los montos ya abonados al nuevo precio.

IV) CONTRATOS DE LAS FRANJAS 1 y 2.-

La adjudicación de contratos de compraventa de energía eléctrica con proveedores de las franjas 1 y 2 se realizará a través de un procedimiento competitivo. UTE aprobará el pliego de bases y condiciones particulares que regirá el procedimiento, previa opinión de la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua y de la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería. En dicho pliego se incluirá el modelo de contrato a firmar.

Únicamente se comprará energía de la franja 2 si el precio unitario de la energía es al menos 20% menor al de la franja l. En caso de no adjudicarse contratos de la franja 2, podrán adjudicarse hasta 3 contratos de la franja 1, si los precios se consideran convenientes.

V) CONTRATOS DE LA FRANJA 3.-

Los contratos de compraventa de energía eléctrica que se celebren con proveedores de la franja 3 deberán tener un precio máximo equivalente de la energía de 91.5 USD/MWh (expresado en dólares constantes de enero de 2013). Este precio es aplicable a contratos cuyas centrales asociadas estén disponibles antes del 1/6/2014, decreciendo linealmente hasta 86.6 USD/MWh para los contratos de centrales que estén disponibles antes del 1/6/2015. Se podrán acordar diferentes esquemas temporales de precio o paramétricas de ajuste, mientras que se asegure la equivalencia con el precio máximo establecido. Se dispone de 4 meses a partir de la aprobación de este Decreto para adherir a esta Franja a través de las bases contractuales que publicará UTE.

VI) PLAZOS.-

Para la franja 1 y 2 el plazo de contratación será de hasta 25 años computados a partir de la entrada en servicio de la central. Para la franja 3 dicho plazo será de entre 20 y 30 años computados también desde la entrada en servicio de la central y en cualquier caso no podrá superar el 31/12/2043.

ARTÍCULO 3.- Los proyectos e instalaciones vinculados a contratos suscritos en el marco del presente decreto deberán cumplir con los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible vigentes a nivel nacional y departamental, así como con la normativa ambiental, incluyendo la previsión y garantía del desmantelamiento del parque solar fotovoltaico al final de su vida útil.

ARTÍCULO 4.- Durante la vigencia del contrato con UTE resultante de la instrumentación de este decreto, el adjudicatario quedará exonerado del pago de cargos por el uso de las redes de distribución y transmisión que le correspondan como generador en el marco de dicho contrato.

ARTÍCULO 5.- Los costos asociados a esta forma de contratación (de energía y otros), se incluirán en el cálculo de las tarifas de UTE.

ARTÍCULO 6.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a instrumentar las contrataciones promovidas por el presente decreto.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

11

Resolución 228/013

Apruébase la Resolución de Directorio de la ANP 24/3.669, que amplió la habilitación a la empresa MONTECON S.A., para prestar servicios portuarios en el grupo y categorías que se determinan, en los Puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Paysandú.

(787*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 26 de Abril de 2013

VISTO: la gestión promovida por la empresa MONTECON S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la autorización correspondiente para la ampliación de la habilitación para prestar servicios portuarios.

RESULTANDO: **I)** Que dicha operadora fue habilitada por Resoluciones del Poder Ejecutivo Nºs. 38/001 y 400/003, para prestar servicios en el Grupo "A la Mercadería" categorías "Empresas Estibadoras de Contenedores", "Empresas Estibadoras de Carga General" y "Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" y "A1 Buque" en la categoría "Amarre y Desamarre" en el Puerto de Montevideo.

II) Que las Oficinas Técnicas de la citada Administración Nacional, controlaron sin objeciones la documentación aportada por la interesada, en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la ampliación de la habilitación en cuestión.

III) Que la Administración Nacional de Puertos por Resolución de Directorio Nº 24/3.669 de 5 de febrero de 2013, procedió a ampliar la habilitación de que se trata, para la prestación de servicios en los mismos grupos y categorías, en los Puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Paysandú, ad-referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y la División Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidieron no formulando objeciones al respecto.

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 16.246 de 8 de abril de 1992 y los Decretos Reglamentarios Nºs. 412/992 y 413/992 de 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos Nº 24/3.669 de 5 de febrero de 2013, por la cual se procedió a la ampliación de la habilitación a la empresa MONTECON S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "A la Mercadería" categorías "Empresas Estibadoras de Contenedores", "Empresas Estibadoras de Carga General" y "Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" y "Al Buque" en la categoría "Amarre y Desamarre", en los Puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Paysandú, y posterior inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

2º.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
12
Ley 19.075

Díctanse normas relativas al matrimonio igualitario.

(779*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 83 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 83.- El matrimonio civil es la unión permanente, con arreglo a la ley, de dos personas de distinto o igual sexo.

El matrimonio civil es obligatorio en todo el territorio del Estado, no reconociéndose, a partir del 21 de julio de 1885, otro legítimo que el celebrado con arreglo a este Capítulo y con sujeción a las disposiciones establecidas en las leyes de Registro de Estado Civil y su reglamentación".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 97 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 97.- Juzgada improcedente la denuncia, o no habiéndose presentado alguna, el Oficial de Estado Civil procederá a celebrar el matrimonio en público, pro tribunali, a presencia de cuatro testigos parientes o extraños, recibiendo la declaración de cada contrayente, que quieren unirse en matrimonio civil. Acto continuo declarará el Oficial de Estado Civil, a nombre de la ley, que quedan unidos en matrimonio legítimo, y levantará en forma de acta la partida de matrimonio, dando copia a los contrayentes, si la pidieren".

Artículo 3º.- Sustitúyense las denominaciones de las Secciones I y II, del Capítulo IV, del Título V "Del Libro Primero" del Código Civil, por las siguientes:

"Sección I De los deberes de los cónyuges para con sus hijos y de su obligación y la de otros parientes a prestarse recíprocamente alimentos.

Sección II De los derechos y obligaciones entre los cónyuges".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 129 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 129.- El deber de convivencia es recíproco entre los cónyuges.

Ambos contribuirán a los gastos del hogar (artículo 121) proporcionalmente a su situación económica".

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 148 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 148.- La separación de cuerpos solo puede tener lugar:

1º) Por el adulterio de cualquiera de los cónyuges.

Existe adulterio, cuando se hubieran mantenido relaciones sexuales fuera del matrimonio con personas del mismo o diferente sexo, lo que se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 127, inciso segundo, de este Código.

2º) Por la tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, pronunciada la sentencia criminal condenatoria.

3º) Por sevicias o injurias graves del uno respecto del otro.
Estas causales serán apreciadas por el Juez teniendo en cuenta la educación y condición del cónyuge agraviado.

4º) Por la propuesta de cualquiera de los cónyuges para prostituir al otro cónyuge.

5º) Por el conato de cualquiera de los cónyuges para prostituir a sus hijos o menores a cargo y por la connivencia en la prostitución de aquellos.

6º) Cuando hay entre los cónyuges riñas y disputas continuas, que les hagan insoportable la vida común.

7º) Por la condena de uno de los cónyuges a pena de penitenciaría por más de diez años.

8º) Por el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges, siempre que haya durado más de tres años.

9º) Por la separación de hecho, ininterrumpida y voluntaria de por lo menos uno de los cónyuges durante más de tres años, sea cual fuere el motivo que la haya ocasionado.

10) Por la incapacidad de cualquiera de los cónyuges cuando haya sido declarada por enfermedad mental permanente e irreversible (artículo 431 y siguientes en cuanto sean aplicables) y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que haya quedado ejecutoriada la sentencia que declaró la incapacidad.

B) Que, a juicio del Juez, apoyado en dictamen pericial, la enfermedad mental sea de tal naturaleza que racionalmente no pueda esperarse el restablecimiento de la comunidad espiritual y material propia del estado de matrimonio.

Ejecutoriada la sentencia, el cónyuge o excónyuge en su caso deberá contribuir a mantener la situación económica del incapaz, conjuntamente con todos los demás obligados por ley a la prestación alimenticia según las disposiciones aplicables (artículos 116 y siguientes).

11) Por el cambio de identidad de género cuando este se produzca con posterioridad a la unión matrimonial, aun cuando este cambio retrotrajera a una identidad anterior".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 149 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 149.- La acción de separación de cuerpos no podrá ser intentada, sino por uno de los cónyuges, pero ninguno de ellos podrá fundar la acción en su propia culpa".

Artículo 7º.- Sustitúyense los artículos 157 y 158 del Código Civil, por los siguientes:

"ARTÍCULO 157.- Decretada la separación provisional, el Juez a instancia de parte mandará que se proceda a la facción del inventario de los bienes del matrimonio, así como todas las medidas conducentes a garantizar su buena administración, pudiendo separar a cualquiera de los cónyuges de la administración o exigirle fianza".

"ARTÍCULO 158.- Serán nulas todas las obligaciones contraídas por cualquiera de los cónyuges a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que se hagan de los bienes de esa sociedad, toda vez que fueren en contravención de las providencias judiciales que se hubieren dictado e inscripto en el Registro respectivo".

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 161 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 161.- Producida la reconciliación, el cónyuge demandante podrá nuevamente iniciar la acción, ya por causa superviniente -en cuyo caso podrá hacer uso de las anteriores para apoyarla-, ya por causa anterior que hubiera sido ignorada por el actor al tiempo de la reconciliación.

La ley presume reconciliación cuando ambos cónyuges cohabitan, después de haber cesado la habitación común".

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 183 del Código Civil, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 183. Cuando el matrimonio hubiere durado más de un año, el cónyuge o ex cónyuge quedará en la obligación de contribuir a la congrua y decente sustentación del cónyuge o ex cónyuge no culpable de la separación, por un plazo igual a la duración del matrimonio, con una pensión que permita al beneficiario conservar en lo posible la posición que tenía durante el matrimonio.

También se fijará una pensión alimenticia congrua, si el matrimonio hubiere durado al menos un año y quien pide la pensión probare que fue el encargado de las tareas dentro del hogar. Esta pensión deberá servirse por el tiempo que haya durado el matrimonio.

La pensión congrua se determinará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las posibilidades del obligado y las necesidades del beneficiario, en especial, los bienes que este recibiere al liquidar y partir la indivisión postcomunitaria;

b) específicamente respecto del beneficiario:

1.- el apartamiento total o parcial del beneficiario de la vida laboral, como consecuencia de su dedicación a la vida matrimonial o familiar;

2.- las posibilidades efectivas de inserción o de reinserción en la vida laboral, atendiendo a sus aptitudes personales, edad, salud y demás actores del caso concreto, y en general, todos aquellos elementos que incidieran o hubieran incidido en dificultar o impedir su decente sustentación.

En situaciones que así lo justifiquen, el beneficiario de los alimentos podrá mantener su derecho a percibir pensión aun vencido el plazo establecido en el inciso primero de este artículo, atento a la duración de la vida de consuno matrimonial, a la edad del beneficiario, y su incidencia en la dificultad o alta improbabilidad de reinserción de este en la vida laboral. De no existir acuerdo, ni demandarse dentro de dichos plazos el mantenimiento del derecho, se producirá automáticamente el cese del servicio pensionario.

En caso de producirse el divorcio por sentencia recaída en juicio de sola voluntad de uno de los cónyuges, la culpabilidad de la separación podrá acreditarse en el juicio de alimentos.

El cónyuge o ex cónyuge que se encuentre en la indigencia tiene derecho a ser socorrido por su consorte, en lo que necesite para su modesta sustentación, aunque él sea el que ha dado motivo a la separación.

A los efectos de los plazos referidos en los incisos anteriores, se computará como duración del matrimonio el tiempo transcurrido entre su celebración y la sentencia que decrete la separación provisional de los cónyuges (artículo 154)".

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 187 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 187.- El divorcio solo puede pedirse:

1º) Por las causas enunciadas en el artículo 148 de este Código.

2º) Por el mutuo consentimiento de los cónyuges.

En este caso será necesario que los cónyuges comparezcan personalmente en el mismo acto ante el Juez Letrado de su domicilio, a quien expondrán su deseo de separarse. El Juez propondrá los medios conciliatorios que crea convenientes y si estos no dieren resultado, decretará desde luego la separación provisoria de los cónyuges y las medidas provisionales que correspondan.

De todo se labrará acta que el Juez firmará con las partes y al final de la que fijará nueva audiencia con plazo de tres meses a fin de que comparezcan nuevamente los cónyuges a manifestar que persisten en sus propósitos de divorcio. También se labrará acta de esta audiencia y se citará nuevamente a las partes que comparezcan en un nuevo plazo de tres meses, a fin de que hagan manifestación definitiva de su voluntad de divorciarse. Si así lo hicieren se decretará el divorcio, pero si los cónyuges no comparecieren a hacer la manifestación, se dará por terminado el procedimiento.

3º) Por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges.

En este caso el cónyuge solicitante deberá comparecer personalmente ante el Juez Letrado de su domicilio, a quien expondrá su deseo de disolver el matrimonio. El Juez hará constar en acta este pedido y en el mismo acto fijará audiencia para celebrar un comparendo entre los cónyuges en el que se intentará la conciliación y se resolverá

la situación de los hijos, si los hubiere, se fijará la pensión alimenticia que el otro cónyuge debe suministrar a quien ejerce efectivamente la tenencia de los hijos mientras no se decrete la disolución del vínculo y se resolverá sobre la situación provisoria de los bienes. Si no comparece el cónyuge contra quien se pide el divorcio, el Juez resolverá, oídas las explicaciones del compareciente, sobre la situación de los hijos y la pensión alimenticia decretando en todos los casos la separación provisoria de los cónyuges y fijando una nueva audiencia con plazo de sesenta días a fin de que comparezca la parte que solicita el divorcio a manifestar que persiste en sus propósitos.

También se labrará acta de esta audiencia y se señalará una nueva, con plazo de sesenta días, para que el cónyuge peticionante concurra a manifestar que insiste en su deseo de divorciarse.

En esta última audiencia el Juez citará a los cónyuges a un nuevo comparendo e intentará de nuevo la conciliación entre ellos y, comparezca o no el cónyuge demandado, decretará siempre el divorcio, en caso de no conciliarse sea cual fuere la oposición de este.

Siempre que el cónyuge que inició el procedimiento dejara de concurrir a alguna de las audiencias o comparendos prescritos en este numeral, se lo tendrá por desistido.

El divorcio por esta sola voluntad no podrá solicitarse sino después de haber transcurrido dos años de la celebración del matrimonio.

Cada cónyuge tendrá derecho, desde el momento que se decrete la separación provisoria, a elegir libremente su domicilio. Cuando al cónyuge que no ha pedido el divorcio no se le pudiera citar personalmente o estuviera ausente del país, el Juez lo citará por edictos y si no compareciese, vencido el término del emplazamiento, se le nombrará defensor de oficio".

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 190 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 190.- Disuelto legalmente el matrimonio, los cónyuges quedan facultados para contraer nueva unión matrimonial.

Los cónyuges divorciados podrán volver a unirse entre sí, celebrando nuevo matrimonio.

No es aplicable al caso del inciso anterior lo dispuesto por el artículo 112 de este Código".

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 191 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 191.- Ejecutoriada la sentencia de divorcio, no podrá el excónyuge, usar el apellido del otro".

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 194 del Código Civil, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 18.246, de 27 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 194.- Cesa la obligación de servir pensión que impone al cónyuge o ex cónyuge el artículo 183 de este Código, si el beneficiario contrajere nuevo matrimonio o viviere en unión concubinaria declarada judicialmente, o si mantuviere vida de consuno estable con una duración mínima de un año.

También corresponderá el cese de la obligación alimentaria si el concubinato en el cual el acreedor se encontrare cumple con los requisitos establecidos para su reconocimiento aun cuando este no estuviera declarado; en este caso, el interesado en el cese podrá probarlo judicialmente a los solos efectos del cese de la obligación alimentaria.

El límite temporal del servicio pensionario previsto por el inciso primero del artículo 183 del Código Civil, en la redacción dada por esta ley, no regirá respecto de las personas cuya sentencias de divorcio y/o pensión alimenticia hayan ejecutoriadas con anterioridad a la vigencia de la misma. No obstante ello, en los procesos de revisión de la pensión alimenticia iniciados, o en aquellos a iniciarse a partir de la vigencia de esta ley, serán de aplicación los criterios previstos en dicha disposición con el fin de ponderar el monto y la procedencia del mantenimiento del servicio pensionario".

Artículo 14.- Sustitúyense los artículos 214 a 221 inclusive del Código Civil, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, por los siguientes:

"ARTÍCULO 214.- Viviendo los cónyuges de consuno, y sin perjuicio de la prueba en contrario, la ley considera al otro cónyuge, jurídicamente progenitor de la criatura concebida por su esposa durante el matrimonio.

Las personas legitimadas por la ley, podrán destruir esta presunción acreditando que el vínculo biológico no existe.

Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso anterior, las personas que están imposibilitadas biológicamente entre sí para la concepción y antes de la fecundación del óvulo ambos acepten bajo acuerdo expreso y escrito ser progenitores jurídicos del hijo matrimonial.

El consentimiento para la concepción con persona ajena al matrimonio, será revocable con las mismas formalidades, hasta el momento de la concepción.

Es nulo todo acuerdo firmado entre cónyuges o concubinos referido a la concepción de una criatura fruto de la unión carnal entre hombre y mujer, sin perjuicio de las obligaciones que la ley prevé para el cónyuge no concibiente respecto del hijo concebido".

"ARTÍCULO 215.- Se considera concebida dentro del matrimonio, a la criatura nacida fuera de los ciento ochenta días después de contraído este y dentro de los trescientos días siguientes a su disolución. Esta presunción es relativa salvo en los casos de acuerdo expreso y escrito bajo las condiciones establecidas en el artículo 214".

"ARTÍCULO 216.- Se considera, asimismo, la existencia de vínculo filial con el cónyuge que no concibió a la criatura nacida del otro cónyuge, dentro de los ciento ochenta días siguientes al matrimonio, siempre que aquel haya conocido el embarazo antes de contraer matrimonio o haya admitido su relación filiatoria expresa (no se incluye en esta circunstancia el acuerdo expreso referido anteriormente) o tácitamente por cualquier medio inequívoco. Fuera de estos casos, bastará al cónyuge no concibiente negar judicialmente la relación filiatoria con la criatura habida por su cónyuge, de lo que se le dará conocimiento a este. Si la madre se opusiera surgirá el contradictorio".

"ARTÍCULO 217.- La presunción de existencia de relación filiatoria del cónyuge no concibiente que se configura conforme a lo dispuesto por los artículos 214, 215 y 216 de este Código, podrá ser libremente impugnada por el mismo, el hijo o los herederos de uno u otro, dentro de los plazos y en las condiciones que se disponen en los artículos siguientes con excepción de los casos en que exista acuerdo expreso y escrito como lo disponen los artículos 214 y siguientes de este Código".

"ARTÍCULO 218.- El cónyuge que no concibió podrá ejercer la acción de desconocimiento de relación filiatoria a efectos de impugnar la presunción de legitimidad que hubiera

surgido, dentro del plazo de un año contado desde que tomó conocimiento del nacimiento de la criatura cuyo vínculo filiatorio la ley le atribuye fuera de los casos de acuerdo expreso antes referido.

Sus herederos podrán continuar la acción intentada por este, o iniciar la misma, si el cónyuge no concibiente hubiera muerto dentro del plazo hábil para deducirla. Los herederos dispondrán del plazo de un año a contar desde el fallecimiento de este siempre y cuando no se hubiese producido la situación mencionada en el inciso anterior (acuerdo expreso y escrito en las condiciones establecidas en el artículo 214 de este Código)".

"ARTÍCULO 219.- Hallándose el hijo en posesión del estado filiatorio legítimo, tenga o no su título, podrá impugnar la presunción de existencia de relación filiatoria durante su minoría de edad actuando debidamente representado por un curador 'ad litem'. Si la acción no hubiera sido intentada durante la menor edad del hijo, podrá ejercerla este dentro del plazo de cinco años a partir de su mayoría.

En caso de fallecer el hijo dentro del plazo hábil para interponer la demanda de impugnación de la relación filiatoria o durante su minoría de edad sin haberla interpuesto, la acción podrá ser ejercida por los herederos de este dentro del plazo que aquel contaba.

Todo esto sin perjuicio del derecho del hijo o sus herederos a conocer su ascendencia biológica en cualquier momento y a esos solos efectos, aun existiendo el acuerdo referido en el artículo 214".

"ARTÍCULO 220.- De faltar la posesión de estado de filiación legítima aun cuando exista su título, la acción de desconocimiento de existencia de relación filiatoria podrá ser intentada indistintamente por cualquiera de sus progenitores biológicos, por un curador 'ad litem' que actúe en representación del hijo, o por el hijo al llegar a la mayoría de edad. Los progenitores biológicos no podrán accionar una vez que su hijo haya llegado a la mayoría de edad. En ausencia de posesión de estado de filiación legítima, la acción será imprescriptible para el hijo.

En los casos en que este artículo, el artículo 219 y el inciso cuarto del artículo 227, en la redacción dada por el artículo 28 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, se refieren a posesión de estado, no se requiere el transcurso del tiempo reclamado por el artículo 47 de este Código.

El acogimiento de la acción deducida por cualquiera de los progenitores biológicos, dejará al hijo emplazado en el estado civil de hijo natural del demandante".

"ARTÍCULO 221.- El proceso no será válidamente entablado si no intervienen en el mismo, en calidad de sujetos activos o pasivos, en su caso, el cónyuge no concibiente, la madre y el hijo de esta".

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 1025 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1025.- La ley llama a la sucesión intestada, en primer lugar, a la línea recta descendente.

Habiendo descendientes estos excluyen a todos los otros herederos, sin perjuicio de la porción conyugal que corresponda al cónyuge sobreviviente".

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 1031 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1031.- El cónyuge separado (artículo 148) no tendrá parte alguna en la herencia abintestato de su cónyuge, si por sentencia hubiese sido declarado culpable de la separación".

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 1952 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1952.- El que dona capital a cualquiera de los cónyuges, no queda sujeto a evicción sino en caso de fraude y en el del artículo 1629".

Artículo 18.- Sustitúyense los artículos 1954 y 1955 del Código Civil, por los siguientes:

"ARTÍCULO 1954.- Si las donaciones fuesen onerosas, se deducirá de los bienes del donatario, sea cual fuere de los cónyuges, el importe de las cargas que hayan sido soportadas por la sociedad".

"ARTÍCULO 1955.- Son bienes gananciales:

1º) Todas las deudas y obligaciones contraídas durante la vigencia del régimen de la sociedad legal de bienes por cualquiera de los cónyuges.

2º) Los obtenidos por la industria, profesión, empleo, oficio o cargo de los cónyuges o de cualquiera de ellos.

3º) Los adquiridos por hechos fortuitos, como lotería, juego, apuestas y similares.

4º) Los frutos, rentas e intereses percibidos o devengados durante la vigencia del régimen de la sociedad legal de bienes, sean procedentes de los bienes comunes o de los propios de cada uno de los cónyuges.

5º) Lo que recibiere alguno de los cónyuges por el usufructo de los bienes de los hijos de otro matrimonio.

6º) El aumento de valor en los bienes propios de cualquiera de los cónyuges por anticipaciones de la sociedad o por la industria de cualquiera de ellos.

Será también ganancial el edificio construido durante la vigencia del régimen de la sociedad legal de bienes, en suelo propio de uno de los cónyuges, abonándose el valor del suelo al cónyuge a quien pertenecía".

Artículo 19.- Sustitúyese el artículo 1964 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1964.- Se reputarán gananciales todos los bienes existentes en poder de cualquiera de los cónyuges al tiempo de disolverse la sociedad, si no se prueba que pertenecían privativamente a uno de ellos con anterioridad a la celebración del matrimonio o que los hubiera adquirido después por herencia, legado o donación".

Artículo 20.- Sustitúyense los artículos 1965 y 1966 del Código Civil, por los siguientes:

"ARTÍCULO 1965.- Son de cargo de la sociedad legal:

1º) Todas las deudas y obligaciones contraídas durante la vigencia del régimen de la sociedad legal de bienes por cualquiera de los cónyuges.

2º) Los atrasos o réditos devengados, durante la vigencia del régimen de la sociedad legal de bienes, de las obligaciones a que estuvieren afectos así los bienes propios de los cónyuges, como los gananciales.

3º) Los reparos menores o de simple conservación ejecutados durante la vigencia del régimen de la sociedad legal de bienes en los bienes propios de cualquiera de los cónyuges.

Los reparos mayores no son de cargo de la sociedad.

4º) Los reparos mayores o menores de los bienes gananciales.

5º) El mantenimiento de la familia y educación de los hijos comunes y también de los hijos de uno solo de los cónyuges.

6º) Lo que se diere o gastare en la colocación de los hijos o hijas del matrimonio.

7º) Lo perdido por hechos fortuitos, como lotería, juego, apuestas y similares".

"ARTÍCULO 1966.- Las deudas contraídas por cualquiera de los cónyuges antes de la vigencia del régimen de la sociedad legal de bienes no son de cargo de la sociedad.

Tampoco lo son las multas y condenaciones pecuniarias que les impusieren".

Artículo 21.- Sustitúyese el artículo 1968 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1968.- La sociedad debe el precio, en unidades reajustables, de cualquiera cosa de alguno de los cónyuges que se haya vendido, siempre que no se haya invertido en subrogarla por otra propiedad (artículo 1958) o en un negocio personal del cónyuge cuya era la cosa vendida".

Artículo 22.- Sustitúyese el artículo 1994 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1994.- En el estado de separación, los cónyuges deben contribuir a su propio mantenimiento y a los alimentos y educación de los hijos, a proporción de sus respectivas facultades. El Juez, en caso necesario, reglará la contribución".

Artículo 23.- Sustitúyese el artículo 2003 del Código Civil, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2003.- El inventario comprenderá numéricamente y se traerán a colación, determinadas en unidades reajustables, las cantidades que, habiendo sido satisfechas por la sociedad, sean rebajables del capital de los cónyuges.

También se traerá a colación en unidades reajustables, el importe de las donaciones y enajenaciones que deban considerarse ilegales o fraudulentas con arreglo al artículo 1974. Exceptúanse los casos en que proceda la colación real".

Artículo 24.- Sustitúyense los artículos 2010 y 2011 del Código Civil, por los siguientes:

"ARTÍCULO 2010.- El fondo líquido de gananciales se dividirá por mitad entre los cónyuges o excónyuges o sus respectivos herederos".

"ARTÍCULO 2011.- Del haber del cónyuge fallecido se sacarán los gastos del luto del cónyuge supérstite".

Artículo 25.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.590, de 18 de setiembre de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 27. (Del nombre)

1) El hijo habido dentro del matrimonio heterosexual llevará como primer apellido el de su padre y como segundo el de su madre. Los padres podrán optar por invertir el orden establecido precedentemente siempre que exista acuerdo entre ellos.

El acuerdo indicado en el inciso precedente de este numeral, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 11 de este artículo, será de aplicación respecto del primero de los hijos de dichas parejas, que nazcan con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

2) El hijo habido dentro del matrimonio homosexual llevará los apellidos de sus padres en el orden que ellos opten expresamente. En caso de no existir acuerdo, el orden de los apellidos se determinará por sorteo al momento de la inscripción, realizado por el Oficial de Estado Civil.

3) El hijo habido fuera del matrimonio, en caso de parejas heterosexuales, llevará como primer apellido el de su padre y como segundo el de su madre. Los padres podrán optar por invertir el orden establecido precedentemente siempre que exista acuerdo entre ellos. Será de aplicación en este caso, lo establecido en el segundo inciso del numeral 1 de este artículo.

4) El hijo habido fuera del matrimonio inscripto por uno solo de sus padres llevará los dos apellidos de este. Si el mismo no tuviere segundo apellido el niño llevará como primero el de quien lo está reconociendo seguido de uno de uso común.

5) El hijo habido fuera del matrimonio que no es inscripto por ninguno de sus padres, llevará igualmente el apellido de quien lo concibió, de conocerse, y otro de uso común seleccionado por el inscribiente.

6) El hijo habido fuera del matrimonio cuyos padres se desconocen, inscripto de oficio, llevará dos apellidos de uso común seleccionados por el Oficial de Estado Civil interviniente.

7) Los apellidos de uso común serán sustituidos por el de los padres que reconozcan a su hijo o sean declarados tales por sentencia, debiendo recabarse a tales efectos la voluntad del reconocido que haya cumplido los trece años de edad (artículo 32).

8) En los casos de adopción por parte de parejas heterosexuales, cónyuges o concubinos entre sí, el hijo sustituirá sus apellidos por el del padre adoptante en primer lugar y el de la madre adoptante en segundo lugar. Los padres adoptantes podrán de común acuerdo optar por invertir el orden establecido precedentemente.

En los casos de adopción por parte de parejas homosexuales, cónyuges o concubinos entre sí, el hijo sustituirá sus apellidos por los de los padres adoptantes en el orden que ellos opten expresamente. En caso de no existir acuerdo, el orden de los apellidos se determinará por sorteo entre los apellidos de los padres adoptantes realizado por el Juez que autorice la adopción.

De ser adoptado por una sola persona sustituirá solamente uno de los apellidos, siguiendo las reglas previstas en los numerales precedentes.

Si el adoptado fuese adolescente podrá convenir con el o los adoptantes mantener uno o ambos apellidos de nacimiento.

La sentencia que autorice la adopción dispondrá el o los nombres y apellidos con que será inscripto el adoptado.

Salvo razones fundadas, se conservará al menos uno de los nombres asignados al niño en la inscripción original de su nacimiento.

9) En todos los casos de hermanos hijos de los mismos padres, el orden de los apellidos establecido para el primero de

ellos, regirá para los siguientes, independientemente de la naturaleza y orden del vínculo de dichos padres".

Artículo 26.- Sustitúyese el numeral 1º del artículo 91 del Código Civil, por el siguiente:

"1º. Ser cualquiera de los contrayentes menor de dieciséis años de edad".

Artículo 27.- Sustitúyense los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, por los siguientes:

"ARTÍCULO 30. (Capacidad de los padres para reconocer a sus hijos).- Todo progenitor tiene el derecho y el deber, cualquiera fuere su estado civil y edad, a reconocer a su hijo.

No obstante, los progenitores menores de dieciséis años no podrán realizar reconocimientos válidos sin aprobación judicial, previa vista del Ministerio Público.

En los casos de progenitores menores no casados, el Juez decidirá a quién se le atribuyen los derechos y deberes inherentes a la tutela, otorgando preferencia al abuelo que conviva con el progenitor que reconoce y el reconocido.

Previo a todas las decisiones a que refiere el inciso anterior que requieran autorización judicial, se deberá oír a cualquiera de los padres que haya reconocido al hijo.

La patria potestad será ejercida en forma plena por ambos padres, a partir de que estos cumplan dieciocho años".

"ARTÍCULO 31. (Formalidades del reconocimiento).- El reconocimiento puede tener lugar:

1) Por la simple declaración formulada ante el Oficial de Estado Civil por cualquiera de los progenitores biológicos en oportunidad de la inscripción del nacimiento del hijo, como hijo habido fuera del matrimonio, suponiendo la sola inscripción reconocimiento expreso.

2) Por testamento, en cuyo caso el reconocimiento podrá ser expreso o implícito.

3) Por escritura pública".

Artículo 28.- En todas las normas reguladoras del instituto del matrimonio o conexas a este donde se utilicen menciones diferenciales en razón de sexo, deberá entenderse cónyuges, pareja matrimonial, esposos u otras de similar tenor que no alteren el contenido sustantivo de la regulación y que no distingan en razón del sexo de la persona.

Artículo 29.- Esta ley entrará en vigencia a los 90 (noventa) días de su promulgación, en cuyo plazo el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación respectiva.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de abril de 2013.
GERMÁN CARDOSO, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 3 de Mayo de 2013

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se dictan normas relativas al matrimonio igualitario.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; RICARDO EHRLICH.

13

Ley 19.076

Desígnase con el nombre de "Miguel J. Cutinella" a la Escuela Técnica de la ciudad de Tarariras, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Técnico-Profesional, ANEP.

(780*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Desígnase con el nombre de "Miguel J. Cutinella" a la Escuela Técnica de la ciudad de Tarariras, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Técnico-Profesional, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de abril de 2013.
DANIELA PAYSEÉ, 1era. Vicepresidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 3 de Mayo de 2013

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre de "Miguel J. Cutinella" a la Escuela Técnica de la ciudad de Tarariras, departamento de Colonia, dependiente del Consejo de Educación Técnico-Profesional, Administración Nacional de Educación Pública.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; RICARDO EHRLICH.

14

Decreto 137/013

Modifícase el Decreto 96/013, por el que se establece la partida correspondiente a abonarse con cargo a la "Compensación al Cargo", reglamentada en el literal final del art. 520 de la Ley 18.719, en la redacción dada por el art. 195 de la Ley 18.996.

(785*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Mayo de 2013

VISTO: el Decreto 96/013 de fecha 21 de marzo de 2013 que reglamenta el inciso final del artículo 520 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 195 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

RESULTANDO: **I)** Que por Decreto 96/013 de fecha 21 de marzo de 2013 se incorporan a las retribuciones de los cargos de las Unidades Ejecutoras 017 "Fiscalía de Gobierno de 1º y 2º Turnos", 018 "Dirección General de Registros" 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" 020 "Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil" la partida que perciben con cargo al literal B) del artículo del artículo 368 de la ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en redacción dada por el artículo 520 de la ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 las que pasarán a abonarse con cargo a la "Compensación al Cargo", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

II) Que se padeció error en el Anexo 1 que forma parte del Decreto 96/013 de fecha 21 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario efectuar las correcciones del referido error.

II) Que el Anexo I que se agrega en el presente Decreto y que forma parte del mismo fue informado favorablemente por la División Programación y Gestión Financiera del Ministerio de Educación y Cultura y la Contaduría General de la Nación.

III) Que se entiende necesario establecer en el artículo 4º del Decreto 96/013 de fecha 21 de marzo de 2013 que este entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Anexo I al Decreto 96/013 de fecha 21 de marzo de 2013, por el que se establece la partida correspondiente a cada Unidad Ejecutora por escalafón y grado, que se adjunta y se considera parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el artículo 4º del Decreto 96/013 de fecha 21 de marzo de 2013 el que quedará redactado de la siguiente forma:
"El importe de la "Compensación al Cargo" que resulte de la aplicación de las disposiciones del presente decreto, se ajustará en la misma oportunidad y monto que el Poder Ejecutivo determine para las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central, y entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente al de su publicación".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
2012-1457
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; RICARDO EHRLICH; FERNANDO LORENZO.

ANEXO I

Valores vigentes al 31/12/2011

FISCALÍAS DE GOBIERNO DE PRIMER Y SEGUNDO TURNOS

Cargos del Escalafon	Grado	Monto de la Comp. Cargo
C	6	7.100,39
C	5	6.592,18
C	2	5.832,51
F	8	7.050,98
F	5	6.452,09
F	1	5.499,57

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

Cargos del Escalafon	Grado	Monto de la Comp. Cargo
A	12	14.424,96
A	11	12.428,65
A	10	10.623,88
A	4	7.892,24
B	11	12.428,65
B	10	10.282,64
B	3	7.222,95
C	13	14.424,96
C	11	12.428,65
C	8	7.231,21
C	7	7.196,83
C	6	7.100,39
C	4	6.653,91
C	3	6.350,20
C	2	5.919,08
C	1	5.832,51
D	12	14.424,96
D	8	7.231,21
D	7	7.196,83
D	6	7.100,39
D	4	6.653,91
D	1	5.832,51
E	3	5.800,80
F	3	5.800,80
F	1	5.499,57

FISCALÍA DE CORTE Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Cargos del Escalafon	Grado	Monto de la Comp. Cargo
A	16 DT	31.484,04
A	15 DT	28.557,45
A	14 DT	27.197,57
A	14	13.673,92
B	6	9.397,35
B	6 DT	14.743,96
B	3 DT	12.701,32
C	14	14.158,12
C	12	12.428,65
C	11	11.236,18
C	10	7.231,21
C	9	7.100,39
C	8	6.350,20
C	6	5.832,51
C	4	5.832,51
C	1	5.832,51
D	11	11.236,18
D	7	7.196,83
D	5	6.261,27
E	10	7.231,21
E	7	6.161,27
E	6	6.390,30
E	4	6.390,30
F	9	7.050,98
F	7	6.161,27
F	6	5.499,57
F	1	5.499,57

PROCURADURÍA DEL ESTADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Cargos del Escalafon	Grado	Monto de la Comp. Cargo
A	16	27.197,57
C	13	14.158,12
C	11	12.428,65
C	10	11.121,62
C	8	7.231,21
C	6	7.100,39
C	4	6.653,91

F	9	**9.879,34**
F	7	**6.161,27**
F	3	**5.800,80**

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

Cargos del Escalafon	Grado	Monto de la Comp. Cargo
C	10	**12.428,65**
C	8	**8.957,36**
C	6	**7.245,84**
C	5	**7.100,39**
C	3	**6.653,91**
C	2	**6.350,20**
C	1	**5.832,51**
D	8	**8.957,36**
D	6	**6.492,93**
D	4	**6.050,30**
D	3	**5.800,81**
E	5	**6.350,20**
E	2	**5.499,57**
E	1	**5.499,57**
F	7	**6.161,27**
F	3	**5.800,80**
F	1	**5.499,57**

Las compensaciones de cargos que no figuren en el presente anexo se deberán determinar como un 5% más de la compensación correspondiente al grado inmediato anterior.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
15
Ley 19.077

Declárase el día 11 de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Resucitación Cardíaca".

(781*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Declárase el día 11 de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Resucitación Cardíaca".

Artículo 2º.- En dicha fecha y en adhesión al Día Latinoamericano de la Resucitación Cardíaca, el Ministerio de Salud Pública realizará actividades para la promoción de la ley y su contexto.

Artículo 3º.- La Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular y el Consejo Nacional de Resucitación promoverán la realización de las actividades de aprendizaje de las maniobras de resucitación cardíaca.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de abril de 2013.
DANIELA PAYSEÉ, 1era. Vicepresidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 3 de Mayo de 2013

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara el día 11 de mayo de cada año como "Día Nacional de la Resucitación Cardíaca".
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; SUSANA MUÑIZ.

COMISIONES BILATERALES
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
16
Resolución 10/013

Actualízase el Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García.

(767*R)

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

RESOLUCIÓN Nº 10/2013

VISTO:

El Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García, aprobado por Resolución CARP Nº 3/2005 de fecha 21 de octubre de 2005, el Reglamento de Explotación que rigió hasta el vencimiento de la Concesión el día 19 de enero de 2013, las Directrices Operativas de la Comisión relacionada con los Canales a Martín García, demás normas relacionadas y la Resolución CARP Nº 2/2013, de fecha 19 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CARP Nº 3/2005 estableció el Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García.

Que en aplicación del Acuerdo por Canje de Notas de fecha 18 de enero de 2013, celebrado entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, la Comisión Administradora del Río de la Plata consideró necesario proceder de manera general a formular las correcciones normativas que se adecuen a esta nueva circunstancia.

Que los instrumentos considerados resultaron en principio la citada Resolución CARP Nº 3/2005 que aprobó el Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García (REMAGA), así como el REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN que rigió la citada Concesión, las DIRECTRICES OPERATIVAS de la CARP relacionadas con los Canales a Martín García, y todo instrumento de uso corriente en el marco de la Concesión que venció el 19 de enero de 2013, a los fines de habilitar un desenvolvimiento regular, y posterior a la misma.

Que en virtud de ello, la Comisión Administradora del Río de la Plata dictó la Resolución CARP Nº 2/2013 de fecha 19 de enero de 2013 resolviendo declarar sustituidos los términos "RIOVIA S.A.", "concesionario", "concesionaria", o términos equivalentes usados en el Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García (REMAGA), el REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN que rige la actual Concesión, las DIRECTRICES OPERATIVAS DE LA CARP relacionadas con los Canales a Martín García, y todo otro instrumento de uso corriente en el marco de la Concesión que cesa el 19 de enero de 2013, por el siguiente: COMISION ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA.

Que resulta necesario dictar un texto actualizado del Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García que incorpore las modificaciones consiguientes y aquellas que la experiencia aconsejen para un mejor uso de Canal, tal como lo propone la Secretaría Técnica de la CARP en su Informe Nº 445/13.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 66, inciso j) del Tratado de Río de la Plata y su Frente Marítimo, y el Acuerdo por Canje de Notas del 8 de julio de 1991, que encomienda a la CARP la función de reglamentar y administrar el uso de las obras de los Canales

del Río de la Plata entre el km. 37 (Barra del Farallón) y el km. 0 del Río Uruguay, resulta procedente el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto, del ARTICULO 1º de la Resolución CARP Nº 2/2013, exclusivamente las modificaciones efectuadas al Reglamento de Uso y Navegación del Canal, manteniendo su plena vigencia las modificaciones a todos los demás instrumentos en ella mencionados.

ARTICULO 2º: Sustituir en todo el Reglamento de Uso y Navegación del Canal el término "Concesionario" por el de "Administrador del Canal", y el término "área de la Concesión" por el de "área del Canal".

ARTICULO 3º: Modificar los párrafos 5 y 6 del Artículo 1.1 del Reglamento de Uso y Navegación del Canal según el siguiente detalle: donde dice: "Su dragado, señalización y mantenimiento, lo realiza el Concesionario, que es actualmente la empresa RIOVIA S.A, con domicilio legal en Plaza Independencia 811, Planta Baja, en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Por mandato de los Estados ribereños la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) es el administrador del canal administra el canal y reglamenta su utilización, con la facultad de dictar normas regulatorias de las relaciones entre el Concesionario y los usuarios, entendiéndose por tales para toda persona física o jurídica que utilice el área de la Concesión, en todo o en parte, con buques propios o de terceros, por sí o por sus representantes. El cumplimiento de este Reglamento y de las demás normas que dicte la CARP será exigible, indistintamente, al armador del buque, a su capitán y al agente marítimo."

Debe decir: "Su administración, recaudación de peaje y control de tráfico lo realiza La Comisión Administradora del Río de la Plata, con domicilio en la calle Paraguay 577, 4º Piso B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Por mandato de los Estados Parte la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) es el administrador del Canal y reglamenta su utilización, con la facultad de dictar normas regulatorias para toda persona física o jurídica que utilice el área de la del Canal, en todo o en parte, con buques propios o de terceros, por sí o por sus representantes. El cumplimiento de este Reglamento y de las demás normas que dicte la CARP será exigible, indistintamente, al armador del buque, a su capitán y al agente marítimo."

ARTICULO 4º: Modificar el párrafo 2 de Artículo 1.7 del Reglamento de Uso y Navegación del Canal según el siguiente detalle: donde dice: "El concesionario ha instalado una torre mareográfica ubicada a 1.7 MN al este del par del Km. 45.7, que en la dirección de Internet www.riovia.com informa en tiempo real la dirección e intensidad del viento, la altura de marea, la dirección y fuerza de la corriente, y temperatura del agua".

Debe decir: "Se encuentra instalada una torre mareográfica denominada Pilote Norden, ubicada a 1,7 MN al este del par del Km 45,7, que informa en tiempo real la dirección e intensidad del viento, la altura de la marea, la dirección y fuerza de la corriente y la temperatura del agua. Todos estos datos se podrán obtener a partir del 1º de Julio de 2013 en el sitio web correspondiente a la Comisión Administradora del Río de la Plata".

ARTICULO 5º: Modificar el Artículo 1.11.3 del Reglamento de Uso y Navegación del Canal, según el siguiente detalle: donde dice: "Promover, por cuenta y orden de la CARP, las acciones administrativas o judiciales que sea menester para obtener de los Usuarios el cobro de las tarifas de peaje".

Debe decir: "Promover las acciones administrativas o judiciales que sea menester para obtener de los Usuarios el cobro de las tarifas de peaje".

ARTICULO 6º: Modificar el Artículo 1. 11. 5 del Reglamento de Uso y Navegación del Canal según el siguiente detalle: Donde dice: "Informar a las Autoridades Marítimas, a los Servicios Hidrográficos, y a la CARP toda novedad que pudiera afectar la navegación, incluyendo las obras y trabajos que realice o prevea realizar en el área".

Debe decir: "Informar a las Autoridades Marítimas y a los Servicios Hidrográficos toda novedad que pudiera afectar la navegación, incluyendo las obras y trabajos que realice o prevea realizar en el área del Canal".

ARTICULO 7º: Modificar el Artículo 1.11.6 del Reglamento de Uso y Navegación del Canal según el siguiente detalle: Donde dice: "Mantener y conservar un registro permanente de las sugerencias y quejas de los Usuarios, las cuales deberán ser comunicadas a la CARP a la brevedad".

Debe decir: "Mantener y conservar un registro permanente de las sugerencias y quejas de los Usuarios".

ARTICULO 8º: Suprimir el Artículo 1.11.10 del Reglamento de Uso y Navegación del Canal.

ARTICULO 9º: Incorporar un último párrafo en el Artículo 2.2. del Reglamento de Uso y Navegación del Canal con el siguiente texto: "Frente a situaciones de controversias o discrepancias en la interpretación o aplicación del presente Reglamento o del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, la Comisión Administradora del Rio de la Plata será quien dirima la cuestión".

ARTICULO 10º: Sustituir en el Capitulo II punto 2.5, por el siguiente texto: "El practicje es obligatorio y debe regirse según lo establecido en el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, las normas de coordinación dictadas por la CARP y las normas y reglamentos de los estados partes"

ARTICULO 11º: Modificar el Título y el primer párrafo del Artículo 2.10 del Reglamento de Uso y Navegación del Canal según el siguiente detalle: donde dice "2.10 Navegación de buques mayores a 245 mts de eslora y 32,60 de manga.

Se permitirá navegar a buques mayores a 245 mts. de eslora y 32,60 mts. de manga para lo cual deberán contar con una marea de por lo menos de 0,60 mts. sobre el cero y con las limitaciones de calado y condiciones hidrometeorológicas que figuran en las Tablas I y II".

Debe decir: "2.10 Navegación de buques mayores a 245 mts de eslora ó 32,60 de manga.

Se permitirá navegar a buques mayores a 245 mts. de eslora ó 32,60 mts. de manga para lo cual deberán contar con una marea de por lo menos de 0,60 mts. sobre el cero y con las limitaciones de calado y condiciones hidrometeorológicas que figuran en las Tablas I y II".

ARTICULO 12º: Modificar el Artículo 2.15.5 del Reglamento de Uso y Navegación del Canal según el siguiente detalle: donde dice "Si por razones operativas una draga debiere operar, no pudiendo desplazarse para ceder el paso, el Concesionario informará con la necesaria antelación a la CARP, a las Autoridades Marítimas y a los Servicios Hidrográficos correspondientes, de tal forma que pueda comunicarse a los Usuarios, los horarios y cualquier otra información adicional que le permita franquear los pasos con la debida seguridad".

Debe decir: "Si por razones operativas una draga debiere operar, no pudiendo desplazarse para ceder el paso, el organismo competente en materia de dragado de la República Argentina o de la República Oriental del Uruguay que al momento de producirse el hecho se encontrare a cargo de dicha draga, informará con la necesaria antelación al Administrador del Canal, a las Autoridades Marítimas y a los Servicios Hidrográficos correspondientes, de tal forma que pueda comunicarse a los Usuarios, los horarios y cualquier otra información adicional que le permita franquear los pasos con la debida seguridad".

ARTICULO 13º: Modificar el Artículo 4.3 del Reglamento de Uso y Navegación del Canal según el siguiente detalle: donde dice "El Concesionario publicará en dos diarios de circulación de cada uno

de los Estados ribereños las tarifas de peaje que deberán pagar los usuarios".

Debe decir: "El Administrador del Canal publicará en el Boletín Oficial de la República Argentina y el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, y comunicará a través de su sitio web, las tarifas de peaje que deberán pagar los Usuarios".

ARTICULO 14º: Modificar los párrafos 3 y 4 del Artículo 4.5 del Reglamento de Uso y Navegación del Canal según el siguiente detalle: donde dice "La falta de pago en tiempo y forma de la tarifa de peaje habilitará al concesionario para promover por cuenta y orden de la CARP las acciones administrativas y legales que correspondan. La COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA, por sí o a través del Concesionario tiene acción ejecutiva para gestionar judicialmente el cobro de la suma de dinero adeudada por el usuario incurso en mora en concepto de peaje con más los recargos e intereses que se devenguen hasta el momento del efectivo pago, que se liquidarán a la tasa fijada en el segundo párrafo de este artículo.

Constituirá título ejecutivo las facturas adeudadas por los usuarios o el certificado de deuda que expida el concesionario a nombre y por cuenta y orden de la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA, y que se encuentren aprobados por ésta. Se fija la competencia de los tribunales con asiento en la ciudad de Montevideo, república Oriental del Uruguay para intervenir en los procesos ejecutivos que se promuevan para obtener el cobro de las sumas de dinero que adeuden los usuarios incursos en mora por el uso del área de la concesión".

Debe decir: "La falta de pago en tiempo y forma de la tarifa de peaje habilitará al Administrador del Canal que promueva las acciones administrativas y legales que correspondan. El Administrador del Canal se reserva el derecho de realizar acciones ejecutivas para gestionar judicialmente el cobro de la suma de dinero adeudada por el Usuario incurso en mora en concepto de peaje con más los recargos e intereses que se devenguen hasta el momento del efectivo pago, que se liquidarán a la tasa fijada en el segundo párrafo de este artículo.

Constituirá título ejecutivo las facturas adeudadas por los usuarios o el certificado de deuda que expida el Administrador del Canal."

ARTICULO 15º: Modificar los párrafos 3 y 4 del Artículo 4.8 del Reglamento de Uso y Navegación del Canal según el siguiente detalle: donde dice: "La correspondencia intercambiada entre los usuarios y el concesionario será dirigida, respectivamente, al domicilio constituido por éste, al último domicilio conocido del armador o al último domicilio conocido del agente marítimo que lo represente.

La correspondencia a la CARP será dirigida al domicilio de su subsede de Paraguay 577, 4º Piso B de la Ciudad de Buenos Aires".

Debe decir: "La correspondencia intercambiada entre los Usuarios y el Administrador del Canal será dirigida respectivamente al último domicilio conocido del armador o del agente marítimo que lo represente y al domicilio del Administrador del Canal".

ARTICULO 16: Incorporar en el Anexo I DEFINICIONES Y ABREVIATURAS el siguiente texto: ***Administrador del Canal:*** *La Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP).*

ARTICULO 17º: Aprobar el texto ordenado del Reglamento de Uso y Navegación del Canal, que incorpora todas las modificaciones ut supra resueltas, y que se adjunta y forma parte de la presente Resolución como Anexo.

ARTICULO 18º: El Reglamento de Uso y Navegación del Canal entrará en vigencia a partir de las 00.00 horas del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 19º: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y a las Autoridades Marítimas y Servicios Hidrográficos de ambos Estados.

ARTICULO 20º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Buenos Aires, 22 de abril de 2013

Embajador D. Hernán Darío Orduna, Presidente Comisión Administradora del Río de la Plata; Embajador D. Gonzalo Koncke, Vicepresidente Comisión Administradora del Río de la Plata; C/N (R) D. Rubén O. Torres, Secretario Administrativo Comisión Administradora del Río de la Plata.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO
17
Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 17/013, que autoriza a desafectar del dominio público el inmueble padrón que se determina, ubicado en la Localidad Catastral Melo.

(792*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Melo, 30 de abril de 2013.-

Of. 213/13

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto Nº 17/13 aprobado en la pasada sesión del día 29 de los corrientes por unanimidad de 24 ediles presentes en Sala otorgando la venia solicitada en oficio 082/13 del 01 de marzo de 2013 y oficio 213/13 donde se remite las actuaciones de la Junta Departamental, al Tribunal de Cuentas de la República.-

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.

ADRIANA ECHEVARRÍA, Presidente; NERY DE MOURA, Secretario.

DECRETO Nº 17/13

VISTO: I) Los expedientes números 4583/2003-4574/03-7254/02-5382/02-5875/03 en los cuales se solicita la permuta de dos terrenos pertenecientes a ANEP identificados con los números de padrón 6539 y 7595 ubicados en Barrio Soñora de la ciudad de Melo por un terreno perteneciente a la Intendencia Departamental de Cerro Largo identificado con el número de padrón 17522 (antes 6014 parte) ubicado en el mismo barrio.

II) Que la Junta Departamental de Cerro Largo otorgo con fecha 23 de Diciembre de 2003- Decreto número 33/03 la venia para realizar la permuta de los padrones 6539 y 7595 por el padrón 6014 bajo la condición (Art. 2) de la realización del trámite de prescripción adquisitiva por parte de Anep (condición que tomo como base la aparente ausencia de legitimación de la Intendencia Departamental respecto del referido padrón) y la de transferir a la Intendencia Departamental con posterioridad a la prescripción el área que excediera los 3000 metros.

III) La Junta Departamental de Cerro Largo en el Decreto 29/04 modifico el artículo 2 del Decreto 33/03 quedando a cargo de la Intendencia Departamental el trámite de Prescripción adquisitiva.

RESULTANDO I: Que el Decreto Ley 14530 de fecha 12 de Junio de 1976 establece en su artículo 1 "Quedan transferidas de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de los municipios desde el libramiento efectivo al uso público, las áreas que en los fraccionamientos de tierras ya efectuados o a efectuarse por particulares, sean destinadas a espacios libres u otros destinos de interés general de acuerdo a lo dispuesto en las respectivas ordenanzas municipales" lo que hace innecesario

el trámite de prescripción adquisitiva referido, puesto que el padrón 6014 fue destinado a espacio libre en el plano del Agrimensor Jaime L. Costa de Diciembre de 1954, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 359.

RESULTANDO II: Que de acuerdo al plano del Agrimensor Gustavo Eguren, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 12614 el 24 de Julio de 2012 el padrón 6014 fue divido en 2 fracciones correspondiendo a la fracción 2 un área de 2042 metros con 50 decímetros y a la fracción 1 un área de 7957 metros con 50 decímetros habiéndose adjudicado a la Fracción 2 se le adjudico el número de padrón 17522 y a la fracción 1 el número de padrón 17521.

CONSIDERANDO I): Que dadas las nuevas consideraciones que tiene el trámite es necesario desafectar del Dominio Público el padrón 17522 el que cumple con las condiciones establecidas por la Junta Departamental en el Decreto 33/03 para así realizar la escritura de permuta Anep.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en los artículos 477, 1282 y 1668 del Código Civil,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

1)- Otorgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia y autorización requerida legalmente para: Desafectar del Dominio Público el inmueble padrón 17522 de la localidad catastral Melo, el que según el plano del Agrimensor Gustavo Eguren de Mayo de 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 12614 el 24 de Julio de 2012 consta de una superficie de 2042 metros con 50 decímetros y se deslinda así al Noreste 40 metros con 85 centímetros de frente a calle Ignacio Santibanez al Sureste también de frente por ser esquina 50 metros a calle Monseñor José Marcos Semeira, al Suroeste 40 metros con 85 centímetros lindando con padrón 17521 y al Noroeste 50 metros lindando con padrón 17521. Los padrones señalados son del mismo plano.

2) Se consideran cumplidas las condiciones requeridas en los decretos 33/03 y 29/04 por lo que la venia concedida en estos es aplicable al padrón 17522 de la localidad catastral Melo.

3) Comuníquese la Intendencia Departamental a sus efectos.

4) Pase al Tribunal de Cuentas de la República.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA VEINITNUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

ADRIANA ECHEVARRÍA, Presidente; NERY DE MOURA, Secretario.

Melo, 03 de mayo de 2013.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

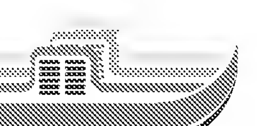
EL INTENDENTE DE CERRO LARGO
RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Nº 17/13 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.

Ec. Sergio Botana Arancet, INTENDENTE DE CERRO LARGO; Sra. Myriam Álvez Vila, SECRETARIA GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ABIGAIL MARIA GARCIA TAGLIABUE (EXPEDIENTE IUE 0002-008567/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14955 May 09- May 22

WASHINGTON GONZALEZ PERALTA (EXPEDIENTE IUE 0002-004202/2013).
Montevideo, 7 de marzo de 2013.
Esc. María del C. Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 14813 May 08- May 21

NELLY MARGARITA PEREZ (EXPEDIENTE IUE 0002-008412/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 14631 May 07- May 20

CARLOS DOMINGO MORENO (EXPEDIENTE IUE 0002-005246/2013).
Montevideo, 20 de marzo de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 14595 May 08- May 21

RAMONA RIAL DIOS (EXPEDIENTE IUE 0002-006090/2013).
Montevideo, 2 de abril de 2013.
Esc. María del C. Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 14462 May 06- May 17

IRMA PEREZ VAZQUEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-005055/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2013.
Esc. María del C. Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 13988 Abr 30- May 14

SILVESTRE CASCATA y NIEVES GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-005422/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 13987 Abr 30- May 14

SEGUNDO TURNO

JUANA PANCHA DRAGICEVICH ARZICH y LIVER ELIO CRAVI ACOSTA (FICHA 2-10737/2013).
Montevideo, 25 de abril de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15077 May 09- May 22

GREGORIA MARIA PERDOMO MUÑIZ (FICHA 2-40753/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15045 May 09- May 22

ALICIO HERMENEGILDO MORALES MORALES, IRENE RAMIREZ y NESTOR PABLO MORALES RAMIREZ (FICHA 2-9704/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14822 May 08- May 21

ANTONIO FALCO DI NICUOLO o DE NICUOLO (FICHA 2-56321/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 14769 May 09- May 22

SANTIAGO LUIS BESIO VARELA (FICHA 2-53194/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 10 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 14766 May 09- May 22

MARIA TERESA CALVO GARRIDO (FICHA 2-8403/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14284 May 02- May 15

MARIA DELIA RAMOS COLLAZO (FICHA 2-26901/2012).
Montevideo, 27 de julio de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14261 May 02- May 15

SILVIA MARTA PASTOR RODRIGUEZ (FICHA 2-6414/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14017 Abr 30- May 14

GERONIMO DOMINGO DUARTE LLORCA (FICHA 2-37693/2012).
Montevideo, 13 de septiembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13835 Abr 29- May 13

ALICIA ROSSI VARELA (FICHA 2-2400/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13649 Abr 26- May 10

VICTOR FRANCISCO MASTRANGELO GOMEZ (FICHA 2-8485/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13495 Abr 25- May 09

JOSE HERMES TEJERA FONTES (FICHA 2-5074/2013).
Montevideo, 3 de abril de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13371 Abr 25- May 09

TERCER TURNO

ELENA ROMAY FERNÁNDEZ (IUE 2-4951/2013).
Montevideo, 26 de abril de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14957 May 09- May 22

TELMO SÁNCHEZ PINTOS, TEODORO ÁNGEL SANCHEZ PINTOS y NELSON ALEJANDRO SANCHEZ LAUYET (IUE 2-5798/2013).
Montevideo, 15 de abril de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14902 May 08- May 21

BLANCA EVA CABRERA SORIA (IUE 2-7286/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14484 May 06- May 17

MARIA ELENA TOLEDO DÍAZ (IUE 2-010232/2013).
Montevideo, 15 de abril de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14483 May 06- May 17

ALMAIDES, ALMAHIDES o ALMAHIDEZ GOMEZ RODRIGUEZ (IUE 2-6219/2013).
Montevideo, 19 de abril de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14202 May 02- May 15

MIRIA o MIRIAM o MYRIAN o MYRIAM DELCIA CASTRO RODRIGUEZ (FICHA 2-36366/2011).
Montevideo, 12 de marzo de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13884 Abr 29- May 13

GONZALO LUIS CARTATEGUI GARCÍA (IUE 2-8247/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13582 Abr 26- May 10

JOAQUIN CERVIERI MARTINEZ (IUE 2008678/2013).
Montevideo, 18 de abril de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13498 Abr 25- May 09

INEZ o INES BERNARDINA SELAYARAN TALAYER (IUE 2-4789/2013).
Montevideo, 11 de abril de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13375 Abr 25- May 09

CUARTO TURNO

RUBENS o RUBEN ITALO SAVERIO DIVENUTO o DIVENUTTO AICARDI (IUE 2-102001/2011).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14823 May 08- May 21

AURORA SUSANA BENECH GARDIOL (IUE 02/3846/2013).
Montevideo, 25 de abril de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14686 May 07- May 20

WALTER ALFREDO BANZHAF RATH y MARIA MOSCATELLI ROMITI (IUE 2-34377/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 14539 May 07- May 20

LUCÍA ANA BORIO CAPPADORO y ANA ROSA ALMIÑANA BORIO (IUE 2-59731/2012).
Montevideo, 7 de febrero de 2013.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 14338 May 03- May 16

MIRTHA o MIRTA ALBINA ZITTO LÓPEZ y ACIOLI LEAL ALVEZ (IUE 0002-006564/2013).
Montevideo, 9 de abril de 2013.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14291 May 03- May 16

OROSMAN SILVERA LÓPEZ y FRANCISCA GIMÉNEZ DRINKWATER (IUE 2-2467/2013).
Montevideo, 1 de abril de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14262 May 02- May 15

DANIEL JORDAN (IUE 2-11905/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14020 Abr 30- May 14

LIDIA BLANCA TUFFANO DISTACIO o TUFFANO DISTANCIO o TUFFANO DI STACIO (FICHA 2-268/2013).
Montevideo, 11 de abril de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13858 Abr 29- May 13

FRANZ RUTH PLA (IUE 2-61047/2012).
Montevideo, 8 de abril de 2013.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13650 Abr 26- May 10

JULIO RITO ALEMAN CABEDA (IUE 2-8580/2013).
Montevideo, 19 de abril de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13373 Abr 25- May 09

MAURICIO NEPOMUCENO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (IUE 2-059183/2012).
Montevideo, 5 de abril de 2013.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13124 Abr 25- May 09

QUINTO TURNO

GRETA ANGELA DE LISA CORREA (2-12283/2013).
Montevideo, 2 de mayo de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15042 May 09- May 22

OLGA BERNABELA, DAMIÁN ACOSTA (FICHA 2-48600/2012).
Montevideo, 17 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 14851 May 08- May 21

HORACIO DIAZ MENENDEZ (IUE 2-10625/2013).
Montevideo, 25 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 14824 May 08- May 21

ORSINI CAPUTO ANTONIO (FICHA 2-010703/2013).
Montevideo, 26 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 14406 May 03- May 16

CARMEN PASCUAL DOMINGUEZ (IUE 2-12046/2013).
Montevideo, 26 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 14282 May 02- May 15

MAGDALENA ESTHER VALLESPIR RATTARO (IUE 2-10059/2013).
Montevideo, 25 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 14281 May 02- May 15

ANGEL MARÍA IZARRUALDE (FICHA 2-17943/2012).
Montevideo, 24 de mayo de 2012.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 14279 May 02- May 15

DOLORES RODRIGUEZ MEITIN (IUE 2-381/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 14253 May 02- May 15

BLANCA GLADYS BELL RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-6413/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14035 Abr 30- May 14

FARIAS VIERA ELAINE PAULINA (IUE/0002_056225/2012).
Montevideo, 9 de abril de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13885 Abr 29- May 13

HECTOR ROMEO CRUZ ALMADA (IUE 2-7915/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13848 Abr 29- May 13

WALTER o WHALTER o WALTHER HUGO BONILLA DE LEON (IUE 2-3125/2013).
Montevideo, 7 de marzo de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 13847 Abr 29- May 13

DIEGO GERMAN ARGAÑARAZ BICERA (FICHA IUE 2-8771/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 13838 Abr 29- May 13

MIRTA ANTONIA MATONTE AGUIRRE y EMA MATONTE AGUIRRE (FICHA 2-024159/2012).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 13687 Abr 26- May 10

SEXTO TURNO

MARIA ELENA PAPALEO ALARIO (IUE 2-7338/2013).
Montevideo, 25 de abril de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14820 May 08- May 21

SANDALIA ELISAMAR FERREYRA RODRIGUEZ (FICHA 2-51218/2009).
Montevideo, 2 de diciembre de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14809 May 08- May 21

ARMELINDO GONZÁLEZ RAMOS (IUE 2-7859/2013).
Montevideo, 18 de abril de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14681 May 07- May 20

LAUDELINO GONZALEZ CASTIÑEIRA y AMIRA AMANDA GARCIA JOVER (FICHA 2-54668/2012).
Montevideo, 5 de abril de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14679 May 07- May 20

PINELA ESTHER (2-1197/2013).
Montevideo, 26 de abril de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14664 May 07- May 20

MARIA CARMEN FERNANDEZ FUENTES (FICHA 2-5348/2013).
Montevideo, 18 de abril de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14617 May 07- May 20

EDUARDO JOSÉ o EDUARDO JOSÉ LUIS SANGUINETTI SAENZ, (FICHA 2-3268/2013).
Montevideo, 19 de marzo de 2013.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14454 May 07- May 20

MABEL CATALINA FERREIRA AICARDI (FICHA 2-58643/2012).
Montevideo, 5 de abril de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13855 Abr 29- May 13

JOSÉ FRANCISCO SOMOZA y RENEE BEATRIZ SOMOZA BONNEFÓN (FICHA 02-001694/2013).
Montevideo, 14 de marzo de 2013.
Esc. Andrea Betancor Chiappe, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13473 Abr 25- May 09

PEDRO MARIO SERRA ROCCA y ELENA RE de LEÓN (FICHA 2-122284/2011).
Montevideo, 15 de mayo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13463 Abr 25- May 09

JOSEFA o JOSEFINA FERNANDEZ MENA (FICHA 0002-007889/2013).
Montevideo, 18 de abril de 2013.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13462 Abr 25- May 09

MARIA AMPARO BALSEIRO GARCIA (FICHA 2-48846/2009).
Montevideo, 4 de septiembre de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13415 Abr 25- May 09

HUGO WALDEMAR GÓMEZ FERREYRA (FICHA 2-8582/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13379 Abr 25- May 09

SÉPTIMO TURNO

BISENTE o VICENTE BALDOMERO SEQUEIRA (FICHA 2-7308/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15078 May 09- May 22

WILLIANS RENATO VERA RODRIGUEZ (FICHA 2-6560/2013).
Montevideo, 5 de abril de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14987 May 09- May 22

MARIA JUANA OTERO CASAL (FICHA 2-7947/2013).
Montevideo, 5 de abril de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14905 May 08- May 21

MIGUEL ANGEL VEIGA (FICHA 2-7534/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14583 May 08- May 21

HOSVEL MATTOS VIROGA (FICHA 2-2354/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13989 Abr 30- May 14

RUBEN CARABALLO LEMES (FICHA 2-8605/2013).
Montevideo, 5 de abril de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13651 Abr 26- May 10

NEPOMUCENO ARENAS MACHADO (FICHA 2-10553/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13583 Abr 26- May 10

MARCELINA RODEIRO BOUZA (FICHA 2-10222/2013).
Montevideo, 11 de abril de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13442 Abr 25- May 09

ALEJANDRO JUAN DARRAGH VIDAL (FICHA 2-8281/2013).
Montevideo, 5 de abril de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13377 Abr 25- May 09

ISIDRO ODORICO u ORDORICO ALFONSO o ALFONZO MODINO (FICHA 2-8519/2013).
Montevideo, 5 de abril de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13370 Abr 25- May 09

OCTAVO TURNO

OLGA RENEE LIÑARES CATIVELLI (EXPEDIENTE IUE 0002-009723/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15044 May 09- May 22

ELVIRA DOLORES VALLO LÓPEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-009329/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14988 May 09- May 22

MANUEL MARIO o MANUEL MARIO CÉSAR AMALIO OTERO PUIG (EXPEDIENTE IUE 0002-057817/2012).
Montevideo, 2 de abril de 2013.
Esc. María del C. Gándara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14958 May 09- May 22

NÉLIDA FRANCISCA PRIORE SISTO (EXPEDIENTE IUE 0002-004469/2013).
Montevideo, 7 de marzo de 2013.
Esc. María del C. Gándara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14956 May 09- May 22

ARMANDO ILLARZA DA SILVA (EXPEDIENTE IUE 0002-008524/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 14900 May 08- May 21

IRIS SUSANA CEBALLOS CAPDEVIELLE (EXPEDIENTE IUE 0002-057208/2012).
Montevideo, 15 de febrero de 2013.
Mirta Y. Bentancur, Actuaria adjunta.
01) $ 2640 10/p 14665 May 07- May 20

JOSÉ ANTONIO MANFREDI MATTO (FICHA IUE 0002-045001/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 19 de noviembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 14657 May 08- May 21

ELIZABETH NANCY GONZALEZ GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-006044/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 14461 May 06- May 17

ADOLFO SILVA CATALANO CHIRICO (EXPEDIENTE IUE 0002-008143/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 14405 May 03- May 16

EVA GERARDA CARSIN CALABUIG (EXPEDIENTE IUE 0002-059902/2012).
Montevideo, 5 de febrero de 2013.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14256 May 02- May 15

ABEL DOMINGO ROSSANI (EXPEDIENTE IUE 0002-006932/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 13882 Abr 29- May 13

ELDA ANTONIA GARGIULO FERRO y ELBIO RICARDO STIRLING LA ROSA (EXPEDIENTE IUE 0002-003332/2013).
Montevideo, 7 de marzo de 2013.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 13797 Abr 29- May 13

POMPILIO BANDERA y MARÍA NÉLIDA PALERMO DA ROSA (EXPEDIENTE IUE 0002-053404/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de diciembre de 2012.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 13782 Abr 30- May 14

IRMA OFELIA DALL'ORTO COMPARE y CARMEN EMILIA DALL'ORTO COMPARE (EXPEDIENTE IUE 0002-006705/2013).
Montevideo, 2 de abril de 2013.
Esc. María del C. Gándara, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13368 Abr 25- May 09

NOVENO TURNO

PETRONA BRAGUNDE GRAÑA (FICHA 2-54813/2012).
Montevideo, 21 de diciembre de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14852 May 08- May 21

JOSE MANUEL GONZALEZ MATA (FICHA 2-4382/2013).
Montevideo, 12 de marzo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13856 Abr 29- May 13

VINCAS MOCEVICIUS, EVA VAICIUNASDE MOCEVICIUS, JULIA MILYKOVTY y GADOMSCA y ALEJANDRO MOCEVICIUS VAICIUNAITE (FICHA 2-60917/2012).
Montevideo, 1 de abril de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13685 Abr 26- May 10

CARLOS HEBERT CASTELLS DÍAZ (FICHA 2-8787/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13475 Abr 25- May 09

DÉCIMO TURNO

JUSTINO TROQUE CARMONA DIAZ (FICHA 2-37238/2011).
Montevideo, 15 de agosto de 2012.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14836 May 08- May 21

ALBERTO EDUARDO NATALE (IUE 2-061643/2012).
Montevideo, 11 de marzo de 2013.
Dra. VICTORIA MURAÑA VEGA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 14818 May 08- May 21

ALICIA ENGRACIA DOPAZO CASAS y MARIA OFELIA DOPAZO CASAS (IUE 2.56005/2012).
Montevideo, 11 de abril de 2013.
Dra. Valeria Picasso de Leon, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 14569 May 06- May 17

LUIS MANUEL ACUÑA GONZALEZ y MARIA JULIA GONZALEZ VARALLA (IUE 2-11179/2013).
Montevideo, 17 de abril de 2013.
Dra. Valeria Picasso de León, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 13824 Abr 29- May 13

MARIA TERESA VACCA PAZ, RICARDO ITALO VACCA RAGAZZO, HECTOR RICARDO VACCA VACCA y NELSON RAUL VACCA VACCA (FICHA 2-55578/2012).
Montevideo, 22 de febrero de 2013.
Dra. VICTORIA MURAÑA VEGA, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 13770 Abr 30- May 14

MYRIAM GOVEA BONINO (IUE 2-7159/2013).
Montevideo, 3 de abril de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13646 Abr 26- May 10

DECIMOPRIMER TURNO

DORA MERCEDES MAZZUCHI ZAPATA (IUE 0002-002227/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15013 May 09- May 22

MARIA TERESA DE MATTOS MOURIÑO (IUE 2-030486/2012).
Exoneración Ley Nº 18078 y 18.996 art. 170.
Montevideo, 26 de abril de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 14877 May 09- May 22

MARIA ELSA REVERDITO PASCAL (IUE 2-47625/2012).
Montevideo, 13 de diciembre de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14835 May 08- May 21

ROBERTO SENATTORE o ZENATTORE MORA (FICHA 2-47100/2012).
Montevideo, 29 de noviembre de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14812 May 08- May 21

JOSÉ PEDRO MICHELINI GALLETTI (IUE 2-9471-2012).
Montevideo, 28 de noviembre de 2012.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 14674 May 07- May 20

IDILIO WILKINS IBARRA y NELSON IDILIO WILKINS CORREA (IUE 2-056847/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2013.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 14485 May 06- May 17

VICTOR MESIAS NICOLETTI (IUE 2-53609/2012).
Montevideo, 7 de diciembre de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14278 May 02- May 15

BLANCA OBDULIA UMPIERREZ (IUE 2-002068/2013).
Montevideo, 19 de marzo de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13653 Abr 26- May 10

ANA MARÍA PERALTA MARTINEZ (IUE 2-003840/2013).
Montevideo, 19 de marzo de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13652 May 02- May 15

MARTHA INÉS DI PIERRO PERRONE (IUE 2-22.629/2012).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13631 Abr 26- May 10

DECIMOSEGUNDO TURNO

RAÚL HUGO VELANDO VERA (FICHA 2=5635/2013).
Montevideo, 30 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 14853 May 08- May 21

SALVADOR ESCALERA IGLESIAS (FICHA 02-25432/2012).
Montevideo, 15 de agosto de 2012.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 14460 May 06- May 17

FELISA ALVAREZ ALVAREZ (FICHA 2-8359/2013).
Montevideo, 9 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 14115 Abr 30- May 14

CLEMEN GUBIAN PERESSON (IUE 2-55942/2012).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 13766 Abr 29- May 13

UBALDINO de los SANTOS GARCÍA (EXPEDIENTE 2-003835/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 13645 Abr 26- May 10

HECTOR ALFREDO GONZALEZ PLACER (IUE 2.002748/2013).
Montevideo, 3 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 13526 Abr 29- May 13

JUSTA GÜIRA ARENA (IUE 2-60.578/2012).
Montevideo, 15 de marzo de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13496 Abr 25- May 09

ORLANDO BENSO SACCONAGO (IUE 0002-006597/2013).
Montevideo, 18 de abril de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13443 Abr 25- May 09

DECIMOTERCER TURNO

HEBER AYER SANTAMARTA SEGARRA (FICHA 2-1056/2013).
Montevideo, 1 de abril de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14854 May 08- May 21

ELBA MARCELINA PINASCO ANDRIOLI y RUBÉN VILAR RODRÍGUEZ (FICHA 2-051307/2012).
Montevideo, 15 de abril de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14834 May 08- May 21

BRENDA IRIS FALERO FALERO (FICHA 2-9586/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14486 May 06- May 17

ELVIRA GARCIA GARCIA (FICHA 0002-051284-2012).
Montevideo, 21 de marzo de 2013.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14387 May 03- May 16

ROBERTO MARTÍN FERNANDEZ (FICHA 2-1386/2013).
Montevideo, 13 de marzo de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2640 10/p 14258 May 02- May 15

JUANA DELIA SUÁREZ MORALES (FICHA 2-8760/2013).
Montevideo, 15 de abril de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14116 Abr 30- May 14

OCTAVO PACHECO TIRADO y MARÍA ISABEL GARI PEDROSA (FICHA 0002-045281/2012).
Montevideo, 2 de abril de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13887 Abr 29- May 13

DECIMOCUARTO TURNO

BERTHA MARCELA OTEGUI PODESTA de DARTAYETE (FICHA 2-10767/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14838 May 08- May 21

EMILIA MARIA CURBELO FERREÑO (FICHA 2-9699/2013).
Montevideo, 11 de abril de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14821 May 08- May 21

JOSE ANTONIO GIUSTO BONETTI y ERNESTINA HERNADEZ de FREITAS (FICHA 2-61416/2012).
Montevideo, 5 de febrero de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14474 May 06- May 17

IRENE EUGENIA CILIBERTO CASTELLINI (FICHA 2-24439/2012).
Montevideo, 9 de agosto de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14114 Abr 30- May 14

MARTA SUSANA SILVEIRA COSTA (FICHA 2-10220/2013).
Montevideo, 11 de abril de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13444 Abr 25- May 09

DECIMOQUINTO TURNO

PEREIRA MAGUNA, RENEE RAMONA y CASTRO DÍAZ, JULIO FERNANDO (EXPEDIENTE 2-9648/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14959 May 09- May 22

MARÍA LAURA VIEJO BRUZZONI (EXPEDIENTE 2-59118/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14683 May 07- May 20

FERNANDO EXEQUIEL ALDACOR MEDINA (EXPEDIENTE 2-113697/2011).
Montevideo, 12 de diciembre de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14551 May 06- May 17

MARIA GONZÁLEZ MEIJOMIL (EXPEDIENTE 2-58212/2012).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14388 May 03- May 16

CARLOS EDUARDO ECHEVARRÍA VAZ FERREIRA (EXPEDIENTE 2-8759/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14092 Abr 30- May 14

VICTOR OSCAR JUSTO DE CASTRO RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-7857/2013).
Montevideo, 22 de marzo de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13747 Abr 29- May 13

DANIEL ROLANDO MINETTI ARAMENDI (EXPEDIENTE 2-7150/2013).
Montevideo, 22 de marzo de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13476 Abr 25- May 09

RAMON AFREN o EFREN LUZARDO LANTES (EXPEDIENTE 2-7277/2013).
Montevideo, 5 de abril de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13446 Abr 25- May 09

PEDRO VICTOR FERNÁNDEZ MARIONI (EXPEDIENTE 2-56844/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13445 Abr 25- May 09

DECIMOSEXTO TURNO

MILTON ALBERTO SCHINCA PROSPER (EXPEDIENTE 2-8956/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15074 May 09- May 22

LILIAM ESTHER o LILIAN ESTHER o LILYAN ESTHER POSADA COBELO (EXPEDIENTE 329-468/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2013.
ANDREA REYES PEÑA, ESCRIBANA PUBLICA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15014 May 09- May 22

MANUEL o ANDRÉS MANUEL SANZ ELPON (EXPEDIENTE 2-5034/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14906 May 08- May 21

ROMEO OLAIZOLA DI CANDIA e INES BAGNASCO GIULIANO (EXPEDIENTE 2-9777/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14899 May 08- May 21

ANTONIO CONSTANTINO JANEIRO BRANDARIZ (EXPEDIENTE 2-58558/2012).
Montevideo, 5 de abril de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14857 May 08- May 21

ZULA DINORAH SOLER REGO y EDELMA ZUMILDA SOLER REGO (EXPEDIENTE 2-9524/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14856 May 08- May 21

CARMEN MISA FERNANDEZ y MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-5519/2013).
Montevideo, 22 de marzo de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14855 May 08- May 21

GUILLERMO SANCHEZ MEDINA (EXPEDIENTE 2-54278/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevieo, 7 de diciembre de 2012.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 14764 May 09- May 22

CARLOS DANIEL FLORES (EXPEDIENTE 2-1985/2013).
Montevideo, 8 de marzo de 2013.
ANDREA REYES PEÑA, ESCRIBANA PUBLICA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 14666 May 07- May 20

ARTIGAS FERNANDO DOMINGUEZ COSTABILE (EXPEDIENTE 2-9211/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14556 May 06- May 17

MARTÍN PRESA GARCÍA y EMA BLANCO FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-48447/2012).
Montevideo, 5 de noviembre de 2012.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14340 May 03- May 16

JOSE LUIS PABLO GARCIA PELUFO (EXPEDIENTE 2-5108/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13990 Abr 30- May 14

LUIS ALBERTO SOSA SOLARI (EXPEDIENTE 2-36094/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2013.
ANDREA REYES PEÑA, ESCRIBANA PUBLICA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2640 10/p 13686 Abr 26- May 10

SILVIA BEATRIZ NEUBAUER MARGOLIS (EXPEDIENTE 2-34069/2012).

Montevideo, 21 de agosto de 2012.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13497 Abr 25- May 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

WILMAR RODRIGUEZ CARBALLO o CARVALLO (IUE 2-22784/2012).
Montevideo, 19 de julio de 2012.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15079 May 09- May 22

MELANIA ESTELA LAZARINI o LAZZARINI FRANCESCONI o FRANCISCONI de JURI (IUE 2-4453/2013).
Montevideo, 18 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15076 May 09- May 22

NELIDA ORIZABAL (IUE 2-7340/2013).
Montevideo, 1 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15075 May 09- May 22

PABLO ANGEL DE MARCO CAORSI (IUE 2-11230/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15015 May 09- May 22

GILBERTO WALTER NUÑEZ DE LOS SANTOS y/o GILBERTO WALTER NUÑEZ de los SANTOS (IUE 2-11566/2013).
Montevideo, 30 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14904 May 08- May 21

MARIA CATALINA PEREIRA CENTURION (IUE 2-33544/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 7 de marzo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 14757 May 09- May 22

CARMEN MARTA o MARTHA MARTUCHELIO MARTUCHELI o MATUCHELLI o MARTUCHELLI TAMBASCO y MARTA o MARTHA CARMEN MARTUCHELI o MATUCHELI o MARTUCHELLI o MATUCHELLI (IUE 2-50063/2012).
Montevideo, 1 de marzo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14735 May 07- May 20

CARMEN CABRERA (IUE 2-6409/2013).
Montevideo, 5 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14690 May 07- May 20

GERONCIO DE PAULA (IUE 2-8750/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14667 May 07- May 20

ELENA CELESTE SILVERO BRAVO (IUE 2-8907/2013).
Montevideo, 18 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13991 Abr 30- May 14

HECTOR FERMIN CESPEDES MORENA (IUE 2-61731/2012).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13881 Abr 29- May 13

VICTOR WALTER VICTUREIRA ACEBEDO (IUE 2-59020/2010).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13863 Abr 29- May 13

AURELIANO TEOFILO MARTINEZ MARTINEZ y BRÍGIDA ESTER MACIAS GUADALUPE (IUE 2-5099/2013).
Montevideo, 15 de marzo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13372 Abr 25- May 09

DECIMOCTAVO TURNO

NELIDA LAURA ZICARI CAEIROS (IUE 2-10716/2013).
Montevideo, 19 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14843 May 08- May 21

DORO DOMINGO MERCURIO SALATI (IUE 2-9710/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14737 May 07- May 20

MARIA CRISTINA DA SILVEIRA o da SILVEIRA MANTARAS (IUE 2-46729/2012).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14733 May 07- May 20

SONIA AMALIA FOSSATI EGUREN (IUE 2-7225/2013).
Montevideo, 1 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14689 May 07- May 20

MIGUEL ANGEL AMAYA ROMERO (IUE 2-2065/2013).
Montevideo, 13 de marzo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14685 May 07- May 20

WALTER RODRIGUEZ OXANDABARAT (IUE 2-10954/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14682 May 07- May 20

RUBEN WALTER FRESIA GONZALEZ (IUE 2-45765/2012).
Montevideo, 27 de noviembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 14605 May 08- May 21

LUIS ALBERTO GARCIA y MARIA del ALBA SOSA URRUZMENDY (IUE 2-9071/2013).
Montevideo, 18 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14570 May 06- May 17

HAYDEE FRANCISCA MENDEZ BARRETO y AMANDA MENDEZ BARRETO (IUE 2-61008/2012).
Montevideo, 13 de febrero de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14402 May 03- May 16

JUAN RAMON TELESCA (IUE 2-4865/2013).
Montevideo, 15 de marzo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14093 Abr 30- May 14

ELCIRA ROSA LATORRE (IUE 2-9761/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14021 Abr 30- May 14

IRMA HORTENSIA VARELA GARCIA y RAMON COLLAZO (IUE 2-2263/2013).
Montevideo, 8 de marzo de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13992 Abr 30- May 14

ALBERTA GIOIELLO GRIMALDI (IUE 2-11328/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13764 Abr 29- May 13

FRANCISCO o FRANCESCO PELLEGRINO FERRARO (IUE 2-8538/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13759 Abr 29- May 13

DECIMONOVENO TURNO

CARLOS PANTIN PICOS (FICHA 2-57487/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15016 May 09- May 22

ALICIA ROCIO ERGUI GOMEZ (FICHA 2-7242/2013).
Montevideo, 21 de marzo de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14986 May 09- May 22

BLANCA ANGELICA PEREZ HERNANDEZ (FICHA 2-9270/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14817 May 08- May 21

ITALO RAUL SARQUIS VIERA y GLORIA CRESPO GUERRA (FICHA 2-59213/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14678 May 07- May 20

CONSTANCIA GENARA ó JULIA SEROLINI y GUZMAN ZOILO MONTOSSI (FICHA 2-5862/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13886 Abr 29- May 13

BLANCA ESTHER CLADERA TILVE ó TILDE (FICHA 2-2449/2013).
Montevideo, 20 de marzo de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13860 Abr 29- May 13

DOMINGO JULIAN ó DOMINGO JUAN DE MELO DELGADO (FICHA 2-3766/2013).
Montevideo, 9 de abril de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13857 Abr 29- May 13

MIRTHA GABINA SILVEIRA PEREZ (FICHA 2-8967/2013).
Montevideo, 5 de abril de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13798 Abr 29- May 13

FRANCISCO SERVENTE MONTERO (FICHA 2-10066/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13369 Abr 25- May 09

VIGÉSIMO TURNO

CARLOS MATEO GOMEZ FRESE ó FREZE ó FRESSE (FICHA 2-5496/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15080 May 09- May 22

TOMAS BIDONDO ECHANDI (FICHA 2-19444/2006).
Montevideo, 30 de junio de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14488 May 06- May 17

MARTHA HAYDEE SILVA AVELLANA (FICHA 2-57779/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14487 May 06- May 17

ROSINA o ROSA RINALDI FERME (FICHA 2-3029/2013).
Montevideo, 4 de abril de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14339 May 03- May 16

RICHARD FRY SANCHEZ (FICHA 2-11047/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14283 May 02- May 15

WALTER ISIDRO FLEITAS GONZALEZ (FICHA 2-9401/2013).
Montevideo, 9 de abril de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13936 Abr 30- May 14

MIGUEL ANGEL ALBAREZ ó ALVAREZ GUADALUPE (FICHA 2-35240/2012).
Montevideo, 30 de octubre de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13623 Abr 26- May 10

CLOTILDE AMABELIA PIOPPO SOSA (FICHA 2-8507/2013).
Montevideo, 19 de abril de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13447 Abr 25- May 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

GLORIA IRIS RUSSO OCHUZZO (IUE 2-9848/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14840 May 08- May 21

MIGUEL ANGEL ARANDA MENDOZA (IUE 2-10470/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14734 May 07- May 20

MARÍA ROSA REINCHENFELD BIRO (IUE 2-7958/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14684 May 07- May 20

OFELIA MARI COLLESEL (IUE 2-60824/2012).
Montevideo, 20 de febrero de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14680 May 07- May 20

MARÍA IACOLINO TENCONE (IUE 2-4705/2013).
Montevideo, 13 de marzo de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14413 May 03- May 16

SELVA MARY ALDABALDE FADOL (IUE 2-4424/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14411 May 03- May 16

MARIA LUISA ROLANDO ALVAREZ (IUE 2-7601/2013).
Montevideo, 3 de abril de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14252 May 02- May 15

ILDA MARÍA OLDRINO CARAFFA (IUE 2-9180/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14091 Abr 30- May 14

MARIA LIDIA GOENAGA DIANO o MARIA LIDIA GOENAGA DIANO de CASAS (IUE 2-8589/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13648 Abr 26- May 10

GLORIA ZULMA CALZATO FONTES, PABLO OMAR MARTÍNEZ RODRIGUEZ y PABLO MARTÍNEZ POSE o POSSE (IUE 2-51399/2012).
Montevideo, 26 de noviembre de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13374 Abr 25- May 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ROSANNA FAVERIO o ROSANNA FAVERIO SALGUEIRO o ROSANNA FAVEIRO SALGUEIRO (IUE 2-9091/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14953 May 09- May 22

LAUREANO o LAURIANO SUAREZ SANTOS (IUE 2-9543/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14810 May 08- May 21

ROSARIA BIANCO de MARITATO (IUE 2-6853/2004).
Montevideo, 15 de abril de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14553 May 06- May 17

VÍCTOR WASHINGTON HERNÁNDEZ MORANDI (IUE 2-8655/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14389 May 03- May 16

MARIA TERESA BERNIZ o BERNI SILVEIRA (IUE 2-8361/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14208 May 02- May 15

MIGUEL ANZOLA GARCIA (IUE 2-7429/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14117 Abr 30- May 14

VIGESIMOTERCER TURNO

TEODORA ENEDI DOS SANTOS PEREIRA, ESTELA GABRIELA ACUÑA DOS SANTOS, AMERICO GABRIEL ACUÑA DOS SANTOS y AMERICO ACUÑA VELAZQUEZ (FICHA 2-7320/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15043 May 09- May 22

NELIDA EULALIA BLANCO BENITEZ (FICHA 2-10889/2013).
Montevideo, 29 de abril de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14772 May 08- May 21

FRANCISCO ELEUTERIO DUQUE HERNANDEZ (FICHA 2-6402/2013).
Montevideo, 1 de abril de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14687 May 07- May 20

IVO VIERA (FICHA 2-9893/2013).
Montevideo, 15 de abril de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14552 May 06- May 17

DIOLINDA ó DEOLINDA CHAUD NAZAR (FICHA 2-8506/2013).
Montevideo, 15 de abril de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13993 Abr 30- May 14

CARLOS MARX ROBLEDO PINTOS (FICHA 2-10321/2013).

Montevideo, 15 de abril de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13836 Abr 29- May 13

RAUL OMAR DENIS LUISSI (FICHA 2-9237/2013).
Montevideo, 15 de abril de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13654 Abr 26- May 10

ROSA ESPERANZA CORREA HERNANDEZ (FICHA 2-5731/2013).
Montevideo, 15 de abril de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13584 Abr 26- May 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

ESMERALDA NIEVES da MISA BALURIO (FICHA 2-12630/2013).
Montevideo, 29 de abril de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15081 May 09- May 22

ALSINDO ALSEO ASCHERI (FICHA 2-10775/2013).
Montevideo, 15 de abril de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14954 May 09- May 22

HECTOR WASHINGTON MORANDI FONTANALS (FICHA 2-921/2011).
Montevideo, 3 de mayo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14903 May 08- May 21

GABRIELA CRISTINA GONZALEZ BARRETO (FICHA 2-1517/2013).
Montevideo, 18 de febrero de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14839 May 08- May 21

BLANCA LIDIA ó LYDIA RODRIGUEZ POSTIGLIONE (FICHA 2-11094/2013).
Montevideo, 17 de abril de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14731 May 07- May 20

ROSA CRISTINA GARCIA TABOAS (FICHA 2-11446/2013).
Montevideo, 17 de abril de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14414 May 03- May 16

WALTER ALBERTO MOSCA INCERTI (FICHA 2-8457/2013).
Montevideo, 17 de abril de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14280 May 02- May 15

ROSAURA OLIVERA (FICHA 2-8985/2013).
Montevideo, 4 de abril de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13994 Abr 30- May 14

MATILDE RODRIGUEZ GIRALDEZ (FICHA 2-6343/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13810 Abr 29- May 13

ERNESTO VICENTE VOLPE MARMORA y JULIA SARA RODRIGUEZ BANDERA (FICHA 2-2064/2013).
Montevideo, 20 de febrero de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13647 Abr 26- May 10

JUAN RAMON TRILLO VENTOSO y AMANDA MAIDANA PEÑA (FICHA 2-7211/2013).
Montevideo, 4 de abril de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13414 Abr 25- May 09

BLANCA IRMA PIZZORNO GONZALEZ (FICHA 2-3863/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13378 Abr 25- May 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

RAMONA PIZARRO RODRIGUEZ (FICHA 2-9381/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 15082 May 09- May 22

JOSEFINA PALEO o PALED INSUA (FICHA 2-11773/2013).
Montevideo, 29 de abril de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14841 May 08- May 21

FISZEL GLANCSZPIGEL o GLANCSZ PIGEL o GLANCSZPIGIEL (FICHA 2-1608/2013).
Montevideo, 26 de febrero de 2013.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14521 May 06- May 17

DINA MARY FERRARI MOZO (FICHA 2-6359/2013).
Montevideo, 13 de marzo de 2013.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14277 May 02- May 15

OMAR CRISANTO BENITEZ DEVOTO (FICHA 2-7674/2013).
Montevideo, 20 de marzo de 2013.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14018 Abr 30- May 14

ADRIANA INES JORAJURIA CORBO (FICHA 2-50030/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13097 Abr 25- May 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

CARMELA DE PATTI INCUTTI (FICHA 2-8527/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14901 May 08- May 21

ADELA LAURA PETRONE DOS SANTOS y PABLO PETRONE GAGLIARDI (FICHA 2-54467/2012).
Montevideo, 14 de diciembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14618 May 07- May 20

TERESA MARIA COSTA COLI (FICHA 2-13026/2013).
Montevideo, 29 de abril de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14550 May 06- May 17

WALTER EDUARDO FUENTES CAMPIGLIA (FICHA 2-7276/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2013.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14337 May 03- May 16

MARIA AURORA GONZALEZ GOMEZ (FICHA 2-11006/2013).
Montevideo, 15 de abril de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14118 Abr 30- May 14

MIRNA CESIL MENDIETA CORREA (FICHA 2-56171/2012).
Montevideo, 17 de diciembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 13763 Abr 29- May 13

JACOBO ESTERMAN (FICHA 2-8909/2013).
Montevideo, 2 de abril de 2013.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 13632 Abr 26- May 10

ELSA AIDEE o HAYDEE CLAVERO RECUERO (FICHA 2-7783/2013).
Montevideo, 21 de marzo de 2013.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 13586 Abr 26- May 10

NELIDA CLAUDIA o NELIDA CLAUDIA ANTONIA ACOSTA DOMINGUEZ (FICHA 2-10549/2013).
Montevideo, 15 de abril de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13585 Abr 26- May 10

INOCENCIO LIMA (IUE 2-51352/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 26 de noviembre de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 13428 Abr 26- May 10

ALBA GNAZZO PEREZ (FICHA 2-821/2013).
Montevideo, 2 de abril de 2013.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13376 Abr 25- May 09

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

HUGO HERMAN PEREZ HEREDIA (FICHA 2-2047/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2013.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14815 May 08- May 21

HARRI o HARRY NELSON FORNARO ROGGERO (FICHA 2-8842/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14616 May 07- May 20

CONSTANTINA o COSTANTINA POSSAMAI o POSAMAI o POSAMAY FRANCESCHET, JOSE o GIUSEPPE MAGAGNIN POSSAMAI y ELISA MAGAGNIN POSSAMAI (FICHA 2-11520/2013).
Montevideo, 3 de mayo de 2013.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14573 May 06- May 17

JOSE HOMERO MOREIRA (FICHA 2-9274/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14403 May 03- May 16

LESVIA SECUNDINA MEDINA LARROSA (FICHA 2-5735/2013).
Montevideo, 15 de marzo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13587 Abr 26- May 10

NUVART ROSA MARACHLIAN o MARACHIAN VARTABEDIAN (FICHA 2-8613/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13465 Abr 25- May 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

ASAD MOUCHANTEF GARGOURA (FICHA 2-61264/2012).
Montevideo, 15 de febrero de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14412 May 03- May 16

MARIA TERESA SALVO FERRADA y WALTER LIBOVICH MOROZ (FICHA 2-7684/2013).
Montevideo, 4 de abril de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14404 May 03- May 16

ALBA NELLY LORIENTE QUIÑONES y JUAN FRANCISCO BARCELONA GARCIA (FICHA 2-9883/2013).
Montevideo, 17 de abril de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14022 Abr 30- May 14

MARFICIA AVELLANEDA SILVERA TERRA (FICHA 2-7513/2013).
Montevideo, 4 de abril de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13883 Abr 29- May 13

MARIA BLANCA GAMOU DAGNINO y LIDIA CESTAU GAMOU (FICHA 2-59629/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13859 Abr 29- May 13

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

TIMOTEO BASILIO VASILISIN YACOVCHUC o YACHOVCHUC (FICHA 461-72/2013).
Artigas, 19 de abril de 2013.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14394 May 06- May 17

PEDRO VASCONCELLOS o DE VASCONCELLOS DA SILVA, ADELAIDA PEREZ ANDRADE y JOSÉ BALTASAR VASCONCELLOS PEREZ (FICHA 461-651/2012).
Artigas, 17 de diciembre de 2012.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13615 Abr 29- May 13

LUIS GARCIA DA ROSA FARIAS (FICHA 461-89/2013).
Artigas, 18 de marzo de 2013.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13614 Abr 29- May 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FRANCISCA TRIPANI ARBIO (IUE 168-335/2012).
Canelones, 21 de diciembre de 2012.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14593 May 08- May 21

SANI MORALES, ALBO (IUE 168-30/2013).
Canelones, 3 de abril de 2013.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14591 May 08- May 21

LIDIA MARTÍN GUERRA (IUE 168-394/2012).
Canelones, 21 de diciembre de 2012.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13755 Abr 30- May 14

MARÍA INÉS VITALE SOCA (IUE 168-393/2012).
Canelones, 21 de diciembre de 2012.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13116 Abr 25- May 09

TERCER TURNO

ANA MARÍA LACHAGA RODRIGUEZ (IUE 459-291/2012).
Canelones, 3 de diciembre de 2012.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14882 May 09- May 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

MARIA SARA FULINE MOZO o FULINI MOZO (IUE 485-148/2013).
Atlántida, 17 de abril de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13963 May 02- May 15

BLANCA ZULMA SANDE GUNINE (IUE 485-132/2013).
Atlántida, 12 de abril de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13962 May 02- May 15

GREGORIO ROQUE MANZI SOSA y MODESTA CLARO CROQUI (IUE 485-235/2011).
Atlántida, 19 de julio de 2011.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13837 Abr 29- May 13

MIGUEL ANGEL ORIBE RODRIGUEZ (IUE 485-141/2013).
Atlántida, 12 de abril de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13347 Abr 26- May 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDUARDO FIDEL MACHADO NUÑEZ (IUE 180-375/2011).
Ciudad de la Costa, 19 de septiembre de 2011.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13474 Abr 25- May 09

SEXTO TURNO

BLANCA HILDA LARRIONDA CACERES y ARTIGAS MARRERO DEARMAS o ISIDRO WALDEMAR o ISIDRO WALDEMAR ARTIGAS o ARTIGAS MARRERO DE ARMAS (IUE 493-111/2013).
Ciudad de la Costa, 2 de mayo de 2013.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14615 May 07- May 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

RUBEN EDUARDO POSES o POSE GARCÍA (FICHA IUE 440-316/2013).
Las Piedras, 18 de abril de 2013.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14732 May 07- May 20

JULIO CÉSAR CURBELO GALBARINO (FICHA IUE 440-147/2013).
Las Piedras, 28 de febrero de 2013.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13525 Abr 29- May 13

PAULA ESMERALDA PESQUEIRA RAMOS (FICHA IUE 440-1062/2012).
Las Piedras, 10 de octubre de 2012.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13205 Abr 25- May 09

SEXTO TURNO

ANGEL MARÍA FONTANONE MORAGLIA o MORAGLIO e IRMA ANGÉLICA GIMENEZ LOPEZ (FICHA IUE 458-275/2013).
Las Piedras, 20 de marzo de 2013.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14230 May 03- May 16

SANTA LARA y GASPAR ACOSTA SORIA (FICHA IUE 458-147/2013).
Las Piedras, 1 de marzo de 2013.
Esc. Adriana Aguirre Medina, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 9191 Abr 25- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ARBILDI FERREYRA ARIEL (IUE 175-84/2013).
Pando, 12 de abril de 2013.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 14819 May 08- May 21

ANTONIA HAYDEÉ BANCHERO GOPAR (FICHA 175-65/2013).
Pando, 10 de abril de 2013.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 14648 May 08- May 21

UBERFIL ANTONIO ALBORNOZ CABRERA (IUE 175-40/2013).
Pando, 4 de abril de 2013.
Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 14090 Abr 30- May 14

GONZALEZ CAMEJO GABRIELA (FICHA IUE 175-920/2012).
Pando, 14 de marzo de 2013.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 13565 Abr 29- May 13

ELISAMAR CELSA ALDAO PEREIRA (FICHA 175-596/2012).
Pando, 26 de noviembre de 2012.
Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2640 10/p 13564 Abr 29- May 13

CUARTO TURNO

NORMA ESTHER TOMAS NACIMIENTO o NACIMENTO (FICHA 176-409/2012).
Pando, 18 de diciembre de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14649 May 08- May 21

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDUARDO FARIAS MELGAREJO (IUE 207-103/2013).
Melo, 21 de marzo de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 13982 May 02- May 15

CUARTO TURNO

DARIO LUCAS (IUE 208-68/2013).
Melo, 12 de abril de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 13308 Abr 26- May 10

QUINTO TURNO

JOSÉ MARIA GARCIA ABAD (IUE 468-126/2013).
Melo, 10 de abril de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 14433 May 07- May 20

MARIA HORTENSIA GONZALEZ GODIÑO (IUE 468-83/2013).
Melo, 14 de marzo de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2640 10/p 13344 Abr 26- May 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

MIRTA ALVAREZ VILLANUEVA (IUE 488-92/2013).
Río Branco, 17 de abril de 2013.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14584 May 08- May 21

MARCELINO MORALES TORIBIO (IUE 488-94/2013).
Río Branco, 17 de abril de 2013.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13343 Abr 26- May 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HECTOR EVARISTO MACHIN y GLADYS AISER GUMA TORRES (IUE 223-1059/2011).
Colonia, 28 de octubre de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14163 May 03- May 16

REINA TERESA VERA MARTINEZ (IUE 223-125/2013).
Colonia, 10 de abril de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13821 Abr 30- May 14

REINA ELIDA DE LEON DE ARMAS o DELEON DE ARMAS (IUE 508-59/2013).
Colonia, 12 de abril de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13779 Abr 30- May 14

SAMUEL ESTEBAN HERGUIZ GONZALEZ (IUE 223-126/2013).
Colonia, 10 de abril de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13777 Abr 30- May 14

EVA RAFFO MORALES (IUE 223-550/2011).
Colonia, 21 de marzo de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13395 Abr 26- May 10

TERCER TURNO

HAMILTON LUIS MAÑAY ABAL (IUE 508.109/2013).
Colonia, 10 de abril de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14164 May 03- May 16

MADEL ANGEL DAGHERO BERRETTA (IUE 508-91/2013).
Colonia, 16 de abril de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13958 May 02- May 15

MARÍA de los ANGELES FUENTES MESA (IUE 508.133/2013).
Colonia, 12 de abril de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13780 Abr 30- May 14

ELSA MARIA SOULIER FERREIRA (IUE 508-56/2013).
Colonia, 12 de marzo de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13394 Abr 26- May 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS GIMENEZ BAEZ (EXPEDIENTE IUE 227-146/2013).
Carmelo, 18 de abril de 2013.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14793 May 09- May 22

NELFA CLAUDINA ABOT ANTUNEZ (EXPEDIENTE IUE 227-120/2013).

Carmelo, 18 de abril de 2013.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario.
01) $ 2640 10/p 14542 May 07- May 20

LEONCIO GREGORIO CEPEDA CASTRO (IUE 227-123/2012).
Carmelo, 12 de abril de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14457 May 07- May 20

CARMEN BEATRIZ LEYS MAZZEO (EXPEDIENTE IUE 227-160/2013).
Carmelo, 18 de abril de 2013.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario.
01) $ 2640 10/p 14165 May 03- May 16

ISOLINA SIRITTO CHA (EXPEDIENTE IUE 227-638/2008).
Carmelo, 18 de abril de 2013.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario.
01) $ 2640 10/p 14162 May 03- May 16

HUGO CESAR DIAZ PEDROZA (IUE 227-828/2012).
Carmelo, 1 de febrero de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14161 May 03- May 16

CRISELDA o GRISELDA o GRICELDA ELISA AMARILLO ESCONJUMZON (EXPEDIENTE IUE 227-133/2013).
Carmelo, 18 de abril de 2013.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario.
01) $ 2640 10/p 13608 Abr 29- May 13

ALFREDO SANTIAGO CAMPOT RIVOIR y JULIA MIRIAM SAAVEDRA (EXPEDIENTE IUE 227-68/2013).
Carmelo, 18 de marzo de 2013.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario.
01) $ 2640 10/p 13594 Abr 29- May 13

DANIEL ERNESTO COUGET GONZALEZ (EXPEDIENTE IUE 227-80/2013).
Carmelo, 18 de marzo de 2013.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario.
01) $ 2640 10/p 13593 Abr 29- May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ZULMA ESTELA MEDINA HERNÁNDEZ (IUE 225-118/2013).
Rosario, 18 de abril de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14794 May 09- May 22

ROBERTO DOMÍNGUEZ FORNARI y DELCIRA MARÍA FERREIRA RAMIREZ (IUE 225-23/2013).
Rosario, 18 de abril de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14019 Abr 30- May 14

HÉCTOR ALFREDO BLANCO GONZÁLEZ (IUE 225-886/2012).
Rosario, 22 de noviembre de 2012.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13458 Abr 26- May 10

TOMAS CANTALUENCIO RIVA o RIVAS y RUBEN ARIEL RIVAS o RIVA YUBIERA (IUE 225-1065/2012).
Rosario, 18 de abril de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13457 Abr 26- May 10

ANTONIO RECHE (IUE 225-757/2012).
Rosario, 4 de octubre de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13456 Abr 26- May 10

VÍCTOR ALCIDES GAONA BENEDETTO (IUE 225-50/2013).
Rosario, 6 de marzo de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13397 Abr 26- May 10

PATRICIO SALVADOR GOMEZ y BLANCA VICTORIA DIAZ (IUE 225-106/2013).
Rosario, 15 de marzo de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13396 Abr 26- May 10

ORLANDO ANICETO RODRIGUEZ LUSARDO (IUE 225-530/2012).
Rosario, 29 de agosto de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13143 Abr 25- May 09

JUVENAL MARÍA PEREZ GARCÍA (IUE 225-105/2013).
Rosario, 15 de marzo de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13102 Abr 25- May 09

LUIS GINÉS MORENO MENENDEZ y AMALIA TERESA BARCO PEDRENZZINI (IUE 225-1028/2012).
Rosario, 14 de febrero de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13101 Abr 25- May 09

ROBERTO MANUEL HERNÁNDEZ CARRO (IUE 225-966/2012).
Rosario, 4 de febrero de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 10617 Abr 30- May 14

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RICARDO SAÚL, LAVEGA RODRIGUEZ (IUE 241-867/2012).
Durazno, 5 de diciembre de 2012.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14397 May 06- May 17

TERCER TURNO

ELIDA, SOSA ANCHETA (IUE 242-211/2013).
Durazno, 4 de abril de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14599 May 08- May 21

ROBERT ALEJANDRO, YEBENES MONTERO (IUE 242-235/2013).
Durazno, 10 de abril de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14598 May 08- May 21

CARLOS ALBERTO, MORONI UALDE (IUE 242-170/2013).
Durazno, 10 de abril de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14135 May 03- May 16

ALBINO, CASTRO VIÑOLES (IUE 242-228/2013).
Durazno, 10 de abril de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14073 May 02- May 15

JUAN PEDRO SARALEGUI LOPEZ (FICHA 242-246/2010)
Auxiliado de pobreza.
Durazno, 2 de agosto de 2010.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 13611 Abr 29- May 13

LINDOLFO ALEJANDRO ó LINDOLFO ALEJANDRO PEÑAFLOR, FLORES FORISCHI (IUE 242-791/2012).
Durazno, 21 de marzo de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13569 Abr 29- May 13

MILCA NATIVIDAD, AVELLANEDA FERRARI (IUE 242-173/2013)
Durazno, 21 de marzo de 2013.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13311 Abr 26- May 10

HUGO ISMAEL, LAGUNA GARCIA (IUE 242-80/2013).
Durazno, 22 de febrero de 2013.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13310 Abr 26- May 10

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS MARIO BENIA CALLABA (IUE 254-53/2013).
Trinidad, 12 de marzo de 2013.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
01) $ 2640 10/p 14348 May 06- May 17

RODRIGUEZ JAUREGUY, ALFREDO RAMON (IUE 254-104/2013).
Trinidad, 19 de marzo de 2013.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
01) $ 2640 10/p 13951 May 02- May 15

FRANCISCO ESTEBAN GONZALEZ (IUE 254-85/2013).
Trinidad, 13 de marzo de 2013.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
01) $ 2640 10/p 13945 May 02- May 15

JUAN FRANCISCO MOREIRA PEREZ (IUE 254-153/2013).
Trinidad, 15 de abril de 2013.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
01) $ 2640 10/p 13363 Abr 26- May 10

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSA CÁRMEN BOVE HASTOY y RUBEN LEONEL BOVE BOVE (FICHA 260-162/2013).
Florida, 15 de abril de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14372 May 06- May 17

PEDRO RAÚL GONZÁLEZ DE LEÓN (FICHA 260-160/2013).
Florida, 15 de abril de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14371 May 06- May 17

DARWIN ALFREDO CARDOZO HERRERA y ROSA EBESIA o ROSA HELVECIA GONZÁLEZ MÉNDEZ (FICHA 260-113/2013).
Florida, 23 de abril de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14178 May 03- May 16

TEODORA GALUSSO PENINO (FICHA 260-152/2013).
Florida, 3 de abril de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13757 Abr 30- May 14

JUAN CARLOS TESORO (FICHA 260-80/2013).
Florida, 19 de marzo de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13543 Abr 29- May 13

TERCER TURNO

MARÍA TORRES UBAL (FICHA 261-193/2013).
Florida, 16 de abril de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14659 May 08- May 21

JULIO CÉSAR OLIVERA ICAZURIAGA o ICASURIAGA (FICHA 261-218/2013).
Florida, 19 de abril 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14373 May 06- May 17

MARÍA ELVIRA LUCIANA CASTILLO DE LEÓN o de LEÓN (FICHA 261-203/2013).
Florida, 16 de abril de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13758 Abr 30- May 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANA MARÍA JAURENA CALCERRADA (IUE 274-119/2013).
Minas, 16 de abril de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 13541 Abr 29- May 13

JUANA MIRIAN GRIEGO NION (IUE 274-689/2012).
Minas, 4 de febrero de 2013.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13176 Abr 25- May 09

BLANCA MARTINEZ LEZCANO (IUE 274-22/2013).
Minas, 1 de marzo de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13174 Abr 25- May 09

TERCER TURNO

NELLY ELIANA GUTIERREZ HERNANDEZ (IUE 432-118/2013).
Minas, 20 de marzo de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14077 May 02- May 15

JUANA ELOÍSA o MARÍA ELOÍSA RODRIGUEZ MARTINEZ (IUE 432-159/2013).
Minas, 16 de abril de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14076 May 02- May 15

EDUARDO WALTER VERA (FICHA IUE 432-83/2013).
Minas, 11 de marzo de 2013.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 13540 Abr 29- May 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NILDA ELECTRA SILVERA PEREZ (FICHA 284-185/2013).
Maldonado, 15 de abril de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14510 May 06- May 17

DENIS NUBLE GASCO LARROSA y MARIANA DEAFAR LARROSA (FICHA 284-55/2013).
Maldonado, 22 de febrero de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14299 May 06- May 17

TERCER TURNO

TOMAS HERIBERTO SILVA TRUJILLO (FICHA 285-112/2013).
Maldonado, 8 de marzo de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14310 May 06- May 17

JUAN PATRICIO RICCI MENA e HIPOLITA CASIANA PEREZ PEREZ (FICHA 285-128/2013).
Maldonado, 18 de marzo de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14307 May 06- May 17

AZUCENA MARIA CUAYATTO y NESTOR ALBERTO LEGELEN (FICHA 285-1028/2012).
Maldonado, 24 de diciembre de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14301 May 06- May 17

CARLOS PRUDENCIO, DUARTE MENDEZ (IUE 285-752/2010).
Maldonado, 16 de abril de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13768 Abr 29- May 13

FAUSTO OVIDIO ARRUA (FICHA 285-153/2013).
Maldonado, 18 de marzo de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13765 Abr 29- May 13

EDUARDO HORACIO PLA (IUE 285-133/2013).
Maldonado, 9 de abril de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13326 Abr 26- May 10

JORGE MARTIN DELGADO BELLO (FICHA 285-1042/2012).
Maldonado, 24 de diciembre de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13316 Abr 26- May 10

JOSE MARIA BERAZA GOYCOECHEA (FICHA 285-111/2013).
Maldonado, 8 de marzo de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13315 Abr 26- May 10

OCTAVO TURNO

WILLY RICCA PEYRONEL (FICHA 286-62/2013).
Maldonado, 26 de febrero de 2013.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14507 May 06- May 17

ARTIGAS ROBAINA HERNANDEZ (FICHA 286-865/2012).
Maldonado, 30 de octubre de 2012.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14482 May 06- May 17

DAMIÁN CIRILO ó DAMIÁN CIRILO SILFREDO NIS ROMERO (FICHA 286-164/2013).
Maldonado, 4 de abril de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14308 May 06- May 17

ZULMA LUJAN SILVA (FICHA 286-175/2013).
Maldonado, 4 de abril de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14306 May 06- May 17

BRUNO MUZZIN (FICHA 286-128/2013).
Maldonado, 9 de abril de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14298 May 06- May 17

WILSON AVIGAIL SALSAMENDI IROLDI (FICHA 286-556/2003).
Maldonado, 22 de marzo de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 13319 Abr 26- May 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

NILDA MARÍA BRITO BRITO (FICHA 503-91/2013).
San Carlos, 12 de abril de 2013.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14311 May 06- May 17

RUBEN ADRIÁN ó RUBÉN ADRIÁN NIEVES PLADA (FICHA 503-56/2013).
San Carlos, 8 de abril de 2013.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14305 May 06- May 17

SEGUNDO TURNO

JOSE ROBERTO BIA MESA (FICHA 505-553/2012).
San Carlos, 30 de noviembre de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14315 May 06- May 17

JUAN RUDERICO DE LEON ANFUSSO (FICHA 505-81/2013).
San Carlos, 8 de abril de 2013.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14314 May 06- May 17

NILBA ROSA SILVA DELGADO (FICHA 505-493/2012).
San Carlos, 10 de octubre de 2012.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14313 May 06- May 17

MATEO ALEJANDRO MUNIZ MENDEZ (FICHA 505-686/2012).
San Carlos, 8 de abril de 2013.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14300 May 06- May 17

ANIBAL NUÑEZ NUÑEZ (FICHA 505-91/2013).
San Carlos, 15 de abril de 2013.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13762 Abr 29- May 13

LAURA VALIN (FICHA 505-71/2013).
San Carlos, 1 de abril de 2013.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13325 Abr 26- May 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ZELMIRA CANO BLANCO (IUE 300-103/2013).
Paysandú, 25 de abril de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14589 May 08- May 21

VERONICA RAQUEL NOTARO FRANCESCO NOCETTI (300-116/2013).
Paysandú, 14 de marzo de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14588 May 08- May 21

RICARDO EMILIO PAGANI MARRACCINI y ZULEMA ELVA MANZIONI DOTTI (IUE 300-124/2013).
Paysandú, 14 de marzo de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13519 Abr 29- May 13

ILDA BLANCA ROTTINI SABAÑO y ULISES ALEJO BALMA RUBA (IUE 300-123/2013).
Paysandú, 14 de marzo de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13518 Abr 29- May 13

HUGO LUIS ROTTINI SANDERS (IUE 300-158/2013).
Paysandú, 3 de abril de 2013.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13123 Abr 25- May 09

TERCER TURNO

SOCORRO RAMIREZ (IUE 301-238/2013).
Paysandú, 15 de abril de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14585 May 08- May 21

MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS MARTINEZ (IUE 301-126/2013).
Paysandú, 15 de abril de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14227 May 03- May 16

ALFREDO ERNESTO MOREIRA CANO (IUE 301-611/2011).
Paysandú, 20 de marzo de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14152 May 03- May 16

SÉPTIMO TURNO

HECTOR OMAR GONZALEZ SPINOGLIO (IUE 501-1401/2012).
Paysandú, 3 de diciembre de 2012.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 14153 May 03- May 16

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

LEMOS TIMOTE, LORENZO (FICHA 317-189/2013).
Fray Bentos, 8 de abril de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2640 10/p 14136 May 03- May 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

JUAN DANIEL QUEIJO OJEDA (IUE 318-301/2012).
Young, 25 de febrero de 2013.
Esc. JESUS BICCA MENDOZA, Actuario.
01) $ 2640 10/p 14519 May 07- May 20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EVA GRACIELA VIEIRA LIMA (FICHA IUE 329-446/2012).
Rivera, 2 de octubre de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14081 May 02- May 15

ALBA GONZÁLEZ WALLACE y ALBERTO ÁLVEZ SUÁREZ (FICHA IUE 329-567/2012).
Rivera, 4 de diciembre de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14078 May 02- May 15

CUARTO TURNO

IRMA MABEL MARDARAN ARAUJO (FICHA IUE 330-386/2012).
Rivera, 20 de agosto de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14228 May 03- May 16

QUINTO TURNO

EDISON ARIEL BUSTAMANTE DOS REIS (FICHA IUE 462-106/2013).
Rivera, 20 de marzo de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14883 May 09- May 22

BISMAR CABRERA o BISMARK CABRERA (FICHA IUE 462-210/2011).
Auxiliado de pobreza.
Rivera, 15 de febrero de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 13792 Abr 30- May 14

SEXTO TURNO

LELIS MOREIRA DE AVILA (FICHA IUE 477-564/2012).

Rivera, 7 de diciembre de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14083 May 02- May 15

AMARANTE SILVA SANCHEZ (FICHA IUE 477-580/2012).
Rivera, 14 de diciembre de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13804 Abr 30- May 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARTINIANO ERAZO VEIGA RODRIGUEZ (FICHA 341-142/2013).
Rocha, 12 de abril de 2013.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14741 May 09- May 22

DANTE LIRIO RODRIGUEZ ROCHA y NELQUI ELBA RODRIGUEZ ROCHA (FICHA 341-127/2013).
Rocha, 3 de abril de 2013.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13707 Abr 30- May 14

CUARTO TURNO

GERVASIO DIAZ FERNANDEZ (FICHA 342-58/2013).
Rocha, 10 de abril de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14085 May 02- May 15

GLADYS YOLANDA PEREYRA GONZALEZ (FICHA 342-118/2013).
Rocha, 9 de abril de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13737 Abr 30- May 14

JUANA MAGDALENA CASTELLANOS y DORVAL PAULINA ROCHA ROCHA (FICHA 342-80/2013).
Rocha, 9 de abril de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13609 Abr 29- May 13

CARLOS JEREMIAS LOPEZ SENA (FICHA 342-591/2012).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 9 de abril de 2013.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 13133 Abr 25- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

WILMA ALDA FUENTES CABRERA y ALBIO o ALVIO ROMERO MACHADO PERNA (IUE 343-178/2012).
Chuy, 20 de diciembre de 2012.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14151 May 03- May 16

ALCIDES RODRIGUEZ SILVERA LIMA (IUE 343-221/2012).
Chuy, 5 de abril de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14084 May 02- May 15

ADA MARIA FERREIRA CORREA (IUE 343-26/2013).
Chuy, 13 de marzo de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13790 Abr 30- May 14

PEDRO ADALBERTO MARTINEZ CORBO (IUE 343-23/2013).
Chuy, 14 de marzo de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13618 Abr 29- May 13

SEGUNDO TURNO

GLENDA FARIAS OLIVERA (IUE 448-40/2013).
Chuy, 11 de abril de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14473 May 07- May 20

MARIA SILVERA o SILVEIRA (IUE 448-12/2013).
Chuy, 21 de marzo de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13612 Abr 29- May 13

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

VIANESSI CHELERI ANTONIA NEVERS (IUE 352-213/2013).
Salto, 10 de abril de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14320 May 06- May 17

SILVEIRA MOREIRA DANUBIO (FICHA IUE 352-242/2013).
Salto, 19 de abril de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14141 May 03- May 16

VIERA DE ACEVEDO MARIA ZULEMA (IUE 352-220/2013).
Salto, 15 de abril de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13511 Abr 29- May 13

SALDIVIA LOPEZ WALTER TABARÉ (IUE 352-240/2013).
Salto, 19 de abril de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13332 Abr 26- May 10

TERCER TURNO

CACERES AGUERRE, MARÍA ROSA (IUE 353-316/2013).
Salto, 23 de abril de 2013.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14756 May 09- May 22

ZUNINI MIRO, EDUARDO JAIME (IUE 353-159/2013).
Salto, 13 de marzo de 2013.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario.
01) $ 2640 10/p 14438 May 07- May 20

FACCIO, SATURNO, PAIS VIERA, JUANA y FACCIO PAIS, HERMENEGILDO (IUE 353-772/2012).
Salto, 7 de diciembre de 2012.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario.
01) $ 2640 10/p 13897 May 02- May 15

SÉPTIMO TURNO

MENDES de OLIVEIRA DAVID de LIMA, BLANCA ONTIMIA (FICHA IUE 509-107/2012).
Salto, 22 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14755 May 09- May 22

SECCO GUTIERREZ, ADELA MARÍA CLARA y SECCO GUTIERREZ, ALFREDO OCTAVIO (IUE 509-1027/2012).
Salto, 30 de julio de 2012.
DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14754 May 09- May 22

JUAYEK DOS SANTOS, JOSÉ JUAN (FICHA IUE 509-229/2013).
Salto, 8 de abril de 2013.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 13700 Abr 30- May 14

ARISMENDI OXANDABARAT, MIRTA RENE (FICHA IUE 509-268/2013).
Salto, 10 de abril de 2013.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 13512 Abr 29- May 13

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CELIA MARIBI BARRETO ANGELILLO (IUE 370-176/2013).
San José, 26 de abril de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14746 May 09- May 22

LUISA MARIA PISTON SANTOS (IUE 370-58/2013).
San José, 19 de abril de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13693 Abr 30- May 14

TERCER TURNO

JULIO RODOLFO ALTIERI NUÑEZ (IUE 371-127/2013).

San José, 19 de abril de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13573 Abr 29- May 13

VICTOR ROBERTO BORGES GONZALEZ (IUE 371-488/2012).
San José, 24 de diciembre de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ATC. ADJ.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13235 Abr 25- May 09

CUARTO TURNO

ELIA DOMINGA CASTRO TERMINE (IUE 510-92/2013).
San José, 1 de abril de 2013.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2640 10/p 13439 Abr 26- May 10

MARIA TERESA BLANCO, MARGARITA TERESA ELVIRA BLANCO y HUMBERTO DEMETRIO ELVIRA LARGUERO (IUE 510-103/2013).
San José, 11 de abril de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13237 Abr 25- May 09

ELBIO ALBO GALDOS o GALDÓS (IUE 510-99/2013).
San José, 11 de abril de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13236 Abr 25- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

OMAR ISMAEL GUERRA GUERRA y MIRTA o MIRTHA ESTHER RODRIGUEZ CALLERO (IUE 471-25/2013).
Libertad, 21 de marzo de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14745 May 09- May 22

ORLANDO RAMIREZ FERNÁNDEZ (IUE 471-150/2013).
Libertad, 12 de abril de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14744 May 09- May 22

MARÍA ELENA MARTÍNEZ CHARAMELO (IUE 471-181/2012).
Libertad, 17 de abril de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14534 May 07- May 20

JUAN JOSÉ OLIVERA CABRERA y PAULA GUERRERO RODRIGUEZ (IUE 471-18/2013).
Libertad, 26 de febrero de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14532 May 07- May 20

VICENTA DEL CARMEN PETRE, NELI o NELLY PETRE, BERNARDO PETRE y RAMON PETRE (IUE 471-869/2012).
Libertad, 21 de diciembre de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14431 May 07- May 20

MARCELO GONZALEZ SILVA y LADIS EMA SOSA CORREA (IUE 471-34/2013).
Libertad, 26 de febrero de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13441 Abr 26- May 10

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

ZULMA ANTONIA PEÑALVA OTAEGUI y HUMBERTO RENATO GUIGOU FRANCHINI (IUE 382-63-/2013).
Dolores, 23 de abril de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14378 May 06- May 17

CIRILO DIAZ LABORDA y GUILLERMINA DOMINGUEZ (IUE 382-231/2012).
Dolores, 6 de diciembre de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14326 May 06- May 17

CARLOS DIEGO BAUTES DE LA PUENTE (IUE 382-56/2013).
Dolores, 10 de abril de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13729 Abr 30- May 14

SEGUNDO TURNO

JACINTO WILDEBALDO POSSE LIMA (IUE 443-57/2013).
Dolores, 30 de abril de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14673 May 08- May 21

JUAN PEIRANO, MARIA BONTI o BONTTI DE PEIRANO; VICTOR MANUEL PEIRANO BONTI; JUANA MARIA SABINA PEIRANO BONTI; DOELIO o DOELLIO ISMAEL BONINO PEIRANO; ELDO AGUSTIN BONINO PEIRANO (IUE 443-17/2013).
Dolores, 2 de mayo de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14672 May 08- May 21

JUAN CARLOS SASSO FABEIRO (IUE 443-55-/2013).
Dolores, 18 de abril de 2013.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14377 May 06- May 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JOSE MARIO CASTROMAN VIGNOLO (IUE 381-1080/2012).
Mercedes, 28 de diciembre de 2012.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14520 May 07- May 20

GENUARIO ANTONIO ARAÚJO ROMERO (IUE 381-164/2013).
Mercedes, 2 de abril de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14376 May 06- May 17

ENMA GENOBEVA VAZQUEZ REY (IUE 381-137/2013).
Mercedes, 2 de abril de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14015 Abr 30- May 14

ZELMIRA CORREA SANGUINETTI (IUE 381-118/2013).
Mercedes, 2 de abril de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14013 Abr 30- May 14

LORENZO ROBUSTIANO SILVA y MILLAN LEONOR GORO MENDOZA (IUE 381-657/2011).
Mercedes, 2 de abril de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13406 Abr 26- May 10

WALTER HIGINIO SANGUINETTI CAROZO (IUE 381-152/2013).
Mercedes, 2 de abril de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13405 Abr 26- May 10

ADELINA MERCEDES ECHEVERRÍA y GILBERTO CHELONI NOBA (IUE 381-120/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Mercedes, 2 de abril de 2013.
Dra. Faustina Barolín, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 13339 Abr 26- May 10

TERCER TURNO

HECTOR AMERICO JAMEN o JAMES IZAGUIRRE (IUE 381-127/2013).
Mercedes, 10 de abril de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14801 May 09- May 22

MARCELO MAURICIO MONTOUTO ANTUNEZ (IUE 431-87-2013).
Mercedes, 2 de abril de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14516 May 07- May 20

SEBASTIÁN EUGUI OLIVER (IUE 431-240/2013).
Mercedes, 10 de abril de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14016 May 02- May 15

DANUBIO PEDRO BENTANCOR VALENTÍN (IUE 381-119/2013).
Mercedes, 2 de abril de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 14014 Abr 30- May 14

BALDEMIRA RODRIGUEZ DA COSTA (IUE 381-110/2013).
Mercedes, 10 de abril de 2013.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13404 Abr 26- May 10

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIA PRAXEDES RODRIGUEZ CERDEÑA (IUE 396-144/2013).

Tacuarembó, 10 de abril de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14526 May 07- May 20

EMA BRAVO MARTINEZ (IUE 396-171/2013)
Tacuarembó, 23 de abril de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14525 May 07- May 20

JUAN RAMON BOMPARDO FERNANDEZ (IUE 396-604/2012).
Tacuarembó, 18 de octubre de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14524 May 07- May 20

TERCER TURNO

JOSEFINA BREGNI GODOY (FICHA 397-134/2013).
Tacuarembó, 2 de abril de 2013.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2640 10/p 13437 Abr 26- May 10

ARCELIA BOMPARDO FERNANDEZ y VICTORIO CONDE (FICHA 397-186/2013).
Tacuarembó, 11 de abril de 2013.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13230 Abr 25- May 09

JUAN DONATO SILVA y ELIDA PIRES ó PIREZ DUARTE (IUE 397-40/2013).
Tacuarembó, 25 de febrero de 2013.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13229 Abr 25- May 09

CUARTO TURNO

MARIA ESTHER ORTEGA MARQUEZ (IUE 469-162/2013).
Tacuarembó, 23 de abril de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14629 May 08- May 21

JOSE BARSABAS GONCALVEZ (IUE 469-696/2012).
Tacuarembó, 10 de abril de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13508 Abr 29- May 13

SANTA NELSA FLOR RODRIGUEZ (IUE 469-77/2013).
Tacuarembó, 18 de marzo de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13367 Abr 26- May 10

JAIME GONZALEZ NUÑEZ MORAES (IUE 469-147/2013).
Tacuarembó, 10 de abril de 2013.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13231 Abr 25- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

SOFÍA SILVA (IUE 463-144/2013).
Paso de los Toros, 12 de abril de 2013.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 14628 May 08- May 21

ANGEL RUBEN CAMELO VAZ (IUE 463-141/2013).
Paso de los Toros, 10 de abril de 2013.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13366 Abr 26- May 10

JULIA BIURRA PORTELA (IUE 463-119/2013).
Paso de los Toros, 5 de abril de 2013.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 2640 10/p 13365 Abr 26- May 10

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CELEDONIA ORGA MARTINEZ (FICHA 412-168/2013).
Treinta y Tres, 5 de abril de 2013.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.
01) $ 2640 10/p 14069 May 02- May 15

NERIS, AMARO FASCIOLO (FICHA 412-137/2013).
Treinta y Tres, 2 de abril de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 14068 May 02- May 15

RUBEN DARIO FABEIRO MACHADO (FICHA 412-177/2013).
Treinta y Tres, 5 de abril de 2013.
ESC ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13232 Abr 25- May 09

TERCER TURNO

RENEE DELIA MUÑIZ BARRIOS y OVIDIO FRANCISCO FRANCA RODRIGUEZ (FICHA 449-174/2013).
Treinta y Tres, 11 de abril de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13362 Abr 26- May 10

FRANCISCO BARRETO, ALCIRA SILVA y MARIA IRIS BARRETO SILVA (FICHA 449-173/2013).
Treinta y Tres, 11 de abril de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13233 Abr 25- May 09

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

ALDO RAGGIO SILVA (FICHA 2-5240/2013).
Montevideo, 6 de mayo de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2640 10/p 14995 May 09- May 22

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

HECTOR JOSE MUÑOZ MC LOUGHLIN (EXPEDIENTE IUE 227-161/2013).
Carmelo, 18 de abril de 2013.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario.
01) $ 2640 10/p 14168 May 03- May 16

MARÍA NYDIA PASCUAL (IUE 227-92/2013).
Carmelo, 21 de marzo de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13106 Abr 25- May 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CLAUDIA MIRIAM GOLDBERG (FICHA 284-104/2013).
Maldonado, 15 de abril de 2013.
Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.
01) $ 2640 10/p 13769 Abr 29- May 13

OCTAVO TURNO

NORBERTO DOMINGO EZEIZA (FICHA 286-121/2013).
Maldonado, 22 de marzo de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 14309 May 06- May 17

HAYDEE GOVER (FICHA 286-87/2013).
Maldonado, 6 de marzo de 2013.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 13767 Abr 29- May 13

ENRIQUE GORDON LAFONE WHITAKER (FICHA 286-153/2013).
Maldonado, 4 de abril de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 13322 Abr 26- May 10

LIVIO FERNANDO LERI (FICHA 286-135/2013).
Maldonado, 22 de marzo de 2013.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2640 10/p 13320 Abr 26- May 10

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "LUCINO MACIEL, JOSE Y OTROS - SUCESIÓN- AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: IUE 2-50347/2009, se cita, llama y emplaza a la Sra Irma Lopez Ferrari, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado Ley 18.078.
Montevideo, 16 de noviembre de 2012.- María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 13567 Abr 29- May 13

SEGUNDO TURNO

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 2º TURNO, dispuso la apertura de la sucesión de LILIA JOSEFINA MARGARITA DONIS CASTELLANO - HERENCIA YACENTE, Ficha 2-12852/2012, haciéndose saber a herederos, acreedores y demás interesados, por el plazo de 90 días (Art. 429.2 del C.G.P.) publicándose durante 30 días.
Montevideo, 31 de OCTUBRE de 2012.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 10145 Abr 08- May 21

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 4º turno ficha 2-15993/2012, se hace saber que se dispuso la apertura Judicial de la sucesión, de SONIA NELIDA ARZENO PIRIZ, denunciada como Yacente, emplazándose a los interesados por el termino de 90 días, debiendo los edictos publicarse por el plazo de 30 días dispuesto por el art 429.2 del CGP. Montevideo 25 de octubre de 2012. Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 11477 Abr 16- May 29

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, se hace saber que en autos caratulados: "MARTÍNEZ CERVANTES, BARTOLOMÉ; MARTÍNEZ BARÓN, JUAN MIGUEL y BARÓN DE MARTÍNEZ, MARÍA - Sucesiónes", Expediente Nº 50-457/1984, se emplaza a Francisca CARMONA, Juan MARTÍNEZ CARMONA y Antonia MARTÍNEZ CARMONA por el plazo de 60 días a efectos de que puedan deducir los eventuales derechos que invoquen respecto de la sucesión de Bartolomé MARTÍNEZ, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, cuatro de abril de dos mil trece. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 4620 10/p 14285 May 02- May 15

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23ER. TURNO, en autos caratulados "DE MELLO GALVAN, ATANASILDO"-SUCESION, AUXILIATORIA DE POBREZA - Ficha 2-58628/2004, se cita y emplaza a JONATHAN DE MELLO por el término de 90 días, a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de designarse Curdador de Bienes. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, cuatro de Abril de dos mil trece.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 14459 May 07- May 20

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ COCCO LUIS TEOTIMO. HERENCIA YACENTE" IUE: 2-42290/2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA conforme lo dispone el Art. 89 y 123 del C.G.P, a los Sucesores a cualquier título, acreedores y demás interesados de LUIS TEOTIMO RODRIGUEZ COCCO, a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de oficio en caso de no comparecer.-
Montevideo, quince de febrero de dos mil trece. Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 30/p 14169 May 03- Jun 13

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "PEREYRA PERAZA FLORENCIO FELICIANO. SUCESION" IUE: 2-50231/2007, SE EMPLAZA, a los Sres JOSE QUINELES y a ALEJANDRA PATRICIA QUINELES PEREYRA a estar a derecho y aceptar o repudiar la herencia de FLORENCIO FELICIANO PEREYRA PERAZA, en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes en caso de no comparecer. Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veinticuatro de diciembre de dos mil doce.- Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 13742 Abr 30- May 14

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "SALOMÓN MACARÍ, César Emilio - SUCESIÓN - F/ 261-405/2010"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los presuntos herederos a aceptar o repudiar la herencia en la sucesión de Cona Claudia MORENO MACARÍ, bajo apercibimiento de tenerlos por repudiantes.- Florida, abril 3 de 2013.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2640 10/p 13433 Abr 26- May 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SUCESION

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de las Sucesiones Testamentaria de Orfilia Gregoria DE ARMAS MARTINEZ ficha IUE 432-530/2012-, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 24 de octubre de 2012 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2640 10/p 13175 Abr 25- May 09

Convocatorias

BACARDI - MARTINI URUGUAY S.A.
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la ley 16.060, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Bacardi - Martini Uruguay S.A." para el día 28 de mayo de 2013, a las 15:00 horas, en el local ubicado en la calle Eduardo Pondal 782 de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Distribución de Dividendos.
2.- Designación de los Accionistas para firmar el acta de Asamblea (art. 24 de los estatutos Sociales).
El registro de acciones será en la sede social de la calle Eduardo Pondal 782, en el horario

de 9:00 a 11:00 y de 14:00 a 16:00. Cierre de inscripción: 28 de mayo de 2013.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 1659 3/p 15065 May 09- May 13

ACLARACION
EBITEC S.A.

En Diario Oficial 06/05/2013 a 08/05/2013, aviso 14560, donde dice: Nergal S.A.; debió decir: Ebitec S.A.

Única Publicación

03) $ 90 1/p 15061 May 09- May 09

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Fuph S.A. convoca a asamblea extraordinaria de accionistas para el día 14 de mayo de 2013, en el domicilio de Ituzaingo 1312 ap. 205 a la hora 17, con la siguiente orden del día:
1º) Designación de presidente de la asamblea.
2º) Designación de nuevo directorio para el período 2013 a 2015.
3º) Liquidación de la sociedad.
4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Primera Publicación

03) $ 948 3/p 15008 May 09- May 13

FRIGORÍFICO MATADERO CARRASCO S.A.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 27 de Mayo de 2013, en el local de Camino Carrasco Nº 5, Paso Carrasco, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades retenidas de ejercicios anteriores.
3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se advierte a los accionistas que conformer a lo establecido por el artículo 19 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito, en la sede de la Sociedad, no más allá del 24 de Mayo de 2013 a las 10:00.
Administrador.

03) $ 1659 3/p 14771 May 08- May 10

CONVOCATORIA

Canelones, 3 de mayo de 2013
El Consejo Directivo de la Cooperativa Policial de Canelones (CO.PO.CA) cita a sus asociados de acuerdo al Art. 18 y subsiguientes de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sede Social sita en la calle Tolentino González 368 de la ciudad de Canelones el día lunes 20 de mayo a la hora 16:00, con el siguiente orden del día:
1. Designación de tres Asambleístas para firmar el Acta.
2. Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades y Absorción de Pérdidas.
3. Informe de Comisión Fiscal
4. Presupuesto para el nuevo ejercicio.
En caso de no contarse con el mínimo requerido del 15% de socios se cita para (Segundo Llamado) el día viernes 31 de mayo a la misma hora.

03) $ 1659 3/p 14594 May 08- May 10

CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. Accionistas de MOLINO CARMELO S.A. para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2013, a la hora 18 en primera convocatoria y a la hora 19 en segunda convocatoria, en su sede de la calle José P. Varela 605 de la ciudad de Carmelo, para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de un Accionista para firmar el acta.
2) Lectura del acta anterior.
3) Reconsideración de resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Abril de 2011, Acta Nº 71.
4) Reforma de Estatutos (artículos 2, 6, 27 y 37).
Nota: Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo al artículo 38 de los Estatutos Sociales, para asistir deberá practicarse el registro correspondiente en las oficinas de la Sociedad con no menos de 48 horas de anticipación a la fijada para el comienzo de la Asamblea.
Carmelo, 27 de abril de 2013.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 1896 3/p 14476 May 07- May 09

CONVOCATORIA VAST S.A.

Se convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de VAST S.A. a efectuarse el 13/5/2013.- LUGAR: Avda. 18 de Julio 1417/201. Montevideo. Hora 13 Primer llamado; 13 y 30 segundo.-

ORDEN DEL DIA

1. Regularización del Impuesto ICOSA y Rehabilitación de la Sociedad en D.G.I. y B.P.S.
2. Informe sobre nuevos Aportes, realizados por el Sr. Gustavo Moure desde el 5/9/2012 a la fecha de la convocatoria. (Procedimientos de Restitución).
3. Informe sobre el Estado del Juicio de Desalojo del Apto. del Edificio "El Torreón".
4. Deudas por Contribución Inmobiliaria de los Aptos. del Edificio Positano y El Torreón.
5. Designación de un accionista para firmar el Acta.

Última Publicación

03) $ 1422 3/p 14444 May 07- May 09



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS C.A.O.F.A.

Se cita a los Señores Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Oficiales de las Fuerzas Armadas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 24 de mayo, a las 14:00 horas, en la sede social del C.E.P.A.FF.AA., sito en Las Heras 1984, para considerar el siguiente orden del día:
1. Memoria anual del Consejo Directivo del Ejercicio 2012
2. Estados contables del Ejercicio 2012.
3. Distribución de excedentes o financiación de pérdidas, acorde a lo dispuesto por el estatuto.
4. Informe de la Comisión Fiscal.
5. Consideración del Balance.
6. Nombramiento de tres socios para firmar el Acta de la presente Asamblea.
De acuerdo al Artículo 34 del Estatuto, en la primera convocatoria se requerirá la presencia del diez por ciento de los socios habilitados. En segunda convocatoria la Asamblea podrá realizarse con el 5% de los socios activos o 30 socios activos (el menor de ambos).
EL CONSEJO DIRECTIVO.

Última Publicación

03) $ 5925 5/p 14190 May 03- May 09

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JUAN ADOLFO GUERRA y GLADYS NAHIR MINONDO BOSSI (FICHA 0002-041260/2012).
Montevideo, 4 de febrero de 2013.
Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4500 10/p 13342 Abr 26- May 10

SEGUNDO TURNO

ROSARIO MELGAR PONCE y MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA (FICHA 2-6520/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4500 10/p 14858 May 08- May 21

GRISEL o GRICEL DEAFAR MOREIRA SILVEIRA y JUAN KUYOQUIAN KASSELIAN (FICHA 2-45102/2012).
Montevideo, 3 de abril de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4500 10/p 14619 May 07- May 20

LUIS FERNANDO RARIZ BONFRISCO y ROSA MARIELA ARGÜELLO REVELLO (FICHA 2-1231/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 13380 Abr 25- May 09

CUARTO TURNO

HONORIO DÍAZ DÍAZ y VALERIA YANET GIMÉNEZ CONDE (FICHA 2-48248/2012).
Montevideo, 3 de mayo de 2013.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 14994 May 09- May 22

QUINTO TURNO

JUAN ANTONIO RECUERO VIÑALES y MÓNICA JACQUELÍN DUTER NUÑEZ (EXPEDIENTE 2-5626/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 15034 May 09- May 22

SERGIO AGUSTÍN MARTÍNEZ TELESCA y GIANELLA MARÍA CANAVESSI MIGLIETTI (EXPEDIENTE 2-7604/2013).
Montevideo, 25 de abril de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4500 10/p 14668 May 07- May 20

NOVENO TURNO

NATALIA LOJO y SEBASTIAN ANDRES DOTTA (FICHA 2-1020/2013).
Montevideo, 22 de marzo de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 14669 May 07- May 20

DANIEL GUSTAVO SOÑORA VIERA y GABRIELA FERREIRA TORRES (FICHA 2-60481/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 14655 May 08- May 21

DÉCIMO TURNO

DANIEL PABLO MARTINEZ DUGROS y CLAUDIA JACQUELINE ROJAS (FICHA 2-50165/2012).
Montevideo, 10 de diciembre de 2012.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 15048 May 09- May 22

LEONARDO ADRIAN HOMRICH VILLAFAN y SILVIA IVONNE BOULLON BUSTILLO (FICHA 2-7472/2013).
Montevideo, 6 de mayo de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 14960 May 09- May 22

EDGAR DOMINGO TABARES RODRIGUEZ y MONICA SONIA DA ROSA RUBI (FICHA 2-61547/2012).
Montevideo, 20 de marzo de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 13846 Abr 29- May 13

DECIMOPRIMER TURNO

JUAN DE DIOS GAMBOA y ESTELA SUSANA HORNOS BAUZA (FICHA 2-19165/2012).
Montevideo, 3 de agosto de 2012.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 14106 Abr 30- May 14

ANDRÉS HIPÓLITO CAYAFA TAPIE y CINTHIA YASMID NEGRI ZINOLA (IUE 2-4075/2013).
Montevideo, 22 de marzo de 2013.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 14095 Abr 30- May 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

LEONARDO PIZZANO VECCHINI y ROSSANA MARIA ESPIÑEIRA (EXPEDIENTE 2-6860/2013).
Montevideo, 11 de abril de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4500 10/p 14676 May 07- May 20

HUGO ERNESTO ALCOBA MARQUIZZO y BEATRIZ ETHEL SONDEREGGER RODRÍGUEZ (EXPEDIENTE 2-57474/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4500 10/p 13995 Abr 30- May 14

DECIMOTERCER TURNO

ALFONSO LEON REGULES BOSCH y MANUELA MIRANDA DE LAS BARCENAS (IUE 2-1390/2013).
Montevideo, 3 de mayo de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 14776 May 08- May 21

DECIMOCUARTO TURNO

WALTER BOULLOSA GENCARELLI y SANDRA GABRIELA PEREZ PICAPIEDRA (FICHA 2-6027/2013).
Montevideo, 14 de marzo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 13477 Abr 25- May 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ANDRES NICOLAS GONZALEZ MACEIRAS y VERONICA ANDRADA BARNADA (IUE 2-6803/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 14825 May 08- May 21

PABLO DANIEL GARCIA CUESTAS y MARIA ALEJANDRA MESSINA MARCENARO (IUE 2-7991/2013).
Montevideo, 15 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 14094 Abr 30- May 14

WALTER GREGORIO JUNCAL CHEPPIS y NATALIA PAOLA EZZATTI MIERES (IUE 2-110810/2011).
Montevideo, 4 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 13500 Abr 25- May 09

DECIMOCTAVO TURNO

LUIS ALEJANDRO BENITEZ DOMINGUEZ y SANDRA ISABEL SUAREZ CARBALLO (IUE 2-53104/2012).
Montevideo, 3 de diciembre de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 14572 May 06- May 17

MONICA SANDRA FERNANDEZ ESNAL y CARLOS FONDEVILA CUÑARRO (IUE 2-8267/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 14571 May 06- May 17

MARIA EUGENIA FUENTES TECHERA y MARIO EDUARDO PIRIZ MACHADO (IUE 2-8467/2013).
Montevideo, 12 de abril de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 13864 Abr 29- May 13

DECIMONOVENO TURNO

ANTONIO ANSELMO FERNANDEZ CARBALLA y MIRTA ROSA LOMBARDO CARRARA (FICHA 2-49754/2012).
Montevideo, 6 de diciembre de 2012.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 14859 May 08- May 21

VIGÉSIMO TURNO

TATIANA ANDREA LEMES MARICHAL y DANIEL ANTONIO DOMINGUEZ GIL (FICHA 2-5147/2013).
Montevideo, 9 de abril de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 13663 Abr 26- May 10

VALENTINA LUSSICH DENBY y GUILLERMO MARIA PEREZ GUICHON (FICHA 2-5996/2013).
Montevideo, 1 de abril de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 13499 Abr 25- May 09

RENATO BRONDOLO CALIZZANO y ANNA FERLITO MONTELEONE (FICHA 2-26627/2011).
Montevideo, 7 de octubre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 13478 Abr 25- May 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

NICOLÁS LAUBER SOSA y GABRIELA PÉREZ MARTÍNEZ (IUE 2-10882/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 14826 May 08- May 21

FEDERICO SILVEIRA ACCUOSTO y VERÓNICA BERLAD GEPPERT (IUE 2-9561/2013).
Montevideo, 16 de abril de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 14632 May 07- May 20

JORGE LEONARDO SILVERA SABOREDO y MARIA VIRGINIA TRUCCO GIRAZ (IUE 2-35983/2012).
Montevideo, 29 de agosto de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 14415 May 03- May 16

VIGESIMOTERCER TURNO

MARCOS RIVERO ILLA y VERONICA RIOS CABRERA (FICHA 2-8064/2013).
Montevideo, 15 de abril de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 14254 May 02- May 15

MARISA YANETTE SENCION RAPETTI y HECTOR GUILLERMO FILEVICH FERREIRA (FICHA 2-3240/2013).
Montevideo, 20 de marzo de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 13633 Abr 26- May 10

PABLO CORREA SEIJAS y MARIA LUCIANA CARABALLO TORRES (FICHA 2-5946/2013).
Montevideo, 4 de abril de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 13588 Abr 26- May 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

PEDRO ROBERTO LARROSA GARCIA y MARIANA PEREIRA AMBROSSI (FICHA 2-53377/2012).
Montevideo, 1 de febrero de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 13664 Abr 26- May 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

ALICIA SOCA VERON y MARIO MARTINEZ MALDONADO (FICHA 2-7032/2013).
Montevideo, 9 de abril de 2013.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 13996 Abr 30- May 14

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

MARTIN MILTON FONTAINA BALLANTYNE y DALIA CLARISA COHN FARKAS (FICHA 2-58683/2012).
Montevideo, 11 de marzo de 2013.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 14212 May 02- May 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

DAIANA RAQUEL GOLDENBERG IUSIN y ANDRES SZAFRANSKI GERSTENBLUTH (FICHA 2-37237/2011).
Montevideo, 28 de marzo de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 14736 May 07- May 20

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GABRIEL BORGES SOLARO y SONIA REGINA GUTERRES (FICHA 156-1/2013).
Artigas, 19 de abril de 2013.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 14662 May 08- May 21

LUIS EDUARDO, BUSTAMANTE VALOR y SONIA ELIZABETH, CELADA RIPOLL (FICHA 156-46/2013).
Artigas, 25 de febrero de 2013.
Esc. Dina García, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 13613 Abr 29- May 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RODRIGUEZ NAVARRO, NELLY y MARICHAL PERDOMO, OSCAR HUGO (IUE 168-476/2012).
Auxiliado de pobreza.
Canelones, 20 de marzo de 2013.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) (Sin Costo) 10/p 14828 May 09- May 22

TERCER TURNO

HILL IZUIBEJERES, DANIEL GUILLERMO y TARAMASCO GARBUYO, ELENA FELICIA (IUE 459-606-2012).
Canelones, 13 de marzo de 2013.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 14207 May 03- May 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

ARGENTINO BRASIL ROSSANI VILA y LAURA KAREN ROMANELLI CARABALLO (IUE 485-617/2012).
Atlántida, 24 de octubre de 2012.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 13349 Abr 26- May 10

ARIEL LORENZO NUÑEZ SILVEIRA y SILVIA ESTELA DE LOS SANTOS GARCIA (IUE 485-97/2013).
Atlántida, 17 de abril de 2013.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 13348 Abr 26- May 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

CARLOS EDUARDO BENITEZ BITAR y NATALY YANTAL ROSANO CARABALLO (IUE 493-27/2013).
Ciudad de la Costa, 18 de abril de 2013.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 14554 May 06- May 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EVARISTO WASHINGTON MARTINEZ MUÑOZ e IRENE ANAHIR CAMEJO HAURET (FICHA IUE 458-237/2012).
Las Piedras, 1 de junio de 2012.
DRA. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 13616 Abr 29- May 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA DEL LUJAN BUSTELO BRAGA y JORGE EDUARDO RAMIREZ CABEDO (FICHA 207-142/2013).
Melo, 11 de abril de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4500 10/p 13597 Abr 29- May 13

CUARTO TURNO

FAVIO NICOLAS AMEIGENDA SOUZA y MAIRA YOVANA BERNI OLIVERA (FICHA 208-126/2013).
Melo, 2 de abril de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4500 10/p 14435 May 07- May 20

ALBA NELLY DOS SANTOS y ESTEBAN DANIEL GARCIA BATALLA (FICHA 208-34/2013).
Melo, 11 de abril de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4500 10/p 13983 May 02- May 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELSON WALTER ROSTAGNOL VOILLAT y ALBA LUZ LONG NUSSPAUMER (IUE 223-139/2011).
Colonia, 27 de febrero de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 13393 Abr 26- May 10

TERCER TURNO

GONZALO DAVID PARODI LALLANA y VERONICA LETICIA IFRAN PIRIZ (IUE 508-11/2013).
Colonia, 14 de marzo de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 13778 Abr 30- May 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ANGELA VENECIA GARAY VILLALBA y ERNESTO DARÍO PIAZZE PERESSINI (IUE 227-545/2012).
Carmelo, 13 de marzo de 2013.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 13595 Abr 29- May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

OSCAR GERMAN BLUM RODRIGUEZ y ROSSANA MARCELA BARRETO GONZALEZ (IUE 225-101/2013).
Rosario, 10 de abril de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 13234 Abr 25- May 09

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUAN CARLOS, GONZALEZ y LUZ MARINA, GOMEZ LOPEZ (FICHA 242-194/2013).
Durazno, 22 de marzo de 2013.
Susana Bella Grassi, Actuaria.
05) $ 4500 10/p 14072 May 02- May 15

ALEJANDRO, FRANCO ROBANO y MARÍA HELENA, LOPEZ RARIZ (FICHA 242-271/2013).
Durazno, 15 de abril de 2013.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 13242 Abr 25- May 09

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SERGIO DANIEL PEREZ SFEIR e INES VEGA GHERALDI (IUE 254-106/2013).
Trinidad, 12 de abril de 2013.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.
05) $ 4500 10/p 13536 Abr 29- May 13

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA LUCÍA FRICK NADAL y JOSÉ RODOLFO PERDOMO ARTOLA (FICHA 260-177/2013).
Florida, 19 de abril de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 14658 May 08- May 21

NELSON DANIEL GARCÍA SÍERRA y ANA RUFINA GÓMEZ SÁNCHEZ (FICHA 260-356/2011).
Florida, 5 de agosto de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 14179 May 03- May 16

TERCER TURNO

DANIEL VICENTE LARROSA LEMOS y SILVIA RAQUEL PEREYRA MESA (FICHA 261-92/2013).
Florida, 21 de marzo de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 13542 Abr 29- May 13

ANÍBAL PIEDRABUENA ESPINOSA y MARÍA del CARMEN VÁZQUEZ CLAVIJO (FICHA 261-73/2013).
Florida, 19 de marzo de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 13244 Abr 25- May 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NESTOR FREDDY ALONSO FURTADO y LIZABETH LUNA RODRIGUEZ (FICHA 284-63/2013).
Maldonado, 22 de febrero de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 14302 May 06- May 17

SANDRA YANET PARECI y HEVER SERVANDO GUTIERREZ GARCIA (FICHA 284-865/2012).
Maldonado, 8 de abril de 2013.
Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 14294 May 06- May 17

FLORENCIA AMORIN FERREYRO y JUAN EDGARDO LANOUGUERE PIRIZ (FICHA 284-99/2013).
Maldonado, 15 de marzo de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 13317 Abr 26- May 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

WILSON DARIO ACOSTA DIAZ y SYLVIA RODRIGUEZ BATISTA (FICHA 505-433/2012).
San Carlos, 12 de abril de 2013.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 14303 May 06- May 17

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

JOSE OMAR SAAVEDRA BOUSSES y CARLA CECILIA BASCIALLA CHAPPUIS (IUE 501-520/2012).
Paysandú, 13 de junio de 2012.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 13122 Abr 25- May 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

ELEASID ANGÉLICA OLIVERA DA SILVEIRA y MARIO AMILCAR REBOLLO PEREZ (FICHA IUE 462-95/2013).
Rivera, 22 de marzo de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 14748 May 09- May 22

ARANCIBIO FERNÁNDEZ VÁZQUEZ y MIRIAN TERESITA FERREIRA CORREA (FICHA IUE 462-114/2013).
Rivera, 22 de marzo de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 13805 Abr 30- May 14

SEXTO TURNO

JORGE ALEJANDRO OLIVERA DOS SANTOS y KAREN LUCIA de MELLO CASTRILLÓN (FICHA IUE 477-632/2012).
Rivera, 1 de febrero de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 4500 10/p 14884 May 09- May 22

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS PEREZ VILCHE y SILVIA FALCON RICCARDI (FICHA IUE 370-114/2013).
San José, 21 de marzo de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 13099 Abr 25- May 09

TERCER TURNO

HEBERT DANIEL ALONZO y PERLA ELISABETH o PERLA ELIZABETH ACUÑA FERNANDEZ (FICHA 371-814/2011).
San José, 7 de noviembre de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 14531 May 07- May 20

OSCAR JOSE FIGUEROA QUEIROZ y BEATRIZ YANET CASTILLO (IUE 371-54/2013).
San José, 19 de marzo de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 13440 Abr 26- May 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

ANA SUAREZ y ULISES CALLEJAS BENITEZ (IUE 471-411/2012).
Auxiliado de pobreza.
Libertad, 17 de diciembre de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) (Sin Costo) 10/p 13820 Abr 30- May 14

JULIO CESAR DELGADO BENTANCOR y KARINA BEATRIZ MADRUGA MADRUGA (IUE 471-337/2012).
Libertad, 5 de abril de 2013.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 4500 10/p 13238 Abr 25- May 09

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

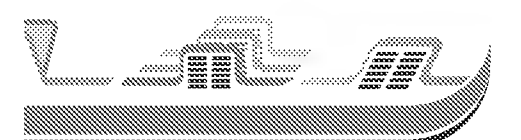
TERCER TURNO

JUAN CARLOS CORREA FERNÁNDEZ y MARIA SUSANA ZUNINO BULGARELLI (FICHA 449-283/2012).
Treinta y Tres, 28 de junio de 2012.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 14159 May 03- May 16

Disoluciones de Sociedades Comerciales

KAHLA S.A.

Asamblea: 01/10/2011 Disolución y Liquidación de sociedad.
Registro: 01/04/2013, Nº 5928.
Única Publicación
06) $ 492 1/p 14936 May 09- May 09



Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en los autos caratulados "CRESPO PEREIRA CRISTINA C/ VIERA HERIBERTO.- DIVORCIO POR CAUSAL" Fa. 2-3540/2013 se cita, llama y emplaza a HERIBERTO VIERA a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo catorce de marzo de dos mil trece.- Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 14661 May 08- May 21

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno, dictada en autos caratulados: "PEREZ ESTEVEZ, MARIA C/ DE LOS SANTOS, JUAN - DIVORCIO POR CAUSAL ARTÍCULO 148 NUM 9 DEL CÓDIGO CIVIL" Fa: IUE 0002-025841/2012, se cita, llama y emplaza a Juan Geronimo De Los Santos, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Montevideo, 3 de abril de 2013.- Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
Última Publicación
07) $ 1650 10/p 13096 Abr 25- May 09

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "FRAGA, FERNANDO c/ GILES, LOURDES.- DIVORCIO POR CAUSAL.-"; Ficha 2-44214/2012 se cita, llama y emplaza a la Sra. LOURDES VANESA GILES a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Se deja constancia que por auto 5016/2012 de fecha 24 de octubre de 2012 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, treinta de octubre de dos mil doce. Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 13514 Abr 29- May 13

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CALASTRETTI BASCOY, MARIA C/ ARCE, LEONCIO" -DIVORCIO POR CAUSAL- FICHA Nº 2-17704/2012, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A LEONCIO ARCE A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ES ASISTIDA POR CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UDELAR, CONSULTORIO JURIDICO BARRIAL.
Montevideo, diecinueve de abril de dos mil trece.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 13529 Abr 29- May 13

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 28º TURNO DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PELUFFO DECUADRA, ESTHER C/ SOUTO NIEVES, WALTER"-DIVORCIO POR CAUSAL- FICHA 2-53033/2012, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A WALTER RUBEN SOUTO NIEVES A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ES ASISTIDA POR CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO EN LA UDELAR.
Montevideo, primero de febrero de dos mil trece.- Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 14364 May 06- May 17

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados "MONZON DIAZ NOBELIO C/ IBARRA MARÍA SUSANA". DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO I.U.E 352-142/2013, hace saber que en autos, se ha decretado el traslado de la demanda, emplazándose la SRA. MARÍA SUSANA IBARRA para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 (NOVENTA) días. La presente publicación esta amparada en la ley 18.078. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día DIECIOCHO DE MARZO del año DOS MIL TRECE. Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 14324 May 06- May 17

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "CABRERA, Gloria Mabel c/ MOREIRA MARTINEZ, Jacinto Amado- Divorcio por Causal y Auxiliatoria de Pobreza- I.U.E. 471-38/2013", se hace saber que por Auto No. 424/2013 de fecha 21/2/2013, se dispuso emplazar al Sr. JACINTO AMADO MOREIRA MARTINEZ para que comparezca a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, departamento de San José, veinte de marzo de dos mil trece Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 14891 May 09- May 22

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados: "MUJICA MENDEZ, Aldrin José c/ PINTOS VILLA, María del Carmen- divorcio por causal", IUE 471-112/2013, se hace saber que por auto Nº 914/2013 del 20 de marzo de 2013 se cita, llama y emplaza a María del Carmen PINTOS VILLA por el término de 90 días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Libertad, doce de Abril de dos mil trece. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

07) $ 1650 10/p 14533 May 07- May 20

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **ARCOS LATORRE, Ariel (2010-11-0001-6852)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010".

08) (Cta. Cte.) 10/p 14316 May 06- May 17

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplácese: a los promitentes compradores (arrendatarios o reservantes) Sr./a./es. Ramón Jorge FERNANDEZ ANTORIA, María Magdalena DENIZ REGUEIRA, y/o sucesores a cualquier título, a regularizar dentro del plazo de diez días hábiles la situación de incumplimiento por falta de pago de cuotas, respecto al padrón 82904 de la ciudad de Montevideo, id 070082, programa 448, block 01, unidad 202 sito en San Martín 2639; bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Departamento de Gestión de Morosidad. Sector Prejudicial REF.: EXP. 03821/2013.

08) (Cta. Cte.) 10/p 13894 May 02- May 15

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 14º Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Sucesores de Aníbal Florentino Cáceres Caballero y otra "Resolución de contrato de uso y goce" IUE 2-10182/2012 por decreto 411/2013 del 5 de marzo de 2013 se cita, llama y emplaza a herederos y sucesores a cualquier título de Aníbal Florentino Cáceres Caballero y Olga Asunta Matondi a estar a derecho dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuaran estos procedimientos Montevideo, ocho de abril de dos mil trece. A. CECILIA LERENA, Actuaria Juzgado de Paz.

08) $ 4740 10/p 13998 Abr 30- May 14

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez de Paz departamental de 20º. Turno, en los autos caratulados "Inmobiliaria Braglia Adms. S.R.L. c/ AGUILAR BEHETTI, Marta y otros- Ejecución hipotecaria" IUE 2-114099/2011 por decreto 639/2012, se emplaza a los sucesores, cónyuge o curador de la herencia yacente, en su caso, de Juan Rocha de Azevedo por el plazo de 90 días a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. Montevideo, 25 de abril de 2013.- Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 3950 10/p 14096 Abr 30- May 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno, en autos caratulados "DALMAU, PABLO C/ STANCOV ANA Y OTROS, cobro de pesos" IUE 2-14120/2012, se hace saber a ustedes que ante esta Sede se presentó el Dr. PABLO DALMAU, promoviendo acción por cobro de pesos. En consecuencia se emplaza por el término de 90 días a todos los sucesores a cualquier título de RAISA STANCOV, a que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se les notifica que se ha trabado embargo en el crédito que poseen contra el B.H..U..

Montevideo, 10 de abril de 2013. ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 4740 10/p 13435 Abr 26- May 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos "CHAPARRO ANA PAULA - PIREZ ESTEBAN - AUXILIATORIA DE POBREZA,. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD - I.U.E Nº 2-60440/2012, se cita, llama y emplaza al Sr ESTEBAN PIREZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que el tramite esta amparado bajo la Ley 18,078, autorizandose la publicacion únicamente en el Diario Oficial.

Montevideo, primero de febrero de dos mil trece.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 13785 Abr 30- May 14

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno,

caratulados: "FERNANDEZ DE LA PUENTE, MARTHA AIDA- POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE: 59-39/2012 -se cita, llama y emplaza a JUANA ARMIDA de la PUENTE O JUANA ARMIDA DELAPUENTE, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Montevideo, cuatro de febrero de dos mil trece.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
08) $ 3950 10/p 14688 May 07- May 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ PIGNI DELPRESTITTO, MARIA y otro - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE Nº DFA-0020-100018/2012 de fecha 2 de abril de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a Maria Rosa PIGNI DELPRESTITTO, Ubaldo MARIATTI GARCÍA y/ó sus sucesores a cualquier título de ambos, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. MONTEVIDEO 2 de abril de 2013. BALDOMIR FELIPEZ, IVONNE, ACTUARIO.
08) (Cta. Cte.) 10/p 13832 Abr 30- May 14

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ Sucesores de Francisco González y sucesores de Enilda González Intimación IUE 2-59380/2012, Emplácese por el término de 90 días a estar a derecho a los sucesores a título singular y universal de Francisco González Verdigi y Enilda González Rosa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo 9 abril de 2013. Esc. GABRIELA DI MATTEO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 3950 10/p 13997 Abr 30- May 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, en autos caratulados "REPÚBLICA AFISA c/ MERCANT PRESA, Raúl y Otros- Juicio Ejecutivo-" IUE 25-18/2012, se cita y emplaza por única vez, por el término de 90 días a los sucesores, a cualquier título, del Sr. MERCANT PRESA Raúl, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante esta Sede sita en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, 3º piso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio contra quien se seguirán estas actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 19 de Febrero del 2013. Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.
08) $ 4740 10/p 14416 May 03- May 16

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Canelones (ciudad de Santa Lucía) dictada en autos: MARICHAL DE ARMAS DARIO ESCRITURACION JUDICIAL FICHA IUE 188-356/2009, según providencia 1412/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011 se CITA LLAMA Y EMPLAZA por el termino de 90 días a los sucesores de VICTORIA CLORINDA TUDURI IBERO, a quienes se consideren interesados y con derecho en este proceso a comparecer a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio y seguir adelante los procedimientos. A los efectos legales se hacen las publicaciones, en Santa Lucía, a primero de febrero de 2012.-
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo en Santa Lucía el primero de febrero de 2012.- DRA. FLORENCIA VIZCAINO, JUEZ DE PAZ.
08) $ 5530 10/p 14592 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTOS: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "TARRADAS BUSTELO, MARISA C/ ARCE VIROGA, NESTOR CESAR Y SUCESORES A CUALQUIER TITULO.- CESACION DE CONDOMINIO.- IUE: 467-28/2013", según providencia Nº637/2013 de fecha 18/03/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del Sr. NESTOR CESAR ARCE VIROGA, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Ciudad de la Costa, 01 de Abril del dos mil trece. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
08) $ 3950 10/p 14417 May 03- May 16

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno Dr. Fabricio Cidade en autos caratulados "BLAZ AMELIA C/ SUCESORES Y/O PARTICULARES DE NÚÑEZ MIGUEL ANGEL- EJECUCIÓN PRENDARIA" I.U.E. 210-34/2013 tramitados en ésta Sede en cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 134 de fecha 6 de marzo de 2013; se CITA LLAMA y EMPLAZA por el término legal a estar a derecho en éstos autos por el término de 90 días a los sucesores a titulo universal y/o particular de Miguel Ángel Núñez y a todos los que se consideren con interés con respecto al bien INMUEBLE: mitad indivisa del Padrón sito en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, Barrio Paggiola de la planta suburbana de la ciudad de Melo, empadronado con el número ocho mil ciento once (8111), solar número quince en el plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el número doscientos veinticuatro el veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, según el cual consta de una superficie de doscientos noventa y cinco metros, veinticinco decímetros y se deslinda: su frente a la calle Sarandí con una extensión de diez metros al Norte; el Este veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros con solar número dieciseis; al Sur diez metros con solar veintiuno; al Oeste veintinueve metros sesenta centímetros con solar catorce del mismo plano. EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Melo a los diecisiete días del mes del abril del año dos mil trece. Dr. Fabricio Cidade, Juez de Paz, Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno.
08) $ 11849 10/p 14189 May 03- May 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, se hace saber que en autos: PONCE, SUSANA LOURDES/ UNION CONCUBINARIA- LEY 18.246/ IUE 488-345/2012, se dispuso emplazar a todos los que tengan interes por el término de 90 días, intimandolos en el mismo plazo a proporcionar el nombre y domicilio de las personas cuyos derechos patrimoniales derivados de una sociedad conyugal o de otra unión concubinaria, puede verse afectados por el reconocimiento bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
Tramite patrocinado por Defensoria de Oficio. Rio Branco, 26 de noviembre de 2012.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 14171 May 03- May 16

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "DE LEÓN, Ruth Adriana - RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA - F/ 261-168/2013"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. Pablo Marcelo SAREDO FERNÁNDEZ, Sra. Carla Fabiana SAREDO FERNÁNDEZ, Sr. Rodrigo Michel SAREDO

FERNÁNDEZ y el Sr. Carlos Nicolás SAREDO FERNÁNDEZ; a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones; asimismo se deja constancia que la Sra. Ruth Adriana DE LEÓN, está patrocinada por el Consultorio Jurídico Gratuito del Centro de Estudiantes de Derecho (Ley 18.078).- Florida, abril 18 de 2013.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
08) (Sin Costo) 10/p 13771 Abr 30- May 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace ber que en los autos caratulados: "RECUR GONZALEZ, Inocencio Imazul c/ SUCESORES DE ANGEL INOCENCIO GONZALEZ BORGES- INVESTIGACION DE PATERNIDAD-" IUE 432-440/2012 se ha solicitado el EMPLAZAMIENTO por el término de 90 días a los sucesores, cónyuge o curador de herencia yacente en su caso del Sr. ANGEL INOCENCIO GONZALEZ BORGES, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 20 de marzo de 2013 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
08) (Sin Costo) 10/p 13754 Abr 30- May 14

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "INAU C/ SOROBA, MARTIN = J. EJECUTIVO" IUE 293-58/2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. Martín SOROBA, a que comparezca en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. Maldonado, 24 de setiembre de 2012.- Dra. Gilda María Martinelli Caétano, JUEZ DE PAZ DPTAL.
08) (Cta. Cte.) 10/p 14535 May 07- May 20

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental del Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "INAU C/ MARTINEZ, José = Juicio Ejecutivo" IUE 293-56/2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. José MARTÍNEZ, a que comparezca en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones. Maldonado, 26 de octubre de 2012.- Dra. Gilda María Martinelli Caétano, JUEZ DE PAZ DPTAL.
08) (Cta. Cte.) 10/p 14530 May 07- May 20

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Segundo Turno, dictada en autos: "I.N.A.U. C / CEBALLOS, GUSTAVO- JUICIO EJECUTIVO" I.U.E. 293-57/2012, según providencia Nº 2616 de fecha 14/09/2012 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 DÍAS al Sr. Gustavo Ceballos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien seguir las presentes actuaciones.
Maldonado, 17 de setiembre de 2012. Dra. Gilda María Martinelli Caétano, JUEZ DE PAZ DPTAL.
08) (Cta. Cte.) 10/p 14529 May 07- May 20

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º turno, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ, CELESTE AHIDES C/ SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO DE MARTINEZ, NICASIO Y ELISA. MARTINEZ, RUFINO. POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJA NATURAL." Ficha 317.783/2011 se hace saber que ante esta Sede se ha presentado CELESTE AHIDES MARTINEZ, promoviendo la demanda de Posesión Notoria de Estado Civil de Hija Natural, contra los sucesores a cualquier título de MARTINEZ, NICASIO y ELISA. MARTINEZ, RUFINO. En consecuencia: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días a Sucesores a cualquier título de NICASIO MARTINEZ; ELISA MARTINEZ y de RUFINO MARTINEZ y a JUAN GUALBERTO, MARÍA ELIDA y ORÓSMAN MARTINEZ y a todos aquellos que se consideren con derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se proseguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Fray Bentos, 4 de octubre de 2012. Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
08) $ 7110 10/p 14137 May 03- May 16

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº. 5916/2012, dictado por la Sra. Juez Letrada Subrogante de Tercer Turno, Dra. Marcela López, dictado en autos caratulados: "REPUBLICA A.F.I.S.A. C/ CASA ABILA LTDA. Y OTROS. EJECUCION HIPOTECARIA. Fa. Nro. 341-411/2003", se hace saber que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los SUCESORES del Sr. Gilberto Abila Batista, a los efectos de que dentro del término de noventa días, comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil doce. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 4740 10/p 13324 Abr 26- May 10

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º turno, se cita, llama y emplaza a BEATRIZ SOLEDAD MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "MARTINEZ VESPA, EVELIN CAMILA". IUE 443-83/2012, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a efectos de las publicaciones.
Dolores, 10 de abril de 2013. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 13340 Abr 26- May 10

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE LAVALLEJA



EMPLAZAMIENTO:
La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA emplaza conforme a las disposiciones de la Ley Nº 18.791 del 11/08/2011 a los propietarios o a aquellas personas que se consideren con derechos sobre las motos y ciclomotores que se detallan a continuación, a presentarse dentro del término de 30 días a partir de la fecha de la última publicación a reclamar los mismos en Dirección Tránsito de la I.D.L. (Batlle y Ordoñez 546 Minas) previo pago de la patente de rodados, multas de tránsito y gastos de custodia que adeudaren, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá al remate público de los mismos, o a su destrucción y venta como chatarra según corresponda.-

MATRICULA	MOTOR	MATRICULA	MOTOR	MATRICULA	MOTOR	MATRICULA	MOTOR
PMA-161			*ZS1150FMGA26200011*	P1-14500			75154FMI-3*37998652*
P1-18977			50AD123455		V80	P1-22200	
P1-18143		P1-19268		PAA-479			MD.1.15.103.00.0
B2E926			ZS156FMI-2A*5A900523*	P1-15983			F1227301
PAB-775		P8-10077		P1-14544		P1-21858	
P1-21020				P1-23712		BBS-813	
P1-25805		P1-19552		PAD-268		P1-24963	
	EB348780		1P47FMD*05020755*	P1-18976		P1-19476	
AÑD-177		PAC-462			157FMI*08001119*	P1-25853	
PAF-161		P1-15910		P3-10626		P1-13284	
P1-17427		P1-21981		P1-23022			JB330559
AE-5481		P1-19388				PAD-760	
AÑI-923			152FMH*XJ093455*	P1-14850		P1-25006	
	00 8424	P1-27681		P1-23095			MD397J222VE018650
B1T036		P1-12102		P1-22116		AQQ-905	
B1H180			147FM-2F(D)*MEW014914*	AOW-680			CY80*93132887
P1-12231		P1-14169		P3-10041		P1-21340	
	1P47FMD*04128316*	P1-27641			KH100DEO17536		LF1P52FMI*81188841*
	EB423292	P1-20290		P1-11395		BBQ-968	
P1-19114		ANN-243		P1-26701		P1-18324	
	156FMI*XC179813*	B5-6891		B2C296		APR-435	
	1P50FMG*10218122*		1P39QMB*070890239*	P1-26108		PAG-583	
B1W-629		P1-21057		PAB-023		PAC-500	
			QJ153FMH-2*1507416*	B1D516			156FMI-2*7A031887*
BAX- 482		PAF-085		PAK-404			1P52FMH0A017144
SAF-148			50L000026	PAJ-607		PAJ-409	
B2D-278		P1-10365		PAH-236		16-027	
	SP00451		IX139FMA*01090208*	PAH-617			152FMHXJ176835
P1-20930			1P47FMD*05021025*	PAI-164		P1-23950	
P1-19581		PAE-738		PAD-016			50AH16992
	152FMH*FJ026500*	P1-17002			152FMH*IA036473*		1P52FMH4M014576
P1-19084			1P52FMI*7H058542*	PAF-520			1P53FMH5A051369
P1-16252		P1-19844		PAI-030			1P52FMY7C061490
46454			10692	P1-23980			50AH02398
PAF-779			50AH02121	P1-18356		AK-1454	
PAI-068		P1-12355		P1-18649			00 3520
P1-20064			50AH34399	P1-21028		AI-1387	
	1L1585813	P1-24693			111-003348	Q14396	
P1-25223			EB87481		EB351295	214 Paysandu	

	152FMH-VAI78780		50LN11177		CY80*96755738*		F227301
	KH125AE019132	P1-13594			156FMI*B5010310*		97M18024443
	156FMI07060497	P1-24958			EB94649	5146 Mal.	
	156FMIXJ189205	P1-14768			CYBC*9312385*	172905 Sta.L.	
MATRICULA	MOTOR	MATRICULA	MOTOR	MATRICULA	MOTOR	MATRICULA	MOTOR
PAE-458			1P52FMI*81111989*	P1-22508		P1-982	
PAH-123		P1-20276		P1-20916			1H8-01190
P1-23384			ZS152FMH*55612545*	P6-10251			156FMI*00411237*
	157FMIPEL0703003532		IE40F*01379*			BBC-732	
P1-17717		P1-14448		P1-17478		P1-13318	
P1-26624		P1-16486		EPA-096			1P52FMI*71125474*
P1-19886		P1-22211		PAH-606			PF50EE170830
11269		P1-27436		4 3 5 9 9 4 MDEO.		K8924	
APS-878		BBS-358			1P50FMG*7A041439*	P1-22242	
	EE018750	P1-21881		P1-22883		P1-18489	
P1-23472		P1-19818		P1-23225		P1-19889	
P1-18527		AE-5494		P1-18931		P1-22369	
	1P47FMD*2004010818818*	P1-22978			IP52FMI*6EO62113*	P1-10211	
	50AD72490	PAJ-193		P1-14833			157FMIPEL0712009528
	50LE50968	BAQ-385		A H - 1 1 3 8 CAN.			147FM05061266
P1-21746		P1-10102		P - 3 3 OFICIAL			PEL0405*002855
B-11503			ENB-155029DE	P1-17097		P1-22349	
P1-15518			0350E-H046548	P1-15002			ZC152FMH*5AB17781*
P1-20027		P1-22036		2403		AOF-474	
P1-17896		P1-23398			*9251435*	P1-24629	
	50AD00161	P1-24014			PC50E-0D18011	P1-17898	
	563401		1P50FMG*71041220*	P1-290		P1-16807	
B5F-820		Florida 29685			TV-M148*911055*	18856	
P1-18236		P6-10131				P1-26458	
P1-24607		453157			M102718	P1-22543	
PAD-620		P1-15385		P1-23233		F O T O . AG1987	
DAI-408		Mdeo.428502			AF05E-7542164	PAM-787	
PAJ-503		P1-19971		12540 Mdo.		PAH-630	
AQ-2915		BBL579			152FMH*05040505*	P1-18504	
PAC-013		P1-27293		P1-13613		D14061	
PAF-691			99618001653	PAH-485		P1-24162	
PAH-987			G8E516737	P1-15034		A1987	
PAG-897		P1-17087			14080	PAM-641	
Mdeo. 429343		P1-22760		BAZ-700		PAC-772	
P1-20639			50AB22610	P1-14192		P1-24141	
P1-17999		CE8705			50AH30814	PAA-851	
NO		P1-19151		P1-16964			LT1P52FMH11011645
P1-19359			M508404		PC50D52		KT1P52FMH*11004019*
P1-21227		P1-10695				P1-21212	
P1-16058		P1-16853			CICFP069741	PAL-951	
P1-16272		P1-15492			IP50FMG5M050449	PAE-180	

	5AG25699	P1-19646		P1-19008		PAA-080	
P1-23295		P1-13116		P1-16147		P1-22982	
P1-11546		B1C003		P1-19258			152FMHIA032836
MATRICULA	MOTOR	MATRICULA	MOTOR	MATRICULA	MOTOR	MATRICULA	MOTOR
P1-15313		D3332		P1-25392		PAM-722	
	JS150FMG4*99601176*	P1-15174			563656	P1-27019	
ANJ-980			94027533		GB600365	PAK-774	
	1F47FMD*06110010*		*251E50PM98006210*	P1-13877		PAF-004	
P1-23928			1P52FMH*7NOS0874*	P1-19918		PAC-358	
P1-18643		P1-17159		P1-19511		582	
	EB294925		20399		9204589	P1-21015	
	977378F		*9254571*F	P1-15514		PAJ-704	
	EVB36370C	P1-18416		P1-19834			

08) (Cta. Cte.) 3/p 14543 May 08- May 10

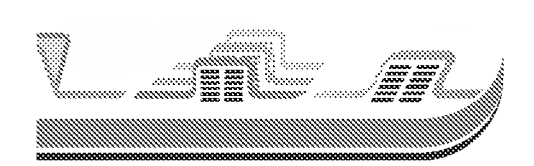
INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 18.791, la Intendencia Departamental de Río Negro EMPLAZA a los titulares de los vehículos que se indicarán, para que se presenten a retirarlos del lugar de su depósito en local del Municipio de Nuevo Berlín, sito en 18 de Julio y 33 Orientales, previo pago de las deudas que correspondan por tributos, multas y otros gastos, dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de proceder a su venta en pública subasta: 1) Moto, marca YUMBO, modelo Max, color gris y azul, Motor Nº 152FMH07013696, Chasis Nº LHJXCHLA171001574, con un recorrido de 8492 Kilometros; 2) Moto, marca LINGYANG, color negro, Motor Nº A400915; 3) Moto, marca YAMAHA, color verde y negro, Motor Nº F5866720K; 4) Moto, marca YUMBO, Color gris, Motor Nº Z5152FMH18304938, Chasis Nº LZSXCHLH481002361, con un recorrido de 1317 Kilómetros; 5) Moto, marca YUMBO, Matricula Nº JNA 094, Modelo ECO 70, Color azul, Motor Nº 147FMD07012026, Chasis Nº LHJXCDLA671000896, con un recorrido de 1271 Kilómetros; 6) Moto, marca WINNER, Padrón Nº 137087, modelo Mach 1, color rojo y blanco, Motor Nº 156FMI37C057976, Chasis Nº LXYPCJL0070K15104; 7) Moto, marca WINNER, Modelo Fair 110, Color Azul y Negro, Motor Nº 152FMHHA038108, Chasis Nº LLCJXN3AX9B1001277, con un recorrido de 8827 Kilómetros; A publicarse durante tres días consecutivos.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 14863 May 09- May 13



Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica al Sr. Raúl PEREIRA MEDINA y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 196/13 de fecha 06/03/2013 se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a Perforación de aguas subterráneas en el Paraje Bellaco, empadronada con el Nº 6.733 (p) ubicada en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, zona rural, y que conforme al Plano de Mensura del Ingº Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Treinta y Tres), el 06/11/12, con el Nº 9.642, tiene una superficie de 203 m² 00 dm², y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste, 20 m 30 cm; al Noreste, 10 m 00 cm lindando por ambos lados con el Padrón Nº 6.733(p); al Sureste, 20 m 30 cm lindando con parte del Padrón Nº 1.457 y al Suroeste, 10 m 00 cm lindando con parte del Padrón Nº 8116.
El bien fue tasado en UR 23,8831
-Expediente Nº 1534/12
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 14606 May 08- May 17

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sres/as. María Angélica ALBARRACINI, María Cristina y Roberto María OTERO ALBARRACINI; y a todos aquellos q pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 49890 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, por Resolución Nº 190/13 de la Intendenta de Montevideo de fecha 14/01/13, con toma urgente de posesión, con destino a al ensanche de Av. Gral. Eugenio Garzón, dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G. El Expediente Nº 6402-000137-13 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 13831 Abr 30- May 14

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nª 119935 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34307 del 30/08/2012 y por Resolución Nº 3910/12 de la Intendenta de Montevideo de fecha 17/09/12, con toma urgente de posesión, con destino a ser anexado a la parcela propiedad de la Intendencia de Montevideo empadronada con

el Nº 408545, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 18, Municipio A. El Expediente Nª 6402-001813-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 13830 Abr 30- May 14

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Héctor Osvaldo Boldrini Martignoni y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 191743 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34312 de fecha 06/09/2012 y por Resolución Nº 4027/12 de Secretaría General de fecha 24/09/12, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la calle Lister, entre Niña y Santa María, dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-001567-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 13829 Abr 30- May 14

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados "GAZAÑOL, AVELLANEDA, GONZALO-INCAPACIDAD" FA: IUE 0002-020930/2012, se hace saber que por Decreto Nº 369/2013 de fecha 21.02.13, se declaro en estado de INCAPACIDAD a el Sr. Gonzalo Fernando Gazanol Avellaneda, designándose curadora propietaria a la Sra. Olga Avellaneda, la que aceptó el cargo con fecha 11.04.13.
Montevideo, 12 de abril de 2013. Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
10) $ 1320 10/p 13634 Abr 26- May 10

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, dictada en autos "BERISIARTE SOUZA DIEGO-INCAPACIDAD- FICHA 2-21362/2004, se libra a usted el presente según lo dispuesto por auto No. 6093/2009 de fecha 18 de noviembre de 2009 y por decreto Nº 770/2013 de fecha 6/03/2013, se declaro en estado de incapacidad al Sr. DIEGO BERISIARTE SOUZA y se nombro curador a la SRA. NEYDA SOUZA, quedando aceptado el cargo el 26/11/2009.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece.
Se deja constancia que el presente trámite ha sido patrocinado por la Defensoría de Oficio de Familia y Menores. Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 14225 May 03- May 16

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, en autos caratulados: "NAVARRO MAÑANI, DOMINGO PANCRACIO - Incapacidad", Expediente Nº 50-763/1987 se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Domingo Pancracio NAVARRO MAÑANI designándose curadora definitiva a Isabel Isidora NAVARRO MAÑANI.
Montevideo, dos de abril de dos mil trece.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 1650 10/p 14814 May 08- May 21

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "SOSA JUAN PABLO -INCAPACIDAD" Fa. 2-35700/2012 por auto Nº 5309/2012 de fecha 30/8/2012 se declaró en carácter de Curadora Interina del presunto incapaz JUAN PABLO SOSA a la señora MARIA ESTHER SOSA.-
Se deja constancia que los presentes autos son PATROCINADOS por el CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Montevideo, trienta de noviembre de dos mil doce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 13534 Abr 29- May 13

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8o. Turno, en autos caratulados "IGLESIAS, OTILIA -INCAPACIDAD" FA: 2-34385/2008 se hace saber que por auto Nº 1732 de fecha 23/04/2009, se declaro en estado de INCAPACIDAD a: OTILIA IGLESIAS, designándose curadora propietaria a la Sra. BALBINA IGLESIAS, la que acepto el cargo con fecha 05/09/2009.-
Montevideo, 29 de octubre de 2006.- Esc. Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
10) $ 1320 10/p 13861 Abr 29- May 13

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "LOPEZ LOPEZ, ANA - INCAPACIDAD, Ficha 2-2261/2012" se hace saber que por auto Nº 573/2013 de fecha 22/2/2013 se declaró en estado de incapacidad a ANA LOPEZ LOPEZ designándosele curadora a ANA MARIA LOPEZ VALLOSIO.
Montevideo, 4 de ABRIL de 2013. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1320 10/p 14833 May 08- May 21

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "BENITEZ CARDOZO, ANA MARIA - INCAPACIDAD, Ficha 2-3340/2012" se hace saber que por auto Nº 518/2013 de fecha 19/2/2013 se declaró en estado de incapacidad a ANA MARIA BENITEZ CARDOZO designándosele curadora a MARIA FLORENCIA QUINTEROS BENITEZ.
Montevideo, 9 de ABRIL de 2013. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1320 10/p 14620 May 07- May 20

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo Turno, dictada en autos "JARA CABALLERO, ROSARIO- INCAPACIDAD-FICHA 2-19427/2012, se libra a usted el presente según lo dispuesto por auto No. 5337/2012 de fecha 31 de octubre de 2012, se declaro en estado de incapacidad al SRA. ROSARIO PETRONILA JARA CABELLERO y se nombro curadora a la SRA. SHIRLEY IVONNE CARBALLO OLIVERA, quedando aceptado el cargo el 5/04/2013.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE FUE REALIZADO POR DEFENSORIA DE OFICIO DE FAMILIA Y MENORES.- Dra. Valeria Picasso de Leon, ACTUARIA PASANTE.
10) (Sin Costo) 10/p 13787 Abr 30- May 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos caratulados: "FLORES GUGLIELMONE ANDRES DARIO, Incapacidad", EXPEDIENTE Nº 2-109871/2011, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a ANDRES DARIO FLORES GUGLIELMONE y se designó curadora del mismo a GLADYS GUGLIELMONE
Montevideo, DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
10) $ 1320 10/p 14888 May 08- May 21

DECIMOCUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno dictada en autos "MACHADO MIRIAM.- INCAPACIDAD" Fa. 2-5231/2012 por auto Nº 6580/2012 de fecha 14/12/2012 se declaró en estado de incapacidad a MIRIAM MABEL MACHADO

ROSICH designándose Curador Propietario a FRANCISCO JORGE GONZALEZ.-
Montevideo, veinticuatro de abril de dos mil trece Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 990 10/p 14842 May 08- May 21

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "GRIGNOLA BONATTI, ENRIQUE -INCAPACIDAD"-Expediente Nº 2-27594/2011, se hace saber que por decreto 757/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, se designó curador interino del incapaz ENRIQUE GRIGNOLA BONATTI a JUAN CARLOS GRIGNOLA RIAL.-
Montevideo, cinco de abril de dos mil trece. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1320 10/p 14023 Abr 30- May 14

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "MARTINEZ LESCANO, JESSICA. INCAPACIDAD" -Expediente Nº 2-118739/2011, se hace saber que por decreto 5584/2012 de fecha 7 de diciembre de 2012, se designó CURADORA DEFINITIVA de la incapaz JESSICA MARTINEZ LESCANO a la Señora MARIELA LESCANO, quien aceptó el cargo el día 7 de Marzo de 2013.
Se deja constancia que el presente trámite fue patrocinado por Defensoría de Oficio.
Montevideo, veintisesis de abril de dos mil trece. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 13952 May 02- May 15

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "NUÑEZ CASAS, MIRTHA ELENA" -INCAPACIDAD- IUE 2-21027/2010, se hace saber que por resolución Nº 2826/2011 de fecha 31/5/2011, se declaró en estado de incapacidad a MIRTHA ELENA NUÑEZ CASAS y por el mismo auto se designó Curador Propietario al Sr. LEONEL NUÑEZ, quien aceptó el cargo el 29/6/2011.
Montevideo, veintiuno de febrero de dos mil trece. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) $ 1320 10/p 14506 May 06- May 17

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente caratulado "RETAMAR PONTE ROSANA GABRIELA S/ INCAPACIDAD, FICHA - 156-148/2012, se ha declarado el estado de incapacidad a Rosana Gabriela RETAMAR PONTE, designándose curadora definitiva a la Sra. Lucila Marina RETAMAR. Se deja constancia que estos autos se tramitan por Defensoría de oficio. Artigas, 23 de Abril de 2013.- Esc. Dina García, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 13334 Abr 26- May 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to. Turno, dictada en autos: "MIJATOV FREIRE, MILAN MARIO. INCAPACIDAD Y CURATELA. IUE: 180-406/2011" se hace saber que por decreto nº 2069/2012 de fecha 25/05/2012, se declaró en estado de incapacidad a MILAN MARIO MIJATOV FREIRE, designándosele curadora a la Sra. EDELWEISS SAHN FREIRE, quien aceptó el cargo el 05 de junio de 2012, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Ciudad de la Costa, diez de julio de dos mil doce. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
10) $ 1650 10/p 14480 May 06- May 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "PEREZ MUJICA, JESSICA JOANA - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 440-484/2012, se hace saber que por auto Nº 4416/2012, de fecha 02 de Octubre de 2012, se declaró en estado de incapacidad a Jessica Joana PEREZ MUJICA, designándose por el mismo auto curadora definitiva de la incapaz a su madre legítima Sra. Mirta Noemí MUJICA quien aceptó el cargo con fecha 24 de Abril de 2013. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Las Piedras, 30 de Abril de 2013.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 14790 May 09- May 22

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "TECHERA, LORENZO - INCAPACIDAD" Ficha IUE: 171-61/1989, se hace saber que por auto Nº 5574/2012, de fecha 28 de Noviembre de 2012, se designó nueva curadora definitiva del incapaz LORENZO TECHERA VARGAS a la Sra. FILOMENA RAQUEL SALVO PLANCHÓN, habiendo aceptado el cargo con fecha 27 de Febrero de 2013. Se deja constancia que el presente es tramitado por DEFENSORIA DE OFICIO.-
Las Piedras, 05 de Marzo de 2013.- Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 13335 Abr 26- May 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "ACEVEDO DE MELLO, MARIA ROSARIO. REHABILITACION JUDICIAL. AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 176-161/2011, se hace saber que por auto 55/2013 de fecha 1/2/2013 se decretó el cese del estado de incapacidad a MARIA ROSARIO ACEVEDO DE MELLO, rehabilitándose a la interdicta y decretando el cese de la curatela. Pando, 4 de marzo de 2013.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 14777 May 09- May 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "SOSA, JOSE CARLOS. INCAPACIDAD. IUE: 208- 30156/1994", surge que por RESOLUCION Nro. 4087/2012 del 25/09/2012, la que quedó EJECUTORIADA y con la CONFORMIDAD FISCAL, se declaró la REHABILITACIÓN del interdicto JOSÉ CARLOS SOSA GONZÁLEZ, C.I. 3.402.796-1, relevándose del cargo a la Curadora Juana Sosa González. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO. Melo, 11 de diciembre de 2012. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
10) (Sin Costo) 10/p 14330 May 06- May 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "SORIA LONG, LUCIA SOLEDAD - INCAPACIDAD - IUE 223-417/2010", SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº 180/2011 DE FECHA 04/02/2011 Y DE CONFORMIDAD FISCAL SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A LUCIA SOLEDAD SORIA LONG, C.I. 4.360.033-8, DESIGNANDOSE CURADOR A IRMA MIRTA LONG, C.I. 3.797.673-9, CUYA ACEPTACION DEL CARGO SE REALIZO EL DIA 07/04/2011, SIRVIENDO ESTOS AUTOS DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO DEL CARGO.-
COLONIA, 17 DE AGOSTO DE 2012.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1650 10/p 13822 Abr 30- May 14

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, en autos caratulados: SOSA DA SILVA, Ma. Violeta.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- I.U.E. 242-516/2012 se hace saber al público que por auto Nº 6304/2012 de fecha 28/11/2012 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a María Violeta, SOSA DA SILVA designándose Curadora de la misma a su hermana María Teresa, SOSA DA SILVA quién aceptó dicho cargo con fecha 17/12/2012, encontrándose estos trámites Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 6304/2012 de fecha 28/11/2012.- Durazno, 22/02/2013.- ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 13964 May 02- May 15

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados "MARTINEZ MARTINEZ, Nestor Martin, INCAPACIDAD 261-338/2003 se hace saber que por REsolucion Nro. 1691 de fecha 14 de Mayo de 2004 se declaró en estado de incapacidad a Nestor Martin MARTINEZ MARTINEZ, designandose curadora del mismo a su madre Aide Mabel MARTINEZ haciendose saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, 11 de Junio de 2004.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 13571 Abr 29- May 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "MERCADO MENDEZ, MATIAS GERMAN-INCAPACIDAD" Fa. 284-309/2012, se hace saber que por Auto Nº 478 de fecha 26/02/2013, se ha DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A MATIAS GERMAN MERCADO MENDEZ, habiéndose nombrado curadora definitiva del mismo por dicho Auto a la Sra. NELLY IRMA MENDEZ GONZALEZ. Se deja constancia que las publicaciones se hacen al amparo de la Ley 18.078.-
Maldonado, 18 de Abril de 2013.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 13537 Abr 29- May 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "BENTANCOR RODRIGUEZ, NATALIA ISABEL- INCAPACIDAD" Fa. 284-737/2011, se hace saber que por Auto Nº 3047/2012 de fecha 02/08/2012, se ha DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A NATALIA ISABEL BENTANCOR RODRIGUEZ, habiéndose nombrado curadora definitiva del mismo por dicho Auto a la Sra. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.
Maldonado, 1º de Octubre de 2012. Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 1320 10/p 13323 Abr 26- May 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CAMACHO MODERNELL; ARMANDO ANDRES - INCAPACIDAD" IUE 300-574/2011, surge que por auto Nº 4039/2012 de fecha 13.09.2012, se declaró en estado de INCAPACIDAD al Sr. ARMANDO ANDRES CAMACHO C.I. 4.497.088-9, habiéndose nombrado CURADORA DEFINITIVA a la Sra. CAROLINA MODERNELL C.I. 3.605.980-7, quien aceptó el cargo conferido el 21.09.2012, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Paysandú, 04 de Octubre de 2012.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.

10) $ 1650 10/p 13520 Abr 29- May 13

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "RODRIGUEZ MARTINEZ; CESAR EMILIANO Y ALBERTO MAXIMILIANO - DESIGNACION DE CURADOR" IUE 300-723/2012, surge que por auto Nº 5948/2012 de fecha 26.12.2012, se designó curadora interina de los presuntos incapaces Sres. CESAR EMILIANO y ALBERTO MAXIMILIANO RODRIGUEZ MARTINEZ, a la Sra. DEOLINDA RODRIGUEZ SILVA, quien aceptó el cargo conferido el día 03.01.2013, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite amparado por la Ley Nº 18.078.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 13177 Abr 25- May 09

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "GARCIA RITA MARISA"- INCAPACIDAD- F.A. 370-487/2012, se hace saber la tramitación de dichos autos y que por Providencia Nº 274 de fecha 6 de febrero de 2013 ha sido designada curadora interina en los mismos a la Sra. ALICIA GARCIA PEREZ. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SAN JOSÉ, 8 DE MARZO DE 2013.
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA. NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.

10) (Sin Costo) 10/p 13530 Abr 29- May 13

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º Turno, en los autos caratulados "ROBINSON BEOBIDE, DARWIN - Autorización e Información" IUE 0002-010995/2013, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Darwin Robinson Beobide, quien ofreció información de su vida y costumbres proponiendo el testimonio de JULIO ASCHIERI, ALDO FERRERIA y LORENA FRAGA. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo.
Montevideo, 6 de mayo de 2013. Dra. MILDRED ROS, ACTUARIA JDO. PAZ.

Primera Publicación

11) $ 1650 10/p 15017 May 09- May 22

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 12º Turno, en autos caratulados "VILAS GONZALEZ ADRIAN Autorizaciones e informaciones" IUE 2-5180/2013, se hace saber que se presentó ante esta Sede Adrian Nicolas Vilas Gonzalez, quien para su inscripción en el Registro de Despachante de Aduana; ofreció la declaración de los testigos Gaston Fabian Diaz Sanjurjo y Ximena María Diaz Sanjurjo, sobre su vida y costumbres, Montevideo, 10 de abril de 2013.- Dra. MILDRED ROS, ACTUARIA JDO. PAZ.

11) $ 1650 10/p 13888 Abr 29- May 13

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno,

en autos caratulados "JIMENEZ PEREIRA, LIDIA ELIZABETH -AUTORIZACIONES e INFORMACIONES", IUE 2-55472/2012, se hace saber que se presentó ante esta sede Lidia Elizabeth Jiménez Pereira, para su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana; ofreciendo la declaración de los testigos Alejandro Martín SUCUNZA FACCIO, Germán Alfredo GRAJALES CAMACHO, y Pedro Daniel DIESTE FRIEDHEIM, acerca de su vida y costumbres a los efectos legales.- Montevideo, 19 de abril de 2013.- Carol Morón, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 1650 10/p 13635 Abr 26- May 10

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17º Turno, en autos: "TEJERA ORTEGA, AVELINA, Autorizaciones e informaciones" IUE 2-10735/2013, se hace saber que la Sra. Avelina isabel Tejera Ortega CI 1.953.590-9, por haber sido empleada de Despachante de Aduana ha iniciado el Trámite de información de Vida y Costumbres de acuerdo con el art. 3 in fine de la ley 13.925 y los art. 4 a 7 del Decreto Ley 1421 se hacen estas publicaciones. Montevideo 23 de abril de 2013. Dr. Esc. MARTIN MOLLER CAL, ACTUARIO ADJUNTO.

11) $ 1650 10/p 13621 Abr 26- May 10

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 23º Turno, en autos: "MATA NUÑEZ, ADRIAN, Autorizaciones e informaciones" IUE 2-57805/2012, se hace saber que el Sr. Adrián Hugo Mata Núñez CI 3.004.295-7, por haber sido empleado de Despachante de Aduana ha iniciado el Trámite de información de Vida y Costumbres de acuerdo con el art. 3 in fine de la ley 13.925 y los art. 4 a 7 del Decreto Ley 1421 se hacen estas publicaciones, Montevideo 3 de abril de 2013. Marta Díaz Estrella, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 1650 10/p 13622 Abr 26- May 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 24º Turno, dictada en autos "BENITEZ MOREIRA, JORGE CARLOS - Autorizaciones e informaciones" Expediente 2-058620/2012 según decreto número 597/2013 de fecha 3 de abril de 2013, se hace saber que se presentó el Sr. Jorge Carlos Benitez Moreira a efectos de quedar habilitado como Despachante de Aduana ante Dirección Nacional de Aduanas, ofreciendo la declaración de los siguientes testigos: Carlos Muniz, Fernando Muniz y Ruben Pichel sobre su vida y costumbres. Montevideo, 26 de abril de 2013. ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 1650 10/p 14255 May 02- May 15

TRIGÉSIMO TURNO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 30º Turno, en autos caratulados "NERIS ALVAREZ, ÁLVARO NICOLÁS. Matrícula de comerciante, corredores y despachantes de aduana" ficha 2-52055/2012, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Álvaro Nicolás Neris Álvarez, optando por su inscripción como despachante de aduana, y ofreció las declaraciones de Marcos Daniel TORTEROLA CARDOZO, José Ignacio ORLANNO RODRÍGUEZ, Ricardo Luis BLANCO POSE acerca de su vida y costumbres.- Montevideo, cinco de febrero de dos mil trece.- Esc. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA.

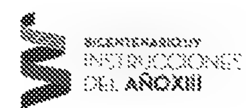
11) $ 1650 10/p 14860 May 08- May 21

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS





PROCEDIMIENTO: LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 10005/2013. PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACION DE LA ADUANA PRESTAMO BID 1894/OC- UR

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. 729 del 30 de Junio de 2008.

OBJETO: Medición del nivel de satisfacción de la Gestión de la Dirección Nacional de Aduanas.

PRESUPUESTO ESTIMADO: U$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) por todo concepto.

CONSULTAS: Via e-mail: BID1894OC-UR@aduanas.gub.uy.

PLIEGOS COMPLETOS: El pliego y sus aclaraciones se encuentran disponibles en el sitio web: www.comprasestatales.gub.uy como Licitación Publica Nacional 10.005/2013, dentro del Inciso 5- Ministerio de Economía y Finanzas Unidad Ejecutora 07 Dirección Nacional de Aduanas, a partir del 9 de mayo de 2013

LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS Y DE APERTURA: Edificio de la Dirección Nacional de Aduanas, Rambla 25 de agosto s/n piso 5to oficina 508, el día 10 de junio de 2013 hora 15:00.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 14866 May 09- May 09

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P44148

OBJETO: Contratación de una empresa para la realización de complemento de proyecto y construcción de oficinas y depósitos para la subgerencia comercial Norte de UTE de la ciudad de Paysandú.

Apertura de ofertas: 07/06/2013; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:15, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones

GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 14827 May 09- May 09

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU



AVISO DE PRÓRROGA LICITACIÓN PUBLICA Nº 2012/51/05562

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de equipos centrales para el Proyecto de Aplicaciones Bancario (Core Bancario)

APERTURA DE OFERTAS: 30 de MAYO de 2013/hora 14:00

PLIEGO DE CONDICIONES Y MEMORIA DESCRIPTIVA: La adquisición se deberá gestionar en el Departamento de Abastecimientos, Edificio 19 de Junio, Minas 1434 Planta Principal sobre Guayabos en horario de atención al público hasta el día 29/05/2013 inclusive.

COSTO DEL PLIEGO: U$S 5.000.-

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: U$S 30.000.-

La apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica, en presencia de las firmas interesadas, en la Sala de Licitaciones del Edificio 19 de Junio, ubicada en Planta Principal en día y hora indicados precedentemente.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 14969 May 09- May 09

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTROS AUXILIARES DE SALUD PÚBLICA

CENTRO AUXILIAR DE DOLORES

HOSPITAL DOLORES
CHEVESTE Y PUIG
TEL. 0534-2606/2191
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DOLORES DR. ANIBAL CAPANO RESUELVE

LLAMAR A LICITACION ABREVIADA PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE: PERSONAL PARA INTERNACION DOMICILIARIA Y ASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL HOSPITAL DOLORES CONTRATO Nº 04 (LIC. ABREVIADA 04/2013), PERIODO 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE INTERVENCION POR TRIBUNAL DE CUENTAS.
EL CUAL PODRA SER PRORROGABLE POR 1 PERIODO SIMILAR CON ACUERDO DE AMBAS PARTES
LOS PLIEGOS PODRAN RETIRARSE DE 10.00 A 12.00 EN LA OFICINA DE COMPRAS
LA APERTURA SE REALIZARA EL DIA: 15/05/2013 A LA HORA: 10.00 EN LA DIRECCION DE ESTE CENTRO.
VALOR DEL PLIEGO: 2 U.R.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 14933 May 09- May 09

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA H0A01710
PLAZA

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA OFICINAS EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EN LA AVENIDA CENTENARIO, PADRÓN Nº 28810.
Apertura: 1er. llamado: 20 de junio de 2013 - hora 12:00
2do. llamado: 4 de julio de 2013 - hora 13:00
Precio del ejemplar: $ 35.000,00 + I.V.A.
www.antel.con.uy
Los ejemplares se encuentran a la venta en: Unidad Comunicación con Proveedores, Edificio Clientes del Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Paraguay 2097, nivel 2, en el horario de 10:00 a 16:00.

Última Publicación
12) (Cta. Cte.) 3/p 14471 May 07- May 09

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE




COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
"30 años generando energía y unión entre dos pueblos"

LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATO SG-501

"SERVICIO INTEGRAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN"

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN

Todos los días hábiles en el horario de 08 a 14 horas en:
* Avenida Leandro N. Alem 449 - 7mo Piso - Buenos Aires (Argentina) - Sector Administración.
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - Unidad Administración.
* En la Represa de Salto Grande (Concordia - Salto), en las oficinas del Sector Compras y Contrataciones.
* Dirección en Internet:
* **www.saltogrande.org**

VENTA DE PLIEGOS

* Mediante depósito bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:
  www.saltogrande.org
* O personalmente en las direcciones señaladas precedentemente.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Dólares Estadounidenses Doscientos (U$S 200)

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **30 de Mayo de 2013**, a las 09.00 horas, en las oficinas del **Área Materiales, Sector Compras y Contrataciones** del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

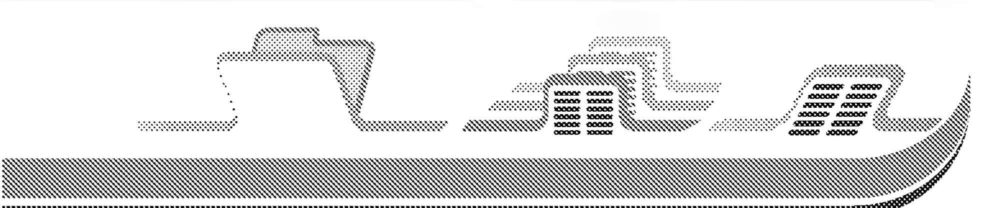
Última Publicación
12) (Cta. Cte.) 5/p 14156 May 03- May 09

Llamado a Acreedores

DORMAR S.A.

Llama a acreedores por el término de 30 días. Presentarse en Cerrito 532 apto 303, Montevideo.

13) $ 790 10/p 13680 Abr 26- May 10



Edictos Matrimoniales

Montevideo, mayo 9 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

VICTOR EDUARDO DIAZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Los Manzanos 2808/534 y VERONICA NATALY SINICH, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en El Mismo.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 15083 May 09- May 13

MAURICIO DELBRACIO, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Ramon Masini 3369/401 y MARIA CECILIA AGUERREBERE, 30 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en El Mismo.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 14922 May 09- May 13

NESTOR ADRIAN DOS SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hum 3969 y ANDREA PAULA SILVA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en El Mismo.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 14921 May 09- May 13

OFICINA No. 2

JORGE EDUARDO FRANCESCONI, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Otorguez 1954 y KAREM BETINA de SOSA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Otorguez 1954.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 14917 May 09- May 13

OFICINA No. 4

ALEXANDER MARCELO LEMOS, 34 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Emancipación 4361/48 y GABRIELA ESTER GONZÁLEZ, 22 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada en Emancipación 4361/48.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 14918 May 09- May 13

OFICINA No. 5

JOSÉ RAMÓN MUJICA, 60 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Teófilo Collazo 2591 y GRACIELA BEATRÍZ LÓPEZ, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Teófilo Collazo 2591.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 14907 May 09- May 13

OFICINA No. 6

MATIAS ADRIAN RODRIGUEZ DE DEUS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Carrrasco 4626-102 y NADIA. OTORMIN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 De Julio 2323.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 15040 May 09- May 13

RICHARD JAVIER RODRIGUEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Azotea De Lima 3958 y YARA YANINA LOPEZ, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Azotea De Lima 3958.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 14991 May 09- May 13

ANDRES JAVIER SUAREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cnel.f. Bolognesi 178 y SANDRA SUSANA. LOPEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cnel F. Bolognesi 178.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 14965 May 09- May 13

PABLO SEBASTIAN SOUZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte. Rinaldi 4444-2 y JESSICA LORENA SANTANA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tte.rinaldi 4444-2.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 14908 May 09- May 13

OFICINA No. 7

ÁLVARO GASTÓN PEREIRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 2014/3 y PAOLA BEATRÍZ IGOUNET, 29 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Pedernal 2014/3.

Primera Publicación

14) $ 239 3/p 15063 May 09- May 13

Montevideo, mayo 8 de 2013

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JONATHAN GUSTAVO ABAD, 27 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 4680 y ANA LAURA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en El Mismo.

14) $ 239 3/p 14758 May 08- May 10

DIEGO ANTONIO ABRAHAM, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2276/201 y ANDREA BEATRIZ ACEVEDO, 37 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en El Mismo.

14) $ 239 3/p 14753 May 08- May 10

OFICINA No. 2

DIEGO FORLAN, 33 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en San Sebastian 7400 y PAZ CARDOSO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santa Monica 2297.

14) $ 239 3/p 14767 May 08- May 10

MARTIN RIVERA BARREIRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 5640 y MARIA FEDERICA BARCENA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Divina Comedia 1923.

14) $ 239 3/p 14765 May 08- May 10

OFICINA No. 3

PEDRO FABIAN CASAPIETRA, 24 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Pasaje 2 Nº 4590 y CATHERINE LADY SOSA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pasaje 2 Nº 4590.

14) $ 239 3/p 14795 May 08- May 10

OFICINA No. 5

CARLOS ALBERTO OSORIO, 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 12 Metros B Nº 89 y CARLA ROSINA GONZÁLEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 12 Metros B Nº 89.

14) $ 239 3/p 14886 May 08- May 10

EDUARDO VÍCTOR MORANTE, 40 años, soltero, matricero en plástico, oriental, domiciliado en Cno. Edison 4218 Bis y LAURA BÁRBARA FERNÁNDEZ, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Edison 4218 Bis.

14) $ 239 3/p 14879 May 08- May 10

LUIS ALBERTO MUÑOZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Etiopía 2685 Bis y PATRICIA MERELLO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Etiopía 2685 Bis.

14) $ 239 3/p 14792 May 08- May 10

OFICINA No. 6

JORGE STOLOWICZ, 56 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Caracas 1327 y ROSA JANET SMUCLER, 42 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada en Caracas 1327.

14) $ 239 3/p 14829 May 08- May 10

FELIX AUGUSTO SALGADO, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Quichuas 2726 y GRACIELA LUCIA BONAVOTA, 59 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Quichuas 2726.

14) $ 239 3/p 14738 May 08- May 10

OFICINA No. 7

CARLOS JAVIER PEÑA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Granaderos 4124 y VERONICA JACQUELINE GONZALEZ, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Granaderos 4124.

14) $ 239 3/p 14893 May 08- May 10

WILSON JAVIER PEREYRA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno.carrasco 4680 B T.1/102 y ALEJANDRA BEATRÍZ BLANCO, 36 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Cno.carrasco 4680 Bt.1/102.

14) $ 239 3/p 14791 May 08- May 10

ENRIQUE PIEDRA CUEVA, 57 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado en Jose Osorio 1185/802 y LORENA FABIANA MÁRQUEZ, 37 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Jose Osorio 1185/802.

14) $ 239 3/p 14740 May 08- May 10

Montevideo, mayo 7 de 2013

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en

dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

Martín Ramón Aguirre, 38 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Eufemio Masculino 2604/002 y Mariana Laura Rethen, 38 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada en Eufemio Masculino 2604/002.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 14613 May 07- May 09

OFICINA No. 3

GERMAN CAMPELO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1263 y JHOANA NOLLEMBERGER, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Roberto Koch 3827.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 14608 May 07- May 09

OFICINA No. 4

Christián Gularte, 25 años, soltero, taxista, uruguayo, domiciliado en Bernardo De La Torre 3375 y Luisa Núñez, 23 años, soltera, labores, uruguaya, domiciliada en Bernardo De La Torre 3375.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 14622 May 07- May 09

OFICINA No. 5

RAÚL DANIEL TAMBASCO, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3030/302 y CELESTE MARGARET PINTOS, 61 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3030/302.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 14677 May 07- May 09

HUGO WALDEMAR MARTÍNEZ, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis A De Herrera 2703 y CECILIA CARINA GONZÁLEZ, 42 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Luis A De Herrera 2703.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 14656 May 07- May 09

GERARDO MARTÍN OLIVERA, 32 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Calle 21,nº 2157 Block 2 y VIRGINIA ROJAS, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle 21,nº 2157 Block 2.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 14580 May 07- May 09

RUBENS JESÚS OLCOZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Melilla 6420 Block 5/108 y ESTER LUCÍA CAPO, 32 años, soltera, labores, argentina n/u, domiciliada en Cno Melilla 6420 Block 5 /108.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 14578 May 07- May 09

OFICINA No. 6

BERNARDO FABIAN SOCA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Flores 5390 y MARIA PATRICIA NUÑEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en G. Flores 5390.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 14577 May 07- May 09

OFICINA No. 7

OSCAR EDUARDO URRUTIA, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Aurora 325/1 y GABRIELA BEATRIZ de ESCOBAL, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aurora 325/1.

Última Publicación

14) $ 239 3/p 14579 May 07- May 09

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, en autos "Caceres Marino, Jorge y otros. Prescripción Adquisitiva bien inmueble." Ficha 2-7609/2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble ubicado en la vigésimo primera sección del departamento de Montevideo Padrón 142.729 con una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuatro mil trescientos dieciséis centímetros según Plano de Agrimensor Miguel Horta de marzo de 1928 inscripto en Topografia el 12 de abril de 1928 señalado con el numero 48 y Plano prescripción del Agrimensor Luis Mendez de agosto de 2011 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 5 de setiembre de 2011, y a sus últimos titulares Beatriz Silveira, Aquiles Rossi, Sara Brown, Maria Nibia Gomez Fernandez, Nivia Bernardina Gomez Fernandez, Maria Storace Gomez, Juan C. Gomez Monserrat, Juan A. Gomez Monserrat, Arturo Gomez Monserrat, Arturo Gomez Monserrat, Maria Gomez Monserrat, Maria Gomez Monserrat, Emma Gomez Monserrat, Hector Storace Gomez, Sofia Gomez Monserrat, Juan A. Storace Monserrat y especialmente a los propietarios de los padrones linderos números 142728, 142727 y 405650. Esta convocatoria se hace bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, el 23 de noviembre de 2012. Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.

16) $ 9479 10/p 14630 May 07- May 20

DÉCIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º Turno; decreto 768/2013 de 08/04/2013, en autos: "Cardozo Rodríguez, Ulma Tusnelda. Prescripción Adquisitiva". Ficha 2-15749/2010, se dispuso ampliar el emplazamiento del Diario Oficial Nº 28119 de 09/12/2010 a Nº 28128 de 22/12/2010, de El Redactor Nº 435 de 07/12/2010 a Nº 444 de 20/12/2010, citando y emplazando por el término de 90 días a los sucesores a cualquier título de María Teresa Vasallo Oliveri a que comparezcan a deducir sus derechos respecto del bien descripto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 19/4/013 Esc. ELSA M. GONZALEZ MIRASSOU, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 4740 10/p 13665 Abr 26- May 10

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ PEREZ, Ramona Nelsa -Prescripción, I.U.E. 2-29662/2007", se hace saber que a esta Sede se presentó Ramona Nelsa Rodríguez Pérez promoviendo prescripción treintenal sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones ubicado en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo empadronado con el número 173.489, según plano del Agrimensor Fernando Cortabarria Gutierrez de febrero del 2007, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 13 de febrero del 2007 con el número 898, tiene una superficie de 379 metros 08 decímetros y se deslinda así: 16,20 metros al Noreste de frente a la calle Gronardo, entre M. Calleros y Virrey Elío, distando su punto extremo 17,8 metros a la esquina con Virrey Elío; 23,80 metros al Sureste lindando con parte del padrón 100.595; 16,22 metros al Suroeste lindando con parte del padrón 173.490 y 23 metros al Noroeste lindando con padrón 173.488. En consecuencia, según providencia Nº 10/2013 del 5/2/2013 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble y especialmente a los últimos titulares Francisco Antonio Carlos, Gustavo José Hugo, María Teresa Rosa Benita, María Hortencia Ciriaca y Carlos Alberto Luciano VILARO RUBIO; Francisco Alberto MATTO VILARÓ, Margarita María, Gustavo José, Ricardo Tarcisio, Beatriz María, Francisco Javier, Isabel María, María Carolina, Mónica Beatriz, María Teresa y María Nieves VILARO SANGUINETTI y/o a sus sucesores a cualquier título (universal o singular) y a los linderos Edelvir Walter Bianza Corrales, Lidia Edith Brianza Larrosa, Richard Alberto Gómez, Héctor Aníbal Gómez Alvarez, Nicolás Benevento Pecoraro, Yolanda D'Auria, Alberto Benevento D'Auria y Aniello Benevento D'Auria, a que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Montevideo seis de marzo del dos mil trece. Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.
16) $ 12639 10/p 14209 May 02- May 15

TRIGÉSIMO TURNO

Edicto: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 30º turno, en autos caratulados "Duarte Rodríguez Aurora. Prescripción adquisitiva de Bien Inmueble" Ficha 2-100815/2011, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede, Aurora DUARTE RODRIGUEZ, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA respecto de los solares de terreno 11 y 12 de la Manzana 128 (Manzana 498 según plano), ubicados en la tercera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral "Sauce de Portezuelo", individualizados con los números de padrón 16.898 y 16.899, carpeta catastral 90, con una superficie de 507.15 metros y 522 metros respectivamente, los que se deslindan así: el padrón 16.898 tiene 15 metros de frente a la calle Pública de 17 metros, 37,50 metros lindando con el padrón 16.899 y parte del padrón 11.288, 16,72 metros lindando con el padrón 11289 y parte del padrón 16.896 y 30,12 metros lindando con el padrón 11.291; y el padrón 16.899 tiene 18 metros de frente a Calle Pública de 17 metros, 29 metros lindando con el padrón 16.900, 18 metros de fondo lindando con el padrón 11288 y 29 metros lindando con el padrón 16.898.
Se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien y en especial a los últimos titulares Guillermo Oscar Tipitto y María Antonia Elisabeth Castro y/o sus sucesores a cualquier título y a los propietarios de los predios linderos padrones 16.900, 11.288, 11.289, 16.896 y 11.291, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. Montevideo, 24 de abril de 2013.- Esc. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA.

Primera Publicación

16) $ 11059 10/p 14961 May 09- May 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DÉCIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10 Turno, en autos caratulados: "Pilanir S.A c/ Vladix S.A y otro. Prescripción adquisitiva de bien mueble" IUE 2-37065/2012, se hace saber que se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva respecto de tres vehículos automotores tipo camión, Marca Daihatsu, Modelo Delta V58LHS, año 2001, Padrón de Montevideo: a) número 956.326, Matrícula SAD 1079; motor gasoil 641184 chasis V5817932, b) número 956327, Matrícula SAD 1080, motor gasoil número 641211, chasis V5817936, c) número 956328 Matrícula SAD 1081 motor gas oil número 641225, chasis V5817939. Se cita y emplaza por el plazo de 90 días a quienes se consideren con derechos sobre dichos vehículos, y al Banco Comercial S.A., para que comparezcan, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán adelante estas actuaciones. MONTEVIDEO, 18 DE ABRIL 2013.- Esc. CLAUDIA ANTONINI, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 6320 10/p 14816 May 08- May 21

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DÉCIMA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Canelones, Dra. María José Camacho, en autos "RODRIGUEZ PEREZ, ISABEL. PRESCRIPCION TREINTENAL" Ficha 194-117/2011, se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de prescripción treintenal sobre el siguiente bien: dos fracciones de campo con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicadas en la Décima Sección Judicial de Canelones, Sección Catastral Décima, zona rural, empadronado con el Número 38.476, que según plano de mensura para prescripción de la Ingeniera Agrimensora Liliana Barreto, de 10 de marzo de 2009, inscripto en Catastro con el Nº 998, de fecha 31 de marzo de 2009, se señalan como fracciones A y B, constan de una superficie total de una hectárea cuatro mil setecientos dos metros cuadrados y se deslindan así: Fracción A: al sureste 116 metros 2 decímetros de frente a Camino Vecinal de 17 metros de ancho que conecta a Ruta 7, al oeste 119 metros 7 decímetros con padrón 38,478 y con padrón 38.473, al norte 81 metros de frente a padrón número 6.920, y al este 35 metros lindando con parte de padrón 38.468. Consta de una superficie total de 6251 metros cuadrados. Fracción B: al noroeste 115 metros cinco decímetros de frente a Camino Vecinal de 17 metros de ancho que conduce a Ruta 7, al este 147 metros siete decímetros lindando con parte del padrón 38.468, al sur 79 metros con el padrón 54.670 y al oeste con el padrón 38.472 y el padrón 38.537. Tiene una superficie total de 8451 metros cuadrados. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre los referidos bienes que se pretenden prescribir para que comparezcan en autos, y en especial a su último propietario y/o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Fdo. Dra. María José Camacho, Juez de Paz.
Tala, 6 de marzo de 2013. Dra. MARIA JOSE CAMACHO, JUEZ DE PAZ.
16) $ 13429 10/p 13350 Abr 26- May 10

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DÉCIMA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Canelones, Dra. Sophia Sánchez, en autos "CAPOBIANCO HERNANDEZ, NELSON. PRESCRIPCION TREINTENAL" Ficha 194-196/2011, se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: solar de terreno, ubicado en Luis Alberto de Herrera s/n, de la Localidad Catastral de Tala, Décima Sección Judicial de Canelones, empadronado con el Número 1249, manzana 108, que según plano para prescripción de la Ingeniera Agrimensora Liliana Barreto Marrero, inscripto en Catastro (Provisorio) con el Nº 1187, de fecha 16 de mayo de 2011, mide 432 metros cuadrados 77 decímetros y se deslinda así: 11 metros 73 cm. al oeste de frente a la calle Luis Alberto de Herrera, entre Oficial 3 y Oficial 2; 36 metros 85 cm al norte con el padrón Nº 1248; 11 metros 71 cm. al este con el padrón Nº 862, y 37 metros al sur con el padrón Nº 1250. En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien que se pretende prescribir para que comparezcan en autos, y en especial a su último propietario y/o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este procedimiento. EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Tala, a los quince días del mes de agosto de dos mil doce.- Fdo. Dra. María José Camacho, Juez de Paz.
16) $ 11059 10/p 14652 May 08- May 21

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando, Dra. Alicia Meneses, en autos caratulados: GARCIA GONZALEZ, RAUL- PRESCRIPCION TREINTENARIA. IUE 479-163/2011 y según providencia Nº 2434 de fecha 11 de diciembre de 2012 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a las Sras. SARA ESTHER CARAMES, MABEL CARAMES y MARIA de LEON por ser las últimas titulares registrales del predio a prescribir, Padrón 1.042, (antes parte del padrón 401) zona rural de la localidad catastral de TALA según plano del Agrimensor CARLOS ASUAGA, inscripto en la Dirección General de Catastro (Registro provisorio) el 23/09/1996 con el Nº 2 y a SARA ESTHER y MABEL CARAMES por tener porcentaje de titularidad sobre el predio lindero Nº 1572. Ma. Inés Núñez, Jueza de Paz SUBROGANTE.
16) $ 5530 10/p 14651 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "MASSARO, MARCELO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- IUE: 467-35/2011", se hace saber que se presento MARCELO AUGUSTO MASSARO VEGA, con fecha 16/03/2011, promoviendo Acción de Prescripción Adquisitiva respecto del bien Padrón Nº 36807, se ubica en 19º Sección Judicial, del departamento de Canelones, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, antes paraje El Pinar, el que según el plano del Agrimensor Claudio R. Franca del mes de Octubre del año 2010, inscripto en la Dirección General de Catastro Registro Provisorio, Oficina Delegada de Pando el 18 de Noviembre de 2010 con el Nº 1146, se señala como padrón 36.807 de la manzana 516 Solar 4 tiene un área de 1252 m2 con 34 dm2, que se deslinda de la siguiente forma: 28,52 metros al Noroeste, de frente a Ruta Nº 10, Rambla Costanera, 27,59 metros al Noreste que por ser esquina son también de fente a la Calle Av. Constituyente, ambos frentes están unidos por una esquina ochava curva de 18,40 metros; 31,98 metros al Sureste

lindando con el Padrón 36806 mismo plano y 30,76 metros al Suroeste lindando con Padrón 36808 mismo plano. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, en especial al último titular y/o sucesores a cualquier título; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos, y a los demás propietarios de los padrones linderos. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN Ciudad de la Costa, 1º de Marzo de 2013.- Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

Primera Publicación

16) $ 11849 10/p 15047 May 09- May 22

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "DANERO, SUSANA Y OTRA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL- IUE 467-7-2012", se hace saber que se presentó SUSANA MARIA DANERO PIZZORNO C.I. 1.308.887-5 Y ROSINA MARIA DANERO PIZZORNO C.I. 1.308.875-6, promoviendo Acción de Prescripción Adquisitiva respecto del bien ubicado la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, el Pinar, el que según el Plano de Mensura- Prescripción del Ingeniero Agrimensor Francisco Gervaz Bardelli de Marzo de 2012, inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa Registro Provisorio, el 28 de marzo del 2012 con el Nº 11, está empadronado con el Número 17007, tiene un área de 800 m2 00 dm que se deslinda así: al Noroeste 20 metros de frente a calle Av. Manuel Oribe, al Noreste 40 metros lindando con Padrón Nº 17.008, al Sureste 20 metros lindando con Padrón Nº 17.023; al Suroeste 40 metros lindando con Padrón 17.006

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos y a: Marta Susana Rodriguez Olivencia; Sarah Elsa Rodriguez Olivencia; María Mercedes; Hector Ramón; María del Rosario; María Teresa y Juan Bernardo Rodriguez Goyeneche, bajo apercibimiento de designarseles DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, nueve de Noviembre de dos mil doce.- Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

16) $ 10269 10/p 13999 Abr 30- May 14

EDICTOS: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "AMARAL DITEL C/ SERIZOLA SERGIO Y OTRA -PRESCRIPCION ADQUISITIVA- IUE 467-138-2011", según providencia Nº 2359/2011 de fecha 20/7/2011, se hace saber que se presento DITEL INES AMARAL C.I. 1,508,149-3, promoviendo Acción de Prescripción Adquisitiva respecto de la fracción individualizado con la letra A del Padrón Nº 9345, solar catastral Nº 15 manzana catastral Nº 21, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, ubicado en la 19ª sección judicial del departamento de Canelones, el que según el Plano de Mensura- Prescripción de los Ingenieros Agrimensores ALBERTO C. DI LEONI y PABLO CASAVIEJA de julio de 2009, inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina Delegada de Pando Registro provisorio, el 13 de agosto de 2009 con el Nº 1032, está empadronado actualmente con el Nº 9345, tiene un área de 743 m 17 dm que se deslinda así: 13 m 89 dm al suroeste de frente a Calle Eucaliptos; 49 m 67 dm al noroeste lindando con el padrón Nº 9344, 14 m 93 dm noreste lindando con padrón 9625 y 9624 y 48 m 88 dm al sureste lindando con padrón 9346. En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos en especial al último titular del Padron, asi como a Sergio Miguez Serizola; Olga García Otero y/o sucesores a cualquier titulo y a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán estas actuaciones. SE DEJA CONTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE CUENTA CON AUXILIATORIA DE POBREZA (SIN COSTO).

Ciudad de la Costa, 08 de Abril de 2013.- Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) (Sin Costo) 10/p 13523 Abr 26- May 10

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Segundo Turno en autos "GÓMEZ ALVAREZ WASHINGTON ALEM, ALDA MARÍA, GINA MARÍA Y MELINA MARÍA C/A SUCESORES DE PORTO LUCILA Y ALVAREZ JUAN FRANCISCO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E 211-145/2011 tramitados ante ésta Sede en cumplimiento de lo dispuesto por decreto nº 1412 de fecha 27 de setiembre de 2012 se CITA LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en éstos autos por el término de 90 días a los herederos y/o sucesores a cualquier título de Juan Feliciano Alvarez y Lucila Alvez o Lucila Porto Álvez en su calidad de titulares del padrón nº 2597 de la ciudad de Melo que se pretende prescribir en autos; a Maury y Marcos Suárez Amaral en su calidad de titulares regístrales del padrón nº 2596, lindero del que se pretende prescribir, asi como a Wilson Suárez Barboza por los derechos que pudieren corresponderle respecto de éste último; a Marcos Suárez, Ivana Gómez y Hugo Rosa Grillo en su calidad de titulares regístrales del padrón lindero nº 2576 y a Genoveva Lima González en su calidad de titular regístral del padrón lindero nº 2598, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán éstas actuaciones. EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Melo a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil doce. Dr. Fabricio Cidade. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Segundo Turno. (sbte.) JUAN CARLOS ANTUNEZ, JUEZ DE PAZ, OFICIAL DE ESTADO CIVIL.

16) $ 11059 10/p 13436 Abr 26- May 10

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCIÓN

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 11a. Sección de Colonia (Ombúes de Lavalle), dictada en autos caratulados: HERNANDEZ MARTINEZ, Víctor Manuel. "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIEN MUEBLE". IUE 237-14/2011, y según providencia Nº 39 del 8 de abril de 2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular y sucesores a cualquier título sobre el siguiente bien automotor: Marca FIAT, Modelo UNO D, Año 1987, Matrícula LJA 1429, Padrón 03292, Motor 247317, Tipo Sedán 2 puertas a gas oil. Empadronado en el Departamento de Colonia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En la ciudad de Ombúes de Lavalle, a los once días del mes de abril de dos mil once. Dra. CLAUDIA VALETTI. JUEZ DE PAZ.

16) $ 5530 10/p 13596 Abr 29- May 13

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida, en autos "Martínez, Roberto y otra. Prescripción adquisitiva veinteñal" IUE: 492-15/2013, se hace saber que ante esta Sede se presentaron los Sres. Roberto Martínez Estefan y Nancy Mabel Mezzano promoviendo prescripción adquisitiva veinteñal sobre el bien inmueble padrón 4630 (fraccionado actualmente en 20.519, 20.520 y 20.521), de la 1º Sección Judicial de Florida, que consta de una superficie de 1600 mts. 130 cm2 en su conjunto, según plano del Agrimensor Juan Tomas y Campa de abril/1958 inscripto en Catastro de Florida el 22/4/1958 con el nº 1530, según providencia Nº 318 del 13/3/2013. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derecho sobre el mencionado bien, y en especial a Carlos Alberto Falcón Durán y Edith Griselia Benítez Heyden, y a los linderos: Martín Antonio Fleitas, Carlos Rogelio Alonso Landa y Ninda Moraes de Fierro o sus sucesores a título universal o particular, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Florida 2 de abril de 2013. Dra. Claudia Valetti. Juez de Paz Departamental de Florida.

Primera Publicación

16) $ 7900 10/p 14889 May 09- May 22

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez De Paz Departamental de Florida, se hace constar que en los autos caratulados: "Walter Lopez: ACCION DECLARATORIA DE PRESCRIPCION: I.U.E 262-373/1998. Se ha presentado ante este Juzgado el Sr Walter Lopez, promoviendo acción declaratoria de prescripción respecto al siguiente bien: Inmueble sito en la 8va Sección Judicial de Florida, empadronado con el No. 1011, manzana 78, localidad catastral 25 de Mayo, compuesto por una superficie de 525 mts. y con frente a las calles Treinta y Tres y Bentancor, coincidiendo con el solar 5 y teniendo como linderos al solar 4 por el Norte, 35 mts de Walter Paolino, al oeste 15 mts. Con frente a la calle Treinta y Tres, al Este 15 mts con el solar 6 de Froilan y Vicente Maciel y al Sur 35 mts. con frente a la calle Bentancor.- En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho sobre el bien inmueble descripto y en especial a los herederos de Amable Bonello Lequio, Luis, Domingo, Natividad y Luisa Bonello, Adelina y Pedro José Bonello Chiarla y Elsa Elida Bonello Solari, para que comparezcan a deducir sus derechos durante un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuaran estos procedimientos. Florida, marzo del 2013. Dra Claudia Valetti, Juez de Paz Departamental de Florida.

16) $ 9479 10/p 14527 May 07- May 20

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO. POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZ DE PAZ DE LA NOVENA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA, DICTADA EN AUTOS CARATULADOS: "MEVIR C/ PADRON URBANO No. 593. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. FA. I.U.E. 283-9/2011, Y SEGUN PROVIDENCIA Mo. 93 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2011, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA Y EN ESPECIAL AL ULTIMO TITULAR ISIDRO JULIAN COLMAN, POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PADRON No. 593, DE LA NOVENA SECCION JUDICIAL DE LAVALLEJA, EN LA LOCALIDAD CATASTRAL DE PIRARAJA, SEGUN PLANO DEL AGRIMENSOR PABLOA. ASUAGA FREIRE, INSCRIPTO EN CATASTRO CON EL No. 253 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2010., TIENE UNA SUPERFICIE DE 2.996 m2, SEGUN MENSURA Y TIENE DESLINDE: AL NORESTE 60 METROS DE FRENTE A CALLE PELUFFO: AL SURESTE: 24 METROS CON 60, TAMBIEN DE FRENTE A CALLE CORONEL DIEGO LAMAS, POR SER ESQUINA; AL SUR: 76 METROS CON 84 LINDANDO CON PADRON 9025 RURAL, Y AL NOROESTE: 77 METROS 06 LINDANDO CON PADRON 345 PARTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO.- PIRARAJA, 12 DE ABRIL DE 2013.- GRACIELA N. MARTINEZ GODAY, JUEZ DE PAZ.

16) $ 7900 10/p 14086 May 02- May 15

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTOS: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DE SAN CARLOS, EN AUTOS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA PROMOVIDOS POR ALVARO GIMENO VIERA IUE 460-245/2011, SE EMPLAZA AL ULTIMO TITULAR DEL PADRON 5813 DE LA 1ª. SECCION CATASTRAL DE MALDONADO SYBIL MADELEINE LAUNAY O SUS SUCESORES; A CARLOS GUSTAVO CALLEROS Y A CHIWAY HOLDINGS SA POR EL PADRON LINDERO 19.179, AL ULTIMO TITULAR DEL PADRON LINDERO 9015 O A SUS SUCESORES; A GLORIA LIBERTAD RODRIGUEZ Y A TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PADRON 5813, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR DE OFICIO. Dra. Gilda Martinelli, Juez (Sub).

16) $ 3950 10/p 13321 Abr 26- May 10

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Young, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: MARIA NELA KOSENKOV ORTIZ, iniciando Juicio de Prescripción Adquisitiva, I.U.E. 318-278/2012, sobre el siguiente inmueble: un terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en el departamento de Río Negro, localidad Catastral de Young, zona urbana, empadronado con el número seiscientos cincuenta y siete (657), en la Manzana 6 en el Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Eduardo Guerra, Inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Río Negro con el Nº 5117 el 14 de julio de 2011, según el cual tiene una superficie de seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados, y se deslinda así: al Noreste: 16 metros de frente a calle Artigas, distando su punto medio 25 metros 96 centímetros a la esquina con calle 19 de Abril; al Sureste: 43 metros 07 centímetros lindando con los padrones respectivamente números 3133, 3559 y 1293; al Suroeste: 16 metros lindando con parte del padrón número 42 y al Noroeste: 43 metros 09 centímetros lindando con el padrón número 41, emplazándose por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmuelbe de autos y a sus sucesores a cualquier título bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Young 22 de marzo de 2013.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.

16) $ 10269 10/p 14596 May 08- May 21

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 2do Turno de Rivera, dictada en autos: "DE LA BARRERA INCHAUSPE MARIA ANGELICA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, I.U.E: 332-476/2011, según providencia Nº 622 de fecha 10/04/2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón Nº 210, sito en la novena sección catastral de Rivera, zona rural, que según plano Agrimensor Francisco Javier Berrutti del 02 de febrero de 2011, inscripto en Catastro con el Nº 529 el 07/02/2011, tiene una superficie de 4 Há 9.883 metros cuadrados, se deslinda así: al Noreste 100 metros 60 cm. de frente a Carretera al Aeropuerto, al Sureste 497 metros 40 cm lindando con padrón 235, al Suroeste 100 metros 10 cm lindando con parte del padrón 276 y al Noroeste 497 m colindando con padrón 281; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Rivera, 15 de Abril de 2013. Dr. Emilio Baccelli Achille. Juez de Paz Dptal de 2do. Turno de Rivera.

Primera Publicación

16) $ 7110 10/p 14749 May 09- May 22

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Pr disposicion del Sr. Juez de Paz Dptal. de Rocha - subrrogante - en autos caratulados: SACCO CHERRO GUSTAVO y CHIAPPA MOSCIATTI MARISA - USUCAPION - FN. 344-118/2012 - se hace saber que se ha presentado ante esta Sede los Sres. Gustavo Sacco Cherro y Marisa Chiappa Mosciatti, deduciendo accion de Usucapion sobre el siguiente bien inmueble fraccion de terreno con construccion y mejoras que contiene, empadronado con el padron Nº 2355, de la localidad catastral de La Paloma - Dpto. Rocha -que según plano de mensura practicado por el Agr. Emilio Boix, inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el numero 451 el 22/4/46, se señala como solar 5 de la manzana V 4 y consta de una superficie de 735 mtrs. cuadrados y se deslinda asi: al Noreste 15 mts. a calle "A" de 17 mts. de ancho; -al Suroeste igual extension con padron 803; por 49 mts. con sus costados iguales y 76 paralelos, limitando al Sureste con el solar 6, y al Noroeste con el solar 4 ambos de la misma manzana y planos. En consecuencia se cita y emplaza por el termino de 90 dias a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto a sus sucesores o a titulo universal o singular a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de no hacerlo se les habra de designar Defensor de Oficio con que se seguiran estos procedimientos. A los efectos legales se realizan estas publicaciones a los diecinueve dias del mes de febrero del año dos mil trece. Dr. Javier Arias Minoletti, JUEZ DE PAZ.

Última Publicación

16) $ 11059 10/p 13118 Abr 25- May 09

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez de Paz Deptal de Rocha, en autos caratulados "SEIJAS, Rafael - Prescripción Treintenaria" IUE 344-407/2012, se hace saber que se ha presentado ante esta sede el Sr. Rafael Seijas, deduciendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones, Padrón 9208, sito en localidad catastral Rocha; manzana 168, solar 24; que según plano de mensura levantado a los solos efectos de la prescripción por el Agr. Antonio Barrios inscripto en la Dirección Nacional del Catastro Oficina Delegada de Rocha en el Registro Provisorio con el número 737 el día 21 de noviembre de 2012 constando de una superficie de 462 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados; y se deslinda así: 11 metros 10 decímetros al Noreste de frente a Avenida Ituzaingó, 42 metros 70 decímetros al sureste también de frente por ser esquina a Avenida Monterroso, 10 metros 60 decímetros Suroeste lindando con el solar 23 (actualmente

Padrón 9207),42 metros 80 decímetros al Noroeste lindando con el solar 25 (actualmente Padrón 9209). En consecuencia se cita y emplaza al último titular y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien cuya prescripción se solicita; especialmente a Carlos Julio Ureta y Francisca Casella y/o sucesores por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece. DRA. ANARELLA PORZIO, JUEZ DE PAZ DPTAL.

Última Publicación

16) $ 10269 10/p 13098 Abr 25- May 09

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de la Tercera Sección Judicial de San José, Dra. Xenia Pedrozo, dictado en autos: "ALVAREZ FERREIRA, MIRIAM FABIANA Y ALVAREZ FERREIRA, NICOLE- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL- FICHA 375-344/2012, y según providencia Nº 149 de 8/3/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA dias, a todos los que se consideren con derecho o sus sucesores a cualquier título, del padrón Nº 320 (padrón anterior Rural número 6821) ubicado en calle Aida manzana 20 Solar 21 de la localidad de Santa Mónica. Según plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Dardo Barceló, de fecha 21 de noviembre de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el Nº 2175 consta de un área de 586 metros. 11 decímetros, que se deslinda así: 16 metros, 67 decímetros al Noroeste de frente a calle Aida; 35 metros, 16 decímetros al Noreste lindando con solar 22; 16 metros, 67 decímetros Sureste, lindando con solar 19; 35 metros, 16 decímetros al Suroeste lindando con solar 20, todos de la manzana 21; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Ciudad del Plata, a los veinticuatro dias de abril de dos mil trece. Dra. Xenia Pedrozo, Jueza de Paz.

Primera Publicación

16) $ 8689 10/p 14743 May 09- May 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de la Tercera Sección Judicial de San José, Dra. Ma. Noelia Sánchez Ruiz, dictado en autos: "VALDEZ GARCIA, GLADIS ESTHER Y OTROS C/ ESTANCIAS SAN FERNANDO S.A. - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" FICHA 375-248/2012, y según providencia No. 804 del 15 de agosto de 2012, CITA, LLAMA y EMPLAZA por término de NOVENTA DIAS a Estancias San Fernando S.A. y a todos los que se consideren con derecho y a sus sucesores a cualquier título sobre el bien, padrón No. 16.109, ubicado en zona rural, octava sección catastral, tercera sección judicial del departamento de san José, fracción 2; tiene una superficie de 5 Has. 2145 mc que se deslindan asi: 158.85 metros al Noroeste de frente a Camino Vecinal, 314,77 metros al Noreste lindando con padrón 12.381; 158.85 metros al sureste lindando con parte de padrón 18.555 y 314,77 metros al Suroeste lindando con padrón 12.788 y padrón 13.941 bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Ciudad del Plata, a los veinticinco días del mes de setiembre de dos mil doce. Dra. Ma. NOELIA SANCHEZ RUIZ, JUEZ DE PAZ DE CIUDAD.

16) $ 7900 10/p 14138 May 03- May 16

SORIANO

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Paz de la 6ta. Sección Judicial de Soriano, en los autos: "Arballo Labruna José Antonio. Prescripción Adquisitiva Treintenaria", I.U.E. 389-29/2012, se hace saber que se ha presentado ante ésta Sede, José Antonio Arballo Labruna, promoviendo acción de Prescripción Treintenaria Adquisitiva, respecto del bien inmueble padrón urbano actual Nº 945 (antes padrón rural Nº 7739) Sección Catastral de José E. Rodó - manzana Nº 58.- En consecuencia: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos a cualquier título de PABLO ROBERTO SALINAS para que comparezcan a estar a derecho en la presente gestión bajo apercibimiento de que si no lo hicieren dentro del plazo legal, se les designará Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos.- José E. Rodó, 29 de abril de 2013.- H. Eduardo Boero, JUEZ de PAZ.

16) $ 5530 10/p 14802 May 08- May 21

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Paz de la 6ta. s. j. de Soriano, en los autos caratulados: "Ross Barzabal Walter Mario": Prescripción Adquisitiva Treintenaria - IUE: 389-09/2013.- Por decreto nro. 44 de fecha 4 de Marzo de 2013, se hace saber que se ha presentado Walter Mario Ross Barzabal, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria, del bién padrón Sub. Urbano 185, sito en la localidad Catastral José E. Rodó, ubicado en la manzana 82, con un área de ochocientos ocho metros cuadrados, treinta y ocho decímetros cuadrados (808,32 M2) según surge del plano de mensura para prescripción inscripto en la Dirección de Catastro con el nro. 250 el 26 de Noviembre de 2012 del Agrimensor Luis E. Pose Lambrosquini, por parte del poseedor Wálter Mario Ross Barzabal, se deslinda así: al Noroeste 13,40 metros de frente a calle 34; al Noreste 58,48 metros lindando con padrón 184; al Sreste 19 metros con parte del padrón 190 y parte del padrón 192; al Suroeste 61,17 metros con padrón 186.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a los eventuales interesados a cualquier título, y a todos que se consideren habilitados a deducir oposición, bajo apercibimiento de que no lo hicieren, se les designará defensor de Oficio, con el que se proseguirán éstos procedimientos.- José E. Rodó, 3 de abril de 2013. H. Eduardo Boero, JUEZ de PAZ.

16) $ 9479 10/p 14206 May 03- May 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Mercedes de 2do. turno, dictada en autos: "ABOGADRO IRMA BEATRIZ- Prescripción Adquisitiva- IUE 384-465/2011", según providencias Nº 1760 de fecha 19/10/2011, y Nº 2313 de fecha 24/12/2012 se hace saber que ante esta Sede se ha presentado IRMA BEATRIZ ABOGADRO BRITOS promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien: Inmueble Urbano empadronado con el Nº 4801, sito en calle ARTIGAS 1003 de la Ciudad de Mercedes, Localidad Catastral Mercedes, departamento de Soriano, que según plano de del Agrimensor Carlos Magano Ferro, del 15 de setiembre de 2011 se compone de una superficie de (mil trescientos veintinueve m2 noventa dm2) 1329 m2, 90 dm2, sito en calle Artigas 1003 de Mercedes, el cual se deslinda de la siguiente manera: Con frente a calle Artigas 20 metros, 06 centímetros; al noreste 38 metros 27 centímetros que lindan con Padrón Nº 4802; al Este 29 metros 60 centímetros que lindan con Padrón Nº 6420; al Sur 43 metros 94 centímetros que lindan con CAÑADA DE LOS HORNOS de la Primera Sección Judicial del departamento de Soriano, Localidad Catastral Mercedes, Manzana 466, Carpeta Catastral 72- -EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 (noventa) días al último titular registral, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, a efectos de que comparezcan a deducir sus intereses, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 14 de marzo de 2013- Dra. Sophia Sánchez, Juez de Paz Departamental.

16) $ 11059 10/p 14515 May 06- May 17

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Paso de los Toros, en autos caratulados, "Fernandez, Julia. Prescripción Adquisitiva Padrón 1490-10a. Sección." IUE 401-2/2013, se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por auto nº 178 del 8 de Abril de 2013, se cita, llama y emplaza a Ciriaca G. de Peralta y/o sucesores y a todos que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita padrón 1490- Manzana 178, así como a los titulares del padrón lindero 1491 y del padrón lindero 1489 (César Hugo Quintero, Soledad, Leticia y Carolina Quintero Pérez); a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán los

procedimientos en caso de inasistencia (arts. 89 y 127.4 del C.G.P), y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, 23 de abril de 2013.- Dra. Bettina Duter, Jueza de Paz Departamental.

16) $ 7110 10/p 14627 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, dictada en autos "TAFERNABERRY SANGUINETTI, PATRICIA, MARTIN Y JUAN CARLOS.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL" I.U.E. 469-215/2011, SE CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a TODOS aquellos interesados o que tuvieren algún derecho sobre el bien a prescribir: fracción de campo y mejoras empadronada con el número 4290 que según el plano de mensura levantado por el Ingeniero Agrimensor Rodolfo Margali de octubre de 2009, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Tacuarembó con el número 347 el 6 de noviembre de 2009, se ubica en la 11ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, zona rural y localidad catastral rural, consta de una superficie total de 1.329 hectáreas 5800 metros y se compone de dos fracciones, fracción 1 con un área de 1260 has 7700 mts y fracción 2 con un área de 68 hectáreas 8100 metros.- La fracción 1 del padrón 4290, tiene una superficie de 1.260 hectáreas 7700 metros y se deslinda así: al Norte en 1775,40 metros con Camino Departamental; al Noreste, con vía del ferrocarril por medio con la fracción 2 del mismo plano; al Sur en 3.393 metros linea recta que limita con el inmueble padrón 4292; al Oeste con los inmuebles padrones 2951 (parte) 2949, 2948, 1704, 5150 y 765, en línea sinuosa con el Arroyo Salsipuedes por medio, que lo separa del departamento de Paysandú, y al Noroeste dos líneas quebradas de 66 y 135,20 metros con frente al Camino departamental a Piedra Sola. La fracción 2 que según plano ya relacionado consta de una superficie de 68 hectáreas 8.100 metros, se ubica en la misma sección catastral, del departamento de Tacuarembó, también zona rural y linda: al Norte, al Noreste y al Suroeste con Camino Departamental a Piedra Sola que lo bordea en toda la extensión relacionada. Al Sur y al Noroeste con la vía férrea en lineas quebradas de 902,10 metros; 896 metros con 20 cms, 425.60 mts 310,50 metros y 428 metros.- Según certificado del Ingeniero Agrimensor Rodolfo Margali los linderos de este inmueble una vez pasada la vía férrea son los inmuebles padrones 250, 251, 252, 10.465, 10.536 y 10.537 de la 11ª sección Catastral de Tacuarembó,

Padrón 10.730 con igual plano y descripcion que el anterior se deslinda asi: noreste: via férrea, sureste, suroeste y noroeste: fracción 1 del plano.- en todos sus límites tiene como lindero al inmueble padrón 4290.- PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 25 de abril de 2013 Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

16) $ 18169 10/p 14475 May 06- May 17

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "CARROSIO MOIZO, ADHEMAR Concurso Ley 18.387 I.U.E. 2-34378/2012", en cumplimiento del auto Nº 483/2013 de fecha 11 de Abril de 2013 se dispuso prorrogar la junta para el día 16 de mayo a las 14:30 horas. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la ley 18.387, se expide el presente edicto sin costo.

EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente edicto a los treinta días del mes de Abril de 2013. ESC. HAYDEE BASTERRECH. ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 14538 May 07- May 09

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, dictado en autos caratulados: "FLORAS ELIAS, CARLOS-RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA 2-4972/2013, se hace saber que se solicitó: RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE CARLOS FLORAS ELIAS, nacido en la ciudad de Montevideo el día 29 de marzo de 1955, ante el Oficial de Estado Civil de la 18º Sección del Departamento de Montevideo, Acta No. 2092 en el sentido que donde dice "FLORAS" debe decir "FLORES" por así corresponder.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL AÑO DOS MIL TRECE.- Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 14353 May 03- May 16

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "TRINIDAD TABORDA GABRIELA.- RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 2-49444/2012 se hace saber que se ha solicitado las rectificación de la partida de matrimonio de ALEJANDRO RIAL y GRACIELA TRINIDAD inscripta el 13/5/2004 en la Of 6 sección de Montevideo Acta Nª 308 en el sentido de que en donde dice "GRACIELA" debe decir GABRIELA, tanto en la nota marginal como en el cuerpo de la partida, por así corresponder.- Montevideo, veinticuatro de abril de dos mil trece. Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 15038 May 09- May 22

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo Turno, dictado en autos caratulados: "ANDINO, NATALIA - RECTIFICACION DE PARTIDA, AUXILIATORIA DE POBREZA- FICHA 2-43085/2012", se hace saber que se solicitó: I) RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO del menor GREGORY GABRIEL nacido el día 29 de febrero de 2002, ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina No. 11 del Departamento de Montevideo, Acta No. 1185 en el sentido que donde dice "29 DE FEBRERO DE 2002" debe decir "29 DE ENERO DE 2002", el apellido de la madre donde dice "CASCO" debe decir "ANDINO" por así corresponder.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL AÑO DOS MIL TRECE.

Se deja constancia que el presente trámite está amparado por la Ley número 18.078. Dra. Valeria Picasso de Leon, ACTUARIA PASANTE.

19) (Sin Costo) 10/p 13781 Abr 30- May 14

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, en autos caratulados: "DEVITA INDA, HERNAN Y OTRO -RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha 0002-01029/2013, se hace saber que por Providencia Nº 637/2013 de fecha 26/02/2013 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de NACIMIENTO correspondiente a JOAQUIN DEVITA ROSAS, inscripta con fecha 03/09/2012 por el Oficial de Registro de Estado Civil de la Oficina Nro. 1 de Montevideo, Acta Nro.

1500, en cuanto al nombre de pila donde dice: "RENÉ", debe decir: "REX" por así corresponder. Montevideo, 4 de abril de 2012, Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 14763 May 08- May 21

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, en autos caratulados: "GARRETA SILVIS, JESUS- RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha 0002-061709/2012, se hace saber que por Providencia Nº 531/2013 de fecha 531/2013 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de NACIMIENTO correspondiente a LUCIO GARRETA LOPEZ, inscripta con fecha 15/11/2002 por el Oficial de Registro de Estado Civil de Oficina Nro. 5 de Montevideo, Acta Nro. 1244, en el sentido que donde dice: "que es hijo legitimo de JAVIER JESUS GARRETA", debe decir: "HIJO LEGITIMO DE JESUS JAVIER GARRETA" por así corresponder.
Montevideo, 8 de abril de 2013. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 13875 Abr 29- May 13

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SODANO MARTINEZ, CARINA BEATRIZ, SODANO MARTINEZ, RODI DANIEL, Y MARTINEZ LOPEZ, GLADYS NORMA- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA - Expediente Nº 2-52952/2012, se ha solicitado la rectificación de la partida de DEFUNCIÓN de PABLO CESAR SODANO CURBELO; Acta Nº 399 de fecha 6 de noviembre de 2009 - inscripta en la Oficina de Estado Civil de la PRIMERA SECCION del Departamento de FLORIDA en el sentido de establecer en el texto donde dice: "DIVORCIADO" debe decir: "CASADO", por así corresponder.
Montevideo, doce de abril de dos mil trece.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 13906 Abr 30- May 14

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Turno, en autos caratulados: "CICCHINI UBALDO, ROBERTO Y OTRO. RECTIFICACION DE PARTIDA. I.U.E. 2-7071/2013", se ha solicitado la rectificación de las Partidas de Nacimiento de ROBERTO CICCHINI UBALDO y ALESSANDRO CICCHINI UBALDO, de fechas dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres, y veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, respectivamente, inscriptos en la ciudad de Monteodorisio, Provincia de Chieti, Italia, Actas Nos. 125 y 151, nacidos el primero el día 4 de junio de 1956 y el segundo el día 22 de diciembre de 1952, en el sentido de agregar a las mismas la FILIACIÓN de sus respectivos ascendientes. Es decir que, a la partida de nacimiento de ROBERTO CICCHINI UBALDO, debe agregarse: hijo de don FELICE CICCHINI y doña ROSA UBALDO. Y a la partida de nacimiento de ALESSANDRO CICCHINI UBALDO, debe agregarse también: hijo de don FELICE CICCHINI y doña ROSA UBALDO.
Montevideo, cinco de abril de dos mil trece.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 13545 Abr 26- May 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "TON PEREIRA ANGELA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-11309/2013, se solicitó se rectifique la partida de defunción de: MARIO CAMPAGNA DRAGONETTI, fallecido el 22,02,2013 e inscripto el día 26,02,2013 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nro A-301, en el sentido que donde dice: el estado civil: "VIUDO" debe decir: "CASADO" por así corresponder.-
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 23 de abril de 2013.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 14768 May 08- May 21

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "ROLDAN DIAZ ADRIANA Y OTRO. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-52165/2012, se solicitó se rectifique la partida de nacimiento de: FEDRA GERMAN ROLDAN, nacida el 30,11,2006 e inscripta el día 04,12,2006 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro 10 del Departamento de Montevideo, Acta Nro 4065, en el sentido que donde dice: el nombre: "FEDRA" debe decir: "FEBRA" por así corresponder. -
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 18 de marzo de 2013.- Dra. María Fernanda Vega, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 13905 Abr 30- May 14

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "BRUSCIANO VIDAL, NATALIA LORENA" -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-, Ficha Nº 2-42143/2012, por resolución Nº 42/2013 de fecha 1 de febrero de 2013 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIA MILENA, inscripta el 27 de julio de 2010, Acta Nº 2285, ante el Oficial de Estado Civil encargado de la Oficina Nº 10 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice "NATALIA LORENA BRUCIANO" debe decir "NATALIA LORENA BRUSCIANO" y de la partida de nacimiento de NATALIA LORENA BRUCIANO, inscripta el 29 de octubre de 1983, Acta Nº 6313, ante el Oficial de Estado Civil encargado de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en donde dice "BRUCIANO", en todos los casos debe decir "BRUSCIANO", por así corresponder.
Montevideo, diecinueve de marzo de 2013.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 13134 Abr 25- May 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "COLMAN MOORE, MONICA" -RECTIFICACION DE PARTIDA-, Ficha Nº 2-10328/2013, por resolución Nº 1576/2013 de fecha 10 de abril de 2013 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Zulma Moore Gallo, inscripta el 7 de febrero de 2013, Acta Nº A-234, ante el Oficial de Estado Civil encargado de la Oficina Nº 5 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice "DE ESTADO CIVIL VIUDA" debe decir "DE ESTADO CIVIL CASADA", por así corresponder.
Montevideo, veinticuatro de abril de 2013.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 14445 May 06- May 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "GIRIBONE, MARIA RAQUEL - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 440-228/2013, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. MARÍA RAQUEL GIRIBONE LÓPEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento acaecido el día 09 de Agosto de 1946, e inscripto el día 16 de Agosto de 1946, ante el oficial del Estado Civil de la 5º Sección Judicial del Departamento de Canelones, Acta Nº 51, en el sentido que en la misma: al consignar el apellido paterno de su abuelo, el apellido paterno de su madre y su apellido materno donde dice: "GÓMEZ" debe decir "LÓPEZ", siendo por tanto el nombre correcto de su abuelo: JUAN PEDRO LÓPEZ, el nombre correcto de su madre ELEUTERIA LÓPEZ y su nombre correcto: MARÍA RAQUEL CATALINA GIRIBONE LÓPEZ; por así corresponder.- LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.- Las Piedras, 21 de Marzo de 2013.- Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 13826 Abr 30- May 21

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "FASALLE, OTILIO - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 458-1520/2012, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. OTILIO FASALLE ALARCÓN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con la Sra. María Teresa Maggiolo Trasante, acaecido el día 23 de Junio de 1955, ante el oficial del Estado Civil de la 5º Sección del departamento de Canelones,

Acta Nº 74, en el sentido que donde dice que el primer apellido del gestionante es "FASARI" debe decir: "FASALLE" por así corresponder.- Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430- Las Piedras, diez de Abril de dos mil trece.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 15/p 14286 May 03- May 23

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "RIVERO, JORGE DANIEL. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 468- 148/2013", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Jorge Daniel Rivero, expedida por el Oficial del Estado Civil de la 1º sección del departamento de Cerro Largo, el 27 de marzo de 1969, (Acta No. 376), pues en la misma se omitió poner en el margen de la misma el apellido materno el cual es Muiño, y asimismo se incurrió en error al consignar el nombre y apellido del padre, pues donde dice: "Carlos Enrique Rivero Muiño", debe decir: "Carlos Enrique Rivero Correa", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 30 de abril de 2013. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.

19) (Sin Costo) 10/p 14576 May 07- May 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "GIUSSIANO MARANETTO, Vilma Zully- - RECTIFICACION DE PARTIDAS- IUE 223-40/2013" SE HACE SABER QUE SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

-PARTIDA DE MATRIMONIO DE Vilma Zully GIUSSIANO MARANETTO Y Rudis CARRO, INSCRIPTA CON EL Nº 119 EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1971 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA 1ª SECCION JUDICIAL DE COLONIA, YA QUE DONDE DICE "GIUSIANO" DEBE DECIR "GIUSSIANO" POR SER COMO CORRESPONDE.

-PARTIDA DE NACIMIENTO DE Luis Perfecto GIUSSIANO, NACIDO EL 18 DE ABRIL DE 1910, E INSCRIPTA CON EL Nº 112 EL 4 DE MAYO DE 1910 ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA 3ª SECCION JUDICIAL DE COLONIA, YA QUE DONDE DICE "GIUSIANO" DEBE DECIR "GIUSSIANO" POR SER COMO CORRESPONDE.

COLONIA, 16 DE ABRIL DE 2013. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 14892 May 09- May 22

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Colonia, en autos caratulados: "GIUSIANO CAMIO, Ana María y otro - RECTIFICACION DE PARTIDA IUE 508.830/2012, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Matias BELTRAN GIUSIANO, inscripta con el Nº 70 el día 26 de febrero de 2004 ante el Oficial de Estado Civil de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, ya que donde dice GIUSSIANO, debe decir GIUSIANO, por así corresponder

Colonia, 12 de abril de 2013.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 13338 Abr 26- May 10

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, en autos caratulados: "NUÑEZ, RAUL; NUÑEZ SILVA, LUSIA ELENA, ADELAIDA, ANA GLORIA y RAUL GABRIEL. Rectificación de Partida" IUE 254-450/2012, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas que se detallan a continuación:

ACTA DE NACIMIENTO Nº 14 expedida el 14/04/1936 por el Oficial del Estado Civil de la Octava Sección de Río Negro; ACTA DE MATRIMONIO Nº 4 expedida el 13/5/1996 por el Oficial de la Octava Sección de Río Negro; ACTA DE NACIMIENTO Nº 4 expedida el 13/5/1996 por el Oficial del Registro Civil de la Octava Sección de Río Negro; ACTA DE NACIMIENTO Nº 3 expedida el 13/5/1996 por el Oficial del Registro Civil de la Octava Sección de Río Negro, y ACTA DE NACIMIENTO Nº 5 expedida el día 13/5/1996 por el Oficial del Registro Civil de la Octava Sección de Río Negro, donde dice "... NUÑES", debe decir "... NUÑEZ", por así corresponder.

Trinidad, 12 de Abril de 2013.- Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 13352 Abr 26- May 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodríguez Araújo, en los Autos caratulados: "MARQUES DOS SANTOS, MARIA ELAINE.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. 284-771/2012, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de Matrimonio de Jorge Enrique GOMEZ RIVERO y María Elaine MARQUES DO SANTOS, correspondiente a la Dirección General del Registro de Estado Civil, Acta Nº 303 del 02/12/2009, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, en el sentido en el cuerpo de la misma, donde dice: ".. y Doña María Elaine MARQUES DO SANTOS" debe decir ".. y Doña María Elaine MARQUES DOS SANTOS"; donde dice: ".. hija de Ariol DO SANTOS", DEBE DECIR: ".. hija de Ariol DOS SANTOS" y en el marginal, donde dice: "GOMEZ RIVERO, JORGE ENRIQUE Y MARQUES DO SANTOS, MARIA ELIANE", debe decir "GOMEZ RIVERO, JORGE ENRIQUE Y MARQUES DOS SANTOS, MARIA ELIANE", por así corresponder.

Maldonado, 22 de Febrero de 2013.- Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 13169 Abr 25- May 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "BERGUNCIO FORNAROLI VALENTIN. RECTIFICACION de PARTIDA. IUE: 352-74/2013" se hace saber que los SRS. AGUSTIN BERGUNCIO PEDETTI Y LA SRA DANIELA PAOLA FORNAROLIO Se presentaron ante esta sede, solicitando la Rectificación de la siguiente partida: 1) DE NACIMIENTO DE: VALENTIN BERGUNCIO FORNAROLI, ACTA número 831, de la 1era. SECCION DE SALTO, de fecha CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN EL SENTIDO DE QUE EN LA MISMA, el error consistio en anotar el apellido paterno como BERGUNSIO con la letra "S" cuando debio ser BERGUNCIO con la letra "C" POR ASI CORRESPONDER. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 13793 Abr 30- May 14

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "SUAREZ RODRIGUEZ, LUCÍA MEYKENDY (por su menor hijo). RECTIFICACIÓN de PARTIDA", FICHA IUE: 509-65/2013, se hace saber que se presentó ante esta Sede: LUCIA MEYKENDY SUAREZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida, de nacimiento:

de NACIMIENTO de: DIEGO MANUEL SILVEIRA, ACTA número 1111, del OFICIAL

DE ESTADO CIVIL DE LA 1º SECCIÓN del departamento de SALTO, de fecha 30 de MAYO del año 2011.
En el sentido de que en la misma, donde dice: "LUCIA MAIKAENDY", debe decir: "LUCIA MEYKENDY SUÁREZ RODRIGUEZ"; por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 22 (VEINTIDOS) de MARZO del año 2013 (DOS MIL TRECE). Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 13960 May 02- May 15

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en autos: "SILVA MACHADO, ELSA.- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 469-679/2012, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO DE: FELIX DE VALOIS SILVA SUAREZ, extendida el día 03 DE DICIEMBRE. DE 1914, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 6º Sección Judicial de SALTO, Acta Nº 154, en el sentido en que DONDE DICE: "SILVA" DEBE DECIR: "da Silva.", por ser lo correcto y así corresponder. Tacuarembó, 18 de abril de 2013.- Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 13333 Abr 26- May 10

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

EDICTO: El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Segundo Turno, en autos caratulados "VERGARA MIRTA; RECTIFICACION DE PARTIDA". FA. 412-466/2012, se hace saber que se presento MARIA MIRTA VERGARA SAIZ, solicitando la siguiente rectificación de partida de donde cometió el siguiente error: ACTA Nº 104 del libro de matrimonios expedida el 6/07/1959, por el Oficial de Registro de Estado Civil de la Primera Sección del departamento de Treinta y Tres, en el sentido de que DONDE DICE "que MIRTA VERGARA, nació el día "8 de diciembre de mil novecientos treinta y cinco", DEBE DECIR "que nació el día diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres" POR SER LO VERDADERO. Treinta y Tres 11 de abril de 2013.- Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.

Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 13180 Abr 25- May 09

Remates

ENTES AUTONOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

17-05-2013 - HORA: 15:00
BASE: 376,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIVALENTES A $ 244.148.
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ruben Piriz (MAT 5540 - R.U.T. 100321900010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 73.572, con una superficie de 385 m 24 dm sita en el departamento de Montevideo, con frente a la calle Corumbé esquina Londres Nº 4298 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 700 Nº 19015, Garantía Nº 011179 a nombre de Carlos Cañette Hernández y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19-04-2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 43.635.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de abril de 2013 es de $ 648,79. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de 1.031,73 UR siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 25 de abril de 2013.
20) (Cta. Cte.) 5/p 14440 May 06- May 10

17-05--2013 - HORA: 14.20
BASE: 122,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 79.318
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ALFREDO RAMOS MASTALLI (MAT. 5579 - R.U.T. 214920180011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 573 Solar 15 de la Manzana 2, con una superficie de 525 m sita en el departamento de Colonia - Localidad Valdense con frente a la calle 19 de Abril 839 casi Camino Vecinal de 17 metros (Ruta 1) y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie Nº 200 Numero 31606 y Clase, Garantía Nº 96420 a nombre de ROBERTO ALONSO BRITES y MARIA ISABEL CAL MAGNONE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12-04-2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 92.123 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de abril de 2013 es de $ 648,79. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 839,54 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha

financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 18 de Abril de 2013.
20) (Cta. Cte.) 5/p 14439 May 06- May 10

17-05-2013- HORA: 14:00
BASE 413,38 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 268.199.
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Pablo Ponce de León (MAT 5564. - R.U.T 21 492029 0011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble unidad 001 empadronado con el Nº 1202/001, con una superficie de 66 m 5054 cm sita en el departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado con frente al sureste a la calle José Gómez esquina Camino Velazquez y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 059 Serie 537 Nº 395 Garantía 030034, a nombre de MIGUEL MARIA REBOLEDO CACERES Y GLADYS VIOLETA MOREIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04-03-2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 212.182 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de abril del 2013 es de $ 648,79. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.011,50 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 29 de abril del 2013.
20) (Cta. Cte.) 5/p 14437 May 06- May 10

17-05-2013- HORA: 13:40
BASE 384,32 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 249.341
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Flores (MAT. 5357- R.U.T.. 21 065360 0011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble unidad 002 empadronado con el Nº 191.523/002, con una superficie de 54 m 15 dm sita en el departamento de Montevideo con frente a la calle Pedro Piñeyrúa número 5044 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 10817 a nombre de JULIO CESAR RAIMONDI AVINCETO y MIREYA ALICIA DE LEON VILLOLDO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 04-03-2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 121.431- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de abril del 2013 es de $ 648,79. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 821,42 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 29 de abril del 2013.
20) (Cta. Cte.) 5/p 14436 May 06- May 10

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º -
17-05-2013 - HORA: 13:20
BASE: 28,23 UNIDADES REAJUSTABLES
EQUIV. A $ 18.316
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Dora Kruchik (MAT. 5708 - R.U.T. 215459460014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002 empadronada con el Nº 983/002, con una superficie de 68 m 98 dm sita en el departamento de Canelones, ciudad de Canelones, con frente a la calle Dr. Francisco Soca 485 entre Artigas y Joaquín Suárez y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 79339, Garantía 44358 a nombre de ELBA CRISTINA GORDILLO DEGIOVANGELO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 09/01/2013 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 583.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de abril de 2013 es de $ 648,79. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 404,60 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al

valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 23 de abril de 2013.
20) (Cta. Cte.) 5/p 14432 May 06- May 10

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1a. Instancia de Concurso de 1er. Turno dictada en autos caratulados Exclusiva S.A. -Liquidación Judicial- IUE 21-325/1985 se hace saber que el dia Lunes 3 de Junio del 2013 a la Hora 14.30 en calle Uruguay 826 (Asoc. Nal. de Rem.) el Martillero Haig Andonián Mat. Nº 114 RUT 210367930013 asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado procederá a la subasta sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) PADRON 141.704 de la 9a. sec. jud. de Montevideo, urbano, con una superficie de 401.57 $mts.^2$ en el plano del Agr. Raúl Comas de Noviembre de 1927 inscripto en Topografía el 20 de Diciembre del mismo año señalado con el Nº 20 teniendo el siguiente deslinde: 10.oo mts. de frente al O. a la Avda. Gral. Eugenio Garzón Nº 1526 distando su punto medio 215.84 mts. a comienzo de ochava curva que la une con calle Avda. Aparicio Saravia (ex-Avda. Peñarol); 40.52 mts. al N. lindando con Solar Nº 19; 9.85 mts. al E. con la via del Ferrocarril Central del Uruguay y 40.40 mts. al S. con terrenos de la misma manzana.- B) PADON 114.352 de la 9a. sec. jud. de Montevideo, urbano, con una superficie de 319.50 $mts.^2$ en el plano del Agr. Manuel Avilés inscripto en Topografía el 22 de Marzo de 1924 señalado con el Nº 48 teniendo el siguiente deslinde: 13.90 mts. de frente al N.E. a la calle Oficial hoy Francisco de los Santos Nº 5793; 25.10 mts. al N.O. también de frente por ser esquina a calle Calderón de la Barca Nº 2094; 11.66 mts. al S.O. lindando con Solar Nº 47 y 25.oo mts. al S.E. con Solar Nº 49 todos del mismo plano.-
Se Previene Que: 1) El mejor postor deberá consignar como Seña el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo y/o cheque certificado.- 2) Será de cargo del comprador la Comisión e Impuesto del rematador o sea el 3.66% del precio de bajada de martillo así como también los gastos de escrituración, honorarios y certificados que la ley pone a su cargo.- 3) Será de cargo del expediente el 1.22% por concepto de comisión e impuesto del Rematador.- 4) Se desconoce la situación ocupacional del bien.- 5) Sólo serán descontables del precio las deudas por impuestos a la Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria a la fecha del remate.- 6) La subasta se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la titulación, certificados registrales y documentación presentada surgiendo de la misma una segunda venta por quién dijo ser su titular.- 7) Se ignora la situación tributaria frente al B.P.S. referente a construcciones.- 8) Las deudas frente a la I.M.M. referentes a Saneamiento y Tributos Domiciliarios al mes de Marzo del 2013 que son de cargo del comprador, ascienden a: Padrón 141.704 (9.007 y 2.357)= $ 11.364.-; Padrón 114.352 (1.128 y 1.830)= $ 2.958 y (1.747 y 2.364)= $ 4.111.- $ 7.069.= 9) La documentación y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria ubicada en el piso 3ero. de la calle San José Nº 1132.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, Marzo 15 del 2013.- Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
20) $ 6048 3/p 15036 May 09- May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOPRIMER TURNO

Rdor. ASSAD HAJJOUL
Remate Judicial
2900 3099 - 096 555 555

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados "PAZOS VIÑA, PABLO C/ GELPI CACERES, LEONARDO (REPRESENTADO POR SU CURADOR), REGULACION Y PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES, IUE 62-90/2009, se hace saber que el 23 de mayo de 2013 a partir de las 15:00 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL Matrícula Nº 5555 RUT 212276850013 y asistido por la Sra. ALGUACIL del Juzgado se procederá al remate en pública subasta y al mejor postor, sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación, es decir $ 81.960.-, del bien inmueble empadronado con el Nº 32.581/1109 de Montevideo, que se ubica en el décimo primer piso a cota vertical más 41,60 mts, consta de una superficie de 19,52 mts, le corresponde el uso exclusivo del balcón "K11". Dicha Unidad forma parte del edificio construido en un solar sito en la sección catastral Montevideo antes decimoquinta sección judicial de Montevideo, padrón matriz 32.581, el que según plano del Agrimensor Héctor Dellepiane inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7366 el 3 de octubre de 1985, tiene una superficie de 825 m 36 dm, con frente al Sureste a la Rambla República del Perú y al Suroeste frente a la calle Luis C. Bollo. SE PREVIENE QUE: 1º) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio. 2º) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero (3%), más el IVA (0,66%) totalizando 3,66% del precio de remate, que deberá pagarse en el acto y en efectivo; así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3º) Será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador (1%) más el IVA (0,22%), totalizando 1,22% del precio de remate; así como los gastos originados por el mismo y los impuestos que la ley pone a su cargo. 4º) Se ignora: a) la situación contributiva y frente al BPS por construcciones, b) la situación ocupacional del bien existiendo deuda de gastos comunes. 5º) No obran en la Sede originales de los títulos de propiedad y antecedentes, el estudio de los mismos se efectuó en base a testimonios notariales que se encuentran agregados en autos. 6º) Se agregó testimonio notarial del protocolo de la escritura de compraventa de fecha 4 de diciembre de 1930, no surgiendo del Certificado Registral la inscripción de la misma, por ser del año 1930 (fs 83), la que sí surge a fs 76 de estos autos, del control efectuado en la partición parcial de fecha 9 de julio de 1987. 7º) No se agregó Certificado de Caracterización Urbana. 8º) Se remata en las condiciones que surge del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregada que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Rondeau 1750 4º Piso. A los efectos legales se hacen éstas 5 publicaciones. Montevideo, 23 de abril de 2013. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación
20) $ 9721 5/p 14382 May 03- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, en autos "Banco Central del Uruguay c/ Flanagan, Susana Ester IUE 24-419/2004 se hace saber que el 21 de mayo de 2013 a las 14:30 Hrs. en Uruguay 826, por el martillero Daniel Benech matrícula 4660, Rut. 213234720012, presidido por la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en pública subasta, en dólares americanos, sobre la base de $ 255.534,66 y al mejor postor el siguiente inmueble: 50% de unidad setecientos uno del edificio empadronado en la décimo quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz treinta mil sesenta y tres, el que según el plano de Agrimensor Gerardo J. Altieri (láminas uno y dos), inscripto en la Dirección General de Catastro el veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho con el número ochenta y seis mil trescientos ochenta y ocho, tiene una superficie de ciento noventa metros seis mil novecientos treinta y un centímetros, con 14 metros noventa y seis centímetro de frente al noreste a la Avenida Veintiuno de Setiembre, y diez metros siete centímetros de frente al noroeste a la calle Libertad, por ser esquina. La unidad setecientos uno, padrón individual treinta mil sesenta y tres/ setecientos uno, de acuerdo al plano citado, se ubica en séptimo piso, a cota vertical más veitiun metros, cuarenta y ocho centímetros, y tiene un área de cincuenta y dos metros treinta y dos centímetros, correspondiéndole el uso de la terraza "A7".- SE PREVIENE: 1) Que el valor de tasación surge de la Cédula Catastral del año 2004. 2) Que se desconoce la situación ocupacional y contributiva del inmueble. 2) Que solamente podrán descontarse del precio sin más trámite, lo que adeudare por concepto de contribución Inmobiliaria e impuesto de primaria a la fecha de la subasta. 3) Que se subasta en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada, la que se encuentra a disposición en la Sede. 4) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en efectivo, cheque certificado ó letra de cambio, en el acto de serle aceptada. 5) Será por cuenta del comprador la comisión del martillero e impuestos, siendo un 3.66% del precio obtenido más los que la ley ponga a su cargo. 6) Con cargo al expediente será la comisión e

impuestos, parte vendedora siendo un 1,22%, del precio obtenido. 7) La documentación agregada se encuentran a disposición en el Juzgado (Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 3º.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de abril de 2013 Esc. GABRIELA DI MATTEO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 8281 5/p 14508 May 06- May 10

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de 5to. Turno, dictado en autos caratulados: "MILLER CORREA, MARTIN y otro, c/ BURNALLI CASTRO, NELSON JAVIER y otra- Ejecución Hipotecaria" IUE 2-50.865/2010, se hace saber que el próximo 28 de mayo a las 14 horas, en el local de la calle Av. Uruguay 826 (ANRTCI) por intermedio del Rematador Juan Francisco Hill Márquez, Mat. 3121 asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Terreno y edificio sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, Padrón 163.108, que según plano del Agr. José Astigarraga de octubre de 1936, fraccionamiento aprobado por resolución del 17 de noviembre siguiente, recaída en el expediente número 40.265, inscripto con el número 950 el 12 de agosto de 1937 y copia de Agr. B.L.J. Bergeret, inscripto en Catastro el 2 de diciembre de 1949, con el número 21.813, se señala con el número nueve y consta de una superficie de quinientos ventiocho metros y se deslinda así: 12 metros al Noreste, de frente a la calle Rufino Dominguez (antes Tarariras) entre las de Espuelitas y calle proyectada, por cuarenta y cuatro metros en sus lados, lindando al Sureste con el solar 10 padrón 163.107; al Suroeste con el solar 4 padrón 109.981, y al Noroeste con los solares 5 y 8, padrones 163.112 y 163.109. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio el 30% de su oferta al bajarse el martillo, así como la comisión del rematador 3% más iva. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión e impuestos del rematador 1,22% del precio de venta. 3) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 4) Sólo podrán descontarse del precio del remate la deuda de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria que se adeudaren a la fecha del remate, (I.T.P. e I.R.P.F. si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura). 6) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sede, sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, piso 2. Y a los efectos legales se hacen 5 publicaciones. Montevideo, 2 de mayo de 2013. Esc. JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

Primera Publicación

20) $ 7560 5/p 15035 May 09- May 15

NOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno en autos "Consorcio del Uruguay S.A. c/ Arichichu, Alejandra y otros.- Ejecución Prendaria" I.U.E. 35-11/2012, se hace saber que el próximo 23 de mayo a las 14 y 30 horas en Bartolomé Mitre 1475, se procederá por intermedio del martillero Marcelo Lomando, matrícula 6049, RUT 070185320016 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y sin base, del siguiente bien: vehículo marca Chevrolet modelo Captiva Sport 2.4 tipo rural 5 puertas, año 2010, padrón 13.612 de la Intendencia de Colonia, matrícula LCA 7897, motor NAS613339, combustible nafta.- Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el precio al contado, en efectivo, cheque certificado o letra de cambio. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de titulación, honorarios, certificados y comisión de compra del rematador e IVA del 12,20%.- 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA del 2,44%.- 4º) Que se desconoce la existencia de deudas a nivel municipal y policial, tanto de patente como por infracciones de tránsito.- 5º) Que los antecedentes del bien se encuentran a disposición del los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 1º.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 2 de mayo de 2013. Esc. GABRIELLA CARBONE GUERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4320 5/p 14811 May 08- May 14

DÉCIMO TURNO

GUSTAVO IOCCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "REPUBLICA AFISA C/ OLIVERA CAMMARANO, DIVEC Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA- Ficha: 2-29972/2006", se hace saber que el próximo 21 de Mayo a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUT 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad 101, que forma parte del edificio, sito en la 14ª sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 56.865, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrim. Mario Calviño de agosto de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro el 14/1/1976 con el Nº 79.735, consta de una superficie de 357 mts. 72 Cmts. (según títulos 357 mts. 26 dmts.), con 8 mts. 71 cmts. al Suroeste de frente a la calle Blas Basualdo número de puerta 3688 entre las calles Capurro y Santiago de la Bandera, distando el punto extremo de dicho frente 17 mts. 55 cmts. con la última de las nombradas. La unidad está empadronada individualmente con el Nº 56.865/101 y según el citado plano se ubica en Primer Piso a cota más tres mts. 50 dmts., tiene una superficie de 56 mts. 99 dmts., le corresponde el uso exclusivo de la azotea G2 (bien común). SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Iva -o sea- el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Iva - o sea- el 1,22% del precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de deudas ante el BPS respecto de las construcciones 5º) Que según certificado de gravámenes expedido por la IMM el 31/12/2007 agregado en autos existen deudas por Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento y Tributos Domiciliarios. Asimismo se agregó informe de deudas de Impuesto de Primaria del que surgen deudas a la fecha de su expedición 27/11/2007. 6º) Que los títulos de propiedad, antecedentes, certificados y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 3º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 30 abril 2013. Esc. CLAUDIA ANTONINI, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 8281 5/p 14522 May 06- May 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Ciudad de la Costa de 5º Turno, en autos: "JOSPE ELIZABETH KAREN y otros c/ FERNANDEZ LANCIERI RAQUEL L. y otros" - medidas preparatorias y ejecucion hipotecaria (ficha: 32-26/2001), se hace saber que el próximo 24 de mayo de 2013, desde las 14:30 horas, en las puertas de este Juzgado sito en la Av. Ing. Luis Giannattasio Km 23, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y/o ALBERTO BRUN, asistidos por la Alguacil de la Sede, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: solares de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sitos en la 19ª localidad catastral de la ciudad de la Costa, antes Solymar, zona suburbana, los que de acuerdo al plano del Agrimensor Carlos Hughes de fecha abril de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 10.366, el 7 de mayo de 1959, se describen de la siguiente manera: I) padrón No. 21.879, se señala como solar 10 de la manzana 276 y consta de una superficie de 680 m. con frente al noroeste a la calle 42 sin número, al noreste linda con solar 11, al sureste linda con solar 20 y al suroeste linda con solar 9. II) padrón No. 21.878, antes en mayor área 14942, se señala como solar 10 de la manzana 276 y consta de una superficie de 680 m. con frente al norte a la calle 42, al este linda con solar 10 al sur con solar 21 y al oeste con solar 8. III) padrón No. 21.876, antes en mayor área con igual padrón mencionado que el solar anterior y se señala como solar No. 7 de la manzana 276, con una superficie de 680 m. con frente a la calle 42 al norte, al este solar 8, al sur solar 23 y al oeste solar 6. IV) padrón No. 21.877, se señala como solar 8 de la manzana 276, consta de una superficie de 680 m. con 17 m. de frente al noroeste a la calle número 42, por 40 m. de fondo linda al noreste solar 9, al sureste solar 22 y al suroeste solar 7. V) Padrón No. 21892, antes en mayor área con el número 14492, se señala como solar 23 de la manzana 276, consta de una superficie de 680 m. con 17 m. al sureste a la calle 39 entre las calle G y la número 41, al suroeste solar 24, al noroeste solar 7, y al noreste solar 22, todos del plano nombrado. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, la

comisión de compra del Rematador, más IVA (3,66%). 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (1.22%), y el 1% de impuesto departamental. 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Se desconoce la situación ocupacional de los inmuebles, así como la existencia de arrendamientos. 6) Se desconoce la situación contributiva frente al BPS por construcciones. 7) Sólo podrá descontarse del saldo de la oferta aceptada, lo que se adeudare por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria, a la fecha de la escrituración judicial respectiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, C. de la Costa 23 de abril de 2013. Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 10801 5/p 14479 May 06- May 10

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos: Martins Roncato, Vanio c/a Ferreira, Sergio. Juicio Ejecutivo. IUE 488-124/2011, se hace saber que el día 23 de Mayo del 2013 a las 14 horas en Molino Roncato ubicado en la Ruta 26 kilómetro uno y medio que va desde Rio Branco a la Laguna Merín, se rematara por parte del Martillero Adán Fernández Caltieri, Matricula 996, RUC 030011180015, por las 2/3 partes de su tasación en dólares americanos las siguientes maquinarias: 1) Una cosechadora Massey Fergunson, Chassis Nº 3640, serie 27292053, motor Perkin 6 cilindros. 2) Una cosechadora Ideal 1175 Chassis Nº 1175-2212 Motor Nº D 206- 229, de 6 cilindros. 3) Un tractor Massey Fergunson, modelo 295, Chassis Serie Nº 2777- 401753, motor Perkin 6 cilindros. 4) Un tractor Massey Fergunson tracionado, modelo 295, Serie 2777 -400001, motor Perkin 6 cilindros. 5) Un granalero marca Yundumequin, capacidad 3000 kilos. SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, más comisión e IVA del Rematador (12.20%). b) Con cargo del expediente será la comisión e IVA (2.44%), el 1% Impuesto Municipal, Permiso Municipal y los gastos ocasionados en dicho remate (edictos, propaganda y volantes). c) Los bienes se rematan en el actual estado en que se encuentran sin derecho a reclamo alguno y en las condiciones Jurídicas emergentes del expediente. Rio Branco, Abril 23 del 2013. Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.

20) $ 4680 5/p 14434 May 07- May 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera I. De Rosario de Segundo Turno en autos caratulados: "BANCO BANDES URUGUAY S.A. C/ GUIBAUD, GUSTAVO Y OTRO JUICIO EJECUTIVO. IUE- 225-525/2005", se hace saber que el dia 16 de Mayo de 2013 a la hora 14 en calle Sarandí 307 de ésta ciudad, el Rematador Público HECTOR MARÍA TORRES PINO, MAT. No. 2358, RUT 040072280017, asistido de la Sra. Alguacil, rematará en pública subasta, al mejor postor sobre la base de $ 422.951 el siguiente bien inmueble: Solar de terreno y construcciones sito en la localidad Catastral Colonia, zona suburbana, empadronado con el número cinco mil cincuenta y cuatro (5054), antes en mayor área con el número 3654, manzana catastral No. 447, con un área de 600 metros,.
SE PREVIENE: La subasta se efectuará en Dólares Estadounidenses, 2) El mejor postor deberá depositar como mínimo el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, más la comisión y tributos de la parte compradora; 3) La comisión e impuesto de la parte vendedora serán de cargo del expediente; 4) los titulos de propiedad se encuentran depositados en la Sede Judicial; El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado de Rosario; 6) Se desconoce el estado ocupacional del bien: 7) A los efectos legales se efectúan tres publicaciones.
Rosario, 10 de Abril de 2013. Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA.

Última Publicación

20) $ 2592 3/p 14456 May 07- May 09

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

GABRIEL ETCHEVERRY

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno dictada en autos: "SIBELI S.A C/ MEZZOTTONI, Mauricio y Otro EJECUCION HIPOTECA RECIPROCA" (IUE 2-29084/2010) se hace saber que el próximo VIERNES 17 DE MAYO DE 2013 a las 14.30 hs. en el local del Centro Español de Maldonado 18 de Julio 708, Maldonado, por intermedio del Martillero Gabriel Etcheverry, Matrícula 5659, RUT 100087950010, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá al remate público, sobre la base de $ 968.097 (novecientos sesenta y ocho mil noventa y siete pesos), en moneda nacional, y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal número 604 que forma parte del edificio denominado "Villa D'Este" construido de acuerdo al régimen de propiedad horizontal de la ley 10.751 y demás normas concordantes, emplazado en un solar de terreno sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, zona urbana, paraje ciudad de Punta del Este, localidad catastral Punta del Este, empadronado con el número 44, de la manzana catastral número 9, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Horacio Luis Rebuffel de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, lámina uno a cinco (expediente cinco mil seiscientos sesenta y ocho barra ochenta y uno), aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado el veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y uno e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número quinientos treinta y cinco, el doce de Enero del año mil novecientos ochenta y dos, tiene una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres metros veintidós decímetros y se deslinda de la siguiente manera: cuarenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Suroeste de frente a calle número veintinueve (Las Gaviotas); cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sureste también de frente por ser esquina, a calle número veinte (El Remanso); cuarenta y nueve metros cuarenta y tres centímetros al Noreste lindando con padrón número cuarenta y dos y cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, lindando con padrón número cuarenta y uno. Dicho edificio fue construido según permisos de construcción números 3633/75; 1212/77; 2637/78; 2864/79; 1697/81, habiendo sido habilitado por resolución municipal número 233/81, de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. LA UNIDAD de referencia esta empadronada individualmente con el número cuarenta y cuatro barra seiscientos cuatro y de acuerdo al plano relacionado se ubica en el sexto piso a cota vertical más quince metros cincuenta y siete centímetros (lámina 3) y tiene una superficie de ochenta metros cuarenta y seis decímetros, le corresponde el uso exclusivo de las terrazas L seis y LL seis, del lugar de garaje 69 de la cochera B ubicada en planta baja y del box número B41 ubicado en el subsuelo del edificio. (bienes comunes). SE PREVIENE 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña al serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio. 2) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, honorarios, certificados, así como la comisión de compra del Rematador e impuestos, o sea el 3,66% del precio del remate en el acto, y de cargo del demandado el 1,22% más el 1% de Impuesto Municipal de dicho precio. 3) El bien se subasta en las condiciones materiales y jurídicas que surgen del expediente. 4) La titulación del inmueble y demás documentación es la que consta en autos permaneciendo a disposición de los interesados en la Sede para su consulta. 5) El inmueble mantiene deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria y de Impuesto de Enseñanza Primaria, desconociéndose la existencia de otros adeudos. Y a los efectos legales se hacen estas cinco publicaciones. Maldonado, 30 de Abril de 2013. Dra. ROSSANA ORTEGA MONTERO, JUEZ DE PAZ DPTAL.

Última Publicación

20) $ 11881 5/p 14350 May 03- May 09

Sociedades de Responsabilidad Limitada

TALLERES E & R LTDA.

Contrato: 20/032013
Inscripción: Nº 5783 el 22/03/2013
Socios: JOSE IGNACIO RIVAS MUAPE (29 cuotas)

ROBERTO DARIO GANZA ALBORNOZ (1 cuota)
Capital: $ 300.000.-
Objeto: Taller mecánico y afines. Importación, exportación, representación, comercialización de bienes, compraventa, alquiler de inmuebles, automotores. Prestación de servicios.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Ignacio Rivas Muape.
Única Publicación
22) $ 1476 1/p 15073 May 09- May 09

AMI LTDA.
Cesión de cuotas sociales y Modificación

Contrato: 30/12/2009 (Surte efectos desde 01/01/2010)
Inscripción: Nº 12 año 2010
Cedentes: MARIA del ROSARIO ALONSO y EDUARDO ALVARO RIZZO (25 cuotas c/u)
Cesionarios: Julio César Ferré y Marta Lidia Hartl (25 cuotas c/u)
Modificación: Administración: ambos socios actuando en forma indistinta.
Única Publicación
22) $ 1476 1/p 15070 May 09- May 09

HERNANDEZ Y PIASTRA S.R.L.

Contrato: 15/12/2012
Inscripción: Nº 48 Año 2013
Socios: ALEJANDRO PIASTRA (50 cuotas) y SEBASTIÁN HERNÁNDEZ (50 cuotas)
Capital: $ 100.000.- en 100 cuotas de $ 1.000.- c/u
Objeto: Transporte escolar y de pasajeros, explotación de todo ramo o giro comercial y/o industrial. Exportar e importar.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Alejandro Piastra Ojeda.
Única Publicación
22) $ 1476 1/p 15067 May 09- May 09

AGROPECUARIA AMBROS LTDA.

1) Cesión de cuotas: 30/04/2003
Cedente: VERONICA PATRICIA CANTERO GRAZIOSI (5 cuotas)
Cesionario: Sergio Pavani
Administración: Roberto Benini con cualquiera de los otros socios.
2) Cesión de cuotas: 30/04/2004
Cedente: ROBERTO BENINI (45 cuotas)
Cesionario: Antonio Benini
Administración: José Manuel Pereyra.
AMBAS: Inscripción: Nº 13305 el 16/08/2006
3) Cesión de cuotas: 03/04/2004
Cedente: VERONICA PATRICIA CANTERO (40 cuotas)
Cesionario: José Manuel Pereyra García
Administración: José Manuel Pereyra.
Declaratoria de fecha 6/12/2006
AMBAS: Inscripción: Nº 13306 el 16/08/2006.
Única Publicación
22) $ 1968 1/p 15064 May 09- May 09

ACLARACION
AGROVETERINARIA EL RUMBO S.R.L.

Diario Oficial 08/05/2013, aviso 14846, donde dice: Cuotas 15 c/u; debió decir: Cuotas 5 c/u.
Única Publicación
22) $ 90 1/p 15060 May 09- May 09

ROGUST LIMITADA

Contrato: 22/03/2013.
Inscripción: Nº 7636/16.04.13
Socias/ Cuotas: María Patron Barreto (70). Juana Copola Cheffle (30).
Objeto: Importación de zapatos y varios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 30.000.
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 984 1/p 15054 May 09- May 09

LEÑA Y SERVICIOS S.R.L.

Contrato: 20/03/2013.
Inscripción: 5665/2013.
Socios/ Cuotas: Marner Agustín COLMAN (50).
María Natalia CABRAL (50).
Capital: $ 60.000.
Objeto: Comercialización de leña, reparto, carga, cortes, traslados, estiba.
Administración: indistinta.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 984 1/p 15053 May 09- May 09

MANUAF S.R.L.

Contrato: 08/04/2013.
Inscripción: 7110/12.04.2013.
Socios/ Cuotas: Ignacio MENDEZ BRANDI (34).
Manuel AFFONSO SOTELO (33).
Daniel SILVEIRA CARRASCO (33).
Capital: $ 60.000.
Objeto: Pub, Restaurante, Bar.
Administración: Ignacio MENDEZ y Daniel SILVEIRA conjuntamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 984 1/p 15052 May 09- May 09

CASAS PLUS S.R.L.

Contrato: 30/04/2013.
Inscripción: 9869/03.05.2013.
Socios: Gabriel GARCIARENA HUGYECZ.
Gerardo MANNUCCI POSE.
Jorge CENCIO LOPEZ.
Cuotas: 40 c/u.
Capital: $ 300.000.
Objeto: Construcción de obras de arquitectura, afines.
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 984 1/p 15051 May 09- May 09

PUBLICACIONES
DENOMINACIÓN: "C.A.L TRANSPORTES S.R.L"

FECHA: 19/04/2013
INSCRIPCIÓN: Número 9618, Año 2013
SOCIOS: Sebastián Arraspide Hackembruch; Leonardo Jesus Calvello; Ana Helga Lima Pérez.
OBJETO: Transporte terrestre en general y la importación de vehículos automotores.
DOMICILIO: Santa Lucía, Departamento Canelones.
PLAZO: 30 años
CAPITAL: $U 300.000
ADMINISTRACIÓN: Sebastián Arraspide Hackembruch; Leonardo Jesus Calvello; Ana Helga Lima Pérez, indistinta.
Única Publicación
22) $ 1476 1/p 15011 May 09- May 09

BOCKING S.R.L.
Contrato cesión de cuotas sociales y modificación de contrato

Montevideo: 20/12/2012
Cedente: Alberto Julio BOCKING CLAUZOLLES y María del Rosario GUTIERREZ HERRERA (2 cuotas)
Cesionario: Juan Andrés RADO GOMEZ (1 cuota)
Cesionario: Valeria MOREIRA DA ROSA (1 cuota)
Administración Juan Alberto Bocking Gutiérrez
Inscripción No. 3070 el 01/02/2013.
Única Publicación
22) $ 1476 1/p 14990 May 09- May 09

PMDOS S.R.L.

Contrato: 18 de febrero de 2013.
Inscripción: 04/03/2013 número 4461
Socios: MARISA ODELMA LEON ALMEIDA (1 cuota) y PABLO ANIBAL CAMINO FERREYRA (99 cuotas)
Objeto: Asesoramiento en Proyectos Inmobiliarios
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000 en 100 cuotas de $ 1.000 c/u
Domicilio: Montevideo
Administración: Pablo Anibal CAMINO FERREYRA.
Única Publicación
22) $ 1476 1/p 14989 May 09- May 09

"CASA CASTILLA S.R.L."

CONTRATO: 7/10/2004
Inscripción: 4/11/2004 No. 7.983
Socios: José Nicolás y María Isabel CASTILLA TELECHEA, Nora Verónica TELECHEA GAMBETTA y Nicolás José CASTILLA BERRUTTI.
Capital: $ 16.000 (80 cuotas de $ 200) cada socio 20 cuotas.
Administración: José Nicolás y María Isabel CASTILLA TELECHEA indistintamente.
Domicilio: Maldonado.
Plazo: 30 años
Objeto: Industrialización, comercialización, Importación, exportación, comisiones, representaciones y consignaciones de mercaderías y bienes en los ramos y anexos de Jardinería y afines.
Única Publicación
22) $ 1968 1/p 14985 May 09- May 09

VALOR ASISTENCIAL LOGISTICA URUGUAYO ARGENTINA LIMITADA
Cesión de cuotas sociales

Contrato: 30/01/2013 retroactivo al 01/08/2012
Inscripción: Nº 4324 el 28/02/2013
Cedente: Jorge Martín Tous, la totalidad de sus cuotas (50)
Cesionarios: Roberto Francisco Ramírez (25 cuotas) y Andrea Verónica Paz (25 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1476 1/p 14984 May 09- May 09

TRANSCITI SRL

Contrato: 17/01/2013
Inscripción: 2895 - 31/01/2013
Socios: Caballero Claudia (70 cuotas), Caballero Verónica (30 cuotas)
Capital: $ 24.000
Plazo: 30 años
Administración: Conjunta
Domicilio: Montevideo
Objeto: Principalmente autoservice, rotisería y cafetería y todo lo concerniente en la materia, asimismo podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, explotar y representar toda clase de productos electrónicos, informáticos, artículos eléctricos, restaurante, cafetería, vestimenta, alimentación, etc.

Única Publicación

22) $ 1968 1/p 14970 May 09- May 09

LUCAS Y CORREA LTDA.
Rut 030219410013

Cesión de Cuota Social y Modificación de Contrato
Fecha: 26/01/2013
Inscripta Registro Comercio Nº 2778 el 29/04/2013
Cedente: Claudio Correa Porciúncula (15 cuotas)
Cesionarios: 1) Roberto Carlos Lucas Macedo (12 cuotas)
2) John Cleber Rolim Lucas (3 cuotas)
Modificación administración: La administración y representación corresponde al socio Roberto Carlos Lucas Macedo.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 14805 May 09- May 09

LA BOCA TRANSPORTES S.R.L

CONTRATO: 30/01/2013
INSCRIPCION: 3402 7/02/2013
SOCIOS- CUOTAS: ANTONIO IVAN SELLANES (50)
HUBER CLAUDIO SELLANES (50)
OBJETO: TRANSPORTE PROFESIONAL de carga para terceros, nacional e internacional; Exportación, importación; actuación como corredora, consignataria o comisionista en cualquier tipo de operaciones comerciales.
PLAZO: 30 años
CAPITAL: $U 1.400.000
DOMICILIO: SAN JOSE
ADMINISTRACION: INDISTINTA.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 14742 May 09- May 09

Venta de Comercios

Ley 2.904. MARIA REINA FLORIO GARCIA vende a MARIA BEATRIZ BRONDO MOZZONE salón en calle Amsterdam 1451. Acreedores allí.

Primera Publicación

25) $ 1260 20/p 15071 May 09- Jun 05

LEY 26/9/1904
Marcelo de OLARTE prometió vender a Graciela Leonor VIGNOLI SANCHEZ, Minimercado SERVIMARKET, Carlos Sabat 1230- Montevideo
Acreedores allí.

25) $ 1260 20/p 14861 May 08- Jun 04

LEY 2904

"La Muzza Mistonga" (Pizzería) prometió vender a Pamela Monroy Establecimiento Comercial en Solano López 1600, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1260 20/p 14408 May 03- May 30

Ley 26/9/1904.-
"SANTA HIGINIA LTDA" prometió vender a: "COBOE S.A" "FARMACIA SANTA HIGINIA CENTRO" sita en Avda. Aparicio Saravia 649, Melo, Departamento de Cerro Largo.- Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.

25) $ 2520 20/p 14276 May 02- May 29

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)
Enajenante: Héctor Eugenio Arrigonni Cuello y María Angélica Beraza
Cedente: Alice Walconda Marcenaro Verocai (sucesora de Farmacia Mallo Sociedad de Responsabilidad Limitada).
Cesionario / Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento comercial: "Farmacia Everest" ubicada en 19 de Abril 914, Paysandú, departamento de Paysandú (antes "Farmacia Mallo", antes "Farmacia Arrigonni").
Acreedores: presentarse en Cerrito 532 oficina 802 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

25) $ 5040 20/p 13959 May 02- May 29

Nery Reyes y Nelly Moreno venderán a María Victoria Maidana Bentancur Quiosco Municipal, Cnel. Raíz esq. Aparicio Saravia. Acreedores allí.

25) $ 1260 20/p 13637 Abr 26- May 24

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)

Enajenante: Alice Walconda Marcenaro Verocai
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento comercial: "Farmacia Everest" ubicada en 19 de Abril 914, Paysandú, departamento de Paysandú.
Acreedores: presentarse en Cerrito 532 oficina 802 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

25) $ 3780 20/p 12415 Abr 19- May 20

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)

Enajenante: Ildebrando Núñez Freitas
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento comercial: "Farmacia Mayra" ubicada en Eugenio Garzón 539, Artigas, departamento de Artigas.
Acreedores: presentarse en Cerrito 532 oficina 802 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

25) $ 3780 20/p 12105 Abr 18- May 17

"NATALIA PAOLA BIANCHI RAINERI prometió vender a DECOWOOD S.A. establecimiento comercial sito en Camino de los Gauchos y Alfredo Zitarrosa, Maldonado, Acreedores allí".

25) $ 2520 20/p 11797 Abr 17- May 16

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ, STELLA C/ SILVA DE ARMAS, GUSTAVO- PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa: IUE 0002-043353/2012, se cita, llama y emplaza a Gustavo Eduardo Silva De Armas, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado Ley 18.078.
Montevideo, 5 de diciembre de 2012.- María del Carmen Gándara, Actuaria.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 14761 May 09- May 22

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "VARELA RODRIGUEZ, NATALIA C/ RODRIGUEZ PROSERPIO, JULIO - PERDIDA PATRIA POTESTAD - ficha 2-3931/2012", se cita, llama y emplaza a JULIO RODRIGUEZ PROSERPIO por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL JUICIO ESTA PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO.- Montevideo, 1 de FEBRERO de 2013. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 13142 Abr 25- May 09

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "FONDO REGO, FERNANDO Y OTRO C/ MOLINA GONZALEZ, LUIS Y OTRO- PÉRDIDA PATRIA POTESTAD FICHA 2-50859/2012",

SE HACE SABER QUE; por auto No. 6466/2012 de fecha 28/11/2012, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. LUIS FERNANDO MOLINA GONZÁLEZ Y la Sra. SANDRA CAROLINA ABREU HERNÁNDEZ a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.).- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.- Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 5530 10/p 13834 Abr 29- May 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3ER Turno en autos caratulados "DE LEON, CARLOS JAVIER Y OTRO C/ FERNANDEZ AMILCAR -SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN - Fa. 2-54632/2012", SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto Nº 6878/2012 de fecha 17/12/2012, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. AMILCAR FERNANDEZ a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarsele un defensor de Oficio. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el dieciocho de abril de dos mil trece.
Se deja constancia que el presente trámite es de aplicación de la ley 18.078, siendo patrocinado por la Defensoria de Oficio de Familia y Menores. Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 13427 Abr 26- May 10

QUINTO TURNO

EDICTO

En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "MONTEVERDE, FRANCIA IRIS - Ratificación de Tenencia", Expediente Nº 2-8511/2013, se cita y emplaza a ALEJANDRO JAVIER LÓPEZ a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de 90 días.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, quince de abril de dos mil trece.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 14654 May 08- May 21

EDICTO

En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "CASANOVA, KARINA - Ratificación de Tenencia", Expediente Nº 2-10569/2013, se cita y emplaza a Edwin AMPUERO a estar a derecho en estos autos dentro de un plazo de 90 días.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, veintitrés de abril de dos mil trece.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 14477 May 07- May 20

EDICTO

En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno dictada en autos caratulados: "GALLI, MARÍA DEL LOURDES C/ RICARDO, GERARDO - Pérdida de Patria Potestad", Expediente Nº 2-5614/2013, se cita y emplaza a Gerardo RICARDO a estar a derecho en estos autos dentro de un plazo de 90 días.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, dieciocho de abril de dos mil trece.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 13566 Abr 29- May 13

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "ADOPCION LEY 17823 MODIFICADA POR LEY 18590-LEGITIMACION ADOPTIVA-" Ficha Nro 2-15064/2011 en cumplimiento de la Providencia Nro. 7234/2011 de fecha 21/12/2011 se libra a Ud. el presente a fin de Notificar por edictos a ANA MARIA ACOSTA conforme al art. 404 C.G.P, sin que implique apercibimento de designación de Defensor por no tratarse de un traslado de demanda sino de noticia como parte interesada.
Montevideo, 3 febrero de 2012. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 14930 May 09- May 22

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "RISSOTTO RISSOTTO, NIBIA- RATIFICACION DE TENENCIA-" FICHA Nro. 0002-053485/2012 por Providencia Nro. 7307/2012 de fecha 19/12/2012, se emplaza mediante edictos a el Sr. HUGO ENRIQUE VALVERDE SOSA, a comparecer en estos autos en el termino legal, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se hace constar que los presentes autos son trámitados por el Consultorio Jurídico Barrial Gratuito del Centro de Estudiantes de Derecho. Montevideo, 13 de febrero de 2013. Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 13179 Abr 25- May 09

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "DUARTE ANDREA, RATIFICACIÓN DE TENENCA, Ficha 2-55967/2012", se cita, llama y emplaza a DANIEL GUSTAVO PÉREZ a estar a derecho en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento que de no comparecer se le designará Defensor de Oficio que lo represente.
** Se deja constancia que la actora es patrocinada por U.D.E.L.A.R.* Ley 18078
Montevideo, 25 de FEBRERO de 2013 Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 14478 May 07- May 20

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "MESA FERREIRA, MARISOL -RATIFICACION DE TENENCIA" Ficha 2-112731/2011", se cita, llama y emplaza a ALEX PATRICK MUÑOZ a estar a derecho en el plazo de 90 días, notificándole que en autos se presento Marisol Mesa Ferreira solicitando la ratificación de tenencia de TAMARA MUÑOZ MESA.
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Consultorio Jurídio de la Facultad de Derecho, Ley 18078.-
Montevideo, 25 de ABRIL de 2013. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 13803 Abr 30- May 14

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTOS: Por disposición del señor juez letrado de primera instancia de 11º turno en autos caratulados "ARNAIS CARDOZO MARIA y otro c/ ARAUJO SERGIO SEPARACION DEFINITIVA", IUE 2-42360/2012, se cita llama y emplaza a estar a derecho por el término de 90 días a SERGIO YAMANDU ARAUJO, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 19 de abril de 2013. Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
26) $ 3160 10/p 14211 May 02- May 15

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, en autos caratulados "RAMOS CASTRO, MIGUEL- RATIFICACION DE TENENCIA - ficha 2-036951/2012", se cita, llama y emplaza a estar a derecho a Mónica Almeida por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones (art. 89 y 127 del C.G.P).-
Amparado en la Ley 18.078.
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil trece.- Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 13705 Abr 30- May 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12o Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ MAUDURE ANA LUISA AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA", Expediente Nº 2-46345/2012, se cita y emplaza a OSCAR ALFREDO GARCIA SUAREZ a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.

AMPARADO EN LA LEY 18,078
Montevideo, VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 13533 Abr 29- May 13

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "HERNANDEZ GONZALEZ ANA C/ TORRES ACOSTA DIEGO.- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa. 2-55116/2012 se cita, llama y emplaza a DIEGO SEBASTIAN TORRES ACOSTA a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza
Montevideo diecisiete de diciembre de dos mil doce.- Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 14133 May 03- May 16

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "CHELO MARIELA Y HERNANDEZ PABLO C/ VEGA, WALTER Y NOGUEIRA RIKA - SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" - Ficha Nº 2-47673/2012, se cita, llama y emplaza a los Sres. WALTER VEGA Y ERIKA NOGUEIRA, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Se deja constancia que el presente está exonerado de pago en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido por las Leyes 17.823, 18.590 y art. 133.1 del C.N.A.- Montevideo, tres de mayo de dos mil trece. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 14963 May 09- May 22

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "ROSA NEDA YAQUELINE - RATIFICACION DE TENENCIA" - Ficha Nº 2-48899/2012, se cita, llama y emplaza a la Sr: DREY LUIS TORRES, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el tramite esta amparado bajo la Ley 18,078, autorizandose la publicacion únicamente en el Diario Oficial.
Montevideo, nueve de noviembre de dos mil doce.- EDITH E. BAYGORRIA, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 14762 May 09- May 22

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "SCOPPE PEREZ, MARIA DE LAS MERCEDES- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-38416/2012 -se cita, llama y emplaza a CESAR DANIEL BERTEI ALMEDA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado en la Ley 18078.
Montevideo, diez de diciembre dos mil doce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 14205 May 03- May 16

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "MACHADO, MIRTHA C/ GONZALEZ DIAS, NESTOR- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE: 2-41547/2012 - se cita, llama y emplaza a NESTOR FABIAN GONZALEZ DIAZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado en la Ley 18078.
Montevideo, seis de febrero de dos mil trece.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 13819 Abr 30- May 14

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "ALMADA BRAGA, VICTOR C/ ALMADA HERRERA, CATHERINA- CESE DE PENSION 21 AÑOS (ARTICULO 56 INC. 2 C.N.A)" IUE: 2-57192/2012 -se cita, llama y emplaza a CATHERINE MARIANA ALMADA HERRERA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Montevideo, diez de abril dos mil trece.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) $ 3950 10/p 14887 May 08- May 21

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "ADOPCION LEY 17823 MODIFICADA POR LEY 18590.- ADOPCION- Ficha 2-57371/2010 por providencia 1344/2013 de fecha 10 de abril de 2013 se dispuso dar noticia a la Sra. YAMILA ALEJANDRA OLIVERO y a el Sr. ANDRES SANTIAGO RODRIGUEZ de la iniciación de este proceso.
Montevideo, el dieciseis de abril de dos mil trece.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 14186 May 03- May 16

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23ER. TURNO, en autos caratulados "MOAR LOPEZ, DEBORAH CONTRA TUZIO, RICARDO"- TENENCIA RATIFICACION - Ficha 2-45491/2006, se cita y emplaza a RICARDO ANDRES TUZIO RUIZ por el término de 90 días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA LEY 18.078.
Montevideo, quince de Abril de dos mil trece.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 13818 Abr 30- May 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. TURNO, en autos caratulados "CALVIÑO, MARIA CONTRA CABILLON MAGGI, MARTIN"- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - Ficha 2-9677/2013, se cita y emplaza a MARTIN LEONARDO CABILLON MAGGI por el término de 90 días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Montevideo, quince de Abril de dos mil trece.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) $ 3160 10/p 15046 May 09- May 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "NUÑEZ GUILLEN GUSTAVO Y OTRO C/ GONZALEZ MESA CINTYA. SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" IUE: 2-52131/2012, SE EMPLAZA, a la Sra. CINTYA VALERIA GONZALEZ y demás familia biológica de la niña KAREN GISELA GONZALEZ MESA, a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite se encuentra exonerada, según lo dispuesto por la Ley 18078.-
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veintitrés de abril de 2013.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 13903 Abr 30- May 14

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ARRECHE, SEBASTIAN Y OTRO C/ SOUTO RAMIREZ, CARIN"- SEPARACION DEFINITIVA DEL MENOR- FICHA: 2-6563/2013, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A CARIN JAQUELINE SOUTO RAMIREZ ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. ART. 133.1 INC. 5º DEL C.N.A., REDACCIÓN DADA POR LEY 18,590 (PUBLICACIÓN GRATUITA EN DIARIO OFICIAL).-
Montevideo, veintiuno de marzo de dos mil trece.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 14328 May 06- May 17

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CLAUDIA YANET" -RATIFICACION DE TNENCIA- FICHA Nº 2-56183/2012, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A ROBERT GUSTAVO OLIVERA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ES ASISTIDA POR CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UDELAR.
Montevideo, once de abril de dos mil trece.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 13786 Abr 30- May 14

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "HERRERA CARBALLO, LAURA C/ PAIS MARTIN" -PERDIDA PATRIA POTESTAD- FICHA Nº 2-61274/2012, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A MARTIN JORGE PAIS A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ES ASISTIDA POR CONSULTORIO JURIDICIO GRATUITO, CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UDELAR. Montevideo, primero de abril de dos mil trece.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 13351 Abr 26- May 10

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CALO, DAIANA" -RATIFICACION DE TENENCIA- FICHA Nº 2-49061/2012, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A JORGE RODRIGO LAGOS A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ES ASISTIDA POR CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL URUGUAY.
Montevideo, once de abril de dos mil trece.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 13204 Abr 25- May 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CERESA PEREZ, ANA C/ DE LOS SANTOS, JUAN" -PERDIDA PATRIA POTESTAD- FICHA Nº 2-56735/2012, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A JUAN MARCELO DE LOS SANTOS A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ES ASISTIDA POR SERVICIO JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, COMUNA MUJER Nº 10.
Montevideo, quince de febrero dos mil trece.- Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 13558 Abr 29- May 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to turno, dictada en autos: "DIAZ AGÜERO, CEFERINA- TUTELA IUE 180-94/2012" se hace saber que por decreto 2782/2012 de fecha 29 DE JUNIO DE 2012 se designó tutora de los menores MATHIAS y SOFIA LEDESMA a su abuela materna Sra. CEFERINA DIAZ C.I. 1,993,559-3. La misma aceptó el cargo con fecha 06/08/2012, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Ciudad de la Costa, veintitres de octubre de 2012.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 14747 May 09- May 22

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "CACERES SILVA, MARIA ISABEL C/ CARRASCO OLIVAR, CARLOS MAURICIO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - IUE 180-76/2013", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a CARLOS MAURICIO CARRASCO OLIVAR, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 13728 Abr 30- May 14

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "SAWICKI, CECILIA- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD -IUE 180-746/2010", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. ANDRES PERNAS, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. EN LA CIUDAD DE LA COSTA EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 13505 Abr 29- May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados "MARTINEZ Alvaro y ARRIOLA María Solange c/ ROMERO Malvina -SEPARACIÓN DEFINITIVA", Ficha IUE 175-19/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a MALVINA ROMERO, con domicilio desconocido, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de oficio, en cumplimiento del auto 681/2013 de fecha 4 de marzo de 2013.
En virtud de la Ley No. 18.590, los edictos deberán ser publicados en forma gratuita.
EN FE DE ELLO y de MANDATO JUDICIAL expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Pando el día veintiséis de abril del año dos mil trece. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 14621 May 08- May 21

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "PEREZ ACOSTA, TATIANA C/ DI DOMENICO, JOSE LUIS -PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", Ficha 176-721/2012, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSE LUIS DI DOMENICO, padre del niño LUCAS IMANOL DI DOMENICO PEREZ, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
Pando, 10 de diciembre de 2011. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
26) $ 3950 10/p 14650 May 08- May 21

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "ITURBURÚA BARREIRO, Solange Carolina y BERDÍAS VIERA, Christian Fabián - SEPARACIÓN DEFINITIVA - F/ 260-43/2013"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a la Sra. María Lourdes CHAGAS, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la publicación en estos autos es gratuita, Art. 133.1 Ley 18.590 y la Ley 17.823.- Florida, abril 24 de 2013.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 13789 Abr 30- May 14

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARTINEZ PINTOS, CECILIA BEATRIZ C/ TATO CORBO, EDUARDO NELSON - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 301-54/2013, se cita, llama y emplaza al Sr. EDUARDO NELSON TATO CORBO a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 15 de marzo de 2013.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 13389 Abr 26- May 10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos caratulados: "MONTEJO ROSA, BLANCA ELIZABETH Y NOTEJANE SCARRONE, FERNANDO RAFAEL - SEPARACION DEFINITIVA Y TENENCIA DEFINITIVA, (FICHA IUE 329-547/2011), se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a la Sra. JENIFER ESTEFANI LARROSA y A CUALQUIER FAMILIAR DE LA MENOR YEILA AGUIAR LARROSA, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 17 de abril de 2013. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados.- ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) $ 4740 10/p 13806 Abr 30- May 14

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos caratulados: "NUÑEZ DAS CHAGAS IVONE YANET. RATIFICACIÓN DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", (FICHA IUE 462-344/2012), se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. NELSON DA SILVA; para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 28 de Agosto de 2012. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 13791 Abr 30- May 14

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Tercer Turno, en autos caratulados: "DOMINICHE CORBO VIRNA ROSSINA C/ MANA MARCELO" PENSION ALIMENTICIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA IUE. 371-360/2011, se hace saber que por Providencia Nº. 418/2013 de fecha 15/02/2013 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MARCELO MANA para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Por auto Nº. 4947/2011 del 19/09/2011 se otorgó BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.

San José, 20 de Febrero de 2013. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 13696 Abr 30- May 14

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AÉREA URUGUAYA

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DINACIA

EDICTO

"DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA.- Empresa LOS CIPRESES S.A BQB LINEAS AEREAS- Solicitud de autorización para explotación de servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Montevideo - Porto Alegre -Montevideo con hasta siete frecuencias semanales, ad referéndum del dictamen del Plenario de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil. Autos de manifiesto en Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por diez (10) días hábiles artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 39/977 de 25 de enero de 1977.- EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA BRIG. GRAL. (Av) ANTONIO ALARCON.".

Primera Publicación

27) $ 1620 3/p 15062 May 09- May 13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS "CLEMENTE ESTABLE"

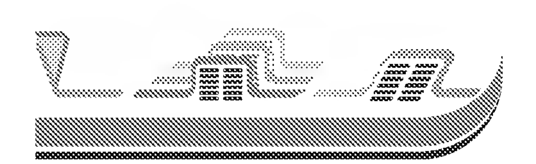


LLAMADO A CONCURSO

Se llama a Concurso de Méritos y Oposición para proveer los siguientes cargos:
TRES (3) CARGOS DE INVESTIGADOR JEFE PROFESIONAL: (1 PARA DIVISIÓN DE CIENCIAS MICROBIOLÓGICAS, 1 PARA LA DIVISIÓN NEUROCIENCIAS Y UNO (1) PARA LA DIVISIÓN GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR; Presupuestado o Provisorio según corresponda. Escalafón A, Grado 16; Sueldo Nominal $ 82.526. Dedicación Total.
CUATRO (4) CARGOS DE INVESTIGADOR ASISTENTE: (1 PARA LA DIVISIÓN GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, 2 PARA LA DIVISIÓN CIENCIAS MICROBIOLÓGICAS, 1 PARA LA DIVISIÓN NEUROCIENCIAS). Presupuestado o Provisorio según corresponda. Escalafón D, Grado 13; Sueldo Nominal $ 72.318; con Dedicación Total.
UN (1) CARGO DE INVESTIGADOR AYUDANTE: PARA LA DIVISIÓN CIENCIAS MICROBIOLÓGICAS. Presupuestado o Provisorio según corresponda. Escalafón D, Grado 11; Sueldo Nominal $ 61.642,00; con Dedicación Total.
UN (1) CARGO DE ESPECIALISTA II, PREPARADOR: PARA LA DIVISIÓN GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR. Presupuestado o Provisorio según corresponda. Escalafón D, Grado 07; Sueldo Nominal $ 23.151; 40 horas semanales.
UN (1) TECNICO III, PREPARADOR: PARA LA DIVISIÓN GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR. Presupuestado o Provisorio según corresponda. Escalafón B, Grado 07; Sueldo Nominal $ 23.151; 40 horas semanales.
Requisitos, Bases y Perfiles del Concurso: se encuentran en la página Web y en cartelera del IIBCE.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 14878 May 09- May 10



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE ACUERDO CONSEJO DE SALARIO.- En la ciudad de Montevideo, el día 10 de abril de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 10 "Licorerías", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Tec RR.LL. Valeria Charlone y Dra. Valentina Egorov, los delegados empresariales Sres. Juan Bado, Matilde Pazos y Mariana Hernandez, asistidos todos por Dr. Eduardo J. Ameglio; y los delegados de los trabajadores la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida (FOEB) Sres. Jorge Fracchia, Luis de los Santos, Rodolfo Guzman y Fernando Ferreira; respectivamente, ACUERDAN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO. (Vigencia, ámbito de aplicación y oportunidad de los ajustes).

Las normas del presente convenio tendrán carácter nacional y serán aplicadas a todos los trabajadores en relación de dependencia con las empresas del sector referido (Grupo 1 – Sub grupo 10) y regirán desde el 1º de enero de 2013 hasta el 31de diciembre del 2015 – comprendiendo cinco ajustes (1º de enero del 2013, 1º de enero de 2014, 1° julio 2014, 1° enero 2015 y el 1° de julio del 2015).

SEGUNDO. (Ajustes de cada período).

1° de enero de 2013

El porcentaje de aumento salarial resultará de la acumulación de los siguientes factores:

A. Correctivo sobre el convenio anterior por la aplicación de la diferencia entre I.P.C. proyectado en el período 1 de enero de 2012 – 31 de diciembre de 2012 y el real del mismo período.

B. Proyección de inflación pautada por el Poder Ejecutivo para el año en curso.

C. Aumento de 1,77 % sobre el salario nominal en todas las categorías. Resultando de la totalidad de todos los puntos la cifra de 9,5 % .

1° de enero de 2014

A. Correctivo sobre el convenio anterior por la aplicación de la diferencia entre I.P.C. proyectado en el período 1 de enero de 2013 – 31 de diciembre de 2013 y el real del mismo período.

B. Cincuenta por ciento (50%) de la proyección de inflación proyectada por el Poder Ejecutivo para el año en curso.

C. Cincuenta por ciento (50%) en referencia al Índice de Ventas por Personal Ocupado 2013 (elaborados por DGI), período octubre 2012/setiembre 2013, en función del crecimiento, con un máximo de 2 % de ajuste.

D. Cincuenta por ciento (50%) en referencia al Índice de Unidades Físicas declaradas al aporte de Imesi 2013 (elaborados por DGI), período octubre 2012/setiembre 2013 en función del crecimiento y con un máximo de 2 % de ajuste. En la misma se incluye los computados al vermouth.

1° julio 2014

A. Cincuenta por ciento (50%) de la proyección de inflación proyectada por el Poder Ejecutivo para el año en curso.

B. Correctivo sobre la inflación pautada y la real en el semestre inmediato anterior.

1° de enero de 2015

A. Cincuenta por ciento (50%) de la proyección de inflación pautada por el Poder Ejecutivo para el año en curso.

B. Correctivo sobre la inflación pautada y la real en el semestre inmediato anterior.

C. Cincuenta por ciento (50%) en referencia al Índice de Ventas por Personal Ocupado 2014 (elaborados por DGI), período octubre 2013/setiembre 2014, en función del crecimiento, con un máximo de 2 % de ajuste.

D. Cincuenta por ciento (50%) en referencia al Índice de Unidades Físicas declaradas al aporte de Imesi 2014 (elaborados por DGI), período octubre 2013/setiembre 2014 en función del crecimiento y con un máximo de 2% de ajuste. En la misma se incluye los computados al vermouth.

1° de julio de 2015

A. Cincuenta por ciento (50%) de la proyección de inflación pautada por el Poder Ejecutivo para el año en curso.

B. Correctivo sobre la inflación pautada y la real en el semestre inmediato anterior.

TERCERO. (Formulación objetivos ligados a las Remuneraciones variables).

Se elaborarán indicadores particulares para el pago de Partidas por Productividad, definiendo la metodología, objetivos y los criterios de medición inherentes a cada integrante del grupo e independientes unas de las otras. En aquellas empresas donde ya existan partidas variables (cualquiera sea su tipo) se podrán discutir nuevos indicadores (no significando pago adicional ni la obligación de acordar).

CUARTO. (Cláusula de subvención).

Con la finalidad de compatibilizar el desempeño laboral con situaciones de emergencia vinculadas a las cargas familiares del empleado, se acuerda hasta seis (6) días de asueto al año en el primer año de vigencia de este convenio, siete (7) en el segundo y ocho (8) en el tercero; con un máximo de hasta el 50% de la totalidad por vez, sin pérdida de salario, por causas justificadas y comprobables, no computables ni descontables de la licencia anual reglamentaria, caducando el derecho a usufructuarlos en cada año calendario.

QUINTO. (Canasta Básica Escolar).

Con vigencia a partir del 1 de enero de 2014, se acuerda la entrega de una Canasta Básica Estudiantil, para todos los empleados con hijos en edad escolar equivalente a 500 UI (unidades indexadas) por cada uno de ellos. Cada empresa acordará la mejor opción para usufructuar el beneficio, siendo estas entregadas antes del inicio del ciclo lectivo.

SEXTO. (LICENCIA SINDICAL).

Se fija una licencia sindical de 30 minutos por mes por cada empleado registrado en planilla de trabajo en las empresas que cuenten con 50 o más empleados, o de 45 minutos por cada empleado registrado en planilla en aquellas empresas con menos de 50 trabajadores. Las horas que no sean utilizadas al cierre del mes caducan y la licencia debe ser solicitada por escrito y con una anticipación no inferior a las 24 horas dentro de las posibilidades del caso.

SÉPTIMO. (EVALUACIÓN DE TAREAS).

El decreto 105/005 del 7 de marzo del 2005 convoca a instalar y negociar en forma obligatoria y por el sistema de fijación de tasas mínimas de salarios por categorías en el sector privado, según Ley 10.449 de Consejos de Salarios. Por lo tanto al no existir en el sector la actualización comenzar con la misma según:

A. Realizar un proceso de evaluación de tareas y categorías a través de una comisión tripartita (MTSS, empresas y actores sociales)

B. Definida la metodología y los criterios, se inicia el trabajo de evaluación, readecuándose a su término las diferencias que existan.

OCTAVO. (SALARIO MÍNIMO CATEGORÍAS DEL SECTOR).

A partir del 1 de enero de 2013, los salarios mínimos por categoría son los siguientes:

CATEGORÍAS	**Jornal (8 horas)**
Limpiador/Operario Común	660.00
Operario Práctico	660.00
Operario Calificado	660.00
Apront. Pedidos/Ayud. Elabora./Ayudante Reparto	666.50
Maq. Maq. Semi A	691.55
Maq de Maq Automáticas	714.27
Maq. De Maq Automáticas/Albañil/Chofer autoelevador	739.31
Repartidor	757.52
Op de elaboracion de Bodegas/Electricista/Op. De Mantenimiento	787.07
Foguista y Otras/Op. Elab. Licores/Mantenimiento A	812.10
Op. Bodegas	832.57
Chofer Repartidor	855.32
Oficial Mecánico Industrial	875.80

	SUELDO
Telefonista/Recepcionista	16.500.00
Telefonista/ Aux. Administrativa	16,500.00
Auxiliar administrativo C/Facturador	16,500.00
Chofer de Gerencia/Aux. de Expedición. Taller Etc.	16,648.10

Sereno/ Secretario de Vtas./Cargador Facturador	17,534.06
Vendedor A Y B	8,118.01
Auxiliar administrativo B	18,446.26
Enc. Sec. Personal/ Ayudante de Laboratorio	19,442.75
Auxiliar A/Enc. Aalmacén/ Encargado Gestiones/ Cajero Auxiliar	20,487.95
Ayudante Tenedor de Libros	21,842.19
Enc. Compras / Enc. Creditos y Cobranzas / Sec. Bilingüe	22,778.74
Insp de vtas/ Cajero/ Secretario de Gerencia	23,940.05
Tenedor de libros B	25,054.55
Tenedor de libros A	25,730.74
Ay. De contador	27,152.43

Las categorías Vendedor A y B , no podrán percibir menos de $ 16.500.00, mensuales salario mínimo del sector

NOVENO. (Cláusula de salvaguarda).

Si la inflación supera en un 50% lo proyectado, las partes se reunirán en MTSS para ajustar la diferencia generada en la misma.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación en 12 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 14804 May 09- May 09

ACTA CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 26 de abril del año dos mil trece, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 01 "Industria Láctea", Capítulo 1 "Industria Láctea", integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo**: Dr. Nelson Díaz y la Técnica en Relaciones Laborales Valeria Charlone; **Delegados de los Empleadores (CILU)**: Cr. Daniel Ventura, Sr. Jorge Sintas y Sra. Ana Alfaro, **Delegados de los Trabajadores (FTIL)** Sres. Luis Goichea, Rober Romaso, Hebert Figuerola, Fernando Frugoni, Bruno Falero y Daniel Hernández, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del sector, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO. Vigencia. El acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. Ámbito subjetivo de aplicación. El acuerdo comprenderá a todos las empresas y trabajadores del Grupo 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 01 "Industria Láctea", Capítulo 1 "Industria Láctea".

CAPITULO I – FORMULA SALARIAL

TERCERO. Primer ajuste (1ero. de enero de 2013):

El 1ero. de Enero de 2013 se incrementarán los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 2012 en un 9,03% resultante de acumular entre sí, los siguientes porcentajes:

a) 1,31% por concepto de correctivo según acta de Consejo de Salarios de fecha 22 de Enero de 2013.

b) 5% por concepto de inflación esperada (meta de inflación fijada por el Comité de Coordinación Macroeconómica para el período de vigencia del aumento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008). En caso de que la meta de inflación se establezca en términos de un rango, se tomará en consideración el centro del mismo.

c) 2,5% por concepto de recuperación y/o incremento del salario real.

Esto es, 1,0131 * 1,05 * 1,025 = 9,03%

Las empresas que ya hayan pagado el correctivo lo des acumularan de la formula y ajustarán sus salarios en un 7,63%.

Salarios Mínimos vigentes a partir del 1º de enero de 2013:

	Mensual	Jornalero
Ingreso ; zafral	$13.744,00	$549,74
Operario común; Auxiliar 2º; Auxiliar Común de Laboratorio	$15.191,00	$607,62
Operario Calificado; Auxiliar 1º; Auxiliar Calificado de Laboratorio	$16.846,00	$673,82
Medio Oficial; Oficial 2º	$18.499,00	$739,94
Oficial; Oficial 1º	$20.360,00	$814,39

Partida no incorporable al sueldo base:

Se abonará una partida de $ 1.000 mensuales nominales a ser percibida por todos los trabajadores.

La percepción de esta partida estará condicionada a que el indicador sectorial, que será explicitado a continuación, tenga un comportamiento positivo.

El monto de la partida sólo será considerado a los efectos del pago del sueldo anual complementario, aguinaldo complementario según laudo y el salario vacacional; no computándose para ninguna otra partida marginal al salario. Durante los periodos de amparo al Seguro por Desempleo no se generará el derecho a percibir la presente partida. En caso de ingresos o egresos dentro del mes la partida será prorrateada.

Indicador sectorial:

Definición: Índice de Remisión de Litros de Leche a Planta (según datos del INALE) sobre **Índice de Horas Trabajadas** del sector (según datos del INE). Este indicador será elaborado por el Ministerio de Trabajo de acuerdo a los datos proporcionados por las fuentes señaladas. A los efectos de determinar el comportamiento del indicador, para el ajuste de enero 2013, se realizó la comparación entre el año 2012 y el promedio del indicador en el periodo 2007/2011, resultando positivo (mayor que 1) la división del resultado del 2012 sobre el resultado promedio de la base 2007/2011. En el año 2012 el valor del indicador se ubicó en 110,57 y en el promedio de 2007/2011 fue de 103,5, con lo cual la división da un resultado de 1,07. Se adjunta, como parte integrante de la presente acta, datos del indicador sectorial.

Segundo ajuste. (1ero. de Enero de 2014).

A partir del 1º de Enero de 2014, los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2013 se ajustarán, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Porcentaje por concepto de correctivo entre la inflación proyectada y la efectivamente producida entre el 1ero. de Enero de 2013 y el 31 de Diciembre de 2013.

b) Porcentaje por concepto de inflación esperada (meta de inflación fijada por el Comité de Coordinación Macroeconómica para el período de vigencia del aumento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008. En caso de que la meta de inflación se establezca en términos de un rango, se tomará en consideración el centro del mismo.

c) 2% por concepto de recuperación y/o incremento del salario real.

Partida no incorporable al sueldo base:

Se abonará una partida de $ 1.000 mensuales nominales (ajustados por el IPC del año anterior), a ser percibida por todos los trabajadores y en los términos establecidos al consignar la primera oportunidad de pago.

La percepción de esta partida estará condicionada a que el indicador sectorial tenga un comportamiento positivo. A estos efectos se comparará el comportamiento del indicador en el año 2013 y el promedio del indicador en el periodo 2008/2012. Si la comparación (división) resulta positiva (mayor que 1) se abonará la partida.

Sin perjuicio de que la percepción está condicionada a datos anuales (enero-diciembre de cada año), en función de los datos disponibles al momento del ajuste salarial, podrá convocarse al Consejo de Salarios a los efectos de analizar si, de acuerdo a éstos datos, resulta razonable proceder al pago de la partida o esperar a que se complete el procesamiento de los datos anuales.

Tercer Ajuste. (1ero. de Enero de 2015).

A partir del 1º de Enero de 2015, los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 2014, se ajustarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Porcentaje por concepto de correctivo entre la inflación proyectada y la efectivamente producida entre el 1ero. de Enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014.

b) Porcentaje por concepto de inflación esperada (meta de inflación fijada por el Comité de Coordinación Macroeconómica para el período de vigencia del aumento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008. En caso de que la meta

de inflación se establezca en términos de un rango, se tomará en consideración el centro del mismo.
c) 1,5% por concepto de recuperación y/o incremento del salario real.

Partida incorporable al sueldo base:

Se incorporarán al sueldo base de todos los trabajadores $ 500 mensuales nominales (ajustados por el IPC de los dos años anteriores). La incorporación de este monto al sueldo base estará condicionada a que el indicador sectorial mantenga, por 3er. año consecutivo, un comportamiento positivo cerrado el año 2014. A estos efectos se comparará el comportamiento del indicador en el año 2014 y el promedio del indicador en el periodo 2009/2013. Sin perjuicio de que la percepción está condicionada a datos anuales (enero-diciembre de cada año), en función de los datos disponibles al momento del ajuste salarial, podrá convocarse al Consejo de Salarios a los efectos de analizar si, de acuerdo a éstos datos, resulta razonable proceder al pago de la partida o esperar a que se complete el procesamiento de los datos anuales.

Partida no incorporable al sueldo base:

Se abonará una partida de $ 500 mensuales nominales ajustada y en los términos ya expresados. Para el caso de que el indicador sectorial determine que no se pague partida en el segundo ajuste (enero 2014) pero el indicador sea positivo (mayor a 1) en este ajuste, la partida será de $ 1.000 ajustados en los términos ya expresados.

Correctivo final
Las eventuales diferencias – en más o en menos- entre la inflación esperada y la efectivamente registrada entre el 1º/01/15 y el 31/12/15 se corregiran a partir del 1ero. de Enero de 2016.

CAPITULO II – CONDICIONES DE TRABAJO

CUARTO: Complemento Nocturnidad. Los trabajadores/as de la industria percibirán un complemento por el trabajo nocturno comprendido entre la hora 22 y la hora 06. Las escalas serán las siguientes: a. A partir del 1ero. de Mayo de 2013 se percibirán por cada hora trabajada un 8% del valor hora base vigente. b. A partir del 1ero. de Enero de 2014 percibirán el 16% del valor hora base vigente y c. A partir del 1ero. de Enero de 2015 percibirán el 20% del valor hora base vigente. El valor hora base vigente se refiere al que corresponde a los días laborales o hábiles. Aquellas empresas que están pagando valores superiores al 8% el primer año o 16% en el segundo año, continuará abonando ese valor hasta que, el porcentaje general sea superior al pagado. En las empresas que se paguen porcentajes mayores o los horarios de nocturnidad pactados sean más amplios, se mantendrá el régimen vigente y se aplicarán los porcentajes indicados en esta disposición cuando sean más favorables.

QUINTO: Trabajo en día domingo. Los trabajadores/as, que concurran a trabajar en día domingo, cuando no sea su día de descanso, en el horario de 0 a 24 horas, percibirán un complemento salarial equivalente al 25% del valor hora base vigente por cada hora trabajada en día domingo. El valor hora base vigente se refiere al que corresponde a los días laborales o hábiles. Esta disposición comenzará a aplicarse desde el 1ero. de mayo de 2013. Las empresas que tuvieran otro horario para la determinación de la compensación, podrán, en acuerdo con el sindicato, continuar con dicho horario o adecuarse al nuevo régimen. Las empresas con sus sindicatos podrán acordar compensar el valor que se genere con días de descanso.

SEXTO: Prima por Antiguedad.
Se establece una prima por antigüedad que se calculará sobre el salario base del operario común (mensual) del laudo de la industria. Comenzará a percibirse a partir del 5to. año de antigüedad, con una tasa de 0,5% por cada año trabajado hasta alcanzar un tope del 5%. Se establece un periodo transitorio hasta el 28 de Febrero de 2014, vigente desde el 1ero. de mayo de 2013, en el cual se abonará el 50% del referido monto. A partir del 1ero. de Marzo de 2014 se abonará al 100%.

SEPTIMO: Desempeño de tarea superior al cargo por 150 días alternados o 90 días continuos.
Las partes acuerdan ratificar el laudo suscrito el 29 de Agosto de 2005, cláusula DECIMO SEGUNDA, a efectos de considerar si el trabajador alcanzó los 150 jornales alternados para acceder a la categoría superior se tomará un año móvil a partir de cada nuevo día que realice la tarea de mayor jerarquía.
Se acuerda la instalación de una comisión bipartita para examinar y someter a consideración de las partes la solución de los casos de trabajadores, que a la fecha de la firma de esta decisión del Consejo de Salarios, han desempeñado tareas superiores a su cargo y no han alcanzado los 150 jornales alternos. Se establece un plazo de 60 días, de carácter resolutorio, y para el caso de que las partes consideren agotada la negociación, cualquiera podrá solicitar la convocatoria del Consejo de Salarios a estos efectos.

CAPITULO III – GENERO Y SALUD LABORAL

OCTAVO: Sala de Amamantamiento: Las empresas deberán acondicionar una sala de amamantamiento que deberá ser reservada y contará con las comodidades adecuadas y una heladera de uso exclusivo para la conservación de leche materna. El plazo para acondicionar la sala será no mayor a 6 meses a partir de la suscripción del presente convenio.

NOVENO: Reducción de la jornada laboral para trabajadoras en situación de amamantamiento: Se establece en 4 horas la jornada laboral para las trabajadoras madres que amamanten durante el primer año de vida del lactante y mientras se acredite debidamente que continúa amamantando al niño. La reducción de la jornada no menoscabará la remuneración de la trabajadora. Extinguido el periodo de jornada reducida a 4 horas, la trabajadora continuará gozando los beneficios establecidos para la madre que amamanta ya sean legales o convencionales.

DECIMO: Licencia paternal: Se adicionará el día laborable siguiente a la finalización de la licencia paternal del trabajador, prevista en el régimen legal vigente.

DECIMO PRIMERO: Fondo para capacitación de delegados en salud laboral: CILU destinará el pago a la FTIL, semestralmente, los 1ero. de enero y julio de cada año, de una suma equivalente a un mes de sueldo mensual del laudo de la categoría operario calificado para actividades de capacitación de los delegados de salud. FTIL informará semestralmente, al término de cada actividad, los destinos del monto acordado, los temas objeto de capacitación y quienes participaron en las actividades.

CAPITULO IV CLÁUSULAS OBLIGACIONALES

DECIMO SEGUNDO: Salvaguarda: Si alguna de las partes entendiera que han variado sustancialmente las condiciones del sector convocará a su contraparte a efectos de analizar si resulta necesario renegociar el convenio, si no alcanzaran acuerdos podrán solicitar la convocatoria del Consejo de Salarios respectivo, así como, solicitar que se convoque al Consultivo Sectorial a los efectos de analizar, con toda la información disponible a nivel gubernamental, la situación del sector.

DECIMO TERCERO: Cláusula de 48 horas:
En caso de que se generen situaciones conflictivas en las empresas, cualquiera de las partes podrá convocar a la contraparte en un plazo no mayor a 48 horas. En ese periodo la empresa y/o el sindicato se abstendrán de innovar mientras dure la negociación. A esos efectos se establece que la empresa se comunicará con la secretaría del sindicato y el sindicato se comunicará con la secretaría de RRHH de la empresa. Las comuncaciones se deberán hacer por escrito.

DECIMO CUARTO: Prevención y Solución de Conflictos. 1. Durante la vigencia del presente convenio ni la FTIL ni los Sindicatos pertenecientes a la FTIL realizarán medidas de fuerza por mejoras salariales que tengan relación con los aspectos acordados en el presente convenio; sin perjuicio del libre derecho sindical de los trabajadores a participar en movilizaciones colectivas de carácter general convocadas por el PIT – CNT, COFESA o FTIL. **2. Cualquier situación conflictiva o cualquier situación que pudiera originar un conflicto, será comunicada previamente a la otra parte y se tratará la misma en una comisión bipartita; sin perjuicio de las instancias paritarias que en cada empresa estuvieren previstas. 3. En caso de no llegarse a un acuerdo, tal situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios a efectos de que este asuma sus**

competencias. De no lograrse tampoco un acuerdo en ese ámbito se elevará el diferendo a la competencia natural del MTSS a través de la DINATRA. 4. El presente acuerdo se considera un compromiso integral, en consecuencia el incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones por algunas de las entidades pactantes (CILU –FTIL) dará derecho a considerarlo totalmente denunciado en forma unilateral dándose previamente cumplimiento con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula. 5. Durante todas las instancias de negociación consecuencia de la aplicación de la presente cláusula, ambas partes se comprometen a negociar de buena fe absteniéndose de tomar medidas de cualquier naturaleza a causa del diferendo. A los efectos de formalizar la denuncia, las partes aceptan como mecanismos validos de notificación cualquier medio escrito fehaciente.

DECIMO QUINTO: **Régimen más favorable**. Lo dispuesto en cada una de las cláusulas previstas en el Capítulo de Condiciones de Trabajo (salvo la referida a Desempeño en la Tarea Superior), se aplicará si no hubiese un régimen más favorable al acordado.

DECIMO SEXTO: Las cláusulas sobre condiciones de trabajo, genero y salud laboral, así como la cláusula DECIMO TERCERO, son por plazo indeterminado.

Leída la presente las partes firman 9 ejemplares del mismo tenor.

En este estado el M.T.S.S. expresa: entiende que debería haberse mantenido el tope salarial que oportunamente propuso, no obstante lo cual acuerda su supresión en virtud del acuerdo alcanzado en este aspecto por las partes sociales.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 14803 May 09- May 09

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU — MESA DE NEGOCIACIONES — CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 07 de Mayo de 2013

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		5,210500
BRASIL	REAL	1000		2,008000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,548500
JAPON	YEN	3600		98,995000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,940100
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,308500

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,020	2,020
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,262	9,262
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	18,987	18,987
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	18,985	18,985
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	18,985	18,985

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 14916 May 09- May 09

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los sucesores de las personas que se dirá a efectos de notificarse de la Vista de Determinación Tributaria, en 25 de mayo Nº 463- San José, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO Nº 5190696
EMPRESA- MOURA RUIZ CARLOS JOSÉ
Motivo Actuación Nº 488608
Unidad Descentralizada de Atención Integral - San José
Dpto. de San José.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 14885 May 09- May 13

BPS — Instituto de Seguridad Social

Se cita a los Sucesores de José Alberto Ríos Barrientos, a los efectos de notificarse de la Resolución Nº 186768 de la Gerencia de Sucursal Fray Bentos de fecha 15/04/2013, en el Banco de Previsión Social, cito en 18 de Julio 1379 Planta Alta Fray Bentos, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
Reg 6199138, Nº Obra 228285734 Sucesores de José Alberto Ríos Barrientos.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Fray Bentos
Dpto. de Río Negro.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 14881 May 09- May 13



Se cita a TORT GONZALEZ, Clever Jorge reg. de empresa 5077259, a los efectos de notificarse de resolución 98/176560 por la actuación 569000, en 18 de Julio 880 piso 1 - Pando, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Pando
Dpto, de Canelones.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 14536 May 07- May 09



Se cita a LOPEZ CEDRES Ana Isabel, reg. de empresa 4.941.206 a efectos de notificar la resolución 98-186386 por actuación 478542 Ver. 2, en 18 de julio 880 - Pando, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darla por notificada de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN INTEGRAL - PANDO
DPTO. CANELONES.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 14441 May 07- May 09

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE QUÍMICA

SECCIÓN CONCURSOS
LLAMADO Nº 151/13

Se llama a aspirante para la provisión interina de un cargo de Ayudante de Química

Inorgánica - DEC (Esc. G, Grado 1, 20 hs. sem.), a partir de la toma de posesión y hasta el 31/12/13, a efectos de desempeñar tareas en el proyecto FCE 2011 nº 6638 "Compuestos aminopolicarboxílicos como ligandos puente en la formación de sistemas polinucleares de iones metálicos", con cargo a fondos del mencionado proyecto (Resp.: C. Mendoza; llave presupuestal 1082622156).
APERTURA: Martes 07 de mayo de 2013 a la hora 10
CIERRE: Martes 28 de mayo de 2013 a la hora 13
Por informes e inscripciones dirigirse a Sección Concursos de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Tel: 29290124.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 14739 May 09- May 09

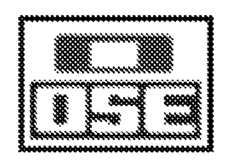
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 116/13) la designación de las Sras Mara Denisse Correa Resbani C.I.: 3.574.770-2, Viviana Stefanie Wilche Posse C.I.: 4.752.748-9 y Camila Lucía Videla Rodríguez C.I.: 4.477.857-0 como Peonas Zafrales, se les intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que han desistido al ingreso a la Administración. Se les da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 14890 May 09- May 13



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a los Sres. Analberta LEON CHIRIFFE; Fermín Nicacio ALZUGARAY CARMONA y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien que por Resolución del Directorio de OSE Nº 22/13 de fecha 30 de enero de 2013 se constituyó una Servidumbre de Acueducto con destino a la 5ª Línea de Bombeo, sobre la fracción de terreno sita en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, zona rural, Padrón Nº 13.480(p) la que conforme al plano de mensura de la Ingº. Agrim. Magali Martínez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones el 23/7/12 con el Nº 14.980, tiene una superficie afectada de 2463 m^2 00 dm^2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 47 m 01 cm; de frente a Camino Vecinal; al Noreste, 164 m 03 cm lindando con Padrón Nº 13.480(p); al Sureste, 16 m 01 cm.
El bien fue tasado en la suma de U.R 50.
El Expediente Nº 922/12 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 14750 May 08- May 10

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 116/13) la designación de los/as Sres/as Walter Daniel Colina Acosta C.I.: 1.976.034-4, Andrés García Inchusti C.I.: 4.293.477-8, Virgilio Antolin Macedo Saracho C.I.: 4.447.439-6, Alfredo Daniel Gómez Llaguna C.I.: 4.941.183-0, Pablo Conrado Arbelo Bertellioni C.I.: 4.410.205-6, Oscar Sebastián Silva Capote C.I.: 4.199.245-4, José Luis Moraes Vieira C.I.: 4.635.680-9, Fernando Rodríguez Amaral C.I.: 3.831.028-3, Carla Margaret Cardama Ramos C.I.: 3.548.487-5, Ana Lucía Rodríguez Bodeant C.I.: 3.411.114-8, Stephanie Irene C.I.: 4.523.229-6, Silvana Beatríz Provenzza C.I.: 4.311.980-2, María Alejandra Germano Aguilar C.I.: 4.256.522-8 y Leticia Lemos C.I.: 4.099.147-1 como Peones/as Zafrales, se les intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se les da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 14481 May 07- May 09

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Ana Claudia CARBALLO RAMIREZ. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 29 de abril de 2013.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 450 1/p 15055 May 09- May 09

//tencia No. 204 MINISTRO REDACTOR: DOCTOR RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE
Montevideo, dieciocho de marzo de dos mil trece
VISTOS:
Para Sentencia Definitiva estos autos caratulados: "GONZÁLEZ MURGUIONDO, RAMIRO C/ ASOCIACIÓN URUGUAYA DE ALDEAS INFANTILES S.O.S. - DEMANDA LABORAL - CASACIÓN", IUE 2-61266/2010.
RESULTANDO:
1.- Por Sentencia Definitiva No. 37 del 18 de mayo de 2012 la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Trabajo de 8vo. Turno desestimó la demanda, sin especial condena (fs. 998/1008).
2.- Por Sentencia Definitiva No. 368 del 24 de Setiembre de 2012 el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 1er. Turno falló:
"Confírmase parcialmente la sentencia de primera instancia.
Revócase en igual medida y condénase a la demandada a abonar al actor las horas extras y sus incidencias y las diferencias de licencia, salario vacacional, aguinaldo e indemnización por despido, intereses, actualización, 10% de daños y perjuicios y el 10% por multa, estándose a las bases de liquidación indicadas en el considerando n. 5..." (fs. 1056/1064 vto.).
3.- La Defensa de la demandada interpuso recurso de casación (fs. 1074 y ss.), invocando infracción y errónea aplicación de los arts. 5, 25.2, 24 nral. 6, 139.1, 139.2, 140, 141, 144, 146, 154, 168, 190.2, 341 nral. 6 del C.G.P., 53 de la Constitución, 8.1 del CIT No. 1, 11 nral. 2 CIT No. 30, 16 y 29 de la Ley No. 18.572, arts. 1 Ley No. 15.996, 4 de la Ley No. 16.101, 2 y 3 Decreto No. 615/89, así como los principios de la realidad y razonabilidad, sosteniendo en síntesis que:
- El Tribunal realizó una errónea distribución de la carga de la prueba (art. 139.1 C.G.P.), y al establecer una limitación ilegal de los medios probatorios, arribó a un conclusión errónea, condenando a la demandada a abonar las horas extra solicitadas por el actor en la demanda, pese a que la demandada acreditó en forma concluyente que el actor no realizó dos horas extra diarias durante los últimos cinco años.
- Asimismo, incurrió en errónea aplicación del art. 53 de la Constitución, porque de dicha disposición no podía deducirse que el empleador tenía la carga u obligación de controlar el horario de trabajo de acuerdo a los documentos específicos que determine cada Tribunal, y menos aún que se imponga el control de las horas extra reclamadas, cuando había quedado demostrado en forma cabal y contundente que las mismas no existieron.
- En la sentencia impugnada se incurrió en errónea aplicación de los CIT No. 1 (art. 8.1c) y CIT No. 30 (art. 11 nral. 2) cuando deduce de dichas disposiciones la existencia de una distribución de la carga probatoria, que ninguno de los convenios previó, y una exigencia de la prueba tasada, a través de "medios conducentes" que el tribunal eligió a su arbitrio.
- Se infringió el art. 139.2, pues el mismo no autorizaba a que el Juez afirme que determinado hecho sólo se puede probar con determinada prueba y que la omisión de traer tal prueba tasada "ad hoc" por el Tribunal, aparejaba la consecuencia de admitir las horas extra reclamadas por el actor.
- También se infringió y aplicó erróneamente el art. 168 del C.G.P., principio de disponibilidad de los medios probatorios y la teoría de las cargas dinámicas de la prueba, cuando en el caso no existió ningún documento en poder de la demandada que se hubiera intimado su presentación, máxime cuando la demandada obró con buena fe y lealtad procesal, que al no contar con tarjetas de control de asistencia, trajo a juicio toda la prueba de que disponía (art. 5 C.G.P.).
- Se aplicó en forma errónea el art. 190.2 del C.G.P., cuando admitió las horas reclamadas por el trabajador por falta de registro de las mismas, aunque de otras pruebas resultaba evidencia que no las realizó, lo que implicó dejar de buscar la verdad y apartarse del deber previsto en el art. 25.2 del C.G.P. La naturaleza

del hecho a probar, el tiempo de trabajo, no excluía ningún medio de prueba, y menos aún la testimonial, cuando no existe norma que la declare inadmisible, en franca vulneración a lo dispuesto en los arts. 146.1 y 154 del C.G.P.
- En conclusión, la recurrida incurrió en infracción a las reglas legales de valoración de la prueba (arts. 140 y 141 del C.G.P.), llegándose a una conclusión absurda.
- A su vez, en relación a la condena de intereses y multa, se aplicó erróneamente los arts. 16 y 29 de la Ley No. 18.572, cuando los mismos no tienen efecto retroactivo y al no establecer que el valor de la hora extra a considerar es el vigente en el momento en que supuestamente se realizaron (art. 1 Ley No. 15.996).
- En definitiva solicita se case la impugnada, y en su mérito se confirme la sentencia de primera instancia.
4.- El representante del actor evacuó el traslado conferido en los términos que expuso a fs. 1101 y ss. y solicita se mantenga firme la impugnada.
5.- Se franqueó la casación para ante la Suprema Corte de Justicia (No. 512/2012 fs. 1113), recibidos los autos, se dispuso el pase a estudio y autos para sentencia (No. 2944/2012 fs. 1119), a cuyo término se acordó este pronunciamiento en forma legal y oportuna.
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, por unanimidad de sus integrantes naturales, considera que los agravios articulados resultan de recibo, por lo que hará lugar al recurso de casación interpuesto por los fundamentos que expresará seguidamente.
II) Liminarmente, corresponde pronunciarse en cuanto a la admisibilidad del recurso de casación por razón del monto del asunto, extremo que fuera específicamente controvertido por el actor al evacuar la impugnación en análisis.
En la medida que emerge de infolios que en la demanda el actor incluyó, además del monto reclamado, el pago de los intereses legales generados, reajustes, el 50% por daños y perjuicios preceptivos, así como la multa del 10% sobre los créditos salariales reclamados, ello determina que el monto del asunto supere el legal exigible para la procedencia del recurso de casación (art. 269 num. 3 C.G.P.).
III) Cabe recordar, que en atención a lo previsto en el art. 268 C.G.P. (en la redacción dada por el art. 37 de la Ley No. 17.243), no procede la casación respecto de aquellos puntos de la sentencia de primer grado que hayan sido confirmados en segunda instancia.
En este contexto, los únicos agravios que pueden ser analizados son los vinculados con la existencia y número de horas extra trabajadas y sus incidencias, puntos en los cuales la sentencia impugnada revocó a la de primer grado.
IV) Ingresando al asunto de mérito, la cuestión a resolver en casación finca en establecer si se configuró la realización de trabajo extraordinario, así como su determinación, la que sólo puede ser dilucidado aplicando los resultados de la apreciación de las cargas que gravan a las partes: de afirmación, contradicción y la carga de la prueba.
El impugnante invocó infracción y errónea aplicación del art. 139.1 del C.G.P., la Corporación considera que dicho agravio es de recibo, al entender que la Sala transgredió la regla de distribución de la carga de la prueba contenida en la norma citada.
Al respecto, corresponde destacar que la Sala aceptó que la prueba recabada sobre la realización del trabajo extraordinario invocado por el actor fue insuficiente.
Así, el Tribunal manifestó:
"También en este caso, la eventual insuficiencia probatoria sobre la extensión de la jornada, debe apreciarse contra la empleadora en tanto sujeto procesal gravado con la carga de la prueba.
Estima esta redactora que ante la afirmación del actor respecto a que su jornada era de diez horas, la accionada estaba gravada con la prueba de los hechos modificativos de la pretensión -que el horario no era el que planteó la accionante- sino otro..." (fs. 1060-1060 vto.).
Por consiguiente, aplicando una regla de distribución de la carga de la prueba por completo contraria a la clara previsión establecida por el art. 139.1 del C.G.P., el Tribunal valoró incorrectamente la prueba del hecho constitutivo de la pretensión, esto es, la realización de horas extras.
Asimismo, resulta absurdo pretender que la parte demandada pruebe la cantidad de horas extra que habría trabajado su empleado cuando lo que hizo al contestar la demanda fue negar categóricamente que el trabajador hiciera horas extras. En efecto, la demandada expresó, en términos particularmente claros, que:
"... El actor no realizó horas extra y nada se le adeuda por tal concepto.
En primer lugar, no es verdad que el actor ingresaba a trabajar a las 9 horas, ni tampoco es verdad que realizaba una jornada de 10 horas diarias promedio.
El actor llegaba a la Oficina Nacional luego de las 9 horas (aproximadamente a las 9.30) dado que tenía que llevar a su hija al colegio y se retiraba alrededor de las 17 y 30..." (fs. 385).
Por lo tanto, si la demandada, niega, lisa y llanamente, la realización de horas extra, no puede, imponérsele la carga de probar la cantidad de horas extras que habría realizado el trabajador, puesto que eso sería una actitud procesal claramente contradictoria con la adoptada con anterioridad.
Y la posición aceptada por la Corporación de que pesa sobre el demandado la carga de probar la cantidad de horas extra realizadas sólo se aplica cuando el trabajo extraordinario haya sido efectivamente probado por quien tiene la carga de hacerlo conforme a la carga de distribución contenida en el art. 139.1 del C.G.P., es decir, la parte actora.
En este sentido, la regla de la carga de la prueba cobra primordial importancia ante la ausencia de prueba eficaz para suscitar la certeza del Juez, debiendo en tal caso el tribunal fallar contra quien tenía la carga de probar y no probó.
Por otra parte, el intento del Tribunal de basar esta particular distribución de la carga de la prueba de la realización de horas extras en el art. 53 de la Constitución es equivocado, habida cuenta de que dicha norma nada dice sobre la cuestión.
V) Con relación a la alegada trasgresión de lo dispuesto en los arts. 140, 141 y 190 del C.G.P., los agravios son de recibo.
Le asiste razón al impugnante en que la Sala de mérito se apartó de las reglas de la sana crítica al valorar el informativo probatorio allegado al proceso, además de haber realizado una valoración parcial y errónea de dicho material de convicción, contraviniendo lo establecido por el art. 140 del Código adjetivo.
Como bien señaló la parte recurrente, no puede sostenerse que de la declaración de los testigos Danón, Miranda, Pellejero y Penas surja la realización del trabajo extraordinario invocado por el accionante.
Efectivamente, en sentido contrario a lo que entendió el Tribunal, le asiste razón a la sentenciante de primer grado al concluir que el trabajador, no logró acreditar el cumplimiento del horario extraordinario reclamado.
Obsérvese que, el testigo Danón declaró que tanto él como el actor se quedaban en oportunidades trabajando de noche (fs. 658 vto.); pero también declaró que el horario del actor era distinto, "... él generalmente venía un poco más tarde porque llevaba a sus hijas a la escuela; 10 a 15 minutos más tarde, tenía media hora de descanso y se retiraba un poco más tarde para compensar" (fs. 659).
También el Sr. Miranda, quien era el Director Nacional de Aldeas Infantiles en Uruguay y se encontraba en la oficina que trabajaba el actor, testificó que el horario del Sr. González era "... de 9.15 o 9.20 y se quedaba hasta un poco más de las 17 para compensar ese tiempo que llegaba más tarde. Usualmente no hacía horas extras, solo cuando había que preparar algo en particular..." (fs. 660); indicando que era el testigo quien abría la alarma a las 8 u 8.10 y se retiraba a las 18.30 o 19 cuando ya no quedaba nadie en la oficina (fs. 660 vto.).
Por su parte, Martín Pellejero, quien conoce al actor de Aldeas Infantiles, declaró que no era normal para todos los trabajadores quedarse fuera de horario, pero que algunos cargos como el de él y el Sr. González por motivos especiales se quedaban fuera de hora, señalando que:
"No sé cuantas veces al mes se quedaba fuera de horario, eran por cosas puntuales, cuando se solicitaban informes a nivel regional, presupuestos, auditorias..." (fs. 662).
A su vez, la testigo Gabriela Penas, conoce al actor de Aldeas Infantiles, expresó que: "... el trabajaba en finanzas en la misma sección que yo... Nos quedábamos algunas horas después de las 17 en ocasiones puntuales, momentos complicados pero nos quedábamos hasta las 18 o un poquito más..." (fs. 663 vto./664).
Al analizar la prueba testimonial rendida en autos, prueba que en el caso cobra gran relevancia a la hora de acreditar la realización de trabajo extraordinario por parte del actor, emerge que si bien en oportunidades aisladas el promotor pudo quedarse fuera de horario, no es posible tener por acreditado el trabajo fuera de horario en forma diaria y mucho menos por el período pretendido por el Sr. González, quien sostuvo que durante 5 años realizó 2 horas extra diarias (fs. 156).
A su vez, véase que como la demandada no contaba con tarjetas de control de asistencia, a tales efectos, se incorporó el registro de control de horario a fs. 343 a 345 e informe de la empresa de alarma Segura a fs. 465 y ss., en donde no resulta corroborado el horario que alegó el trabajador.
Ello coincide con la declaración del testigo Miranda quien señaló que "era él quien generalmente abría la alarma a las 8 u 8.10 y se retiraba a las 18.30 o 19 y ya no quedaba nadie más" (fs. 660 vto.), lo que resulta acorde a los datos de la planilla de fs. 467 y ss.
Por lo que viene de señalarse, el Tribunal también se equivoca al expresar que la demandada no aportó los medios idóneos para acreditar la no realización de trabajo

extraordinario, como serían las tarjetas de control de asistencia.
No se puede hacer pesar esta circunstancia en contra de la parte demandada cuando ella misma reconoció que no contaba con dichos documentos, porque no se registraba la asistencia por ese medio. La demandada obró de buena fe al aportar la prueba documental (registro de control de horario de entrada fs. 343/345) y testimonial que consideró del caso para acreditar los hechos modificativos e impeditivos de la pretensión de su contraparte, por lo que no puede aplicarse al caso la teoría de la disponibilidad del medio probatorio o de las cargas probatorias dinámicas para dictar una sentencia de condena como la formulada.
Nada impide que la acreditación de la realización o no de horas extra se realice mediante prueba testimonial, en la medida que el art. 154 del C.G.P. establece que este medio de prueba es siempre admisible, salvo que la ley disponga lo contrario, lo cual no ocurre en la especie.
En este punto, resulta útil recordar las enseñanzas de Sentís Melendo, quien, al aludir al principio de la libertad de la prueba, sostiene:
"Si la prueba es verificación, y creo que difícilmente se pueda discutir, ¿quién puede verificar sin sentirse en absoluta libertad de hacerlo? Si lo que se verifica son afirmaciones, ¿quien puede formularlas sin gozar de esa libertad que al juez le es necesaria para verificarlas? Es posible que hayan de practicarse averiguaciones y también para eso necesitará el ciudadano, o la autoridad, toda la libertad. Ya hemos dicho que se prueba haciendo uso de fuentes con determinados medios. ¿Puede limitarse entonces la libertad? Todos los medios son hábiles, nos dirán los códigos modernos..." (Sentís Melendo, Santiago, La prueba, Valetta Ediciones, E.J.E.A, Buenos Aires, junio de 1990, pág. 23).
En definitiva, el actor no cumplió con su carga de probar el trabajo extraordinario que invocó, por lo que la consecuencia lógica y jurídica es el rechazo de la pretensión de pago de horas extra, motivo por el cual se impone la casación solicitada.
VI) Por último, es necesario indicar que la recepción de los agravios relativos a la prueba de la realización de horas extra torna innecesario analizar los vinculados con el interés y la multa previstos (arts. 16 y 29 de la Ley No. 18.572), el cálculo de las horas extra (art. 1 de la Ley No. 15.996) y el cálculo de la incidencia de las horas extras en el salario vacacional (art. 4 de la Ley No. 16.101 y arts. 2 y 3 del Decreto No. 615/89).
VII) La conducta procesal de ambas partes fue correcta, por lo que no se impondrá especial condenación procesal en la presente etapa (art. 688 del C.C. y arts. 56.1 y 279 del C.G.P.).
Por los fundamentos expuestos, la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad,
FALLA:
POR CASAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y, EN SU LUGAR, CONFIRMAR LA SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA, SIN ESPECIAL CONDENACIÓN PROCESAL. PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. JORGE RUIBAL PINO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JULIO CÉSAR CHALAR, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
//CUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de ocho fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a lso autos caratulados: "GONZALEZ MURGUIONDO, RAMIRO C/ ASOCIACIÓN URUGUAYA DE ALDEAS INFANTILES S.O.S- DEMANDA LABORAL.- CASACIÓN", IUE 2-61266/2010, actualmente en trámite ante esta Corporación.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmmo en la ciudad de Montevideo, el día tres de abril de dos mil trece. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 14752 May 09- May 09

//tencia No.214 MINISTRO REDACTOR: DOCTOR RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE
Montevideo, ocho de abril de dos mil trece
VISTOS:
Para Sentencia Definitiva, estos autos caratulados "BENITEZ CAL, NANCY Y OTROS C/ SURTYMEC SOCIEDAD COLECTIVA Y OTROS. DEMANDA LABORAL. CASACIÓN." I.U.E: 2-34702/2011, venidos a conocimiento de esta Corporación, por mérito al recurso de casación interpuesto por la parte demandada, contra la Sentencia No. 398/2012 dictada por el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 1º turno.
RESULTANDO:
1º) Que por la referida decisión se dispuso confirmar la recurrida, salvo en cuanto no hizo lugar a las horas extra, descansos intermedios, licencia y salario vacacional de 2008 y al monto de los daños y perjuicios preceptivos, en lo que se revoca, condenando a la demandada a abonar a los actores las horas extra reclamadas descontadas las que surgen abonadas, según cifra que surge del numeral 4 de la sentencia y las incidencias, según lo liquidado en el cuerpo de la decisión, los descansos intermedios reclamados, según la liquidación de fs. 50 y la licencia y salario vacacional de 2008 según la cifra liquidada a fs. 49 vto. y fijando los daños y perjuicios preceptivos en el 40% de los rubros de naturaleza salarial, con costas a cargo de la demandada y sin imposición en costos (fs. 338-347).
Por su parte, el pronunciamiento de primer grado, emanado del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 14º turno, había fallado amparando parcialmente la demanda, y en su mérito condenó a la accionada a abonar a los herederos del trabajador Jorge Cáceres la suma de $ 77.211.- correspondiente a la liquidación por egreso de fs. 147 del acordonado, suma actualizada y multa a la fecha de presentación de la demanda lo que importa $ 97.146,23, con más un recargo de 20 % sobre dichos rubros. Con costas a la demandada (fs. 277 - 287).
2º) A fs. 353 y ss. la demandada interpuso recurso de casación, por entender que el Tribunal incurrió en errónea aplicación de los arts. 7 y 72 de la Constitución, 4 del C.G.P., 198 y 321 de la Ley No. 16.060, y 4 de la Ley No. 10.449, y fundando sus agravios indicó en síntesis:
- Se desconoció lo dispuesto en el art. 198 y ss. de la Ley No. 16.060, que establece un régimen de responsabilidad especial en la materia. Asimismo, se desconoció la calidad de administrador del codemandado Carlos Masllorens imputándole responsabilidad personal cuando en realidad de los hechos surgía que siempre actuó en representación de Surtymec y no en beneficio propio. Además la responsabilidad de los administradores y directores sólo podía surgir frente a terceros de conformidad a lo previsto en el art. 391 de la Ley No. 16.060, cuando se hubiera configurado algún acto fraudulento, lo que no aconteció en autos.
- En cuanto al pago de las horas extra y descansos intermedios, la Sala incurrió en errónea valoración de la prueba (arts. 140 y 141 del C.G.P.) dado que se necesitaba que el actor primero probara en forma fehaciente que realizó horas extra, para que así, en aplicación al principio de la disponibilidad de la prueba, que pesaba sobre el demandado, éste determinara su cantidad. Pero como de los elementos probatorios de la causa surgía que los actores no lograron acreditar la realización de las horas extra, no pesaba sobre los demandados carga alguna al respecto. No existía ningún respaldo probatorio que llevara a sostener que el trabajador realizara horas extra o que no hubiera gozado de los descansos intermedios.
- Se habría incurrido en error, al condenar por el rubro licencia y salario vacacional de 2008, cuando de los recibos agregados en autos, así como del expediente acordonado, resulta su pago en tiempo y forma.
- No corresponde la conde-na por los daños y perjuicios reclamados por derecho propio y hereditario, al prever el art. 4 de la Ley No. 10.449 que la imposición de recargos preceptivos procedía cuando se condenaba en rubros salariales de carácter indemnizatorio (IPD) y no así los emergentes de una liquidación por egreso.
- En definitiva, solicitó se case la sentencia y en su lugar desestime la demanda en todos sus términos, rechazando la condena de horas extras, descansos intermedios, licencia y salario vacacional año 2008 y el daño moral fallado por la alzada, confirmando en todos sus términos el fallo de primera instancia (fs. 361 vto.).
3º) Que, conferido traslado del recurso, fue evacuado por la parte actora solicitando por las razones que expuso que se rechace en todos sus términos el recurso de casación por ser totalmente infundado, con preceptiva condena en costas y costos (art. 279 CGP) confirmándose plenamente la sentencia definitiva recurrida (fs. 377 vto.).
4º) Por Providencia No. 496/2012, la Sala "ad quem" franqueó el recurso de casación interpuesto para ante la Suprema Corte de Justicia, elevándose los autos en la forma de estilo (fs. 379).
5º) Que previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal (fs. 386 y ss.).
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, por unanimidad de sus miembros naturales casará la sentencia impugnada al estimar de recibo las causales

casatorias esgrimidas fundadas en la condena dispuesta al administrador, así como respecto al quantum de la condena dispuesta por los rubros horas extra y descansos intermedios, desestimándose en lo demás.
II) En cuanto al agravio ejercitado con relación a la condena al Sr. Masllorens, el agravio ejercitado resulta de recibo.
En primer lugar cabe anotar, que la Sala parte de la admisión de la calidad de empleador de Masllorens al no haber controvertido los hechos que se invocara en su contra, por lo que, al haber omitido la controversia categórica en tal aspecto, torna aplicable el art. 130.2 del C.G.P., aspecto en el que no le asiste razón.
Por el contrario, a poco que se examine la contestación de demanda obrante a fs. 68 se advierte que el referido codemandado argumentó falta de legitimación pasiva basada en su calidad de administrador y no socio de la citada empresa, en función de lo cual no correspondía ser responsabilizado como socio en aplicación del art. 199 de la Ley No. 16.060.
Aún en caso de sostenerse que tal calidad fue admitida por falta de controversia, ello no obsta a su análisis por parte del Oficio, sino que lo impone, habida cuenta de que la legitimación constituye un presupuesto procesal sin el cual no es posible el dictado de una sentencia válida (Cfme. Sentencias Nos. 47/05, 575/12 e/o).
Asimismo, de autos surge fehacientemente acreditado que el codemandado Masllorens no poseía la calidad de socio de la empresa Surtymec sociedad colectiva. De acuerdo al certificado notarial obrante a fs. 61 y ss. se desprende su calidad de administrador de la sociedad.
Tal calidad si bien implica que fuera la "cara visible" de la empresa, no lo convierte en empleador. En el caso de los trabajadores, conocen al empleador en la medida que saben con quien contrataron. Y no obstante ser cierto que se encargara de abonarles los respectivos salarios, de los recibos de sueldo obrantes en autos consta que quien los expedía era la empresa codemandada.
Se coincide con la opinión del Dr. Enrique Falco Iriondo al expresar: "Los administradores de la sociedad, son los que ejercen las facultades directrices correspondientes a aquellas, y naturalmente son ejecutadas por personas físicas. De allí que en oportunidades, el trabajador incurre en confusión, y cree que el verdadero patrón es el administrador, porque es éste quien le da las órdenes, quien controla el cumplimiento de las tareas, y quien le paga. Otras veces lo incluye en sus reclamos, porque pese a conocer que quien lo contrató es una persona jurídica, considera que él es el verdadero empleador, precisamente porque en apariencia es quien detenta esa calidad. Naturalmente en el caso, el empleador es la persona jurídica, y los soportes de los órganos que expresan la voluntad de la persona moral, resultan ajenos a la relación laboral" (Cfme. autor citado "Responsabilidad de los administradores de una S.A., por deudas laborales generadas por la misma", en "Responsabilidad de administradores y socios de sociedades comerciales" F.C.U. 1ª edición, diciembre 2006, pág. 223).
Las probanzas relacionadas ut supra comprueban adecuadamente que el administrador actuaba en representación de la sociedad, determinando su falta de legitimación pasiva, lo que conlleva a la solución anulatoria parcial en este aspecto.
III) El agravio basado en la errónea valoración de la prueba respecto a la efectiva realización por parte del trabajador de horas extras y descansos intermedios no corresponde ser recibido.
Ello por cuanto de los elementos de convicción obrantes en autos surge que el Sr. Cáceres cumplió trabajo extraordinario, lo que no pudo ser desvirtuado por la demandada, que no aportó la prueba correspondiente que la pudiera eximir de dichos pagos.
Siguiendo el criterio jurisprudencial que indica que la prueba del número de horas extras, es carga del empleador con fundamento en que es quien dispone, o debe disponer de los medios adecuados para hacerlo, en mérito a que la demandada no agregó planilla de trabajo, ni documento alguno del período de relación de trabajo que indicara el horario establecido, su insatisfacción debe evaluarse en su contra.
Como se ha reiterado en casos similares al presente, sin duda quien se hallaba en mejores condiciones de probar la inexistencia de las mismas, era el demandado quien tenía o debía tener en su poder claramente como derivación del poder de dirección que ostentara los medios probatorios adecuados para ilustrar los hechos en debate.
Igual criterio corresponde aplicar en relación a los descansos intermedios reclamados, cuando quedó demostrado, según la prueba testimonial aportada y la falta de prueba documental en los que constara el régimen de descanso, que el causante no los llegó a gozar. La ausencia de descanso fue demostrada testimonialmente, tal como surge de las declaraciones de Gandolfo (fs. 205 y vto.) Moreira (fs. 206 y vto.), y Siandre (fs. 209 y ss.) lo que demuestra la procedencia de la reclamación formulada en tal sentido.
Conclusiones que corresponde extender a los agravios ejercitados en relación a la condena impuesta por licencia no gozada y cobro del salario vacacional de 2008, sosteniendo su pago lo que no fue acreditado en autos, como lo señala la Sala a fs. 343.
IV) Sin perjuicio de lo anterior, corresponde recibir el agravio ejercitado por el recurrente a fs. 359 vto. y ss., quien reafirmando lo expresado al contestar la demanda, fs. 69 vto., hace constar el error en el que incurrió el Tribunal y que procede corregir en el ámbito casatorio, al condenar a pagar a la actora horas extras por días en que el Sr. Cáceres usufructuó licencia reglamentaria, y aún en aquellos días en que no concurrió a trabajar por diversos motivos.
Así, el Sr. Cáceres falleció el día 17 de abril de 2011 (fs. 19) y estuvo internado desde el día 13 del mismo mes y año. Sin embargo el Tribunal (siguiendo la liquidación de la actora obrante a fs. 49 vto. y 50) le concedió 220 horas extras por el año 2011, lo que supondría que el Sr. Cáceres hubiera trabajado 110 jornadas entre el 1º/1/2011 y el 17/IV/2011. Pero en dicho lapso transcurrieron 107 días corridos y solamente 72 días hábiles (esto es de lunes a viernes tal como se cuenta en la liquidación de fs. 50).
De lo anterior se desprende que también la condena dispuesta por la Sala incluye el pago de horas extras por días domingo, feriados (por ejemplo 1º de enero de 2011) y aún en las jornadas en que el Sr. Cáceres estuvo internado.
Ello determina que proceda casar la impugnada en relación al quantum a establecer, disponiendo el pago de las horas extra y los descansos intermedios por los días efectivamente trabajados por el Sr. Cáceres.
V) En cuanto al agravio que giró en torno a la improcedencia del pago de los daños y perjuicios preceptivos, no le asiste razón a los recurrentes.
En este sentido la Corporación en reciente Sentencia No. 578/12 indicó en términos que resultan perfectamente aplicables al caso de autos: "Dicha disposición legal establece que, constatándose deuda por rubros salariales, es preceptiva la condena al pago de daños y perjuicios, siendo discrecional de los órganos de mérito la fijación del porcentaje de condena siempre que éste no supere el 50%.
La norma fija, como pauta a tener en cuenta por el oficio, las cargas familiares de los trabajadores reclamantes, así como el transcurso del tiempo en que estos han dejado de percibir el rubro salarial en cuestión".
La Corte ha sostenido reiteradamente que el inc. 3º del art. 4º de la Ley No. 10.449 otorga al Juez discrecionalidad para determinar la condena por daños y perjuicios por no haber pagado rubros salariales siempre que el porcentaje fijado no sea superior al 50% (Cfme. Sentencias No. 357/97, 84/10 e/o).
Por lo tanto, en mérito a que en la especie, resultando acreditadas las cargas familiares del trabajador, el porcentaje fijado en alzada se mantiene por tanto en el ámbito de la discrecionalidad atribuída a los jueces por la norma legal, determina su irrevisabilidad en casación (Cfme. Sentencias Nos. 309/03 y 218/07 e/o).
VI) Las costas, por su orden.
Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia por unanimidad,
FALLA:
ANÚLASE LA SENTENCIA RECURRIDA EN CUANTO DISPUSO CONDENAR AL SR. MASLLORENS, Y EN SU LUGAR, DESESTIMASE LA PRETENSIÓN DEDUCIDA EN SU CONTRA; Y RESPECTO AL MONTO DE LA CONDENA DISPUESTA POR LOS RUBROS HORAS EXTRA Y DESCANSOS INTERMEDIOS, CUYO QUANTUM DEBE LIMITARSE A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE TRABAJADOS EN EL PERÍODO RECLAMADO.
PUBLIQUESE. OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. JORGE RUIBAL PINO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JULIO CÉSAR CHALAR, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual he cotejado el presente testimonio que obra glosado de fojas 1 a fojas 7 correspondiente al expediente caratulado: "BENITEZ CAL, NANCY Y OTROS C/ SURTYMEC SOCIEDAD COLECTIVA Y OTROS. DEMANDA LABORAL. CASACIÓN." I.U.E: 2-34702/2011, actualmente en trámite ante esta Corporación
EN FE DE ELLO y de mandato de la Suprema Corte de Justicia, a los efectos de

dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de abril de dos mil trece Samy Akerman, Actuario Adjunto, Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 14751 May 09- May 09

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Canelones, dictada en autos D.G.I. c/ BRITOS, LUIS- Juicio Ejecutivo IUE 181-389/2011 y según providencia 1480 de 11 de septiembre de 2012 se le notifica por el plazo de 10 días hábiles al Sr. LUIS BRITOS, y a efectos de CITARLE DE EXCEPCIONES el dec. 2343 de 16 de diciembre "Al primero: como pide. Trábase embargo genérico según lo solicitado, oficiándose. Fecho, cítese de excepciones al ejecutado por el término de 10 días y si no se opusieren, sígase adelante con la ejecución previa denuncia de bienes concretos, hasta hacer efectiva la suma reclamada e ilíquidos. A lo demás téngase presente." Dra. Virginia Farías Juez de Paz Dptal.
Canelones, octubre 16 de 2012. Dra. GLORIA VIRGINIA FARÍAS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

27) (Cta. Cte.) 10/p 13899 May 02- May 15

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos: "INAU C/ BENAVIDEZ, MARCELO - JUICIO EJECUTIVO" I.U.E. 292-510/2010; por decreto Nº 3648 de fecha 15/12/2010, se CITA DE EXCEPCIONES por este medio al Sr. Marcelo.BENAVIDEZ, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Maldonado, 29 de agosto de 2012.- Dra. ROSSANA ORTEGA MONTERO, JUEZ DE PAZ DPTAL.

27) (Cta. Cte.) 10/p 14528 May 07- May 20

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ C/A SUCESORES DE MARÍA ILMA VIANA PORTO - JUICIO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 396-705/2012, según providencia Nº 6347/2012 de fecha 27/12/2012, SE CITA DE EXCEPCIONES por el término de DIEZ días a: SUCESORES DE MARÍA ILMA VIANA PORTO EN ESTOS AUTOS. Tacuarembó, 5 de marzo de 2013. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 13898 May 02- May 15

VARIOS

ARTS FINANCIAL TRUST S.A.

A los efectos previstos en el Art. 53 de la Ley 16.871 se comunica que se extravió el Libro de Registro de Accionistas, Libro de Actas de Asamblea de Accionistas, Libro de Actas de Directorio y Libro de Inventario de la sociedad.

Única Publicación

27) $ 270 1/p 15066 May 09- May 09

BIEN DE FAMILIA - DESAFECTACIÓN

Fecha: 18/03/2013
Inscripción: Nº 1228, 4/4/2013
Padrón: 4321, urbano, La Paz, Canelones
Beneficiarios: Ema, Alicia, Nahir SALVARREY FERREIRA.

27) $ 1800 10/p 13590 Abr 26- May 10

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA
Inmueble de Montevideo

Ley 15.597. Por escritura que el 22 de marzo de 2013, autorizó en Montevideo la Escribana Cecilia Hernández Svobas, Adriana Domínguez Villamil constituyó en Bien de Familia a favor de ella misma y de Lidia Villamil, el inmueble empadronado con el número CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE BARRA CERO CERO DOS (117.809/002) de ésta ciudad. Y a los efectos de lo dispuesto por la Ley 15.597 se hace la presente publicación.

27) (Sin Costo) 10/p 13516 Abr 26- May 10

Sociedades Anónimas y Balances

AMENTIS S.A.

Contrato: 02/05/2013
Inscripción Nro.: 9995 el 06/05/2013
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3936 1/p 15037 May 09- May 09

FILWER INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 09/04/2013, 6769.

Única Publicación

28) $ 2952 1/p 15007 May 09- May 09

XUFERY S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 40.000. 09/04/13 - 6771.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 15006 May 09- May 09

ZAFWER S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento,

administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 09/04/13 - 6760.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 15005 May 09- May 09

ZUTMY S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 09/04/13 - 6766.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 15004 May 09- May 09

YETMIR S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 09/04/13 - 6773.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 15003 May 09- May 09

LESTOW S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/02/2013, 3463.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 15002 May 09- May 09

MASWIL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/02/2013, 3457.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 15001 May 09- May 09

OSBELY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/02/2013, 3458.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 15000 May 09- May 09

MASKINE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/02/2013, 3460.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 14999 May 09- May 09

NALOW S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/02/2013, 3462.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 14998 May 09- May 09

NALMY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/02/2013, 3464.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 14997 May 09- May 09

LIRBAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen

ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/02/2013, 3470.

Única Publicación

28) $ 2460 1/p 14996 May 09- May 09

TRANIZ S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
07/05/13, 10153.

Única Publicación

28) $ 3444 1/p 14982 May 09- May 09

RENALUR S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
07/05/13, 10152.

Única Publicación

28) $ 3444 1/p 14981 May 09- May 09

PLANITE S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
07/05/13, 10151.

Única Publicación

28) $ 3444 1/p 14980 May 09- May 09

NERAFOX S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
07/05/13, 10150.

Única Publicación

28) $ 3444 1/p 14979 May 09- May 09

MUDILAND S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
07/05/13, 10149.

Única Publicación

28) $ 3444 1/p 14978 May 09- May 09

MINESITO S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
07/05/13, 10148.

Única Publicación

28) $ 3444 1/p 14977 May 09- May 09

LIATIFAR S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados

$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
07/05/13, 10147.

Única Publicación

28) $ 3444 1/p 14976 May 09- May 09

FANILDOR S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
07/05/13, 10146.

Única Publicación

28) $ 3444 1/p 14975 May 09- May 09

DEBOL S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
07/05/13, 10145.

Única Publicación

28) $ 3444 1/p 14974 May 09- May 09

AMORIX S.A.

Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
$ 100.000,00, 100 años, Montevideo.
07/05/13, 10144.

Única Publicación

28) $ 3444 1/p 14973 May 09- May 09

SA

Rectifico publicación del 01.03.2013, aviso 6647 Diario Oficial TRADING SUR S.A. (Sucursal en Uruguay)
Plazo 30 años a partir del 03.01.2013
Representante estatutario: José Horacio Salbia (Presidente).

Única Publicación

28) $ 984 1/p 14937 May 09- May 09

REFORMAS

HIMALIA S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 4/04/2013.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas endosables.
Inscripción: Nº 6.668, 9/04/2013.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 15072 May 09- May 09

JASPARD S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 3/10/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 26.039, 23/10/2012.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 15069 May 09- May 09

DELCYSOL S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 2/10/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 26.044, 23/10/2012.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 15068 May 09- May 09

IVERCOL S.A.

Asamblea: 06/12/2012.
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17.
Inscripción Nº 4972 el 11/3/2013.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 15059 May 09- May 09

FADITEX S.A.

Asamblea: 28/11/2012.
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17.
Inscripción Nº 4494 el 04/3/2013.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 15058 May 09- May 09

NIPORAL S.A.

Asamblea: 29/1/2013.
Modifica artículo 5 por Ley 18.930 artículo 17.
Inscripción Nº 4971 el 11/3/2013.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 15057 May 09- May 09

"COMPAÑIA REGIONAL DE TIERRAS SA" (Antes "CABOFOX S.A.") MODIFICACION

Asamblea del 4/12/2012
Registro: 18/03/2013 Nº 5381 (Def. 3/05/2013)
Se modifica:
"ARTÍCULO 1. NOMBRE- Constituyese Compañía Regional de Tierras Sociedad Anónima.".

Única Publicación

28) $ 984 1/p 15056 May 09- May 09

ACLARACION
YINGA S.A.

Diario Oficial 29/04/2013, aviso 13579, donde dice: YINGAS.A, Inscripción: 8717; debió decir: YINGA S.A., Inscripción: 8716.

Única Publicación

28) $ 90 1/p 15050 May 09- May 09

ACLARACION
ARUX S.A.

Diario Oficial 23/10/2012, aviso 41489, donde dice: Inscripción: 19/10/2012- Nº 24598; debió decir: Inscripción: 21/01/2013- Nº 1442.

Única Publicación

28) $ 90 1/p 15049 May 09- May 09

EPNAR S.A

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: 20/06/2012
REFORMA DE ESTATUTOS.
ARTÍCULO 4.- OBJETO.- Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, comestibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, valores, mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y

toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en el art. 3 de la Ley 17.777 con previa autorización del Poder Ejecutivo; D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Y ARTICULOS: 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24 y 25.
INSCRIPCIÓN Nº: 4684, 7/3/2013.

Única Publicación

28) $ 4920 1/p 15041 May 09- May 09

ARTELOG S.A.

Asamblea: 19/10/2012
Modifica artículo 5, acciones al portador en nominativas endosables, artículo 17 ley 18930
Inscripción: 8362, 23/04/2013.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 15012 May 09- May 09

WESTON INTER TRADE S.A.

Asamblea: 28/09/2012
Modifica artículo 3, acciones portador en nominativas endosables, artículo 17 ley 18930
8361, 23/04/2013.

Única Publicación

28) $ 492 1/p 15010 May 09- May 09

MORELUY SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea: 08/11/2012.
ARTICULO 3.- CAPITAL. $ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones).
Inscripción Nº 30079- 11/12/2012.

Única Publicación

28) $ 984 1/p 14983 May 09- May 09

J. MARCELINO IGOA S.A.

Asamblea Extraordinaria: 13/12/2012
Aumento de Capital a $ 30.000.000 en acciones ordinarias nominativas de $ 0,001 c/u.
Inscripción Nº 301 (04/01/2013).

Única Publicación

28) $ 984 1/p 14940 May 09- May 09

CR ZONGSHEN TRADING S.A.

Asamblea del 22/11/11 modifica el tipo de acciones en que se expresa el capital social, que pasan a ser nominativas, por lo cual el Art. 5 de "Capital y Acciones", tan sólo respecto al tipo de acciones, donde dice "al portador" se sustituirá por "nominativas", las que mantendrán su valor nominal.
Registro: 16/07/12, Nº 10770.

Única Publicación

28) $ 1476 1/p 14935 May 09- May 09

SA

Europa Corredor de Bolsa S.A. cesó actividades con fecha 31.12.2012, no habiendo realizado ningún tipo de operaciones a partir de dicha fecha.

Última Publicación

28) $ 1968 2/p 14798 May 08- May 09

GREENPOL S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2013, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Luis A. de Herrera 1248, Torre I, of. 2101, en el horario de 10:00 a 16.00.
El Directorio.

28) $ 19680 10/p 13538 Abr 26- May 10

Cantidad de avisos de fecha 09/05/2013 publicados en esta edición: 162.

BALANCES

ESTADOS CONTABLES 2012

INSTITUCION CRAME
DEPARTAMENTO Maldonado

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	30-09-12	30-09-11
Disponibilidades	20,373,999	23,868,747
Inversiones Temporarias	6,876,640	3,956,402
Créditos por Ventas	21,057,599	21,875,812
Otros Créditos	23,544,093	83,061,819
Bienes de Consumo	8,007,052	7,801,267
Total Activo Corriente	**79,859,383**	**140,564,047**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	41,299,663	163,171
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	15,415,320	18,583,670
Bienes de Uso	161,046,023	160,286,919
Intangibles	0	0
Total Activo No Corriente	**217,761,006**	**179,033,760**
Total del Activo	297,620,389	319,597,808

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	30-09-12	30-09-11
Deudas Comerciales	35,887,657	60,151,534
Deudas Financieras	9,876,675	,522,161
Deudas Diversas	67,928,242	63,166,218
Previsiones Corrientes	2,046,277	3,148,614
Total Pasivo Corriente	**115,738,852**	**134,988,526**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	0
Deudas Financieras	41,220,395	51,324,679
Deudas Diversas	0	0
Previsiones No Corrientes	3,323,542	0
Total Pasivo No Corriente	**44,543,936**	**51,324,679**
Total del Pasivo	160,282,788	186,313,205
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	17,354	17,354
Ajustes al Patrimonio	59,302,255	59,302,255
Ganancias Retenidas	13,113,600	13,113,600
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	60,851,394	68,948,665
Resultados del Ejercicio	4,052,998	-8,097,271
Total Patrimonio	137,337,600	133,284,603
Total Pasivo y Patrimonio	297,620,388	319,597,808

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-12	30-09-11
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	557,396,655	492,778,478
Ordenes y Tiques	46,961,017	42,555,617
Venta de Servicios	22,385,518	17,034,587
Otros Ingresos Operativos	10,864,276	11,183,092
Total Ingresos Operativos	**637,607,466**	**563,551,774**
- Descuentos, Bonificaciones	-299,139	-425,123
Total Ingresos Operativos Netos	**637,308,327**	**563,126,651**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30-09-12	30-09-11
Retribuciones al Personal	254,543,195	216,012,868
Cargas Sociales	12,538,401	10,805,939
Honorarios Profesionales	23,235,496	5,766,139
Consumos de Medicamentos	51,616,322	53,501,485
Consumo de Materiales y Suministros	3,911,515	3,877,374
Servicios de Salud Contratados	183,383,910	190,434,470
Gastos de Funcionamiento	14,092,325	14,742,738
Gastos de Mantenimiento	2,675,268	1,289,007
Amortizaciones	2,512,458	1,045,185
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**548,508,889**	**497,475,205**

RESULTADO BRUTO	88,799,438	65,651,446

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	65,687,800	63,250,264
Arrendamientos	1,085,257	1,316,699
Gastos de Funcionamiento	4,697,442	4,896,182
Gastos de Mantenimiento	891,757	429,669
Amortizaciones	5,439,351	3,006,616
Impuestos, Tasas y Contribuciones	0	0
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**77,801,607**	**72,899,430**

RESULTADO OPERATIVO	10,997,831	-7,247,984

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	3,706,406	5,187,572
Egresos Diversos	6,027,310	0
Total de Resultados Diversos	**-2,320,904**	**5,187,572**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	1,440,476	1,610,620
Egresos Financieros	6,064,405	7,647,480
Total Resultados Financieros	**-4,623,929**	**-6,036,860**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**4,052,998**	**-8,097,271**

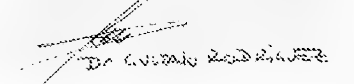
Los Estados Contables al 30/09/2011 y 30/09/2012 están expresados a valores del 30/09/2012.

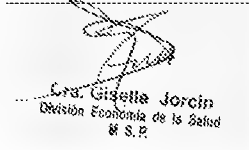
Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 20/12/2012 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 26/12/2012 (Decreto N° 388/2002 del 8/10/2002).

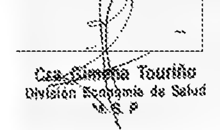
Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

En opinión de los auditores, los estados contables leídos conjuntamente con sus notas, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación patrimonial y financiera de CRAME Cooperativa Médica al 30 de setiembre de 2012, los resultados de las operaciones, la evolución del patrimonio y los flujos de fondos por el ejercicio finalizado en dicha fecha de conformodad con normas contables adecuadas.

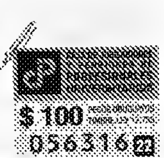












Única Publicación

28) $ 9690 1/p 14778 May 09- May 09

Tarifas Vigentes a partir del 28 de Enero de 2013
Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES *TARIFA (¹)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 66.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales..........................$ 90.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..........$ 79.00 (*)

Avisos Varios ....$ 90.00 (*)

Venta de Comercios..........$ 63.00 (*)

Remates..........$ 72.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..........$ 33.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones) ....$ 492.00 (*)

TARIFA (²)

Balances..........$9.690.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS *TARIFA (¹)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)..........$ 45.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..........$ 246.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 2.640.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 4.500.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones)..........$ 239.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(²) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES *TARIFA (³)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 119.00 (*)

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Cantidad equivalente en cm. de Avisos	Cantidad equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 28 de Enero de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días
$ 31	$ 50

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 622	$ 3.509	$ 6.861
Interior del País	$ 704	$ 3.962	$ 7.748
Exterior del País	$ 1.497	$ 8.656	$ 16.927

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales

Página de Sección Avisos .... $ 26 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 10 (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Acceso al Diario Oficial en Línea completo.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 457	$ 2.574	$ 5.029
2 Usuarios	$ 777	$ 4.372	$ 8.545
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 339	$ 1.906	$ 3.725
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 308	$ 1.728	$ 3.377
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 267	$ 1.507	$ 2.945

Acceso a la Sección Documentos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 446 (*)	$ 2.531 (*)	$ 4.948 (*)
2 Usuarios	$ 766 (*)	$ 4.343 (*)	$ 8.486 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 335 (*)	$ 1.900 (*)	$ 3.713 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 294 (*)	$ 1.668 (*)	$ 3.259 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 264 (*)	$ 1.494 (*)	$ 2.921 (*)

Acceso a la Sección Avisos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 310 (*)	$ 1.743 (*)	$ 3.407 (*)
2 Usuarios	$ 536 (*)	$ 3.008 (*)	$ 5.878 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 231 (*)	$ 1.299 (*)	$ 2.541 (*)
5 a 10 Usuarios –POR USUARIO	$ 207 (*)	$ 1.164 (*)	$ 2.275 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 185 (*)	$ 1.040 (*)	$ 2.032 (*)

SERVICIO PERSONALIZADO DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar información vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del usuario, tematizada y relacionada.
Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, en base al alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.

Gestión del riesgo para inundaciones urbanas: nuevos instrumentos para el manejo sustentable del agua

La gestión sustentable del agua urbana es aquella que satisface las necesidades sociales, económicas y ambientales sin comprometer el recurso para las generaciones futuras.

Las inundaciones en Uruguay representan uno de los eventos que impactan con mayor frecuencia y que generan grandes daños en las localidades afectadas. En diez años, más de 30 centros poblados han sido afectados por inundaciones, de los cuales 25 son mayores de 10.000 habitantes y 14 son capitales departamentales. Estos eventos han afectado a más de 67.000 personas.

Los impactos en términos económicos y sociales asociados a las inundaciones, han hecho que en nuestro país exista una mayor conciencia sobre este fenómeno que se refleja en la incorporación de la temática del riesgo a los marcos regulatorios y en el fortalecimiento institucional de los organismos responsables en la materia.

La definición de una política nacional en la materia involucra a la población distribuida en todo el territorio nacional, con énfasis en la población que presenta altos niveles de vulnerabilidad. Esto implica abordar una realidad social compleja que requiere de políticas sociales articuladas, tendiendo a reducir el riesgo con medidas a corto, mediano y largo plazo.

Instrumentos para la gestión

El MVOTMA, a través de la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA), ha elaborado una propuesta de Directrices Nacionales de Inundaciones, que permiten orientar el desarrollo de las políticas nacionales y locales en la materia, promoviendo su implementación de manera coordinada.



Las Directrices Nacionales parten de la idea de que los avances técnicos en el conocimiento ambiental y las nuevas formas de entender la relación río-ciudad, requieren de una nueva forma de actuar en relación a las inundaciones.



En ese sentido, abarcan una variedad de aspectos y herramientas que facilitan la toma de decisiones antes, durante y luego de las inundaciones. Las que se estructuran en nueve ítems:

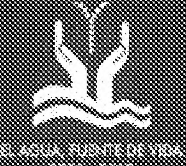
1. **Conocimiento - cartografías:** todo centro poblado situado en la ribera de un curso de agua deberá cartografiar sus zonas de riesgo por inundaciones considerando los niveles de amenaza y vulnerabilidad.
2. **Ordenación – planificación:** las ciudades deben contar con un Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.
3. **Acciones en la cuenca:** las medidas a tomar en la ciudad, en relación al espacio del río deben estar coordinadas con las estrategias definidas a nivel de cuenca.
4. **Infraestructura de protección:** Se promueve la mayor naturalidad posible de ríos, arroyos y otros cursos de agua, tendiendo a evitar la implementación de dispositivos estructurales de protección de inundaciones de gran porte, por ejemplo: diques y presas.
5. **Monitoreo:** se deberán implementar de manera sostenible dos sistemas de monitoreo para la previsión de inundaciones (monitoreo de base para la calibración de modelos hidrometeorológico e hidrodinámico y monitoreo para alerta temprana).
6. **Preparativos para el evento (protección civil):** las acciones del Sistema Nacional de Emergencia (SINAE) deben coordinarse con los organismos responsables de la planificación de áreas inundables.
7. **Participación Ciudadana:** se deberá promover la participación ciudadana responsable para la toma de decisiones en el proceso de diseño, gestión y evaluación de las políticas relacionadas con áreas inundables y la población que reside en las mismas.
8. **Recursos humanos:** se fortalecerán las capacidades locales y la racionalización de los recursos técnicos disponibles en el país para generar una estrategia de prevención y mitigación de inundaciones, sostenible en el tiempo.
9. **Organización institucional:** la complejidad y la interescalaridad de la problemática de las inundaciones, hace imprescindible la coordinación interinstitucional.

En consonancia con las directrices, se han diseñado e implementado diferentes herramientas que contribuyen a la gestión del riesgo tales como: protocolos para la elaboración de mapas de riesgo, el diseño de un Sistema de Información Cartográfica de Riesgo de Inundación y el apoyo a la gestión de aguas pluviales urbanas.

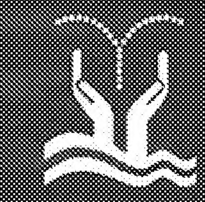


Fotos de tapa, contratapa y retiro de contratapa: *serie "Paz en el infierno", primer premio de categoría profesional del concurso Nacional de Fotografía "Digan Agua 2011" DINAGUA-MVOTMA.* ***Autor Pablo Vielli***





Fotos de tapa, contratapa y retiro de contratapa: serie "Paz en el Infierno", primer premio de categoría profesional del concurso Nacional de Fotografía "Digan Agua 2011" DINAGUA-MVOTMA. **Autor** Pablo Vielt. Gentileza del MVOTMA.



Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Casta

EL AGUA, FUENTE DE VIDA
2005 - 2015